

# Revueltas indígenas en el Perú tardocolonial

Núria Sala i Vila

**ADVERTIMENT.** La consulta d'aquesta tesi queda condicionada a l'acceptació de les següents condicions d'ús: La difusió d'aquesta tesi per mitjà del servei TDX ([www.tesisenxarxa.net](http://www.tesisenxarxa.net)) ha estat autoritzada pels titulars dels drets de propietat intel·lectual únicament per a usos privats emmarcats en activitats d'investigació i docència. No s'autoritza la seva reproducció amb finalitats de lucre ni la seva difusió i posada a disposició des d'un lloc aliè al servei TDX. No s'autoritza la presentació del seu contingut en una finestra o marc aliè a TDX (framing). Aquesta reserva de drets afecta tant al resum de presentació de la tesi com als seus continguts. En la utilització o cita de parts de la tesi és obligat indicar el nom de la persona autora.

**ADVERTENCIA.** La consulta de esta tesis queda condicionada a la aceptación de las siguientes condiciones de uso: La difusión de esta tesis por medio del servicio TDR ([www.tesisenred.net](http://www.tesisenred.net)) ha sido autorizada por los titulares de los derechos de propiedad intelectual únicamente para usos privados enmarcados en actividades de investigación y docencia. No se autoriza su reproducción con finalidades de lucro ni su difusión y puesta a disposición desde un sitio ajeno al servicio TDR. No se autoriza la presentación de su contenido en una ventana o marco ajeno a TDR (framing). Esta reserva de derechos afecta tanto al resumen de presentación de la tesis como a sus contenidos. En la utilización o cita de partes de la tesis es obligado indicar el nombre de la persona autora.

**WARNING.** On having consulted this thesis you're accepting the following use conditions: Spreading this thesis by the TDX ([www.tesisenxarxa.net](http://www.tesisenxarxa.net)) service has been authorized by the titular of the intellectual property rights only for private uses placed in investigation and teaching activities. Reproduction with lucrative aims is not authorized neither its spreading and availability from a site foreign to the TDX service. Introducing its content in a window or frame foreign to the TDX service is not authorized (framing). This rights affect to the presentation summary of the thesis as well as to its contents. In the using or citation of parts of the thesis it's obliged to indicate the name of the author.

*Revueltas indígenas en el Perú tardocolonial.*

Núria Sala i Vila

Tesis para optar al grado de doctor en historia de  
América dirigida por la Dra. Pilar García Jordán.

Presentada en Barcelona el 21 de noviembre de 1989  
Universidad de Barcelona  
División de Ciencias Humanas y Sociales.  
Facultad de Geografía e Historia.  
Departamento de Antropología Cultural e Historia de  
América y África.



6. Protestas en torno al tributo indígena bajo el Sistema de Intendencias, 1780-1820.

Los indios, reducidos a Comunidades, tuvieron acceso a la tierra de propiedad real, a través de un pacto de vasallaje con la Corona, a la que contribuían con un impuesto personal, cuyo monto estuvo en relación directa con la calidad y cantidad de tierras de que podían disponer. De ahí la aparición de categorías fiscales indígenas, originarios y forasteros con tierras y sin ellas<sup>1</sup>. La reclamación de los comuneros de San Jerónimo de Aguamayo, en el Partido de Huamayos, nos ilustra acerca de la estrecha relación tributo-tierra, según la interpretación indígena. Estos solicitaron, en 1817, una rebaja en la tasa anual de tributo, ya que la mayoría de las tierras de Comunidad habían sido ocupadas por la Hacienda de Huánuco el Viejo<sup>2</sup>.

El tributo indígena fué un componente mucho más complejo de lo que nos descubriría un análisis meramente fiscal. Algunas de sus implicaciones las hemos visto reflejadas al referirnos a los caciques y a los re-

-----  
1. La obra de SANCHEZ ALBORNOZ, N.: *Indios y tributos en el Alto Perú*, I.E.P., Lima, 1978, 224 págs., sigue siendo fundamental para comprender el alcance de las categorías originario y forastero.

Su estudio ha abierto paso a las investigaciones sobre el Alto Perú de SANTAMARIA, D.J.: "La propiedad de la tierra y la condición social del indio en el Alto Perú, 1780-1810", en: *Desarrollo Económico*, n.º 66, Vol. 17, 1977, págs. 253-271; "La estructura agraria del Alto Perú a fines del siglo XVIII (Un análisis de la región de Larecaja en 1795)", en: *Desarrollo Económico*, n.º 72, Vol. 18, 1979, págs. 579-595. KLEIN, H.S.: "Haciendas y ayllus en el Alto Perú durante el siglo XVIII", en: *Desarrollo Económico*, 59, págs. 421-444; "Respuesta campesina ante las demandas del mercado y el problema de la tierra en Bolivia, Siglos XVIII y XIX", en: SANCHEZ ALBORNOZ, N. (comp.): *Población y mano de obra en América Latina*, Alianza América, Madrid, 1985, págs. 127-148.

Para el Bajo Perú es de referencia obligada el estudio sobre Canas y Canchis de GLAVE, L.M.: *Demografía y condición social. Historia de las comunidades campesinas en los Andes del sur*, I.E.P., Documento de Trabajo n.º 23, 1988, 39 págs. + cuads. + gráfs.

El análisis sobre el papel de originarios y forasteros en la rebelión de 1780 fué iniciado por CORNBILIT, D.: "Levantamientos de masas en Perú y Bolivia durante el siglo XVIII", en: FLORES GALINDO, Ed.: *Tupac Amaru II*, Ed. Retablo de Papel, Lima, 1976, págs. 141-198, y ha sido recogido en los estudios de FLORES GALINDO, A.: "Tupac Amaru y la sublevación de 1780", *Opus cit.*, págs. 271-323; D'PHELAN, S.: "El norte y los movimientos antifiscales del siglo XVIII", en: *Histórica*, Vol. I, n.º 2, 1977, págs. 199-222.

2. A.D. Huánuco, Caja 304, Expedientes Diversos. Solicitud de Don Juan Clemente Alcalde Pedáneo y Don Miguel Torres Procurador del Pueblo de San Jerónimo al Intendente de Tarma, 10.06.1817. Ha demostrado la relación de tributo con la posesión de la propiedad comunal de la tierra, -concepción de raíces comunales-, en Bolivia republicana durante el siglo XIX; PLATT, T.: *Estado boliviano y ayllu andino, tierra y tributo en el norte de Potosí*, I.E.P., Lima, 1982, 197 págs.

caudores, al tratar del gobierno local de las Comunidades. Así por ejemplo se ha hecho notar como la recaudación comportaba la investidura de autoridad ante el Común<sup>3</sup>, lo que reforzaba el papel de los caciques como intermediarios entre la población indígena y la Corona, aún después de la crisis del sistema del cacicazgo de sangre, en la etapa de recomposición de los liderazgos locales.

El tributo, además de conferir autoridad a los gobernadores locales y legitimar el dominio directo de la tierra, fué un argumento constantemente esgrimido para obligar a los indios a vender su fuerza de trabajo en distintos centros productivos, ajenos a la Comunidad y a sus particulares normativas laborales, todo ello en el contexto de un sistema productivo que careció endémicamente de un mercado libre de trabajo. Los yanaconas, categoría especial de determinadas colectividades indígenas, estaban sujetos a la hacienda, donde tenían acceso a una parcela propia y a los pastos, obligados a pagar su renta en trabajo y productos al hacendado, quién era responsable directo ante la Corona del pago de su tributo.

La propia complejidad del tributo se plasmó en las protestas que estallaron en torno al impuesto personal, en las cuales no se cuestionaron tanto su existencia como los mecanismos de control y recaudación, es decir se dirigieron contra los abusos de quienes asumieron esas competencias. En periodo posterior a la derrota tupamarista, la documentación que he localizado me permite señalar varias fases: en una primera se observa una aplicación deficiente del indulto fiscal por un año concedido a los indígenas implicados en el levantamiento tupamarista, medida decretada para lograr la definitiva pacificación en los territorios escenario de la Rebelión, pero sobre todo se caracterizó por las tensiones en torno a la reordenación del tributo, originadas por la aplicación de las Reformas Borbónicas, cuyos principales objetivos estaban orientados por la necesidad de obtener un incremento importante en los ingresos fiscales.

En una segunda fase, la convergencia de la abolición y posterior reimplantación del impuesto personal y de las influencias de las procla-

-----  
3. Esa interpretación ha sido defendida por DELEMAS, M-D.; "¿Un libro o un autor a la deriva?", en: *Allpanchis*, Vol. XVIII, nº 21, 1983, págs. 205-11.

mas rioplatenses para conseguir el apoyo indígena, representa un cambio sustancial en la actitud indígena frente al tributo, postura activa que evoluciona hasta su cuestionamiento.

En algún caso, trabajando sobre ciertas revueltas he dudado si incluirlas o no en este apartado. Así, en el caso de Julí, donde estalló una revuelta ante la eminente nueva matriculación de tributarios, pensamos que fué determinante en la participación indígena la crisis de subsistencias que sacudió el sur andino durante los años 1804-5. No obstante, opté por analizarla en el presente capítulo para reforzar mi tesis en torno a la complejidad que subyació en la mayoría de los sistemas de fiscalización, sobre todo en aquellos que gravaban explícitamente a la población indígena. Esta se percibe asimismo por la existencia de una serie de alianzas durante las revueltas con sectores no indígenas y por ello exentos del pago del tributo.

#### 6.1. Protestas en la etapa de reorganización del tributo, 1780-1811.

Una de las resoluciones tomadas para lograr la definitiva pacificación indígena, fué el decreto de indulto durante un año en el pago del tributo personal de ello se extrae que dicho impuesto comportaba múltiples implicaciones, no sólo fiscales, dentro del ordenamiento colonial. Aplicar una abolición temporal del tributo entre un conjunto de medidas podría asegurar la fidelidad a la Corona de poblaciones indígenas descontentas.

No fué una medida improvisada, sino que se extrajo de la Recopilación de Leyes de Indias según la Ley 8 Tit. 4° Lib.3°, que establecía esa posibilidad para reducir a indios alzados, aunque fuera contra el propio Soberano.

"Mandemos a los Virreyes, Audiencias y Gobernadores, que si algunos Indios anduvieren alzados, los procuren reducir, y atraer á nuestro Real servicio con suavidad y paz, sin guerra, robos, ni muertes, y guarden las leyes por Nos dadas para el buen gobierno de las Indias, y tratamiento de los naturales, y si fuera necesario otorgarles algunas libertades, ó franquezas de toda especie de tributo, lo puedan hacer, y hagan, por el tiempo y forma, que les pareciere, y perdonar los delitos de rebelión, que hubieren cometido, aunque sean

contra Nos, y nuestro servicio, dando luego cuenta al Consejo.<sup>4</sup>

En ella se prefería el uso de medios disuasorios, e incluso el perdón antes que la utilización de medidas represivas, cuya dureza excesiva, implicaría la pérdida de un sector fundamental para la marcha del sistema económico colonial.

La medida obedecía a razones de pura economía política. La Corona prefirió la concesión de una indulgencia temporal en los tributos, antes que optar por los altos costos que implicarían los enfrentamientos abiertos, además de inevitables pérdidas humanas. Se procuró pues establecer un pacto, no escrito, con la población indígena. El Rey asumió el papel de benefactor y mediador, antes que de represor. Se adoptaron, en determinadas ocasiones, medidas de gracia para reforzar el pacto, cuando éste estaba en peligro, prefiriéndolas a las medidas abiertamente coercitivas; tal política se acentuó después de la primera etapa de Conquista, cuando la principal preocupación fué la fuerte caída demográfica de la población indígena. Aquella postura no sería abandonada ni siquiera frente a estallidos de la gravedad y amplitud del movimiento tupamarista. En estos alzamientos la victoria sobre las fuerzas tupamaristas no supuso la pacificación definitiva de los territorios rebeldes. Para lograrla, se decretó un indulto de tributos durante el año 1781, en las jurisdicciones de la Audiencia de Charcas y en las provincias arequipeñas y cuzqueñas, los territorios más afectados por la Rebelión. En la práctica, su aplicación, sería arbitraria en función de la interpretación o uso que de él hicieran las autoridades pertinentes.

En principio no quedaba claro la amplitud del perdón anual. Así, el Intendente de Arequipa se vió obligado a preguntar a la Audiencia si la medida del indulto incluía a los indios de su provincia no implicados en la Rebelión, o sólo era para aquellos que se habían levantado en armas contra la Corona<sup>5</sup>.

-----  
4. *RECOPILACION de las Leyes de Indias mandada imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II nuestro Señor, Madrid, 1791, Consejo de la Hispanidad, Madrid, 1943.*

5. A.G.N.A, Tribunales Leg.156 Exp.12. Domingo Angles comunica a los indios el perdón e indulto general de la Real Audiencia de Charcas para su tranquilidad y sosiego. Año 1780./ 31.3.7. Justicia Leg.10 Exp. 190./ 33.2.1 Hacienda Leg.22 Exp. 498.

Otras autoridades decidieron recaudar el impuesto, soslayando la medida. El Presidente de la Audiencia de Charcas, Don Ignacio Flores, optó por no publicar los edictos de libertad de tributos, y con la aceptación del Virrey de Buenos Aires, ordenó continuar con la recaudación no sólo la correspondiente al año del indulto, sino también la de aquellos Semestres que no hubieran podido efectuarse durante la Rebelión. Su decisión se basaba, según él, en que los indios, no habían planteado en ningún momento durante la Rebelión la abolición del tributo, y por tanto, aunque fuera temporal, se hacía innecesario su perdón<sup>6</sup>.

Ciertos recaudadores, aprovecharon la ocasión y eludieron anunciar la medida de gracia a sus Comunidades, acaparando los tributos de ese año, y así valerse de una inmejorable oportunidad para acumular capital a costa de las Comunidades. En esos casos, las protestas indígenas, canalizadas por la vía judicial, se encaminaron a denunciar el cobro de los tributos por parte de los recaudadores, sin que los hubieran ingresado en la Cajas Reales respectivas<sup>7</sup>. Subyacía, en tales denuncias, el intento de expulsar a los caciques-recaudadores prorealistas ó mistis, que estaban asumiendo funciones de gobierno en las Comunidades. Se ponía en marcha implícitamente una maniobra legal de lucha, el colectivo indígena pleiteaba en defensa de su propia identidad y contra la intromisión de elementos foraneos en el gobierno local.

Con evidente pragmatismo, en esta fase, los mecanismos de protesta se limitaron a plantear acusaciones, por escrito, de malversación fiscal, para obtener objetivos propios y distintos de los denunciados, prueba de una gran adaptabilidad y conocimiento del ordenamiento colonial. La creación de una Audiencia en el Cuzco, con jurisdicción sobre las provincias cuzqueñas y las del Collao, como medida disuasoria de futuros estallidos violentos, vino a reforzar en la región, el papel intercesor y protector de la justicia colonial. La población indígena recurrió constantemente a la nueva Audiencia, en defensa de sus intereses, lo cual

-----  
6. SALA VILA, Nuria: *Alborotos, alzamientos, inquietudes, tolle-tolles...* en el espacio peruano (1783-1808), Tesis de licenciatura inédita, pág. 245.

7. A.D.C. Intendencia Causas Criminales Leg.103, M2361, Expediente que acredita haberse remitido al Subdelegado de Tinta la sumaria iniciada contra los Casiques de Layo sobre haber cobrado tributos, sin enterarlos en el año del Indulto.



suponía el recurso a escribanos, y por tanto la aparición de *tinterillos*<sup>8</sup>, elemento importante, en adelante, en el seno de las múltiples protestas de la región, y la realización de continuas cuestaciones, -derramas, prorratas-, para sostener los pleitos ante el tribunal.

La implantación del nuevo reordenamiento administrativo colonial, basado en el Sistema de Intendencias, supuso un aumento considerable de la presión fiscal bruta sobre la población indígena peruana, ocasionada por la creciente efectividad administrativa. En algunas regiones se logró doblar la recaudación durante la etapa de las Reformas Borbónicas<sup>9</sup>.

El Visitador General Areche, primero, y luego su sucesor en el cargo Jorge Escobedo, dentro del programa que intentaba aumentar los ingresos hacendísticos metropolitanos, llevaron adelante la reforma en el sistema retributivo indígena, que representaba el rubro con mayores ingresos netos de la Hacienda colonial peruana<sup>10</sup>. Los métodos aplicados fueron simples pero efectivos. Se logró doblar los ingresos absolutos racionalizando el control y la recaudación fiscal. La actualización de los padrones de tributarios, en momentos de amplia recuperación demográfica se aseguró al sistematizar y normalizar las revisitas quinquenales. Aunque medidas como la regularización de las categorías indígenas fiscales y la

-----  
8. El término *tinterillo* sirvió, en la república, para señalar al abogado provinciano generalmente mediocre que subsistía de iniciar y enmarañar pleitos, y que formaron parte de determinadas élites provincianas. He utilizado el concepto para fines de la Colonia porque determinados sectores criollos y mestizos pobres hicieron una forma de vida del hecho que sabían leer y escribir y tenían alguna noción de la legislación vigente. Las autoridades coloniales, para atajar las incesantes quejas indígenas, intentaron repetidamente averiguar quién había los escrito. En diversas ocasiones, sobre todo cuando inutilidad de las protestas dió paso a acciones violentas, los autores de los documentos fueron directamente acusados de dirigentes.

9. SALA VILA, N.; *Opus cit.*, cuadros nums. 7 y 8, págs. 246-8, elaborados a partir de TePASKE, J. y KLEIN, H.; *The Royal Treasuries of the Spanish Empire in America, (Perú and Upper Peru)*, Duke University Press, 1982, Durham, N.C., 2 vols. He utilizado el término presión fiscal bruta porque el aumento del ingreso no se logró por aumentos en la tasa individual.

10. Sobre el primer intento de aplicación del régimen tributario ya vigente en el virreinato de Nueva España y el contenido de las Instrucciones de Areche y Escobedo ver: DIAZ REMENTERIA, C.J.; "El régimen jurídico del ramo de tributos en Nueva España y las reformas peruanas de Carlos III", en: *Historia Mexicana*, vol. XXVIII, núm.3, 1979, págs. 401-438 y "En torno a un aspecto de la política reformista de Carlos III: las matrículas de tributarios en los Virreinos de Perú y Rio de la Plata", en: *Revista de Indias*, año XXXVII, núm. 147-8, 1977, págs. 51-139

extensión del impuesto a otras castas no llegaron a fructificar, si fué efectivo el aumento de control sobre la población indígena, principalmente al apoyarse la recaudación en elementos ajenos a la Comunidad''

En el contexto expuesto lo más sorprendente es el hecho de que no se produjera un mayor descontento al incremento de presión fiscal. Quizás debido a que se basaba en el mejor control administrativo y la actualización de los padrones de contribuyentes, antes que en aumentar la tasa individual. Por tanto, estas medidas no encontraron las amplias resistencias que concitarían los incrementos de otros impuestos dentro del mismo programa reformista, caso de las alcabalas que habían de protagonizar las revueltas urbanas de los años 80.

Expondré las protestas que he documentado considerandolas acciones contra el pago del tributo, contra sus recaudadores o contra la precariedad ocasionada por una época de crisis de subsistencias.

#### 6.1.1. Resistencias al pago de tributos.

El cuestionamiento del tributo por determinadas comunidades se dió en proporción inversa al grado de asimilación de las mismas en el ordenamiento colonial. Esa hipótesis surge del hecho que he encontrado esa actitud sólo y exclusivamente en zonas de frontera, fundamentalmente en el obispado de Maynas y por tanto en el territorio selvático de la intendencia de Trujillo. Lo que nos indica al mismo tiempo la escasa voluntad indígena de integrarse en un nuevo sistema cultural y socio-económico.

*Cumbasa y Tarapoto, 1792.*- Ambos pueblos<sup>12</sup> estaban integrados al de Lamas en el partido de Chachapoyas. Allí, los indios se alborotaron durante el cobro de tributos, después de haberse elaborado el primer pa-

11, SALA VILA, N.: Opus cit., págs. 236-290.

12, Los pueblos de Tarapoto y Cumbasa habían sido creados con posteridad a 1787. En: A.H.N.E, Diversos Documentos de Indias 514, "Relación sumaria de los progresos de los Misioneros franciscanos observantes del Colegio de Propaganda Fide de Santa Rosa de Ocopa, en el Valle de Xauxa, Arzobispado de Lima, Reyno del Perú, en los años de 787, 88 y 89 en las Montañas de Caxamarquilla, Huánuco, Tarma, Xauxa, Guanta y Archipiélago de Chiloe siendo el Guardián el R.P, Predicador Apostólico Fr. Manuel Sobreviela dirigido al Exmo Sor Don Teodoro Croix, Año 1790, El mapa original adjunto a este documento está ubicado en A.G.I. Mapas y Planos de Perú y Chile, 119

drón de contribuyentes durante la revisita recién efectuada<sup>13</sup>.

Ceja de selva y zona de montaña, colindaba al sur con el territorio selvático de los campos perdido durante la Rebelión de Juan Santos<sup>14</sup>, en 1742, y al este con los nuevos centros mineros de la sierra sur trujillana Tayabamba, Hualgayoc y Pataz<sup>15</sup>.

A fines del XVIII, ante la imposibilidad de reconquistar la selva central, a pesar de los repetidos intentos<sup>16</sup> la administración colonial dirigió sus esfuerzos hacia la selva norte, más allá del bajo Huallaga. Las tareas misionales estuvieron a cargo de jesuitas, hasta su expulsión, y de franciscanos. Estos territorios pasarían a integrar el Obis-

-----  
13. A.G.N.P. Superior Gobierno. Oficios del Virrey Leg.4. Oficio remitido a Don Pedro García Durango y Don Antonio Alberne, Comisionados para la Matrícula de tributarios de Chachapoyas, 1792. A.D.la L. Intendencia, Causas Criminales, Leg. 357, Exp. 1454, Alborotos ocurridos en Moyobamba por los indios contra el Juez territorial Nicolás González de Cándamo el 24.10.1796. En este expediente el Subdelegado de Chachapoyas, Intendencia de Trujillo, José Fabián de Mendoza se refería a un "alsamiento que hicieron allí [Moyobamba] y en Lamas a mi antecesor Don Pedro García Durango, y al Comisionado para la matrícula de Yndios Don Julian Flores el año 1786 ó 1787".

14. Varios estudios han hecho referencia a la Rebelión de Juan Santos iniciada en 1742 y que nunca fué vencida destacan; CASTRO ARENAS, M.; *La rebelión de Juan Santos*, Edit. Milla Batres, Lima, 1973, 167 págs.+XXIV; SANTOS GUERRERO, F.; "Epidemias y sublevaciones en el desarrollo demográfico de las misiones Amuesha del Cerro de la Sal, s.XVIII". En: *Historica*, Vol.11, n21, 1987, págs.25-54; VARESSE, S.; *La sal de los cerros*, Retablo de Papel ed., Lima, 1973, 400 págs.

14. CEPEDAS DEL CASTILLO, G.; *Lima y Buenos Aires, Repercusiones económicas y políticas de la creación del virreinato de la Plata*, Sevilla, 1947, Pág. 52. Señala que las vías de penetración hacia la selva amazónica desde la costa a fines del siglo XVIII eran cuatro: Trujillo-Cajamarca-Chachapoyas-Moyobamba; Lima a Tarma y Jauja; Arequipa a Cuzco; Santa Cruz de la Sierra-Cochabamba, ó por La Paz. La tónica general de su colonización fueron los limitados progresos y frecuentes fracasos de la colonización de la montaña.

16. IZAGUIRRE, B.; *Historia de las misiones franciscanas y narración de los progresos de la geografía en el oriente del Perú*, Tip. de la Penitenciaría, Lima, 1922-9, 14 vols.; AMICH, J.; *Compendio histórico de los trabajos, fatigas, sudores y muertes que los ministros evangelicos de la seráfica religión han padecido por la conversión de las almas de los gentiles, en las montañas de los Andes, pertenecientes a las provincias del Perú dedicado a San Buenaventura*, Librería de Rosa y Bouret, París, 1854, 392 págs.; Fisher refiere la expedición de Francisco Suárez de Castilla Valtárcel quién entre 1793 y 1795 debió abandonar la visita que estaba realizando en la Intendencia de Tarma para "afrontar una invasión de indios hostiles en la parte este del partido de Jauja", en: *Gobierno y sociedad en el Perú Colonial; El Régimen de las Intendencias, 1784-1814*, P.U.C., Lima, 1981, págs.177-8. Sin embargo se lograron algunos avances como la reconquista del Valle de Vitoc y la repoblación del de Monobamba en el Partido de Jauja, referencia documental en: A.G.I., A. Lima, 719. Méritos y servicios del Coronel Don Juan María Galvez; y con desigual fortuna en el partido de Huanta, referencia en: A.G.I., A. Lima, 905, Exp.29, Del Guardian del Colegio de propaganda fide de Santa Rosa de Ocopa Fray Pedro González al Consejo, visto en 11 de septiembre de 1783.

pado de Maynas, erigido por una Bula Papal de 28 de mayo de 1803<sup>17</sup>; en ellos la población aborígen estuvo sometida a un proceso de reducción en diversos pueblos gobernados, en una primera etapa por los misioneros, y posteriormente por un gobernador civil. Fuera como contestación al proceso de reducción de la población, fuera por excesos en la administración de religiosos y gobernadores lo cierto es que en el territorio de Maynas se desencadenaron una serie de levantamientos lo cual dió origen a que ambos poderes regionales, civil y eclesiástico, se cruzaran una serie de acusaciones.

Don Diego Calvo, gobernador de Maynas y jefe de la expedición de límites, expuso en una representación al Consejo de Indias de 02.01.1805 el deplorable estado en que halló las misiones de la provincia a su ingreso en el cargo, en 1796. Había en el territorio, según él, antiguas reducciones jesuíticas y misiones franciscanas dependientes de Santa Rosa de Ocopa y de la provincia de Quito y acusaba a los religiosos de falta de radicación y de exigir a los indios la prestación de servicios personales; debido a ello se les estaba siguiendo causa ante la Audiencia de Quito<sup>18</sup>.

El obispo Hipólito Rangel, por su parte, consideraba en 1810 que la actitud de Calvo había dado lugar a varios levantamientos, estos, junto a sus informes habían dado lugar a que fuera llamado a Lima por el Virrey; murió en trayecto, en Yurimaguas, partido de Chachapoyas. Sin embargo, que el malestar indígena no era sólo contra el gobernador lo dejó entrever el propio obispo, ya que en la misma denuncia narraba una negativa indígena a seguirle sirviendo como portadores durante una de sus visitas pastorales:

-----  
17. A.G.I. A, Lima, 1580, El Obispado de Maynas comprendía "Maynas y Quixos (a excepción de a población del lugar de Papallacta), y el territorio donde están comprendidas las Misiones de Huminuni, Putumayo, y Yapura, y las poblaciones y habitantes de los lugares de Canelos, junto al río Bobonaza, y de Santiago de las Montañas, las Parroquias o Plebanías de Lamas y Moyobamba y las reducciones ó Poblaciones últimamente convertidas junto a las riberas ó costas de Guallaga y del Río Ucayale".

18. A.G.I., A, Lima, 1580, Expediente sobre lo representado por el Gobernador y Comandante General de Maynas, relativo al lastimoso estado en que se hallan, y providencias que ha dictado, así para contener los excesos de los Misioneros, como para separar a los más escandalosos y perjudiciales.

"los Indios Cahuapomas me dejaron en el mayor desamparo en medio de un desierto intransitable, llevandose la comida que trahía, en donde permanecí onze días expuesto a perecer, hasta que el Cielo se rindió a mis votos y lágrimas, y me fueron a buscar los de esta Ciudad"<sup>19</sup>.

Don Francisco Requena, gobernador de Maynas en 1807, defendía a los religiosos extendiéndose en los motivos, que a su entender, hacían imprescindible que los indios les sirvieran sin lo cual no podrían sobrevivir y al mismo tiempo porque estaba fuera de lugar que se les pagara un salario por ello:

"solicitar, que los Misioneros pagasen los Mitayos, Semaneros, Cocineros, Aguadores, con efecto a gusto de los Yndios ó con plata, era mandar un imposible, era necesario que el Religioso se hallase con una copia y surtimiento de generos, herramientas, brujerías para que el Yndio se recompensase, quando este jamas recibe con agrado aquello de que no tiene necesidad; mirando el dinero con disprecio, como un obgeto de que no puede hacer uso en los desiertos que avita; pues en ellos no hay tiendas ni mercaderes...Aislado el mismo Misionero de una de aquellas desdichadas Poblaciones, donde tanto tiene que sufrir del temperamento, de las plagas, de las enfermedades ¿con que se sustentaría si el Yndio Mitayo ó Semanero no le buscase algún ave ó quadrupedo por los bosques, ó algún pescado ó tortuga por los rios? tiene la triste necesidad de comer todo lo que es viviente para poder alimentarse y las raices a que no estuvo jamás acostumbrado ¿pero como encontraria estas mismas si los Yndios no le hiciesen alguna sementera? Es tal la indolencia de algunas de aquellas diferentes naciones, que las más veces ni para ellos mismos siembran las que necesitan, buscando parte del año su sustento en frutas y plantas silvestres".<sup>20</sup>

Las razones expuestas por Requena son claras y en ellas se pueden entrever las causas del descontento indígena. Las tensiones procedieron de la dificultad de esos pueblos cazadores-recolectores a adaptarse a padrones de poblamiento fijo de economía agrícola-ganadera, regidos por un religioso al que debían sostener y sujetos a las cargas fiscales coloniales. Entonces la oposición a la revisita puede ser entendida como una protesta frontal indígena a ser sometidos al ordenamiento colonial, se trataría por tanto de un eslabón más en la larga lucha de las pobla-

-----  
19. A.G.I., Estado, 73, Doc.125. Muy Reservado. Informe elevado por Hipolito Obispo de Maynas al Marqués de las Hormazas, Moyobamba 29,11,1810.

20. Ibid, nota 18.

ciones selváticas en defensa de su independencia<sup>21</sup>.

Ataques dirigidos abiertamente contra el tributo como carga institucional no volveran a producirse sino ya con las luchas propiamente independentistas, sobre todo en las regiones vecinas al Alto Perú. Así, adelantando un aspecto que luego trataré en profundidad, en 1809, ante el hecho que los indios del partido de Chucuito se negaban masivamente al pago del impuesto personal, fué necesario encargar a Don Agustín del Carpio el que procediera al cobro de los tributos,

-----

21. Ese no sería el único levantamiento ocurrido en territorio de Maynas. En 1809 los indios de Jeberos se levantaron al son de tambores y pitos, armados con lanzas atacaron el cuartel, una vez tomado fué saqueado, mientras el gobernador se refugiaba en un primer momento en casa del Obispo y luego huía en la oscuridad de la noche perseguido por los sublevados. Entre tanto, el Obispo logró poner en salvaguarda los "caudales del Rey" y los archivos. Este informó que el detonante del tumulto había sido la agresión de uno de los soldados de la guarnición, un tal Ortíz, a un indio, si bien había rastrear desde tiempo atrás un creciente malestar indígena por el mal trato de que eran objeto por parte del Gobernador y la tropa lo que había dado ya pie a que "ellos no han querido reedificar el cabildo caído porque temen por las amenazas de los unos y de los otros que los encierren allí para azotarlos y aprisionarlos cruelmente como antes. Por lo mismo y no por otro motivo no quisieron entrar en el Cuartel el día de Año Nuevo". Referencia documental en: C.D.I.P. T.XXII, Vol.2, págs. 183-7. Carta de Hipólito Sánchez Rangell, Obispo de Maynas, Jeberos 3 de enero de 1809.

En 1820, cuando el intendente de Trujillo, Marqués de Torre Tagle, se adhirió a la causa independentista, su política hacia la provincia de Maynas tendió a solicitar al Gobernador de ese territorio que aceptara el nuevo gobierno. Este decidió seguir fiel a la metrópoli huyendo en diciembre de 1820 hacia el interior de la provincia; camino que seguiría el obispo Fray Hipólito Antonio Sánchez Rangel en enero de 1821, quién junto a varios vecinos siguió camino a España con pasaporte del Gobernador vía Tabatinga, bajando el río Marañón, hacia Brasil.

Una expedición de chachapoyanos independentistas, entre los que estaba el teniente Don José Matos, se dirigió hacia Moyobamba. Matos, una vez en Maynas en abril de 1821, cambió de bandera por causas que desconozco y pasó a defender posiciones pro-hispanas; logró derrotar a la expedición con la que había entrado en el territorio, apresó a parte de ellos, y fusiló a su comandante a petición del "pueblo" que se había amotinado. Con las armas y municiones obtenidas en esa campaña se formó una expedición al mando de Fernández Álvarez que intentó liberar Chachapoyas de los independentistas, sin embargo fueron derrotados lo cual dió lugar a la convocatoria de la Junta de Pebas de 17.08.1821 en la que se decidió abandonar la provincia de Maynas al reconocerse la imposibilidad de mantener el control hispano sobre el territorio. En: A.G.I. A. Lima, 1580. Exposición económico política documentada de los sucesos ocurridos en el gobierno eclesiástico, civil y militar de las Provincias de Mainas, invadidas por los disidentes del Perú en los años 1820 y 1821 por el Presbítero Don José María Padilla y Aguila, Madrid impreso por Don Antonio Fernández, 1823.

Contamos con un número incomparablemente mayor de estudios sobre este aspecto relativos a la selva altoperuana entre los que destaco: SAIGNES, T.; *Une "frontière fossile": La cordillère chiriguano au XVIIIè siècle. (Contribution à l'étude des rapports entre indiens et espagnols dans une bordure coloniale de l'Amérique Iberique)*. Tesis doctoral inédita, école Pratique des Hautes Etudes VIè Section, Paris, 1974, 3 tms., 436 págs.; "Guerra e identidad entre los chiriguanos (s.XVI-XIX)". En: *Revista del Museo Nacional de Etnografía y Folklore*, 1, La Paz, 1985; *Los Andes Orientales: historia de un olvido*, Cochabamba, IFEA-CERES, 1985, 367 págs.; y SANTAMARIA, D.J.; "Fronteras indígenas del Oriente Boliviano. La dominación colonial en Moxos y Chiquitos, 1675-1810", en: *Boletín Americanista*, n°236, 1987, págs.197-228.

"que ya se hallaba dificultosa por la sisafía que algunos sediciosos habían sembrado en los corazones de algunos contribuyentes"<sup>22</sup>.

El estallido de la revolución de La Paz y los programas esgrimidos durante ella, hizo que los indígenas de las provincias vecinas participaran ampliamente en el movimiento, bien luchando directamente, bien, como en el caso arriba expuesto, negándose al pago del tributo.

#### 6.1.2. Protestas y ataques dirigidos contra los recaudadores de tributos.

Al tratar el tema del cambio de dirigencia comunal nos referimos ampliamente al nombramiento para el cargo de recaudadores de mestizos y blancos, en aplicación de la reforma tributaria. Mencionamos entonces el largo conflicto abierto entre las Comunidades y los nuevos cobradores que intentaron asumir los diversos servicios que se ofrecían a los caciques indígenas. Igualmente nos detuvimos en los intereses de los subdelegados, quienes, responsables directos de la recaudación en sus partidos, defendieron constantemente su derecho a nombrar los recaudadores locales, por cuya vía accedían al control de los comuneros asegurándose el acceso a importantes recursos, principalmente en mano de obra. En la medida que, como apuntamos en ese capítulo anterior, hacíamos nuestra la hipótesis de Demelas sobre el complejo entramado que envolvía la recaudación del tributo, hemos considerado necesario analizar en un apartado específico aquellos ataques dirigidos contra los cobradores de ese impuesto.

Algunas negativas al pago de tributos pueden interpretarse de dos formas diferentes. En sentido estricto y en una lectura literal de los documentos, nos plantean sistemáticas negativas indígenas al pago del tributo; pero en otros casos traducen dificultades de los subdelegados para extraer en su beneficio parte del excedente comunal. Estos, o los recaudadores nombrados por ellos, son por otro lado quienes nos han legado la única información escrita conocida sobre la resistencia indígena

-----  
22. A.G.I. A. Cuzco, 8, Méritos y Servicios de Don Mariano Agustín del Carpio Teniente Asesor de Puno y Subdelegado de Carabaya y Chucuito.

al pago tributario. En algún caso tales denuncias les servían para soter-  
rarr el fin directo del descontento comunal y proseguir con sus exancio-  
nes sobre las Comunidades. Se pudo dar por tanto un factor de subjetivi-  
dad y deformación en favor de su propio provecho. Así, en el partido de  
Quispicanchis, en 1786, el subdelegado Perez Lechuga se quejaba de las  
dificultades que tenía para recaudar el tributo en su partido debido a  
que los indios se negaban a trabajar en las haciendas. Mata Linares, in-  
tendente del Cuzco, le autorizó a ordenar a los caciques que reunieran a  
sus indios y les obligaran a prestar sus servicios a los hacendados, co-  
mo medio de asegurarse un salario que les permitiera pagar el tributo.<sup>23</sup>

Cifñendonos a las protestas en sí, lo más común fué que dicho ataques  
se dirigieran abiertamente contra los recaudadores locales de tributos,  
o fueran consecuencia de la confusión creada por los sucesivos nombra-  
mientos por parte de los subdelegados, y aún pudieran responder a la re-  
sistencia de las Comunidades a aceptar alguien foráneo. Si bien este  
último aspecto lo he tratado en el capítulo referente al gobierno local,  
paso a exponer dos casos en que conocemos el ataque abierto contra los  
recaudadores, como son los de Santa Ana y Arapa.

*Santa Ana, 1800.* - En Santa Ana, Contumazá, partido de Chachapoyas,  
los comuneros se levantaron, en 1800, contra el Juez de Comisión Juan  
Mariano Tejeda y el cobrador de tributos Manuel Guevara. Acusaban a éste  
de "ladroneras y atropellos". Tejeda detuvo a los comuneros mestizos  
Eugenio Flores, Pedro Cordova y Luis Salta, aunque posteriormente fueron  
declarados inocentes. El movimiento es citado por Espinoza Soriano<sup>24</sup>  
quién lo atribuye al hecho que la recaudación estuviera en manos de  
elementos foraneos a pesar de las órdenes expresas del Visitador Areche

23, A.D.C. Intendencia, Gobierno Leg.123, Carta de Lorenzo Perez Lechuga al Intendente Mata Linares, Oropesa, 2 de noviembre de 1786, Carta de Mata Linares a Lorenzo Lechuga Urubamba 6 de noviembre de 1786, El Intendente dejaba claro que no debían permitirse los trabajos de los días festivos, en las mañanas, denominados faenas o Tutapa.

24, ESPINOZA SORIANO: "Protestas, motines y rebeliones de indios, mestizos y españoles en Cajamarca, 1756-1821", en: *La causa de la emancipación en el Perú*, págs. 35-36, D'PHÉLAN cita este movimiento cifñendose a los datos de Espinoza Soriano sin aportar mayores datos sobre él en: *El carácter de las revueltas campesinas del s.XVIII en la zona norte del Virreinato del Perú (Una contribución a la historia social de la colonia)* Tesis Bachiller, P.U.C., Lima, 1976, pág. 110; esta investigación ha sido publicada en parte en los siguientes artículos: "El norte y los movimientos antifiscales del siglo XVIII", en: *Histórica*, vol.1, n22, 1977, págs. 199-222; "El norte y las revueltas anticlericales del s.XVIII", en: *Historia y cultura*, n2 12, 1979, págs. 119-135.



concernientes a que fueran los alcaldes los encargados de su cobro. Si la raíz del conflicto fué ese no debe olvidarse, puntualizando la afirmación de este autor y remitiéndome a lo expuesto en el capítulo correspondiente, los vaivenes de la administración borbónica en este aspecto y en todo caso la autonomía con que contaron los subdelegados para nombrar recaudadores de su confianza, a pesar de las sucesivas recomendaciones, sobre todo a partir de 1798, para que la asumieran los alcaldes indios.

Sí sorprende el dato de que fuesen aprehendidos mestizos implicados; aunque no he tenido acceso a los autos, ello pudo deberse bien a que fué en el norte del virreinato donde mayor población mestiza pasó a tributar como forma de acceder a la tierra, bien porque fué en esa zona, que presentaba la mayor proporción de población mestiza del virreinato, donde se dieron más casos de alianza interétnica de esta con indígenas, fueran yanaconas o comuneros, al estar sujetos a cargas similares.

*Arapa, 1808.* - En Arapa, partido de Azángaro, el 6 de octubre de 1808, a la llegada del comisionado Don Tadeo Siqueroa para efectuar el cobro de tributos, un grupo de más de 30 comuneros se opusieron a su pago en *asonada* "gritando por las calles como si estuvieran locos, ó enegenados"<sup>25</sup>.

En los casos de resistencias en la aceptación de determinados recaudadores por las Comunidades, la estrategia de éstas presenta muchas similitudes con las que comentamos al referirnos al cacicazgo, y que hemos tratado más ampliamente en un apartado anterior. Menciono aquí a modo de ejemplo el caso de Acora, en el partido de Chucuito, intendencia de Puno.

*Acora, 1809.* - Allí, eran recaudadores de las dos parcialidades los hermanos Esteban y Mauricio Carbajal, indios principales y con gran influencia sobre la población, cuando el subdelegado del partido nombró recaudador al coronel Don José Guerra. La toma de posesión al cargo debía hacerse, según costumbre, en acto público, con aceptación explícita de la Comunidad, exactamente a como se hacía con los caciques; en realidad se presentaron todos los indios armados con palos y las indias con

25, A.D.C. Real Audiencia Causas Criminales Leg. 136, Expediente sobre que el Procurador de Naturales a nombre de los Yndios tributarios de Arapa en el Partido de Azángaro Juan Pachari, Luis Quispe Pachari, Melchor Mercado y socios, se quejan por injurias reales y vervales inferidos por el Recaudador de tributos Dn Tadeo Siqueroa, Octubre 7 de 1808.

sus "tupus"<sup>26</sup>, negándose a aceptarlo como tal y reclamando que ocupara el cargo Don Esteban Carbajal, subteniente de Milicias.

La acción se llevó a la práctica para impedir que un misti controlara la recaudación y a través de ella el gobierno local, partiendo de esta base tomaría connotaciones de lucha racial como se deduce de las palabras de Carbajal al referirse al hecho que fuera subteniente de Milicias:

"de cuio grado no quería el hacer ostentación, pues era Yndio y que por eso no cargaba insignia ni traia fran-  
gitas, ni cosas coloradas porque en breve les darian en  
la cabeza a estos mistis".<sup>27</sup>

En algunos casos hemos encontrado que los problemas se generaron por los enfrentamientos entre distintos sujetos que se autoproclamaban legítimos recaudadores. Ese fue el caso de Tambo, en el partido de Huanta, en la intendencia de Huamanga, cuando en la recaudación del tercio de San Juan de 1793 se dió un conflicto entre recaudadores.

*Tambo, 1793.* - Varios cobradores aseguraban haber sido nombrados y con competencia en el mismo semestre de San Juan de 1793. Don Melchor Sulca Ynga y Don Salvador Pacheco no lograron cobrar nada del primer semestre del año en los dos ayllus de Tambo que se les había encomendado porque Gregorio Robles, tercero en discordia, dejaba por sentado, ante los indios, que él era el cobrador de tributos nombrado por el Superior Gobierno.

Robles había sido cobrador en tres tercios consecutivos, hasta el correspondiente a la Navidad de 1791, cuyo importe aún no había ingresado en Reales Cajas en agosto de 1792. Para asegurarse el cobro, el subdelegado procedió al embargo de sus fiadores, lográndose cobrar la totalidad de la deuda en marzo de 1793. Su poca fiabilidad, determinaría su destitución. Lo cierto es que Robles, mestizo, entorpeció la cobranza de

-----  
26. Prendedor de ropa generalmente de plata que utilizan las campesinas del sur andino.

27. A.D.C. Real Audiencia, Asuntos Administrativos, Leg. 170, Expediente para dar cuenta a la Real Audiencia del Distrito, con arreglo a la Real Cedula de 99 sobre sublevación intentada, y sus incidentes. Acora, Partido de Chucuito, 1809. Tadeo Garate informaba que Esteban Carbajal era familia de los Catacoras "que entre los que se nominan Vezinos y la mayor parte de los Naturales, son de esta parentela en dicho Pueblo como por ser este de la mayor población de Yndios menos reducidos a sociedad, y aún poca religión". Recordemos que "colorado" es un apodo corriente para referirse a los blancos en la sierra peruana.

tributos e impidió también el cobro de "mitas" del tercio de San Juan<sup>28</sup>.

Cabe pensar que se trataba de alguien con los recursos necesarios para hacer creer a la Comunidad que él seguía ocupando el cargo de recaudador y se le debían a él las obligaciones anuales de la Comunidad, y no a los nuevos nombrados por el subdelegado. Ello pudo ser posible siempre que éstos no hubieran mostrado públicamente su auto de nombramiento, en una sociedad indígena agrafa en la que era fundamental el culto al papel escrito, y muy especialmente a los Autos de Gobierno, resoluciones administrativas, o de las diversas instancias judiciales.

Algunas revueltas y ataques a recaudadores evidencian los cobros simultáneos de tributos y repartos, reflejándose así como la utilización del cargo es un elemento favorecedor del control del comercio comunal; a ello se añadía que el reparto se cobraba coincidiendo con los Tercios de San Juan y Navidad, en los mismos plazos que el tributo. El dinero recaudado servía, además, para financiar las operaciones comerciales de los recaudadores, con lo cual el tributo se convertía en una base para la acumulación de capital de las personas ligadas a su recaudación.

*Vischongos, 1788.* - En 1788 la Comunidad de Vischongos, partido de Cangallo en la intendencia de Huamanga, debía aún unos 300 pesos en concepto de tributos del tercio de San Juan de 1787 y por varias mulas que se les había repartido forzosamente. Varios cobradores habían tenido que regresar sin poder recaudar nada, cuando en un nuevo intento Felix Lisbona intentó de nuevo cobrar la deuda, que no era reconocida por la Comunidad. El día de Navidad entró en el pueblo y, actuando de forma contundente, detuvo a 6 indios y sin parar en mientes, aprehendió a quien hallare, debieran o no. Los problemas empezaron cuando solicitó 10 mulas para su propio traslado y el de los presos a Cangallo y de allí a San Martín, a lo que se negó la Comunidad. <sup>29</sup>

Esa noche mientras tres indios soltaban las mulas del comisionado y maltrataban a un mozo suyo, un regidor liberó a los indios de la cárcel,

28. A.G.N.P. Superior Gobierno Correspondencia al Virrey Leg.7 Carta de Manuel Ramos Subdelegado de Guanta al Virrey Gil de Taboada, Guanta 14 de Agosto de 1793, Por otro lado la mita a que se hace referencia debió ser la de falquitrera a Huancavelica.

29. A.D.Ayacucho. Cabildo. Causas Criminales, Leg.57, Causa seguida por Don Pedro Lisbona, Teniente Visitador del partido de Cangallo, contra los indios del pueblo de Vischongo quienes se tumultuaron e intentaron matarle por no pagar cantidad de pesos que debían al Real Ramo de Tributos. No he conseguido conocer el nombre quechua de la población de San Martín; por la ruta descrita debió ser Vilcas,

volviéndolos a apresar Lisboa. En el tira y afloja que siguió el regidor recibió una herida de sable. Con la cara llena de sangre este empezó a llamar al Común tocando a rebato. Reunidos más de 200 indios empezaron a atacar a Lisboa con piedras; éste intentó huir para pedir ayuda a los españoles de Vilcas, siendo emboscado por la población a media legua. Le quitaron el sable, una hebilla, el reloj, y lo condujeron descalzo al pueblo, donde se quedaron con todas sus cosas y dinero tratándolo de ladrón al igual que a Don Manuel Guerrero, Don Joseph, un tal Zamora y Don Alejo Oré.

Lisbona logró refugiarse en casa del Cura y de allí fué rescatado por el cura licenciado Don Melchor Peralta al frente de 10 hombres. La acción provocó que la gente volviera a reunirse a toque de campana, apedreando a Lisboa.

La Comunidad había presentado batalla en anteriores ocasiones. Así, conscientes de ello, los sucesivos subdelegados del partido Don Joaquín del Camino y Don Pablo Verdaguer tuvieron que pedir refuerzos a Vilcas para finalizar el cobro de mulas previamente repartidas. A Verdaguer le habían llegado a robar del interior del Cabildo el dinero cobrado.

La respuesta de la población se dió en varios frentes. Por un lado sus propias autoridades actuaron defendiendo las posiciones de la Comunidad al liberar a los detenidos, reunieron al Común a toque de campana; ello dió pie al ataque directo al cobrador. Por otro lado una vez concluida la acción directa los comuneros, a cuya cabeza iban las autoridades comunales, se dirigieron a Huamanga,

"iban a esa Capital con grande algarasa tomando chicha en el camino juntamente con el Regidor y espreso iban diciendo hombres valor que hemos conseguido quitar los presos de la cárcel y librarnos de esos picaros ladrones".<sup>30</sup>

Esto obedeció a la necesidad de refrendar sus actos ante los Jueces y confirmar su legalidad. El hecho de que fueran tomando chicha obedece a la tradición andina, que no entiende ningún acontecimiento en que no esté presente el trago, más si era preciso darse valor.

-----  
30. A.D. Ayacucho, Cabildo, Causas Criminales, Leg. 57, Causa seguida por Don Pedro Lisboa, Teniente Visitador del partido de Cangallo, contra los indios del pueblo de Vischongo quienes se tumultuaron e intentaron matarle por no pagar cantidad de pesos que debían al Real Ramo de Tributos.

Lisbona utilizó la práctica habitual de hacer coincidir los cobros de tributos y mulas repartidas. Si los indios se negaban a reconocer su deuda por lo repartido, se les hacía responsables ante las autoridades de negarse al pago del tributo, y por tanto de rebelarse contra el Rey. Siguiendo esta lógica el comisionado denunció ante el Cabildo de Huamanga a los indios de Vischongos, de haberse tumultuado y negarse al pago de sus deudas en concepto de tributos.

*Partido de Angaraes, 1797-1804.* - Un largo enfrentamiento se dió entre los comuneros del partido de Angaraes, en la intendencia de Huancavelica, y el *comisionado* Gabriel Riveros desde al menos 1797 a 1804. Tuvieron su origen en la práctica de hacer coincidir la recaudación con los repartos, como textualmente aparece en la documentación: "antisipando su cobranza al tributo". El subdelegado del partido había encargado a Riveros que recogiera a los alcaldes indios lo ya ingresado de sus Comunidades en concepto de tributos. Durante los años 1795-97 había compaginado ese cargo con el reparto de coca de Huanta, aguardiente, efectos de Castilla y mulas, acompañado de 4 ó 6 soldados para protegerse de cualquier estallido violento. A los deudores los detenía y los obligaba a trabajar en Uscuchaca en sus fábricas y chacras a ración y sin sueldo, en tanto sus parientes pagaban las deudas.<sup>31</sup>

La larga conflictividad generada por la intromisión de mistis en los cargos de recaudadores, asumiendo funciones de gobierno comunal, decidió a Abascal, en 1808, a ordenar, una vez más, que las recaudaciones debían, en adelante, ser efectuadas por los alcaldes indios, o en su defecto por cualquiera de su Nación.

La medida, que se había originado en una serie de quejas del Partido de Cajamarca en 1805, fué hecha extensiva a todo el territorio peruano

-----  
31. A.G.N.P. Real Audiencia. Causas Civiles, Leg. 356 Cuaderno 3238, 1797. Información sumaria de los actos realizados por Don Gabriel Riveros Comisionado para la cobranza de tributos y las arbitrariedades que con este motivo realiza en el Partido de Angaraes. Ibid. Derecho Indígena Leg. 30 C. 594, 1804. Autos de Don Gregorio Lafacnicca y Curiñampa, indio principal del pueblo de San Pedro de Moya, anexo de la doctrina de Conayca en el Partido de Angaraes, Subintendencia de Huancavelica, promovió a nombre de su Comunidad contra Gabriel Riveros, recaudador de tributos en aquella doctrina, quién con ocasión de la dicha recaudación los afligía y extorsionaba sin piedad. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 9498 Expediente sobre la queja formulada por los indios del Pueblo de Conaica contra Don Gabriel Riveros.

en el decreto de 18.05.1808<sup>32</sup>, aunque tuvo desigual aplicación. Si en Huancavelica parece que la recaudación se había efectuado siempre por los alcaldes indios, desde Huanta llegaron quejas porque el subdelegado, obviando la disposición virreinal, seguía nombrando a mistis, de quienes percibía importantes cantidades, para nombrarlos caciques-recaudadores. Estos obtenían a cambio las tierras de reparto cacicales, prioridad en el riego y servicios personales de los indios<sup>33</sup>. Los sucesos de Acora y Arapa, mencionados más arriba, me permiten suponer que en el sur andino a pesar que venía a sumarse a la normativa explícita de la Audiencia del Cuzco en 1798, no se aplicó al pie de la letra el decreto de Abascal.

En resumen, la mayoría de revueltas que he localizado fueron de poca entidad, locales, espontáneas. La Comunidad acudía al toque de rebato, convocada por los regidores indígenas, armada a lo sumo con piedras y palos, pronta a atacar al recaudador, elemento foráneo a quién se acusaba de irregularidades, tales como el cobro de viudas, reservados o próximos, robos o cobros de deudas por repartos; en suma, de actuar fuera de la legalidad establecida. Se trataba de estallidos en defensa del establecimiento de recaudadores de su propia naturaleza, en la etapa en que se agudiza la intromisión de mistis en el gobierno de las Comunidades, dentro de los movimientos sociales que he tratado al hablar del cacicazgo.

No será hasta la asimilación de las proclamas revolucionarias de La Paz que encontraremos una firme resistencia al pago de tributos, como en el caso mencionado de Chucuito, posición que veremos ampliamente secundada después de las medidas de abolición del tributo por las Cortes de Cádiz en las protestas contra su reimplantación. Antes de esta fase los movimientos son reformistas, contra el mal gobierno, llegándose a pedir el reconocimiento de las actitudes violentas por las autoridades, como

-----  
33. B.N.L, Manuscritos Virreynato, D 10301, Expediente sobre que los Alcaldes de Naturales de los Pueblos recauden el Ramo de Tributos y en su defecto otro de su Nación, Huancavelica, 01.06.1808, Decreto de Abascal de 07.03.1805 para el Partido de Cajamarca, hecho extensivo para todo el Virreinato el 18.05. 1808; "ponga a los Alcaldes de naturales de los Pueblos de que se compone el Partido de su mando la recaudación del Ramo de Tributos y por su impedimento en qualquiera otro de su Nación...a fin de que por este medio se cautelen los daños y perjuicios que se les infieren a los contribuyentes por los recaudadores de distintas clases". Información de Agustín Rodríguez al Intendente, Pampas 15.06.1808; "en los Pueblos de este Partido no hay necesidad de reforma...todos han sido de la dicha nación con los cuales la he experimentado más efectiva, y aún más equitativa para los contribuyentes".

en el caso de Vischongos. En ningún caso, excepto en zonas de frontera por causa de la voluntad de pervivencia de su cultura y escaso interés de integración en formas extranjeras, encontramos el cuestionamiento del tributo como tal.

### 6.1.3. Revueltas contra el tributo en el marco de crisis de subsistencias.

E. Florescano<sup>34</sup> ha puesto en evidencia, para el caso mexicano, la importancia de las crisis de subsistencia y su influencia en los ciclos de revueltas durante la época colonial, en la que se desarrollaba un sistema económico llamado comunmente de Antiguo Régimen, sistema sometido a los influjos de las sequías, malas cosechas, hambrunas y pestes.

Este autor cita, para una época similar a la que aquí se estudia, sucesivas y diversas crisis en los años 1785-86, 1795-96, 1801-02, 1806, 1808-09, 1810-11. En base a ello y a su estudio sobre los precios en el virreinato de Nueva España, apunta que la revolución por la independencia, al igual que la revolución francesa, estalló al final de una destacada fase de precios altos, a la que se sumó el efecto de las diversas crisis agrícolas sobre las débiles estructuras de esa sociedad colonial.

Wachtel y Tandeter<sup>35</sup> han demostrado la originalidad andina frente a los casos francés y novohispano. En contradicción con las tesis de Labrousse y Florescano, al estudiar la fase económica anterior al estallido de la Rebelión tupamarista, y coincidiendo con las conclusiones de

-----  
33. A.G.N.P. Real Hacienda, Tributos, Informes, Leg. 2 C 47 1809, Expediente formado por denuncia del Cura y Vicario de la Doctrina de Tambo, contra el Subdelegado Don Bernardino Estevanes de Ceballos, del Partido de Huanta, por incumplimiento del Decreto Superior, suprimiendo los Comisarios Recaudadores. Se quejaba de que el Subdelegado "ha percivido de más de 500 pesos de cada pretendiente a Casicazgo ha puesto en la Doctrina de Guanta de Comisario a Don José Noguera y Mariano Ruiz". Este en su declaración exponía las causas por las que pago tal alta cantidad por el cargo: "le asignaron los Yndios un corto pedaso de tierras...un cholo para que en su casa le sirviese...y el interes que lo redujo a entrar en el asunto era por un si conseguía alguna parte de la agua para regar sus chacras y quertecita".

34. FLORESCANO, E.: "Mouvements paysans au Mexique de 1770 à 1810", En: *Les mouvements paysans dans le Monde Contemporain*, Vol. 3, pág. 220-239.

35. TANDETER, E.; WACHTEL, N.: *Precios y producción agraria (Potosí y Charcas en el siglo XVIII)*, CEDES, Estudios CEDES, Vol. 3, nº 6, Buenos Aires, 1980, págs. 90-91.

Glavé y Remy para el valle de Ollantaytambo<sup>36</sup>, prueban que ese amplio movimiento estalló al final de un período de precios bajos, que se produjo tras una etapa de crecimiento en la producción agrícola. Apuntan que al estar basado su trabajo en las series de diezmos, los resultados obtenidos reflejan en mayor proporción la producción de las haciendas. La fase expansiva en la producción, ante la ausencia de importantes innovaciones tecnológicas, debió atribuirse, según estos autores, a una expansión territorial de la hacienda, aunque no forzosamente sobre tierras de Comunidad, puesto que existían considerables reservas de tierras baldías. Los indígenas no pudieron aumentar el total de tierras cultivables, en momentos de importante recuperación demográfica, al tiempo que se encontraron con un mercado copado y con precios inusualmente bajos.

Hace ya más de una década, Burga y Flores Galindo<sup>37</sup> plantearon la necesidad de abrir nuevas líneas de investigación que pudieran dar alguna luz sobre las grandes incógnitas que nos plantea todavía la producción agrícola del siglo XVIII peruano. Propusieron enfatizar el análisis de las series de diezmos eclesiásticos, en los precios, -aunque con las prevenciones necesarias dado el carácter feudal de la economía colonial-, en el surgimiento de mercados cuya importancia se acentuaría en la 2ª mitad del siglo XIX, caso de Jequetepeque y Huancayo.

La publicación de las series de diezmos ha sido emprendida por Huertas y Carnero<sup>38</sup>, al tiempo que los trabajos de Chocano<sup>39</sup> y Urrutia<sup>40</sup> nos esclarecen los movimientos comerciales en la sierra central y Huamanga cuando analizan las series de alcabalas y aduanas, descubriéndonos que

-----  
36. GLAVE, L.M.; REMY, M.A.I.: *Estructura agraria y vida rural en una región andina, Ollantaytambo entre los siglos XVI y XIX*, Cuzco, 1983.

37. BURGA, M., FLORES GALINDO, A.: "La producción agrícola y las sublevaciones campesinas durante el s. XVIII: Apuntes metodológicos". En: *I Simposium Nacional de Historia de la Independencia*, U.N.S.C.H., Ayacucho, 1975, págs. 13-25.

38. HUERTAS, L.: "Diezmos en Huamanga". En: *Allpanchis*, Vol. XVII, n.º 20, 1982, págs. 209-235.; HUERTAS, L., CARNERO, N.: *Diezmos del Cuzco, 1777-1853*, U.N.M.S.M., Seminario de Historia Rural Andina, Lima, 1983, 200 págs.; *Diezmos de Arequipa, 1780-1856*, U.N.M.S.A., S.H.A.R.A., Lima, 1983.

39. CHOCANO, M.: "Circuitos comerciales y auge minero en la Sierra Central". En: *Allpanchis*, Vol. XVIII, n.º 21, 1983, págs. 3-26.

40. URRUTIA, J.: "Tejidos huamanguinos en Cerro de Pasco, 1782-1819". En: *Revista del Instituto de Investigaciones*, Facultad de Ciencias Sociales, U.N.S.C.H. n.º 2, Jul. 1984.



el ciclo económico de fines del XVIII fué de expansión, coincidiendo con lo apuntado por Fisher<sup>41</sup> para la minería y contra lo expuesto en los trabajos de Cespedes<sup>42</sup>, Febres Villarroel<sup>43</sup>, Salas<sup>44</sup>, TePaske<sup>45</sup> y estableciendo las bases de la definición de los ejes económicos regionales a fines de la colonia.

A pesar de ello y de los esfuerzos realizados para estudiar los múltiples factores económicos que incidieron sobre la rebelión tupamarista seguimos careciendo de una visión global y pormenorizada de las coyunturas económicas que se produjeron desde ese movimiento a las luchas propiamente independentistas. Seguimos careciendo de estudios históricos que nos permitan periodizar la historia peruana según sus ciclos económicos, superando los límites cronológicos de los acontecimientos políticos.<sup>46</sup>

Perú presenta una geografía expuesta a los rigores climáticos, con frecuentes sequías, inundaciones, heladas y granizadas, con los consecuentes resultados de pérdidas de cosechas y aún semillas, que hipotecan el resultado de futuros años agrícolas, tanto en los valles de la costa, como en el Ande. Las diferencias regionales son de tal magnitud, que en determinadas zonas puede estallar una profunda crisis, y en el valle contiguo producirse buenas cosechas. Los terremotos han marcado también su historia con profundos cambios. Y a pesar de ello seguimos sin tener estudios en los cuales se ponga el énfasis en las causas, cronología y efectos de las crisis agrícolas y de subsistencias; baste a modo de ejemplo el que no exista aún un trabajo definitivo sobre el alcance real

41. FISHER, J.; *Minas y mineros en el Perú colonial, 1776-1824*, I.E.P., Lima, 1977, 253 págs.+14pl.

42. CESPEDES DEL CASTILLO; *Lima y Buenos Aires. Repercusiones Económicas y Políticas de la creación del Virreinato de la Plata*, Anuario de Estudios Americanos, 3, Sevilla, 1947.

43. FEBRES VILLARROEL, O.; "La crisis agrícola del Perú en el último tercio del s. XVIII". En; *Revista Histórica*, 27, 1964, págs. 102-199.

44. SALAS de COLOMA, M.; "Crisis en desfase en el Centro-Sur-Este del Virreinato Peruano: Minería y Manufactura Textil", en; BONILLA, H., ed.; *Las crisis económicas en la historia del Perú*, Centro Latinoamericano de Historia Económica y Social/ Fundación Friedrich Ebert, Lima, 1986, págs.139-165.

45. TePASKE, J.J.; "La crisis del siglo XVIII en el virreinato del Perú", en; GARCIA MARTINEZ, B. et alii; *Historia y sociedad en el mundo de habla española*, México, 1970, págs. 263-279.

46. Un esfuerzo considerable para superar este vacío historiográfico ha supuesto la obra conjunta editada por BONILLA, H.; *Las crisis económicas en la historia del Perú*, citada en la nota 41.

de la peste de 1720. El reciente estudio de O'Phelan<sup>47</sup>, a pesar del considerable esfuerzo que representa su intento de sistematizar todas las revueltas andinas del siglo XVIII, no dedica un tratamiento explícito a las crisis de subsistencias de esa etapa.

Aunque nuestro trabajo, basado fundamentalmente en fuentes de gobierno, judiciales y más tangencialmente en fondos fiscales, no ha rastreado series económicas, no por ello hemos dejado de constatar la gravedad que en el período considerado tuvieron las crisis agrícolas, pestes, problemas climáticos. Pensamos que un estudio pormenorizado de las variables que condicionan la economía podría llevar a interpretaciones paralelas a la sustentada por Florescano, en línea labrousiana, para Nueva España y en el mismo período. La amplia y profunda crisis que he detectado en el sur andino, durante los años 1804-6, puede llevar a una interpretación parecida a la que plantea Florescano. Recordemos que el estallido de La Paz se inició en 1809 y que los combates independentistas empezaron a ser constantes en el Alto Perú a partir de 1810, con una amplia participación campesina indígena.

Las protestas contra el tributo obedecieron en varias ocasiones a la imposibilidad de afrontar su pago, a causa de las malas cosechas. En el partido de Conchucos, los cobradores debieron disfrazarse para lograr recaudar el semestre de San Juan de 1794. En caso de ser descubiertos, los indios huían para evitar pagarles.<sup>48</sup>

El subdelegado del partido Manuel de Hugarte solicitaba tropa de auxilio al Virrey, para obligarles a contribuir, atribuyendo las dificultades en el cobro en primer lugar a la pobreza del partido en ese año y, en segundo lugar al hecho de que los indios vivían sueltos, no reducidos a ninguna hacienda que respondiera del pago de sus tributos, sino entregados al ocio y mudándose de un lugar a otro según más les convenía. Este razonamiento nos permite pensar que los años de malas cosechas fueron utilizados por los hacendados para capturar mano de obra indígena y presionar sobre las Comunidades.

-----

47, O'PHELAN G., S.: *Un siglo de rebeliones anticoloniales. Perú y Bolivia 1700-1783*, Centro de Estudios Rurales Andinos Bartolome de las Casas, Archivos de Historia Andina, 9, Cusco, 1988, 351 págs.

48, A.G.N.P, Tributos, Leg. 2 C 31 1794, El Subdelegado de Conchucos dando cuenta de lo laborioso que le ha sido la Recaudación de Tributos del tercio de San Juan del año corriente, y pidiendo se le auxilie con tropa.

6.1.3.1. Julí, partido de Chucuito. Una revuelta en torno a la numeración de contribuyentes indígenas en 1806.

A las cinco de la tarde del domingo 15 de junio de 1806 estalló un alboroto en Julí; curas e indios empezaron celebrando que el intendente Gonzalez iba preso a Lima, -noticia que después resultaría falsa-, y terminaron por protestar contra la visita de tributos que iba a realizarse.

Un número considerable de indios, algunos de ellos disfrazados, recorrieron las cuatro parroquias de Julí gritando en el atrio de cada una de ellas: "Viva el Rey, y muera el mal gobierno", improvisando varios bailes al son de cajas, tambores, clarines, violín, y arpa. Al anochecer Manuel Catacora y su hija María Josefa encendieron faroles e iluminaron las torres de las iglesias de la Asunción y San Pedro.

Habían pasado las 8 de la noche, cuando un tal Marcelino, del que luego se dijo que era "monigote" de los curas, arrancó la instrucción metódica de la revisita de tributos que en esos días debía iniciarse, y que se había fijado en la puerta de la casa del recaudador de tributos Don Mariano Hinojosa. El documento fué izado en lo alto de un palo a modo de bandera y llevado ante la multitud en gran algazara por las calles del pueblo hasta el cementerio de la iglesia de San Pedro. Allí, en la plaza principal de Julí, en lo alto de un cadalso, instalado ex-profeso, se quemó la instrucción mientras se exclamaba "ya los Curas han hecho quemar los papeles de las compras de tierras".

Llegados los acontecimientos a este punto, intervino el alcalde Don Francisco Bravo logrando que los curas se retiraran a la casa parroquia de San Pedro "con sus músicos y tamborileros", disolviéndose el tumulto alrededor de las diez de la noche.

Dirigieron el alboroto los curas de Julí, Don Nicolas Araujo de la parroquia de la Asunción, Don José Manuel de Arisaoalaga de la de San Pedro y Don José Crispín de Uriarte de la de Santa Cruz, -faltaba el de San Juan, que se hallaba ausente-, el cura de Pisacoma y los ayudantes Don Bernardino Gallegos y Don Tomas Beltrán.

El subdelegado de Chucuito Don José del Carpio y el Revisor Avila enterados de los acontecimientos, y temiendo que pudieran volverse directamente contra ellos, decidieron suspender la visita en tanto no se

hubieran apaciguado los ánimos<sup>49</sup>.

El nuevo intendente de Puno, Don Antonio de Zubiaga, encargó al subdelegado de Huancané, coronel Don Pedro Benavente, la realización de la Sumaria información. Efectuada entre el 30 de junio y el 15 de julio de 1806, cuando ya varios de los participantes habían huido como era el caso de Manuel Catacora, su hijo Carmelo y Marcelino, declararon en ella un total de 11 testigos, de los cuales sólo dos eran indios<sup>50</sup>.

Varios elementos convergerían en la revuelta de Juli, determinando que una parte de la Comunidad actuara bajo el dictado de los curas de las diversas parroquias. Me detendré en primer lugar en el análisis de la aguda crisis de subsistencia que afectó al sur andino entre 1804-6, para analizar posteriormente la composición interna indígena de Juli y la posición de los comuneros ante una serie de medidas tomadas por el intendente Gonzalez, como fueron la venta de tierras y suspensión de la tanda de la mita a Potosí.

1. *La crisis de subsistencias en el sur andino, 1804-6.* - La crisis de subsistencias, cuyo amplio ámbito geográfico se muestra en el mapa adjunto, sacudió el sur andino con una particular virulencia. Las provincias afectadas fueron en el Alto Perú: Carangas, Cochabamba, La Paz, Omasuyos, Pacages, Paria, Potosí, Sicasica; y las provincias de Puno (Collao), y Chumbivilcas en el Bajo Perú.<sup>51</sup>

-----  
49, A.D.C. Real Audiencia Asuntos Administrativos Leg. 167, Informe del Oidor Don Manuel Placido de Berriozabal a la Audiencia del Cuzco, Cuzco 5 de septiembre de 1806.

50, A.D.C. Real Audiencia, Asuntos Administrativos, Leg. 167, Expediente sobre los sucesos de Juli, 1806, Declararon en la Sumaria; Don Francisco de Paula Gonzalez, Don Manuel Paniagua, Don Faustino Villavicencio, Don Francisco Bravo, Don Miguel Cáceres, Don Manuel Aguilar, Don Esteban Claros Zapana, Don Pedro Loza, Don Fermín Llaros, y los indios Don Mariano Ynojosa, recaudador y cacique, y Juan Quispe.

51, A.N.B. EC 1805 Exp.39, Expediente relativo al gran número de tributarios muertos que ha habido en la provincia de Carangas, A.G.N.A. Tribunales Administrativos Leg. 17 Exp.539, Información dada por los caciques del Partido de Pacages sobre los indios muertos y ausentes de varios pueblos, Año 1805, A.N.B. EC 1805 Exp.198, Expediente relativo a la nueva revisita de tributos del partido de Paria solicitado por el subdelegado de ella en razón de las fallas ocasionadas en el número de tributarios por la peste y esterilidad de estos años, A.N.B. EC 1804 144, Expediente relativo al cumplimiento del bando por el que el gobierno Intendencia de La Plata tiene prohibida la extracción de harina y pan de esta ciudad y su provincia, Propuesta de instituir un posito de granos porque mayormente los granos van a Potosí más en un año estéril como este, A.D.C. Intendencia, Real Hacienda, Leg.212, Expediente relativo a la muerte ó falla de 52 Yndios Tributarios en el Pueblo de Cotahuasi y cobro del tributo de estos, á su Subdelegado Gomez, Real Hacienda Nov. de 1805, N942, Los indios habían muerto en las pasadas epidemias. Es muy probable que Tinta o Caylloma, provincias vecinas, también se vieran afectadas.

B. Larson en su estudio sobre Cochabamba, región granera por excelencia, menciona que después de varios años de pocas lluvias, en 1803 y 1804 hubo una prolongada sequía, seguida de una aguda escasez; después de cuatro años seguidos de sequías o heladas, el precio del trigo y del maíz alcanzaron en 1804 un alza sin precedentes. La situación tendió a normalizarse a partir de 1806.<sup>52</sup>

Si bien Larson destaca la dureza de la situación en Cochabamba, un testimonio de la época correspondiente al intendente de Arequipa, Bartolomé María de Salamanca<sup>53</sup>, nos hace pensar que esa región no se vió tan duramente afectada como las altiplánicas y por lo tanto pudo exportar parte de su producción. Arequipa, y la zona granera costeña, atraídas por los altos beneficios que les producían los desmesurados precios altoperuanos exportaron buena parte de su cosecha a esas regiones, hasta tal punto que el intendente optó por tomar medidas ante el temor a un probable desabastecimiento.

En el caso de las provincias del altiplano este periodo crítico para la subsistencia fué precedido por una peste. Un testigo hablaba de "influencia", mientras otro mencionaba que, debido a la escasez, los indios se habían visto obligados a emigrar a los yungas en busca de alimentos; ahí habrían contraído la enfermedad, que acabaría diezmando las comunidades. Otro de los testigos aclaraba que la "Epidemia general" fué en el año 1804, siguiéndose dos años de calamidades. Sólo posteriores investigaciones habrán de permitirnos establecer que fué primero, la peste o la escasez. Bástenos por el momento la evidencia de la existencia de la crisis y su vastedad.

En el partido de Sicasica, las primeras dificultades para el cobro del tributo, según la documentación fiscal consultada, se dieron a par-

52. LARSON, B.: "Ritmos rurales y conflictos de clases durante el s. XVIII en Cochabamba". En: *Explotación agraria y resistencia campesina*, CERES, Cochabamba, 1983, págs. 97 y ss.

53. FISHER, J.: *Arequipa, 1796-1811. La relación de gobierno del Intendente Salamanca*, "Con motivo de las crecidas extracciones de Arinas que por los años 1804 y 1805 se hicieron de esta Ciudad para los Pueblos de la Sierra, llegó a temerse fundadamente una escasez de trigo que tal vez hiciese sentir en los vecinos los efectos dolorosos del hambre... Fuese que la Sierra empezase a recibir socorros de Cochabamba; que estimulados por sí sólo los labradores a vista de las gestiones del Gobierno, moderase los deseos de su lucro; ó que la Provincia hiciese fructificar pingüemente los campos de este contorno; lo cierto es que no llegó á experimentarse en Arequipa la carencia de Pan, que la Sierra no tuvo queja de que le faltase su Granero y que así quedo satisfecho mi corazón".

tir del tercio de Navidad de 1804. Los efectos de la mala cosecha de ese año, y de la pérdida poblacional se tradujeron en la imposibilidad de las Comunidades de afrontar el pago semestral del tributo y que coincidieron con los malos resultados de la campaña grande<sup>54</sup>. Los problemas en la recaudación fiscal indígena continuaron hasta el tercio de San Juan de 1806, primer año de recuperación agrícola.

Recaudadores y subdelegados elevaron una serie de peticiones encaminadas a conseguir de la Hacienda una rebaja en la cantidad global de tributos que debían ingresar en las Cajas Reales, o a solicitar que se procediera a realizar nuevas visitas que reflejaran en los padrones la importante pérdida poblacional de esos años.

A partir de uno de esos expedientes-muestra, el iniciado por los recaudadores de Sicasica, he intentado realizar una aproximación a la cuantificación demográfica. Soy consciente de las dificultades que ello entraña, y por lo mismo no pretendo establecer conclusiones ajustadas, sólo mostrar una tendencia.

Las cifras que he encontrado son las de los tributarios muertos en algunos pueblos del partido de Sicasica en la intendencia de La Paz, por tanto de los hombres entre 18 y 50 años, y que por otro lado son el sector de población menos afectado por una epidemia de cualquier naturaleza. Las hemos comparado con las cifras que disponíamos de la visita realizada en la región por Matías Bernal, en los años 1792, diez antes de la crisis. Ante la carencia de otras informaciones demográficas, el análisis es sólo estimativo, y no nos permite en ningún caso establecer porcentajes, ni la incidencia real de la hambruna y la epidemia en la pirámide poblacional, tanto más si carecemos de los datos de mortandad infantil, el sector poblacional más afectado por una peste y el que mayor incidencia tenía sobre la pirámide poblacional posterior.

El primer cuadro refleja los muertos por años y meses de los pueblos de Calamarca, Caracoto, Sapaqui y Chanca. El segundo establece, con las salvedades expuestas, la comparación de las defunciones con el número de tributarios que tenían esos pueblos en 1792<sup>55</sup>, más los datos del pueblo

-----

54. En las tierras andinas de secano se denomina habitualmente así a la cosecha anual que coincide con el fin de la época de lluvias. Cuando estas lo permiten se realiza una segunda siembra, la campaña chica.

de Mohosa.

Cuadro 2. Muertos en diversos pueblos del partido de Sicasica 1803-5.<sup>55</sup>

		Calamarca	Caracoto	Sapaqui	Chanca
1803	Julio	1		1	
	Agosto			1	
	Octubre			1	
	Noviembre			1	1
	Diciembre			3	2
1804	Enero			2	
	Febrero	2		4	2
	Marzo	1	2	1	1
	Abril	1	7	2	
	Mayo	1	9	6	1
	Junio	1	-		2
	Julio	3	7	2	1
	Agosto	13	2	1	
	Septiembre	9	2	3	
	Octubre	5		2	8
	Noviembre	5		5	2
	Diciembre	5			2
	1805	Enero	1	2	1
Febrero			1	2	2
Marzo			5		
Abril			5	2	
Mayo			7		
Otros	10				
Total	58	49	40	26	

Cuadro 3.

	Tributarios 1792	Muertos 1803-5
Calamarca	510	58
Caracoto	317	49
Sapahaqui	296	40
Chanca	119	26
Mohosa	496	76

55. A.H.M., Col. Mata Linares, T.XIII, 39 leg. Revisita al Partido de Sicasica, Matías Bernal, 1792.

56. A.G.N.A. Interior Leg.58 Exp.19. Razón individual que han dado los caciques del Partido de Sicasica, sobre los naturales que se han ausentado y muerto a los efectos de las contribuciones a raíz de una epidemia. Año 1805: 1. Calamarca, certificación del Cura Marcos Pardo de Figueroa en 15.01. 18; 2. San Marcos de Caracoto, certificación dada el 25.09.1804 por el Cura Dr. Don Francisco Lomas a petición del cacique interino del Valle y Pueblo Don Mariano Portilla; 3. Sapahaqui, certificación del Cura José Francisco Salazar, 22.04.1805; 4. Chanca, certificación de los muertos desde el 01.06.1803, dada por el Cura Don Romualdo Flores Gemio en 07.05.1805.

A modo estimativo se puede establecer que los decesos de varones adultos se situaron en torno al 10 y 20% a ello hay que añadir las pérdidas migratorias cuya importancia aparece reflejada en los mismos expedientes donde junto a los muertos aparecen consignados los ausentes, dados por muertos o perdidos por los recaudadores. En Zapaquí y Chanca se contabilizaron 36 indios ausentes, y 19 en Mohosa.

La documentación que he comentado, respondía a la necesidad de los distintos recaudadores para asegurarse un trato favorable de la Hacienda hispana, que tuviera en cuenta la pérdida de tributarios, y aceptara ingresos menores de los previstos en el padrón vigente. No obstante hay que mencionar que por ejemplo en el Virreinato del Río de la Plata se adoptarían otras medidas ante la disminución de los contribuyentes. En él, la tónica dominante fué no aceptar rebajas en la recaudación, a pesar de la evidencia de una situación desfavorable. El subdelegado de Sicasica, Gregorio José de Barañao, contestó al cacique interino de Caracoto, Don Calixto Lobaton, que debía ceñirse a realizar el cobro con prontitud, pues en su opinión no había causa justa para un retraso en la cobranza o disminución en el monto total de ella, aconsejándole que cubriera las fallas por defunción persiguiendo a los que se hubieran ocultado al efectuarse el padrón.

La Junta de Real Hacienda de La Paz, el 13 de abril de 1806, a la vista de los expedientes sobre rebaja de tributos de los partidos de Omasuyos, Pacages, parroquias de La Paz, y Sicasica, "por la epidemia y esterilidad de los años pasados en esta Provincia", dedidó su envió al Virrey de Buenos Aires y Junta Superior de Real Hacienda, para que estos dictaminaran sobre la procedencia o no de realizar nuevas visitas de tributarios. Se puede deducir, por el ejemplo que se expone a continuación, que aquellos no eran favorables a renovar los padrones de contribuyentes, y en cambio tendían a exigir a los recaudadores que se responsabilizaran del total de los tributos que se habían establecido en la última revisita. Así, a la muerte del subdelegado Juan Bautista Villegas, quién había quebrado como consecuencia de la disminución de tributarios en su partido, se procedió al cobró de sus avalistas<sup>57</sup>.

-----  
57. A.N.B. EC 1806 181. Juan Bta. Villegas pide licencia para actuar la revisita con escrupulosidad y escrutinio correspondiente por la notable deflación de los muchos indios que han muerto.



En Puno, sujeto al virreinato de Lima, se tomaron medidas absolutamente distintas, incluyéndose una campaña de vacunación masiva, que en opinión del intendente sirvió de elemento decisivo en la contención de la peste en la provincia<sup>58</sup>.

En el terreno puramente fiscal el intendente González solicitó que se practicaran nuevas visitas, para las que estableció incluso un nuevo plan. Basaba su petición en el gran perjuicio que tenían los Subdelegados, quienes estaban obligados a ingresar en las Cajas Reales lo estipulado en el padrón y responder por los recaudadores de las fallas de muertos por la peste y de ausentes por el hambre. En su nuevo plan, proponía equiparar todos los tributos según las tasas de los originarios, repartiendo más tierras a los indios que tuvieran pocas o carecieran de ellas. Contemplaba la suspensión de la mita a Potosí para dedicar el séptimo a los minerales de la provincia de Chucuito. El proyecto no fue aceptado por la Contaduría General de Tributos, recordándole al intendente que debía ceñirse a la Ordenanza de Intendentes, y al plan sobre matrículas vigente en los Virreinos del Perú y Rio de La Plata.<sup>59</sup>

Al contrario que en el virreinato bonaerense, la Contaduría General de Tributos, aceptando las opiniones de la Junta Superior de Hacienda y las investigaciones realizadas, reintegró a los Subdelegados de Puno el importe en concepto de la disminución demográfica por muertos y emigra-

58. A.G.N.P. Tributos Leg.2 C 43. Carta del Intendente de Puno Joph Gonzalez al Exmo Señor Virrey Marques de Aviles. Puno 26.02.1806. "Se me quejan los Subdelegados del gran perjuicio que padece el tributo, con no practicarse las nuebas matrículas; pues se abonan las fallas de muertos por la peste, y la de ausentes por el hambre a los Recaudadores,...La propagación de la Vacuna en esta Provincia, que va conteniendo la peste, haciendo huir a los Yndios de las otras, a que habian emigrado, y donde ven morirse todos los Niños... también la abundancia que ven este año...".

Vargas Ugarte menciona las dos vias por las cuales llegó la vacuna al virreinato. Por un lado la Expedición para difundir la vacuna bajo la dirección de Don Francisco Javier de Balmis, y compuesta por Don José Salvany y Llopart, vicedirector, Don Ramón Frnández de Ochoa, Don Manuel Julián Grajales, Don Antonio Gutierrez Robredo, ayudantes, Don Francisco Pastor y Balmis, Don Rafael Lozano Perez, practicantes, Don Basilio Bolaños, Don Angel Crespo, Don Pedro Ortega y Antonio Pastor, enfermeros. La expedición salió el 30.11.1803 de La Coruña a bordo del barco María Pita y llegó a Puerto Rico en febrero de 1804. Vía Puerto Cabello se dirigió a Nueva Granada, Perú y Buenos Aires una parte de ella formada por Don José Salvany, Don Manuel Grajales, Don Rafael Lozano y el enfermero Basilio Bolaños. Por otro lado el 23 de octubre de 1805 Don Pedro Belono recibió en Lima el fluido vacuno. VARGAS UGARTE; *Historia General del Perú*. Ed. Milla Batres, Lima, 1971, t.V, págs.164-170. .

59. Ibid.A.G.N.P. Tributos Leg.2 C 43. Adjuntaba la Ynstrucción económica que deben tener presente los Subdelegados y Agentes fiscales para practicar la Revisita extraordinaria que se va a hacer en los Partidos de la Provincia de Puno despues de la peste de hambre y emigración que ha sufrido en el año anterior de 1804.

dos del año de la peste, 1804<sup>60</sup>.

Con todo esto, no es de extrañar que los indios de Julí se sublevaran ante la inminente actualización de los padrones de habitantes. Más, cuando se nos hace difícil pensar que los recaudadores y subdelegados realmente reintegraran a las Comunidades el importe total que se les exigió, a pesar de las considerables faltas y emigraciones. El sistema adoptado por la Metrópoli, que exigía el importe total fijado en las matrículas, le aseguraba una recaudación constante sin contar con las múltiples crisis demográficas que sufrían las poblaciones de Antiguo Régimen y obviaba las dificultades que pudieran surgir por el hecho que las Comunidades debían responder globalmente a dicho impuesto. La revuelta de Julí, contextualizada dentro de una etapa de aguda crisis de subsistencias me parece un claro detonante de lucha contra un sistema tributario que aunque bajo el apelativo de personal, obligaba a las Comunidades a responsabilizarse del pago del total de sus habitantes censados.

2. *La composición indígena de Julí.* - La Comunidad no debe ser entendida como una institución monolítica, rígida, sino que presenta en su seno posiciones contrapuestas, que se acentuaron en el siglo XVIII y durante la Rebelión de Túpac Amaru, cuando las bases campesinas, en sus reivindicaciones, rebasaron a las de los sectores ligados, en mayor medida a la defensa de una sociedad indígena estamental. He intentado demostrar que la dinámica entonces iniciada, continuó en los años posteriores. Se puede observar que una fractura estaba vigente en Julí<sup>61</sup>, analizando el sector indígena que no participó en la revuelta, represen-

-----  
60. A.G.N.P. Superior Gobierno. Correspondencia al Virrey, Leg. 11, De Ygnacio Antonio de Alcasar al Virrey, Lima 02.06.1813.

61. Un estudio etnohistórico de esa Comunidad en: ESPINOZA SORIANO, U.; " Los Chambillas y mitas Incas y Chinchaysuyos en el territorio Lupaca s.XV-XX". En: *Revista del Museo Nacional*, T. XLVI, 1982, págs. 419-506; MURRA, J.V.: "Un reino aymara en 1567", en: *Formaciones económicas y políticas del mundo andino*, I.E.P., Lima, 1975, págs. 193-223; MARTINEZ, G.: "Espacio lupaca: algunas hipótesis de trabajo", En: CASTELLI, A., KOTH de PAREDES, M. y MOULD de PEASE, M. (Comp.): *Etnohistoria y antropología andina, Segunda jornada del museo nacional de historia*, Lima, 1981, págs. 263-280; WACHTEL, N.: *Los vencidos, Los indios del Perú frente a la conquista española (1530-1570)*, Alianza Editorial, Col. Alianza Universidad n2157, Madrid, 1976, págs. 162-8.

tado por el cacique y recaudador Mariano Hinojosa, quién se mostró en defensa de la pervivencia de la Comunidad estratificada. Esta posición pretendió, tres siglos después de la Conquista, seguir manteniendo la estructura indígena consagrada durante la conquista y las reformas toledanas. Defendía continuar, por un lado, las lealtades externas con el grupo español conquistador, y, por otro, a consecuencia de lo anterior, su legitimación como autoridad sobre una determinada Comunidad, favoreciéndose además con un determinado derecho sucesorio.

Por todo ello la memoria histórica era fundamental para ratificar las lealtades y la pertenencia a un grupo determinado. Los recursos, presentados en demanda de confirmaciones al cargo de cacicazgo, están repletos de relatos de las actitudes familiares de los solicitantes en el pasado, en defensa de los intereses de la Corona, y reafirmando así con ello su concepción estamental de la sociedad indígena basada en las lealtades definidas durante la Conquista, y consolidadas en determinados casos, durante la Rebelión tupamarista.

Hinojosa, tomó partido por el intendente, y contra los curas y parte de su Comunidad, en un momento en que estaba defendiendo ante la Audiencia del Cuzco su derecho a la sucesión al cacicazgo. Entretanto Gonzalez le había nombrado alcalde pedáneo y recaudador de tributos de Juli el 21 de marzo de 1803, con jurisdicción sobre los españoles y castas, ya que además era cacique gobernador por derecho de sangre. Había conseguido, con ello, el control de la totalidad de las funciones cacicales, al recuperar la recaudación del tributo. Se trató de una estrategia que siguieron otros caciques indígenas que, ante la pérdida de la recaudación fiscal en sus comunidades, optaron por recuperarla aliándose con quién podía conferirsela, subdelegados e intendentes. Ello no fué obstáculo para que Hinojosa denunciara los agravios que él y la Comunidad padecían por la política de nombramientos que llevaban a cabo por aquellos jueces provinciales y regionales. Así, en un memorial que llegó al Consejo de Indias<sup>62</sup>, había recalcado el agravio que se le infería porque los Jueces territoriales nombraban recaudadores arbitrarios, que le privaban de sus facultades, al tiempo que causaban perjuicios importantes, a los indios y en las Cajas de Comunidad; y en consecuencia solicitaba al

-----

62, A.G.I, A.Lima, 613, Memorial de Mariano Hinojosa al Consejo de Indias, 13.04.1809.

Tribunal que prohibiera a los subdelegados nombrar recaudadores y se le amparase en la posesión del cargo de cacique por derecho de sangre, con facultad para nombrar segundas en los repartimientos de aquel pueblo y en Santa Rosa, declarándose a sus hijos como legítimos sucesores.

Don Mariano Hinojosa y Cutimbo alegaba su mejor derecho a la sucesión del cacicazgo de Julí, parcialidades de Chambillas y Guancollos, Yngas y Chinchayas en razón a estar casado con María del Rosario García LLaclla y Paca, hija de Don Fermín García LLaclla, cacique de la Parcialidad de Ayancas, y de su esposa Doña Ysabel Paca, y nieta de Don Rafael Alejo Paca, cacique de Guancollos y Chambillas, y de su esposa Doña Ysabel Yguana Mina Chambilla<sup>63</sup>. Paca y García LLaclla habían luchado contra

-----  
63. A.D.C. Real Audiencia Asuntos Administrativos Leg.164. Expediente en el que el Procurador José Gregorio de Tinoco a nombre de Don Mariano Hinojosa solicita se le declare la propiedad del Casicazgo del Pueblo de Julí, en las parcialidades de Chambillas y Guancollos, Yngas y Chinchayas en virtud de unos documentos que presenta. De 06.04.1802 a 03.11.1803.

Exponemos a continuación el árbol genealógico que presentó Hinojosa:

- Carlos Cari Apaza, tomó parte por Don Francisco Pizarro, a quién ayudo junto con Pablo Ynga en la pacificación de la provincia. Fué a la conquista de Charcas con Hernando Pizarro. Su hijo fué

- Pedro Cutimbo, casado con María Villamolle, hija de Apucari, capitán de Huayna Capac, Cacique principal de Chucuito, aunque siendo desposeído en favor de Martín Cari, pasó a ser Principal de Urinsaya y Segunda de Anansaya. En la rebelión de Gonzalo de Pizarro apoyó a Diego de Centeno, siendo derrotados por Pizarro en la batalla de Guarina. Detenido en el Cuzco por Antonio Robles, quién quiso ajusticiarlo, logro huir, uniéndose al Presidente La Gasca, a quién ayudo a vencer a Pizarro. En el alzamiento de Don Sebastián, puso los chasquis necesarios al Corregidor Sancho Ugarte hasta que aquel fué muerto. Igualmente ayudo a las armas del Rey contra Francisco Hernández de Girón, acudiendo a la defensa del puente de Desaguadero, y al valle de Chuquinis, donde fueron derrotados, defendió de nuevo el puente de Desaguadero con los capitanes Volivar y Gomez de Solis, hasta que el reino quedo pacificado. Su hija,

- Doña Margarita Cutimbo, casada con Don Baltasar Tiquilloca cacique Principal de Anansaya y Urinsaya, su hijo Don Domingo Fernando Cutimbo y su hija,

- Doña Aldonza Cutimbo, su hija,

- Doña María Aldonza Cutimbo, su hijo natural

- Alejo Ynojosa Cutimbo, casado con Doña María de los Santos Valdes, Teniente Correo Mayor de Chucuito, y gobernador y cacique principal de Anansaya y Urinsaya. Sus hijos: Gabriel, Mariano, e Yldefonso. Durante la rebelión Gabriel y Mariano defendieron la causa hispana; Yldefonso, cura de San Juan de Julí, permaneció en su parroquia hasta la pacificación; el resto de la familia huyó al Cuzco y Arequipa.

\* Murra hace referencia a la estructura dual de poder entre los lupaqa, menciona que Pedro Cutimbo fué único gobernador entre 1550-65, se retiró por motivos que se desconocen y cuando se efectuó la Visita de Garcí Diez, en 1567, ocupaban el gobierno dual Qhari y Kusi, opus cit. nota 59, pág.199

\*\*El mismo autor refiere que "tanto los partidarios de Gonzalo Pizarro como los del rey tuvieron sus cuarteles en Chucuito" y remite como prueba a la probanza de servicios de Diego Centeno. Opus cit. pág. 199, nota 5. No esta claro cuales fueron las lealtades prehispánicas de los Cari de Chucuito, Murra apunta que son mencionados por Cieza, Garcilaso y otras fuentes, algunas denunciándolos como rebeldes a quienes los inkas habían tenido que reducir una y otra vez; mientras que otros los califican como leales al Cuzco, habiendo sido allí donde recibieron las responsabilidades administrativas que abarcaron más allá de su omnio étnico tradicional. Opus cit. pág. 208.

las tropas tupamaristas y habían sido derrotados, saqueados sus bienes y por último degollados en la plaza de Juli<sup>64</sup>.

Mariano Hinojosa Cutimbo, en su demanda por el derecho al cacicazgo, se basaba en una doble lealtad a la Corona: su familia había cooperado con los españoles durante la Conquista, mientras que la de su esposa había dado muestras de fidelidad hasta la muerte durante la rebelión tupamarista. Estamos ante un firme representante de las posiciones indígenas procoloniales abiertamente contrario a las tendencias disolutivas estamentales defendidas por las masas campesinas durante la rebelión tupamarista. Tal posición reconocía y defendía el pacto sellado con los españoles durante la Conquista, el cual conservaba toda su vigencia y validez tres siglos después. Le reclamaban a la Corona española que siguiera otorgándoles el poder sobre las Comunidades, como se estableció tiempo atrás tácitamente, al haberla ayudado en la Conquista y pacificación del territorio peruano.

Hinojosa, como se esta viendo, formaba parte del sector defensor de la sociedad indígena estratificada estamentalmente. De ahí su demanda de reconocimiento como cacique por derecho de sangre, para sí y sus sucesores. La reforma de la recaudación de tributos anexa a la aplicación de las Intendencias supuso que los cargos de caciques gobernadores indígenas y recaudadores fiscales del impuesto personal indígena dejaran de ser asumidos por los primeros. Ello, motivó como demuestra una vez más Hinojosa, la apertura de una serie de tentativas cacicales para recuperar el control de la exacción fiscal en sus comunidades. A la vez que

-----  
64, A.D.C. Real Audiencia Asuntos Administrativos Leg.164, Expediente en el que el Procurador José Gregorio de Tinoco a nombre de Don Mariano Ynojosa solicita se le declare la propiedad del Casicazgo del Pueblo de Juli, en las parcialidades de Chambillas y Guancollos, Yngas y Chinchayas en virtud de unos documentos que presenta, De 06.04.1802 a 03.11.1803. "Alistaron los vecinos de este Pueblo y dispucieron a su costa quanto les parecio necesario para la defensa y subsistencia de los fieles...despacharon a la ciudad de Chucuito a su Gobernador Don Ramón de Moya y Villareal...Que cuando se supo que el rebelde Catarí venía por esta parte de Pacajes, recogio Don Fermín los pocos vecinos que habían quedado y marcho para el pueblo de Pomata y antes de llegar a el se vió atacado por los rebeldes hasta que huio viendo lo imposible".

Espinoza Soriano, opus cit, en nota 59, confirma la versión dada por Hinojosa en el expediente antes citado sobre la participación de los Paca y García LaCilla contra los indios alzados, aunque no los menciona explícitamente: "al mencionado grupo de mitmas Incas pertenecía don Lucas Guaco Tupac Inca, natural de Chucuito, gran dirigente militar en la revolución de Túpac Amaru. De Chucuito también fué el heroe Melchor Laura, que guerreó en Puno, Pomata y Chucuito mismo hasta 1782, Pero frente a ellos igualmente hubo traidores a la causa indígena; mil indios leales a los españoles, que obedecian al gobernador de esa provincia, don Ramón de Moya y Villarreal".

protestaba contra la intromisión cada vez mayor de los subdelegados en el gobierno comunal, vía el nombramiento de recaudadores de tributos, él mismo terminaría por "pactar" con el intendente para reasumir ese cargo. He ahí la complejidad de su posición, sólo podía legitimar su título de cacique por derecho de sangre ante las altas instancias judiciales coloniales, pero para reforzar su minada posición ante la Comunidad -como consecuencia de las medidas administrativas borbónicas- debió recurrir paralelamente a la denuncia de una situación de facto y al pacto para revertirla en su favor. Su posición es netamente reformista reflejando la protesta por el actual estado de cosas, y reclamando la restitución de la anterior costumbre que, como recuerda en su alegato, fué sellada durante la Conquista y confirmada por su clara posición familiar pro-realista durante las guerras civiles y la rebelión tupamarista.

Durante el desarrollo de los sucesos de Julí, permanecerá en cama pretextando enfermedad, declarando posteriormente contra los curas, a quienes acusa de dirigir, según sus intereses, el movimiento contra la revisita tributaria. En realidad su posición es totalmente acomodaticia al Intendente y las altas autoridades coloniales, y en ningún momento defensora de los intereses particulares de los comuneros que por derecho sucesorio pretende gobernar. Como recaudador no tenía nada que objetar contra el control riguroso de los contribuyentes a su cargo, y por ello se mantuvo al margen de un estallido en que pudo verse atacado directamente.

Otro sector de la Comunidad secundó a los curas en la protesta, quemó el bando de revisita, y gritó contra el mal gobierno y las ventas de tierras. Es bien palpable que sobre ellos actuó de forma determinante la aguda crisis de subsistencias que había afectado la regoón durante los dos años anteriores; ello, por sí sólo, nos explicaría su participación. Pero se deben agregar dos factores más que explican fundamentalmente su protesta contra el mal gobierno: la suspensión de la tanda de mitayos a Potosí, para obligarlos a trabajar en las minas locales y la venta de tierras realengas efectuadas en la provincia.

3. *Suspensión de la tanda de mitayos a Potosí en Puno, 1803.* - Con el objeto de resolver la endémica falta de mano de obra en las minas de la región de Puno el intendente Gonzalez ordenó en 1803 la suspensión del envío de la tanda de mitayos a Potosí y su destino a los yacimientos locales. La población indígena, si bien se favorecía de un ahorro considerable en gastos de desplazamientos, no por ello conseguía verse liberada de tal carga, y además aún su destino a los yacimientos cercanos les permitió comprobar, de nuevo, la estrecha relación del gobierno colonial con los dueños de los centros productivos y las vinculaciones poder político-poder económico.

Fisher<sup>65</sup> apunta que la oposición que se dió en Puno a la obligatoriedad de enviar mitayos a Potosí, alcanzó su punto culminante durante el mandato de Josef Gonzales, quién defendió la medida desde su toma de posesión en 1801. Ya en 1802 denunciaba las dificultades de los indios en obtener los 80 pesos que se requerían para librarse del trabajo en Potosí, además de observar que entre un 20 y 25 % de los que acudían a realizar el servicio no regresaban a sus lugares de origen. En 1803 se negó Gonzalez a remitir la tanda de mitayos del Partido de Chucuito a Potosí, destinándolos a las minas de oro locales.

Lo cierto fué que ya en 1788, durante el gobierno del Intendente Reseguín, se iniciaron una serie de demandas para que los mitayos de la provincia se quedaran a trabajar en las minas locales. Se argumentaba que los indios libres de todo impuesto que no fuera el tributo, se limitaban a adquirir lo preciso para su subsistencia, "escusando todo trabajo". Con ello se pretendía no entorpecer la mita potosina, y bajo el supuesto de que en cada pueblo debían quedar 4 ó 5 indios libres de todo servicio obligatorio, sumados vendrían a formar un número de alrededor 400 ó 500 que podían ser destinados a trabajar en las minas de la provincia, en tandas semestrales.<sup>66</sup>

Alrededor de 1790 y en los años posteriores se manifiestan una serie

-----

65, FISHER, J.; *Minas y mineros en el Perú Colonial. (1776-1824)*, pág. 185.

66, A.G.N.A. 6.1.6. Intendencia de Puno 1766-1791. Carta de Reseguín al Marqués de Loreto, Puno 03.06, 1788, en la que hacía la propuesta de establecer mita para trabajar en las minas de Puno.

de protestas contra la remisión de mitayos a Potosí<sup>67</sup>, las cuales escondían los intereses mineros locales, que debían enfrentarse a un mercado de trabajo muy estrecho producto de la resistencia indígena al trabajo no-comunal, que se estaba produciendo sobre todo en el partido de Lampa<sup>68</sup>, agravado por la competencia de Potosí que seguía demandando un número elevado de mitayos anuales.

No cabe pensar por ello que hubiera un frente común minero en la provincia, sino que en realidad había importantes tensiones como demuestra el hecho de que entre 1803 y 1807 no se realizaron elecciones a Diputados de Minería.<sup>69</sup>

Un año antes de lo mencionado por Fisher, el 31.5.1802 encontramos ya la suspensión de mitayos del pueblo de Acora por el intendente Gonzalez basándose en el hecho de haber notado una disminución de 68 tributarios en la parcialidad de Urinsaya, a causa del asma contraído en Potosí y que por tanto dificultaba el cumplimiento de la R.O. que exigía que todo mitayo hubiera librado al menos 6 tandas entre cada año de servicio obligatorio a Potosí antes de volver a cumplir con el servicio.<sup>70</sup>

En Potosí, la reacción fué airada. El intendente Francisco de Paula Sanz le recordó a Gonzalez que su razonamiento, defendiendo el servicio de los mitayos en las minas de su provincia, escondía el hecho de que todas ellas juntas no podían competir ni de lejos con el Cerro Rico, y

67. A.G.N.A. 6,2,3. Intendencia de Puno 1757-1807. Carta de Nicolas de San Roque Subdelegado de Lampa al Virrey Arredondo. Lampa 20,05,1791./ Expediente remitido por Casaherrosa sobre mita e incremento del número de mitayos para que una parte paguen, al redimirse, los costos del lenguaje y avios, en lugar de hacerlo los caciques.

B.N.L. Manuscritos Virreynato D 33. Expediente formado sobre esclarecer varios abusos y pensiones con que se oprime en la villa de Potosí a los Indios Mitayos. Chucuito, Octubre 26 de 1802.

Provincias vecinas presentaron alegatos en el mismo sentido, como en el caso de Tinta. B.N.L. Manuscritos Virreynato C 373 Representación hecha por los caciques de este Partido de Tinta e informes de sus respectivos curas sobre extinguir la mita que va a la villa de Potosí, 1790.

A.D.C. Intendencia, Gobierno Leg. 148. Expediente incidente a los Autos de la Mita de Potosí mandada suspender por el Yntendente de Puno Don José Gonzalez.

68. Ver apartado 5,2,8 Lampa; conflictos entre indígenas y "caciques" recaudadores en 1790 y 1798.

69. A.G.N.P. Minería Leg. 62. Expediente reativo a varias dudas ocurridas para la elección de Diputados y Substitutos de Minería en el Asiento de Puno, que ha consultado aquel Señor Governador Yntendente Iquimperí a la Superioridad para su decisión. 1806.

70. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 31. Expediente sobre los autos seguidos a cinco indios por haber desertado del servicio de las minas de Potosí en compañía de sus respectivas familias, por haberseles tenido sometidos a duros trabajos. Chucuito, Junio 10 de 1802./ D 5935 Testimonio del expediente seguido sobre los Mitayos que se desertaron de la Villa de Potosí. Chucuito, Mayo 1802.



que por lo tanto Potosí seguía siendo explotación prioritaria sobre cualquier otro centro minero<sup>71</sup>. El Virrey y las instancias superiores coloniales, en defensa de los intereses mineros potosinos, no aceptaron en ningún momento la suspensión de las tandas de mitayos, que habrían favorecido al sector minero puneño, y ordenaron reiteradamente que se continuara con el envío de las respectivas tandas a Potosí.<sup>72</sup>

4. *Ventas de tierras en el Collao.* - Puno debería merecer un estudio particular por la innumerable cantidad de irregularidades administrativas que sufrió durante la etapa del Sistema de Intendencias. Adscrita primero al virreinato de Buenos Aires, pasó a depender nuevamente de Lima en los años 90. Llegó a conocer hasta trece intendentes distintos en el plazo comprendido entre 1785 y 1824, sin contar el gobierno de la etapa revolucionaria de 1814-15<sup>73</sup>. A ello se debe agregar la apertura de gran cantidad de expedientes para esclarecer malversaciones en los cargos funcionariales, como en los casos relativos a las acusaciones por repartos contra el Marqués de Casahermosa, o en la quiebra de las Cajas de Carabaya, con la intervención del subdelegado Rogers<sup>74</sup>.

El intendente Josef González asumió su cargo a fines de 1801<sup>75</sup>, y se

-----  
71. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 30 Información dada por el Subdelegado interino de este partido de Huanané a los capitanes enteradores de la mita de Potosí, acerca de los padecimientos que toleran estos y sus mitayos, San Pedro de Moho Nov. 12 de 1802. Oficio de Francisco de Paula Sanz Intendente de Potosí al Intendente de Puno Josef Gonzalez, Potosí, agosto 25 de 1802. >

72. A.G.I. A.Lima, 648. Correspondencia con los Virreyes y Gobernadores. y A. Lima, 729. N2 384 Del Virrey Marqués de Aviles al Ministro de Hacienda, Lima 23.11.1804.- R.O. de 26.04.1804. Sobre que continúe el envío a Potosí de los Yndios Mitayos del Partido de Chucuito de la Provincia de Puno, recordando que los asuntos relativos a la mita eran de exclusiva competencia del Gobernador de Potosí que acumulaba el cargo de Superintendente General de la Mita.

B.N.L. Manuscritos Virreynato Libro de votos consultivos que corre desde el 05.02.1805 hasta 23.05.1811. - Orden del Real Acuerdo de 06.08.1807 por el que se manda al Intendente Quiper que continúe la remisión de mitayos a Potosí, anulando su asignación voluntaria a las ainas de la provincia. >

73. TORRES LUNA, Alfonso: *Puno histórico*. Lima, 1968. Los sucesivos Intendentes fueron: José Reseguín, José Joaquín Contreras, Francisco José Mesa Ponte y Castillo, José Antonio de Campos, Tomas Seaper, Ignacio Maldonado, José Gonzalez de Navarra y Montoya, Manuel Quiaper Benitez del Pino, Manuel Antonio Nieto, Agustín del Carpio, Francisco de Paula Gonzalez, Narciso Basagoitia, y Tadeo Garate. Además de Manuel Vilarde y Martín de Rivarola en la etapa revolucionaria.

74. SALA VILA, N.: *Opus cit.* págs. 125-134

75. A.D.C. Real Audiencia Asuntos Administrativos Leg. 165. Expediente en que el Gobernador Intendente de Puno da parte de la posesión que ha tomado de su empleo el 18.12.1801.

propuso poner orden en la multitud de irregularidades que detectó en la provincia, algunas de las cuales las analizaremos al considerar los motivos que justificaron la intervención de los curas en la revuelta de Julí. Con evidentes intenciones planificadoras y ordenancistas inició una serie de reformas que al fin le concitaron la enemistad de amplios sectores de la sociedad regional.

Puso en práctica un proyecto de venta de tierras comunales, del cual tenemos noticia a través del conflicto de competencias en torno al gobierno local generado entre el Cabildo Constitucional de Azángaro y el subdelegado Escobedo en 1813. Allí subyacía un problema de titularidad de tierras del Común, originado en las ventas efectuadas por orden suya. La ilegalidad de esta medida había sido impugnada por las Comunidades y refrendada por el Virrey, en Junta de Real Hacienda de 19.8.1809, declarando por nulas y de ningún valor las ventas de tierras, y ordenando que fueran restituidas a las Comunidades respectivas, que las habían ocupado hasta esa composición; lo cual no supuso que esta rectificación fuera acatada a nivel local. Entre los que se resistían a cumplir la invalidación estaba el propio subdelegado Escobedo quien, habiendo comprado la estancia de Cacallaco, se negaba a devolverla a la Comunidad de Azángaro.<sup>76</sup>

A partir de estos datos se entiende la protesta de los comuneros en Julí contra el mal gobierno. La expoliación de sus tierras, vía composición de tierras, habían beneficiado claramente a los sectores prósperos regionales ligados a la cúpula administrativa, representada en el Subdelegado de Azángaro, con resortes para dilatar las órdenes virreinales que amparaban a los indios, al ser juez y parte.

Entre las irregularidades que acompañaron la revisita de tierras estuvo el haberse vendido estas a recaudadores de tributos mistis, medida que se acompañó con la reclasificación de los indios que las habían ocupado hasta entonces, de originarios a yanacunas. Ese fué el caso de la hacienda de Sacuyo, en San Pedro de Acora, partido de Chucuito, adquirida por Don José Guerra. Tadeo Ganalca, subdelegado del partido en

-----  
76. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 656, Expedientes de queja presentada por el Pueblo de Azángaro para que el gobierno virreynal ponga término a los desaaues que comete el Subdelegado Escobedo, Azángaro, Abril 1813.

1808, informaba en un expediente abierto ante una queja del Vicario Eclesiástico Dr. Don Mariano Ruiz de Nabamuel que:

"la Junta Superior conose sobre la nulidad ò balidación de la Benta que hizo de estas tierras el Yntendente Don José Gonzales en virtud de las facultades que le concede el Artículo de la Ordenanza: Que allí mismo está radicada la rectificación de la Revisita en que se matricularon por yanaconas los que eran Originarios; y de lo que expecialmente an nasido las quejas de los Yndios de Sa-cuyo, pues estando en la clase de Yanaconas es foroso que ellos sirvan al Dueño de la Hacienda como que este paga sus tributos, y ni es estraño que abiendo sido Re-caudador de Tributos el poseedor de la misma finca hubiese executado en tiempos pasados las tiranías que contienen los dies Capítulos de que se quejan".<sup>77</sup>

Estamos ante una de las diversas estrategias utilizadas por ciertos intendentes, subdelegados y recaudadores no indígenas nombrados por estos para introducirse en las tierras comunales, asegurándose al mismo tiempo el recurso de la mano de obra indígena.

5. *Alianza indígena eclesiástica contra el "mal gobierno". Julí, 1806.* - El 4 de agosto de 1768, el gobernador de Chucuito, Marqués de Aro, fué el encargado de llevar a la práctica en Julí, la orden de expulsión de los jesuitas de todos los territorios hispanos. Los indios ocuparon la plaza del pueblo, creyendo que los padres habían sido degollados. Mientras las milicias intimidaban a los indígenas, los jesuitas fueron obligados a salir del pueblo disfrazados, utilizando la puerta trasera del convento. Una misa y el sermón pronunciado por los nuevos curas terminaron por calmar los animos en Julí.<sup>78</sup>

Terminaba así una de las misiones jesuíticas más importantes del Bajo Perú, colegio, imprenta y base de posteriores misiones, cuya huella sigue reconociéndose aún hoy en la arquitectura de Julí.<sup>79</sup>

-----  
77. A.D.C. Real Audiencia, Asuntos Administrativos Leg. 168. El Vicario Eclesiástico del Partido de Chucuito y Cura de San Pedro de Acora, Dr. Don Mariano Ruiz de Nabamuel en el recurso que pende en esta superioridad sobre el despojo de la libertad civil de los Naturales sus Feligreses y demás puntos, 1808

78. A.H.N.E. Documentos de la Compañía de Jesús, Leg. 94, Provincia de Potosí

79. MEIKELJOHN, Norman: "Una experiencia de evangelización en los Andes. Los jesuitas de Julí (Perú), Siglos XVII - XVIII", En: *Cuadernos para la historia de la evangelización en América Latina*, 1986, n21, págs. 109-92.

La doctrina, dependiente del obispado de La Paz, fué dirigida a partir de entonces por curas seculares, quienes entrarían, al cambiar el siglo, en conflicto con la autoridad colonial por el control de las rentas parroquiales. Estos serían quienes participarían en los sucesos de 1806, protestando, junto con sus feligreses, contra el "mal gobierno" del intendente Gonzalez. La alianza indígena-eclesiástica se veía favorecida por las características de la Comunidad, de larga tradición de gobierno teocrático; esta adhesión ancestral a los dictados eclesiásticos beneficiaría a los Curas que sustituyeron a los jesuitas. La Comunidad exacerbada contra el Intendente por las tandas de mita en las minas de la provincia y a consecuencia de las ventas de tierras ordenadas por él, salieron a celebrar su detención, difundida por los curas, al grito de "Viva el Rey y muera el mal gobierno". Sólo después se descubriría la falsedad del rumor, originado intencionadamente por los curas.

Este movimiento ha sido considerado por Aparicio Vega<sup>80</sup> y Durand Flores<sup>81</sup> como un eslabón en la progresiva toma de conciencia independentista en la zona sur andina, en la cual los sacerdotes asumieron, según estos autores, un papel determinante. Nada más lejano de la realidad, como trataré de demostrar, ya que los sacerdotes actuaron pura y simplemente en defensa de las rentas de sus Iglesias que administraban directamente, sobre todo tierras de cofradías, y que el intendente Gonzalez pretendió controlarlas y, en cierta forma, revertirlas en beneficio de las propias Comunidades indígenas.

-----

80. Versión esta recogida por APARICIO VEGA, M.: *El clero patriota en la revolución de 1814*, Multi-press, Cuzco, 1974, 353 págs. El autor considera los sucesos como un reflejo de que "cada día se confirmaba más la gran revolución que se estaba gestando por parte de los elementos patriotas, que actuaban en una y otra forma para organizar la gran conmoción", y añadía que "después de sofocado ese alboroto clerical de Julí, tomaron una serie de providencias para controlar el más mínimo movimiento sedicioso, tanto por parte de Gabriel Avilés, como por parte de Benito de la Mata Linares". Aparicio Vega olvida que Mata Linares fué Intendente de Cuzco, y no de Puno, y que además en 1787 había sido nombrado Regente de la Audiencia de Buenos Aires, en: FISHER, J.: *Gobierno y Sociedad en el Perú Colonial; El Régimen de las Intendencias, 1784-1814*, pág. 267. Por último el Virrey rioplatense Avilés no intervino en la medida que, desde 1796, Puno había pasado a depender administrativamente de Lima.

81. Más cercano a la raíz del conflicto es la explicación que nos ofrece DURAND FLORES: *Criollos en Conflicto, Cuzco después de Túpac Amaru*, Talls, Gráfs, Multiservice, Lima, 1985, págs. 164-5. Aunque participa de la visión de Aparicio Vega de que se trató de un eslabón más en el proceso hacia las luchas por la Independencia, nos aclara que "entre 1803 y 1806, las autoridades de Puno van a enfrentarse con los Curas", y si bien menciona algunos de los elementos del conflicto, cruce de mutuas acusaciones intendente-curas sobre obvencciones, incremento de tributos, repartos de tierras de indios, no llega a descubrirnos la raíz del conflicto.

Una de las primeras noticias que llegaron a la Audiencia del Cuzco atribuía la dirigencia de los sucesos de Julí al Dr. Don Mariano Ruíz Navamuel, cura de San Pedro de Acora, quién abiertamente, de palabra y por escrito había demostrado un especial empeño en atacar al intendente Josef Gonzalez.<sup>82</sup>

Los ataques del cura Ruíz no eran más que uno de los muchos que caracterizaron las relaciones de González y los curas de la provincia de Puno, y en especial con los del partido de Chucuito<sup>83</sup>. Ambas partes se enfrentaron en un largo litigio por el control de determinados bienes del partido. Si el intendente reclamaba a los sacerdotes los Bienes de Comunidad, éstos se negaban a entregarlos alegando que se trataban de Bienes de las Iglesias. El conflicto iniciado en 1804, continuaba todavía coleando en 1810, tiempo después que González fuera relevado del cargo de intendente de Puno.

González fué partidario de incorporar a las competencias de la Intendencia los Bienes de las Comunidades. Al tomar posesión de su cargo, halló los pueblos de indios sin Propios ni Arbitrios, mientras que los pocos Bienes de sus Comunidades que todavía existían eran administrados por los curas y caciques, quienes los defendían como propios, contra la opinión de Gonzalez quien creía que habían sido usurpados de las Comunidades de indios, o de los valdíos del Rey, convirtiéndose luego o bien en

"Capellanías sin fundación, bienes de Yglesia con destino arbitrario, Haciendas amparadas contra las leyes, y contra los Yndios muchas veces",

o bien se habían ingresado sus rentas en la Caja General de Censos "que

-----  
82, A.D.C. Real Audiencia, Causas Administrativas Leg. 167, Carta de Zubiaga al Oidor Semanero, Puno y Septiembre 27 de 1806.

83, Los conflictos no habían sido ajenos al gobierno del anterior Intendente Tomas de Samper quién ya en 1801 había exigido la presentación de los libros de fábrica, A.D.C. Intendencia Gobierno Leg. 145, Expediente promovido por el Señor Intendente de Puno, Tomas de Samper en 22.01.1801, sobre que al debe entender en las Cuentas de Fábrica de las Yglesias de la Provincia de Puno. Se basaba en las R.C. de 09.05.1795 y la de 17.07.1797. El Tribunal decreto por "no haber copia en la Real Audiencia del Cuzco, pidienle una copia autorizada.

A.D.C. Intendencia Gobierno Leg. 146, Carta del Obispo del Cuzco al Conde Ruiz de Castilla 29.10.1804, "...con fecha 07.08.1802 le tuve informado con motibo de haber el Señor Gobernador Yntendente de Puno en la Visita que practicó de su Provincia, urgido a que los Curas de aquellas Doctrinas le entregasen los libros Parroquiales y de Fabrica, cuyo paradero y resolución ignoro...".

al fin ha sido lo mismo".<sup>84</sup>

Para remediar ese estado de cosas, Gonzalez propuso, en 1806, que se estableciera un nuevo reglamento de Bienes de Comunidad. Esta medida nos permite entender su posición en los enfrentamientos iniciados dos años antes con los curas de Chucuito, en el curso de una visita de tierras efectuada por aquel entonces.

Suponia Gonzalez que los censos de indios depositados en los juzgados de La Plata y Cuzco se habían distraído de su verdadera función desde la rebelión de 1780. Consideraba que debían volver a utilizarse en beneficio de los propios indios, y para que ello fuera efectivo, ponerse en manos de los intendentes, encargándose estos de la formación de Bienes de Comunidad. En principio se constituirían teniendo como base las rentas de las tierras y ganados controlados hasta entonces por los curas y las tierras comunales sobrantes. Dichos bienes serían arrendados al mejor postor y a quién justificara mejores fianzas. Las rentas, cuya recaudación se encargaría a la Real Caja del distrito, servirían para mantener el maestro de escuela, y el hospital y para el pago de las ocho fiestas de iglesia, las bulas, los tributos de los mitayos, y los tercios de los fallecidos.<sup>85</sup>

-----

84, B.N.L. Manuscritos Virreynato, D 9602, El Gobierno e Intendencia de la Provincia de Puno sobre el establecimiento de fondos para bienes de Comunidad del Partido de Chucuito, por el desorden con que se manejan las tenencias que tienen a su favor los indios en las cajas de censos de aquel Partido, Josef González al Virrey, Puno, 01.05.1806, "Como nunca ha tenido Pueblo grande este riquísimo distrito del Collao; pues si la Ciudad de Chucuito obtuvo ese título Colorado supongo sería por honra y distintivo de ser el Partido señalado en la Conquista al Emperador (según Garcilaso) y quiza esa misma fue la causa de no poblarse con encomenderos que la arraigasen y la engrandeciesen y como el duro temperamento nada ha tenido de alagüeño para procurarse afianzamiento los Europeos, se quedarían sin repartir sus tierras, sin encomendar sus Yndios y entregados solo a sus Jueces quinquenales y a sus Doctrineros extraños; seguian por tanto gobernando sus Curacas Naturales, sin reconocerse los Yndios más que por tributarios de unos y otros... Los unicos poseedores antiguos de tierras que yo he hallado son descendientes de Curas ó Curacas con la sola diferencia de que unas fincas han quedado adictas a las familias y otras a los empleos de cacicazgos ó de Yglesia". El reino lupaca escapó al sistema de encomienda al ser reservado a Carlos V y después a Felipe II. En: MURRA, J.; Opus cit. pág. 198.

85, Ibid. nota 82, Y; A.G.N.P. Tributos Leg. 2 C 43, Carta del Intendente de Puno Joph Gonzalez al Exmo Sor Virrey Marqs de Aviles. Puno 26.02.1806, Adjuntaba la Ynstrucción económica que deben tener presente los Subdelegados y Agentes fiscales para practicar la Revisita extraordinaria que se va a hacer en los Partidos de la Provincia de Puno despues de la peste de hambre y emigración que ha sufrido en el año anterior de 1804. "Los Bienes de Comunidad que se administraban por Curas como en Juli, en Qusi, y con nombre de Yglesia se recogeran y pasaran a la Caja para que conocidos por el Gobierno se puedan formar los Reglamentos de Ordenanza".

Mientras su propuesta llegaba a la Contaduría General de Tributos y se iniciaba un largo proceso de deliberaciones sobre su conveniencia, se empezó a aplicar por otro lado, en el partido de Chucuito, parte de sus proyectos durante la visita de tierras de 1804. Mariano Agustín del Carpio, encargado de la visita, reclamó, el 28.07.1804, al Dr. Don Jorge de Vidaurre y Polo cura propio de Santiago de Pomata la presentación de los títulos de dominio y propiedad de la estancia Llaquepa o Buenavista.<sup>86</sup>

Vidaurre respondió que carecía de tales títulos, pues los religiosos dominicos, al abandonar la parroquia, se habían llevado consigo el archivo. Sin embargo, en el libro de Fábrica del que disponía constaban varias informaciones que permitían atribuir a la iglesia su dominio y provecho. Así, desde 1585, las rentas de las tierras y ganados de la estancia de Llaquepa correspondían al Santuario de Nuestra Señora del Rosario, las cuales a consecuencia de un litigio, habían sido divididas en años posteriores entre la iglesia y la Virgen para "la capellanía u obra pía fundada para las Misas de los sábados". En los libros de bautismo, velados y enterrados se podían rastrear indios yanaconas de la Madre de Dios en Llaquepa desde 1666.<sup>87</sup>

Ante la inexistencia de títulos de propiedad o dominio, el intendente resolvió el 20.12.1804 proceder a la ocupación de las estancias de Llaquepa, Istuani, Collini y las demás que se detentaban en nombre de la iglesia de Santiago de Pomata. La orden incluía los ganados que hubiera en ellas.<sup>88</sup>

Vidaurre apeló considerando que la expropiación no podía bajo ningún supuesto comprender a los ganados de la estancia. Había en Llaquepa, en 1805, 400 hembras, 400 machos y 900 crías de ganado lanar, propiedad, según él, de la iglesia de Pomata, concretamente de varias Obras Pías eclesiásticas y del párroco, en concepto de varias obviaciones que se le

-----  
86, A.D.C. Real Audiencia Asuntos Administrativos Leg. 167. Carta de Mariano Agustín del Carpio al Dr. D. Jorge Vidaurre y Polo, Pomata 28.07.1804.

87, A.D.C. Real Audiencia Asuntos Administrativos Leg. 167. Carta del Dr. D. Jorge Vidaurre y Polo a Don Mariano Agustín del Carpio, Pomata 7.11.1804. / De los 200,000 pesos para construir el templo de Nuestra Señora del Rosario, sin gravamen de la Real Hacienda, se dedicaron 1,000 ps a Llaquepa. Vidaurre dudaba si la propiedad "fuese por composición, como lo fueron las Estancias de Yscuani y Collini en otros tiempos, cuyos derechos reasumieron los Yndios, devolviendo a los Españoles su importancia".

88, A.D.C. Real Audiencia Asuntos Administrativos Leg. 167. Auto de José Gonzalez, Puno 20.12.1804. >.

debían en cumplimiento de lo dispuesto en dichas obras. Recusaba las actuaciones del intendente porque consideraba que no tenía competencia para actuar sobre los ganados, ya que el fuero de los tres propietarios, según el, era privativo del Juez Eclesiástico y no del Vice-patrono, y apostillaba: "qué sabe un militar de Santo Concilio?".<sup>89</sup>

Don Narciso Hernani y Bonifar, cura de la Asunción y San Juan de Julí estando en La Paz, en enero de 1805, elevó a la Audiencia del Cuzco la protesta que le había llegado de Don Nicolás de Araujo, ayudante suyo en la Asunción, contra el intendente Gonzáles

"por orden de el se nos ha quitado ya todo servicio, Fiscales, Alfereces aún de devoción... aún las rentas de las Yglesias que tenían por obra Pía".<sup>90</sup>

En febrero de 1805, el Vicario del partido de Chucuito Martín Larrea y los Curas Joaquín Gutierrez de Escobar y Josef Felipe Arzé acusaban, ante la Audiencia del Cuzco, al intendente González de despojarles de los sínodos y bienes de sus doctrinas, negarles los fiscales y otros servicios, aumentar los tributos, sin tener en cuenta sus consecuencias, repartir las tierras de indios y oponerse a las mitas de Potosí para favorecer a las minas de la laguna de Puno.<sup>91</sup>

A raíz de estos problemas los obispos del Cuzco y La Paz iniciaron demanda ante el Virrey con el fin de lograr que el intendente de Puno se

89. A.D.C. Real Audiencia Asuntos Administrativos Leg. 167, Carta de Vidaurre al Sor Juez Comisionado Alcalde Recaudador de Pomata Don Mariano Galda, Pomata Enero 19 de 1805, / La mitad propiedad de la Fábrica de la Iglesia de Santiago de Pomata, por una "dotación de Misas de los sábados" legados un siglo antes por el cacique Don Diego de Enao, Consumidos en gran parte por las tropas de Arequipa durante la Rebelión de 1781, los ganados habían sido repuestos con posterioridad primero con 800 cabezas de Don Matheo Quiroga y luego con 200 cabezas de una Obra Pía que destino Don Diego Marifo con pensión de una Misa anual vigilada por el mes de agosto. Parte de las rentas del ganado se debían en concepto de obvencciones por las misas de todos los sábados "y abono a la Yglesia de 213 ps anuales a razón de 100 ps el millar según se práctica en estos lugares, y lo mismo que satisfacía el arrendero". El término vice-patrono que aparece en la documentación de la época hace referencia al patronato real que ejercía la Corona española sobre la iglesia indiana.

90. A.D.C. Causas Eclesiásticas Leg. 15, Carta de Narciso de Hernani Bonifar al Yllmo Sr D.D. Remigio de la Santa y Ortega, La Paz y enero 28 de 1805.

91. A.D.C. Real Audiencia Asuntos Administrativos Leg. 167, Carta de Martín de Larrea, Joachin Gutierrez de Escobar, Josef Felipe Arze a la Real Audiencia del Cuzco, Febrero 8 de 1805, / El Cura de Chucuito Don José Salinas denunciaba a Gonzalez por "los excesos y vejaciones que sufren los Yndios de aquella Provincia", adjunta en Carta de la Audiencia a Abascal, Cuzco 11 de septiembre de 1806. Publicado en: *Revista del Archivo Histórico del Cuzco*, n26, 1955, págs. 169-176. He respetado el término textual de laguna de Puno aunque cabe suponer que se hacía referencia a las minas de las orillas del Titicaca.



abstuviese de librar providencias contra las estancias de sus iglesias y de privarlos de los derechos parroquiales. En el Real Acuerdo de 2.12.1805 se dictaminó que el intendente debía sobreseer todas las diligencias que hubiera iniciado, restituyendo las estancias a los curas, y pagándoles sus Sínodos, ya que el Art.115 de la Ordenanza de Intendentes no le permitía quitar las posesiones a los curas e iglesias de su provincia. Como máximo se le reconocía competencia para incoar expedientes informativos sobre los trasposos o adquisiciones fraudulentas de los clérigos y manos muertas según se contemplaba en los artículos 115 y 119 de la mencionada ordenanza, cuyas actuaciones debía remitir a la Audiencia de su distrito. La alta instancia colonial consideraba que no debían iniciarse conflictos con la Iglesia aunque no por ello creyera que lo actuado por el intendente fuera desacorde a ley. En clara muestra de pragmatismo político y de la incapacidad o poca voluntad en abrir un conflicto abierto con los enraizados abusos económicos de los curas doctrineros le recordaban que en el futuro:

"cuando haya mérito de innovar se reserve para las vacantes de los Curatos como que entonces no habra quién reclame perjuicio en las posesiones de tierras y Sinodos".<sup>92</sup>

Los diferentes recursos a más altas instancias judiciales tuvieron su resolución en años posteriores a los sucesos. La Contaduría General de Tributos en 13.8.1806 acordó que para llegar a un dictamen definitivo era necesario solicitar las visitas del partido, que se hallaban en Buenos Aires, aunque en principio opinaba contra la propuesta del nuevo reglamento de Bienes de Comunidad del intendente Gonzalez, a tenor de lo dispuesto en los artículos 41 y 49 de la Real Ordenanza de Intendentes que establecían que los productos de Bienes de Comunidad debían ser manejados por las Cajas Generales de Censos, sin que pasaran por las manos de los intendentes.

En 12.1.1809, ya recibidas las visitas desde Buenos Aires, se descubrió que siendo la Caja de Censos de La Plata la encargada de recaudar los censos de los Bienes de Comunidades, éstos no llegaban a sus destinatarios. Se ordenó que se remitieran a las Comunidades respectivas las rentas de los censos depositados en la Caja de Censos de La Plata, en el

-----  
92, B.N.L. Manuscritos Virreynato D 130, Libro de votos consultivos que corre desde el Año de 1805 hasta 23,05,1811.

Banco de Rescate de Potosí y en La Paz, especialmente los de la Hacienda Lupacaxa, -perteneciente a los indios de Chucuito-, y al intendente de Puno se le pedía que abriera una investigación entre los caciques e indios más viejos, para llegar a conocer la amplitud de los Bienes de Comunidad de la provincia.<sup>93</sup>

Todavía en 11.1.1810 el Real Acuerdo vió una solicitud de la Audiencia del Cuzco pidiendo ayuda puesto que el intendente no había obedecido una de sus provisiones favorables a una petición del obispo de La Paz. éste, teniendo en cuenta que Gonzalez ya no era intendente de Puno optó por informar al Soberano "para que se instruya su Real ánimo del modo de conducirse el expresado Coronel para las solicitudes de mandos políticos".<sup>94</sup>

En Julí, paralelamente a las acciones ante los tribunales, los curas intentaron ganarse simpatizantes a su causa entre sus fieles. El cura Don Nicolás de Araujo inició con el sermón del Miércoles Santo la campaña interna desde el púlpito, que desembocó en los sucesos de junio de 1806. Si en ellos se celebró el supuesto encarcelamiento de Gonzalez fue porque los curas habían propagado el rumor que éste "iba preso por Judío enemigo de la Yglesia y usurpador de las Rentas Eclesiásticas", y por tanto:

"desde aquel día todo serían prosperidades, más cuando los Yndios y vecinos restableciesen los Alferazgos, Priostazgos, Mayordomías y otras funciones electivas que había prohibido suponiendo Leyes y Cédulas Reales".<sup>95</sup>

Las ventajas prometidas por los curas para convencer a su feligresía fueron expuestas en sus declaraciones por el cacique Mariano Hinojosa, al tiempo que nos descubre una vía de acaparamiento de tierras baldías

-----  
93. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 9602, El Gobierno e Intendencia de la Provincia de Puno sobre el establecimiento de fondos para bienes de comunidad del Partido de Chucuito, por el desorden con que se manejan las tenencias que tienen a su favor los indios en las cajas de censos de aquel Partido, Puno, 01.05.1806, "Sin que de muchos años a esta parte hayan podido los indios de los Partidos interesados percibir cosa alguna para socorro de urgencias, ni verificarse el destino a que los aplican sus fundadores".

94. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 130, Libro de votos consultivos que corre desde el Año de 1805 hasta 23.05.1811.

95. A.D.C. Real Audiencia. Asuntos Administrativos, Leg. 167, Declaración de Don Mariano Ynojosa, recaudador de tributos .

que no pasaba por las composiciones de tierras controladas por la administración colonial:

"Y para que con mejor ánimo se dedicasen ofrecían ellos [los Curas] a reponer la antigua costumbre de usurparle al Rey las tierras valdías por los Vecinos dandolos como remuneración de los Alferazgos, Priestazgos, Altareros y de los excesivos derechos parroquiales que pagaban".<sup>96</sup>

Los sucesos descritos hasta aquí permiten concluir que se trató de un movimiento reformista, en que se celebraba la vuelta al ordenamiento anterior, y la supuesta destitución de un administrador colonial; clarifican la participación e intereses respectivos de curas, indígenas, e intendente en el alboroto.

Se dió un rechazo al gobierno ilustrado del intendente Gonzalez por parte de sectores con posiciones sociales tan diametralmente distintas como indígenas y sacerdotes, si bien aquellos estuvieron condicionados por la sumisión a los dictados religiosos en una comunidad de larga tradición de gobierno teocrática. En el aspecto organizativo el movimiento fué dirigido y formulado por los curas, pero tuvo una amplia participación indígena. Todos juntos, reunidos a toque de campanas, desfilaron por la población al son de varios instrumentos, bailando, y enarbolando a modo de bandera el auto de revisita que sería posteriormente quemado en el cementerio. La revuelta no escapó al arquetipo de estallidos espontaneos andinos, ni a la complejidad que envolvió a buena parte de ellos. Si una primera lectura de los hechos daban pie a interpretarlo como una reacción ante la difícil subsistencia indígena en un ciclo de peste y malas cosechas, en el cual no se disminuyó la presión fiscal, un análisis pormenorizado ha permitido rastrear las causas profundas y complejas del descontento.

La oposición indígena a los proyectos reformistas de González se debió además a dos factores, uno derivado de las consecuencias de sus medidas y otro externo cual fué la crisis de subsistencias que afectó la región. Así tanto la remensura y composición de tierras que supuso el acaparamiento de tierras comunales por recaudadores y subdelegados, como

-----  
96, Ibid,

su proyecto de arrendar al mejor postor los Bienes de Comunidad que estaban controlados por los curas y las tierras sobrantes, irían igualmente a redundar en beneficio de los sectores prósperos regionales, mistis o caciques. Estos junto a los mineros fueron, en definitiva, los beneficiados, en última instancia, por la política del intendente. En la medida que esos sectores presionaban sobre las Comunidades, ya fuera apropiándose de las tierras comunales, -por distintas vías-, ya fuera exigiendo el beneficio del trabajo indígena, se puede entender "la demostración de alegría comunal" por la destitución del intendente.

Los factores que influyeron en la revuelta nos dejan planteado un tema primordial en la etapa que analizamos, la configuración de los intereses económicos regionales y el complejo entramado del poder colonial, que se ha esbozado al observar las tensiones abiertas en torno a las composiciones de tierras y el destino final de las tandas de mitas mineras.

## 6.2. La abolición del tributo personal indígena, 1811-12.

Las Cortes, reunidas en Cádiz, decretaron la igualdad de todos los súbditos, con lo que se ponía fin a las diferenciaciones sociales de raíz étnica; la medida, en su aspecto fiscal, implicaba la homogenización de los impuestos. Los ciudadanos estarían obligados a sostener los gastos del estado según un nuevo sistema impositivo único y por lo tanto, el tributo personal indígena quedaba abolido. Los indios, al igual que el resto de los ciudadanos, quedaban obligados al pago de los mismos impuestos para sostener el estado.<sup>97</sup>

Una vez más, la dinámica de los acontecimientos políticos en España provocó profundos cambios en el ordenamiento social colonial. La aplicación de la abolición del tributo indígena vino a introducir una serie de modificaciones importantes en las relaciones de los indígenas con el sistema de gobierno colonial. Afectó de distinta forma a los indios debido a su desigual situación social. Sobre esta circunstancia he detectado actitudes distintas de interpretación del acto unilateral metropolitano de abolición del tributo fruto de las reformas liberales de 1812 puesto que ni indios, ni Comunidades, respondieron en un frente único ante una medida que en principio les afectaba por igual.

La abolición llevó implícita la desaparición del entramado complejo que se había tejido en torno a la recaudación del impuesto personal a lo largo de los tres siglos de relaciones coloniales, y que habían comportado para sectores específicos indígenas, -caciques, segundas o hilacatas-, y luego mistis una posición privilegiada con respecto a detentar la autoridad comunal, al acceso a la tierra, y a la disponibilidad de

97. Los siguientes artículos de la Constitución de 1812 especifican la definición de la Nación Española y quienes la formaban: Tít. I De la Nación Española y de los Españoles; Cap. I - De la Nación Española, Art. 12, La Nación Española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios; Cap. II - De los españoles, Art. 12 Todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos, Art. 42 Los libertos desde que adquirieran la libertad en las Españas; Cap. IV - De los Ciudadanos Españoles, Art. 18 Son Ciudadanos aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen en los dominios españoles de ambos hemisferios, y están avecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios. En: SEVILLA ANDRES, D.: *Constituciones y otras Leyes y Proyectos políticos de España*, Mundo científico, Serie Jurídica, Editora Nacional, Madrid, 1969, 2 tas.

mano de obra servil. La desaparición de los recaudadores supuso que aquellos criollos y mestizos que habían ocupado esos cargos los perdieran junto con los recursos económicos comunales que a partir de ellos habían llegado a controlar. En la medida que los caciques por derecho de sangre habían perdido el control fiscal de sus comunidades la abolición tuvo menor incidencia sobre ellos; sólo afectó a los que, -vía pacto con los subdelegados-, habían conseguido nombramientos de recaudadores.

Al analizar las consecuencias de la abolición del tributo, se debe hacer mención del papel jugado por los subdelegados. La aplicación del Sistema de Intendencias se enfrentó con el mismo problema de fondo que había llevado a la crisis a la anterior administración colonial, cuyo eje ~~provincial~~ lo componían los corregidores. La Corona siguió siendo incapaz de dotar a los subdelegados que los sustituyeron, y a los funcionarios coloniales, de sueldos suficientemente altos, para que éstos vieran colmadas sus expectativas de lucro. Las reformas borbónicas no lograron frenar la corrupción endémica del sistema colonial español, que había generado profundos descontentos por causa de la participación de corregidores y luego subdelegados en los más variados negocios dentro de sus demarcaciones, monopolizando el comercio en sus partidos, vía el reparto de mercancías, fuera este legal o no.

Según la Ordenanza de Intendentes, la recaudación de los tributos en los partidos era responsabilidad de los subdelegados, percibiendo a cambio el 3% del total de los ingresos por ese concepto. Debían presentar, antes de ocupar el cargo para el que habían sido nombrados, fianzas equivalentes al total, o al menos un tercio, de la tributación establecida en los padrones de sus demarcaciones. Generalmente los fiadores eran hacendados regionales, lo cual suponía la existencia de un clientelismo político de raíz "estructural", contraviniendo el principio de imparcialidad que se suponía debía ser la bandera de los nuevos jueces, establecidos en aplicación de las reformas borbónicas.

Para garantizar sus avales, nombraron recaudadores afines, -respaldados en la nueva legislación-, logrando con ello intevenir éstos ampliamente en el gobierno de las Comunidades a su conveniencia. Hicieron coincidir la recaudación, en los tercios de San Juan y Navidad, con el cobro de los repartos de mercancías; se aseguraban así el cobro de sus negocios, ligándolos con el pago del vasallaje al Rey. Al mismo tiempo

el tributo se convertía en un importante medio de acumulación de capital, que les permitiría financiar sus transacciones comerciales, por el simple acto de retardar los ingresos en las Cajas Reales. En algunos casos, la disponibilidad temporal de esos ingresos pudo representar la posibilidad de ciertos subdelegados de liberarse de la fuerte tutela de sus fiadores o aviadores en el reparto, que en cualquier caso se convirtió en un recurso provechoso y además ayudó a la configuración de las élites locales y regionales.<sup>98</sup>

Las nuevas medidas fiscales no solo comportaron la desaparición de los recaudadores locales, supusieron también en la práctica, la pérdida de control de los subdelegados sobre las autoridades comunales, coincidiendo con el proceso democratizador que generó la aplicación de la nueva Ley de Ayuntamientos Constitucionales. Si eso ocurría en el terreno de la "ilegalidad tolerada" en que se movían los subdelegados, en lo estrictamente legal las medidas fiscales suponían que los subdelegados quedaban en adelante sin remuneración por el desempeño de su cargo, que hasta entonces había dependido exclusivamente del 3% del total del tributo ingresado en sus Partidos respectivos. Una petición efectuada, en 1814, por el Diputado por Puno, Tadeo Garate, para que se les asignara un sueldo quedaría sin resolución definitiva, quizás porque la inminente restitución absolutista y la derogación de la Constitución la dejaron sin sentido.<sup>99</sup>

Los múltiples puntos de análisis que debemos tener en cuenta al acercarnos al tributo se evidencian en las implicaciones alrededor del acceso a la tierra. Una de las medidas complementarias tomadas en el Cuzco, determinó que las tierras de Comunidad que cultivaban, hasta entonces, los recaudadores debían ser censadas y arrendadas, en lugar de revertir al Común. Las rentas se debían destinar a sostener los hospitales de Naturales, cuyos ingresos habían quedado seriamente afectados con

98. Este planteamiento parte de las conclusiones de mi tesis de licenciatura, -SALA VILA, N.; Opus cit., págs. 124-171 y 236-290, y se suma a lo que plantea Fisher para esta etapa en: *Gobierno y Sociedad en el Perú Colonial; El Régimen de las Intendencias, 1784-1814*, P.U.C., Lima, 1981, págs. 93-112. Este autor citando a Navarro se refiere al problema de los subdelegados como "el talón de Aquiles" del sistema de intendencias.

99. A.G.I. A.Lima, 613, Petición del Diputado de Puno Don Tadeo Gárate, Madrid, 11.11.1811. Sobre que se les de sueldo a los subdelegados. Acuerdo del Consejo de 07.10.1814; todos los virreyes informen.

la desaparición del *tomín del hospital*<sup>100</sup>. Los subdelegados corrían de su cuenta y riesgo con los arrendamientos, percibiendo a cambio el 4% del total de ellas con la medida se intentaba paliar la pérdida de sueldo de esos funcionarios, -el 3% que percibían por la recaudación fiscal indígena-.<sup>101</sup>

El arrendamiento de las tierras al mejor postor tuvo también consecuencias. La decisión favoreció bien la permanencia de los recaudadores no-indígenas en esas tierras<sup>102</sup>, bien la introducción de sectores con posibilidad económica para alquilarlas. La puesta en arrendamiento de los doce topes controlados por los recaudadores, -en aquellas comunidades donde hubiera desaparecido el cacicazgo por derecho de sangre-, suponía su entrada en un incipiente mercado de tierras. Si bien es cierto que este había existido desde antiguo, al arrendarse las tierras sobrantes del reparto anual, era controlado por la propia Comunidad; a partir de entonces sus rentas escaparían del control indígena. La medida obviaba todas las disposiciones anteriores de las altas autoridades y tribunales peruanos, prohibiendo el uso de las antiguas tierras cacicales por parte de los recaudadores de tributos, quienes, como he hecho notar, eran mistis en su mayoría, en el sur andino hacia 1798.

En algunos casos, la medida se hizo extensiva a las tierras comunales cultivadas por los caciques de sangre. Don Francisco Xavier Guamtupa Apo Quispe Aman, coadjutor del propietario Don Lorenzo Apo Quispe Aman de los ayllus de Pumamarca y Ayarmaca de la parroquia de San Sebastian, en el Cuzco, presentó una reclamación contra tal práctica, que en

-----  
100. Cuando la abolición del tributo indígena implicó también la desaparición del *tomín del hospital*, no quedó claro que rentas financiarían en adelante los hospitales de Naturales. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 211. Yndice de los Oficios y representaciones que hace el Sr. D. Manuel Quimper Gobernador Intendente de esta Provincia del segundo ingreso de su mando con el Exmo. Sr. Virrey del Distrito. N2221 Correo 18.10.1811.

101. B.N.L. Universidad de Indiana. Auto de Matheo García Pumacahua a los Ministros Principales de Real Hacienda. Cuzco 07.12.1812.

102. Esta hipótesis personal queda confirmada por los datos aportados por D Cahill, en un artículo que llegó a mis manos cuando el presente trabajo estaba en fase de corrección. Este, buen conocedor del Archivo Departamental del Cuzco, escribe "En 1812 tales tierras fueron arrendadas a sus poseedores - los caciques- con efecto desde el 12 de agosto de 1811; los caciques pagaron entre 1 y 45 pesos por año por el derecho a trabajar la tierra que, en muchos casos, había sido de sus familias por generaciones". Como intentaré demostrar disiento de esta última afirmación. CAHILL, D.: "Una visión andina; el levantamiento de Orongate de 1815". En: *Histórica*, Vol. XII, n22, 1988 pág. 142-3.



su caso había supuesto que se le exigiera el pago de arrendamiento por las tierras del cacicazgo, lo cual implicaba, a su entender, una contravención de la disposición de la intendencia que afectaba sólo a las tierras ocupadas por los caciques interinos, recaudadores y alcaldes mayores de españoles, y no a las que por costumbre cultivaban los caciques hereditarios.<sup>103</sup>

La Audiencia cuzqueña aceptó y sentó por sentencia, el 17.12.1812, el dictamen del fiscal Vidaurre, según el cual no se podía privar de ningún modo a los caciques de sangre de las tierras que les correspondían, "entendiéndose la disposición para los recaudadores que habían usurpado el nombre de caciques". Lo cual, como he apuntado anteriormente mostraba la ineffectividad de las disposiciones explícitas al auto de la misma Audiencia de 1798.

D. Cahill, que menciona estos hechos en un reciente artículo, califica esta posición de la Audiencia de "sorprendente"; supondría, según este autor, un cambio de actitud hacia los caciques hereditarios después de 30 años de discriminarles sistemáticamente, -exceptuando a aquellos que fueron comandantes realistas en 1780-, "la Corona parece ahora haber decidido favorecerlos, o bien haberse visto forzada a hacerlo en virtud de los títulos de tierras en posesión de los caciques"<sup>104</sup>. En mi opinión no hubo tal cambio de actitud. He sostenido que el cacique indígena, al aplicarse el Sistema de Intendencias, perdió la recaudación fiscal, pero ninguna de sus otras funciones, derechos o atribuciones respecto a la comunidad, por tanto conservó las tierras de reparto comunal que por ley le correspondían. Es cierto que los recaudadores de tributos lograron acceder a parte de esas tierras, pero fundamentalmente en aquellas comunidades donde el cacicazgo indígena había desaparecido, al sumarse sus ocupantes al bando tupamarista. Sigo proponiendo que esto debe ser tenido en cuenta, en la misma medida que las diversas arbitrariedades de los Jueces territoriales y locales contra los caciques de sangre fueron co-

103. A.D.C. Intendencia, Real Hacienda, Leg. 216. Expediente sobre el cobro de arrendamientos de tierras de Cacicazgo, 1812. Reconocían poseer "10 topos de maíz en Pumamarca, 8 de maíz en Ayamarca, 6 de trigo de temporal y año y vez en Pumamarca y 3 del mismo sembrío en Puyuc".

104. CAHILL, D.: "Una visión andina: el levantamiento de Ocongata de 1815". En: *Histórica*, Vol. XII, n.º 2, Dic. 1988, págs. 142-43.

regidas , -ante los reclamos de éstos-, por la Audiencia del Cuzco. Otra cosa fué que este tribunal contara con la autoridad necesaria para aplicar sus disposiciones.

En síntesis, mi hipótesis es la siguiente, en el Cuzco, las tierras que habían llegado a controlar los recaudadores, nombrados por los subdelegados, fueron arrendadas al mejor postor, las rentas obtenidas debían destinarse al pago de los salarios de los subdelegados. En determinadas comunidades, éstos, al aplicar las disposiciones de la Audiencia, expropiaron las tierras o les exigieron una renta por ellas a los caciques por derecho de sangre. éstos para defender sus derechos recurrieron al tribunal cuzqueño, que respeto sus derechos en contra de los intereses de los subdelegados. Legalmente la Audiencia no podía actuar de otra forma, en la medida que, ni la Ordenanza de Intendentes al quitar la recaudación a los caciques de sangres, ni la Constitución de Cádiz al abolir el tributo, no habían derogado las Ordenanzas del Perú en el apartado que se concedía un número determinado de 12 topos de las tierras comunales a los caciques por derecho de sangre. Por tanto no debía porque darse la premisa planteada por Cahill de que la abolición del tributo implicaba que las tierras cacicales debían revertir a la Corona.

La actitud de las Comunidades ante la abolición del tributo será expuesta al referirme a su reimplantación posterior, momento en que se manifestará un rechazo general contra aquel. Me detendré, por su originalidad y amplitud, en el análisis de la movilización de los yanaconas de la Sierra de Trujillo. He mencionado ya, al tratar la oposición de los sectores ligados al control de los medios productivos, la relación tributo-trabajo. Si apuntamos el abandono de las haciendas por comuneros al abolirse el impuesto personal, asimismo advertimos que fué una actitud mayoritaria en el caso de los yanaconas.

La necesidad de obtener el numerario necesario para afrontar los pagos semestrales del tributo había sido uno de los motivos que había llevado a amplios sectores comuneros a ofrecer su fuerza de trabajo en haciendas y minas. La abolición del tributo, en 1812, comportó un repliegue de la mano de obra indígena, negándose a seguir trabajando en los centros productivos, lo cual provocó un profundo malestar entre los propietarios como nos demuestra el caso de Yaurique en el partido de Paruro de la intendencia del Cuzco.

*Yaurique, 1811.* - Allí, su cura Juan Gualberto Mendieta dió lectura en quechua, durante la misa dominical, a las Reales Cédulas de 5.1.1811 y 28.3.1811, que eximían a los indios, en lo sucesivo de tributos, repartimientos, y prohibían las faenas que por costumbre se hacían en el cultivo de las chacras de los recaudadores. Uno de los hacendados de la zona, no dando crédito al contenido de las órdenes decidió verificarlas. Empezó viaje a la capital del partido en busca del subdelegado, allí, en ausencia de éste, fué su esposa quién hizo llegar al juez y al Cuzco la noticia de que el cura había dicho en el sermón que los indios ya no tenían jueces, animándoles a que quemaran una estatua del subdelegado, alcalde y cobradores de tributos.<sup>105</sup>

La sorpresa ante las medidas tomadas por las Cortes, y sus consecuencias en la vida económica, provocaron rumores que presagiaban resistencias y aún rebeliones indígenas contra las autoridades. Lo cual es demostrativo en primer lugar de la actitud de ciertos sectores que no aceptaron las consecuencias últimas que implicaba la igualdad fiscal y en segundo lugar, tamizaron las informaciones para detener en lo posible su aplicación, que hubiera supuesto una pérdida de mano de obra casi gratuita, de la que se beneficiaban apoyándose en un complejo entramado regional de intereses económicos cuyo eje era la propia recaudación. Su táctica para la defensa de su status fué atribuir a las posiciones indígenas actitudes revolucionarias, que no reconocían jueces ni autoridades, para demostrar el peligro constitucional.

Si bien nos hemos apercibido de un amplio movimiento en los yanacunas del norte, no descartamos, que se diera en igual medida en el sur andino, como podría deducirse de la consulta del intendente de Puno, Quimper, al Virrey intentando esclarecer si los yanacunas de hacienda y los sirvientes de iglesia debían continuar existiendo después de la abolición de tributos decretada.<sup>106</sup>

-----  
105, A.D.C. Intendencia, Gobierno Leg. 149 Información de Juan Gualberto de Mendieta Paruro 29,10,1811, Ibid, de 05,12,1811, Carta del Subdelegado Juan Evangelista de Araujo 09,12,1811, Carta de Araujo a Juan Pascual de Casa, Paruro 23,10,1811.

106, B.N.L. Manuscritos Virreynato D 211, Yndice de los Oficios y representaciones que hace el Sr. Don Manuel Quimper Gobernador Intendente de esta Provincia del segundo ingreso de su mando con el Exmo. Sr. Virrey del Distrito, N<sup>o</sup> 221, Correo 18,10,1811.

6.2.1. Tributo y trabajo. Los yanaconas de la sierra de Trujillo en defensa de un salario, 1811-12.

En el norte, en los partidos de Huamachuco, Chota y Chachapoyas de la intendencia de Trujillo, los indios, principalmente aquéllos ligados a las haciendas como yanaconas, interpretaron que la abolición del tributo, implicaba el fin de las rentas en trabajo que debían a los hacendados, y por ello abandonaron masivamente el trabajo en aquellas haciendas donde se les negaba el pago de un salario por su trabajo.

Los yanaconas eran indios adscritos a las haciendas, en las que disfrutaban de una cierta extensión de tierra de cultivo, y del derecho a introducir sus ganados en sus pastos. Estaban obligados a trabajar varios días de la semana en los cultivos, en los obrajes o pastando el ganado del hacendado, quién debía pagar su tributo respectivo. Cuando éste fué abolido, los yanaconas entendieron que se había producido la ruptura de su relación con la hacienda, puesto que desaparecía así el vínculo que había determinado su particular relación con el hacendado, y en consecuencia se negaron a seguir prestándole servicios personales; no se limitaron sólo a ello, además abandonaron las múltiples obligaciones religiosas.

El movimiento fué amplio, comprendió la parroquia de San Sebastián, Santiago de Cao, las obras en la Guaca Carniche, el pueblo de Checopón en el cercado de Trujillo; Tocmoche y Cachén y varias haciendas en el Partido de Chota; Tayabamba, en el Partido de Pataz; San Carlos de Chachapoyas; Huamachuco, Otusco, Usquil, Caxabamba, Santiago de Chuco, y las haciendas de Chota, Llangueda, Carabamba, Motil, Cayanchal, San Ygnacio, Chala, Santa Clara, Montan, Párrapos, Angasmarca, Tulpo, Yamobamba, Calipuy, Caramarca y el obraje de Porcón en el Partido de Huamachuco.

He destacado la larga lucha que se desarrolló en varias de estas haciendas desde la década del 80. En ellas, los yanaconas, en ocasiones aliados con los aparceros mestizos, defendieron con vehemencia una mejora de sus condiciones laborales ante los hacendados. éstos, que eran generalmente arrendatarios o enfiteutas, pretendieron aumentar sus rendimientos, a falta de innovaciones tecnológicas, en base a acrecentar la

extensión de tierras bajo su administración recuperando las parcelas de los yanaconas y exigiéndoles una mayor productividad. Los enfrentamientos estuvieron jalonados de recursos ante las diversas instancias de justicia y de enfrentamientos abiertos con el saldo de varios administradores y mayordomos apaleados o muertos.

En un determinado momento los indios de la hacienda de Carabamba, cuando habían abandonado mayoritariamente el trabajo al negarse a ser trasladados y *reducidos* a Ayangay y conscientes de que la raíz del conflicto estaba en su adscripción a la hacienda, por cuanto el hacendado pagaba directamente a la Corona el tributo, llegaron a iniciar averiguaciones para comprobar si el hacendado Don Ignacio Amoroto seguía pagándolo. El hecho que el hacendado siguiera cumpliendo con el pago del impuesto, les impidió poner en práctica su proyecto, cual era pagar al recaudador su tasa para con ello liberarse de la sujeción a la hacienda.

La abolición del tributo vino entonces a suponer para los yanaconas la eliminación de todo vínculo con el hacendado más allá de lo estrictamente laboral. En ese contexto y con la experiencia de más de 30 años de enfrentamientos se desarrollaron los sucesos que paso a analizar.

A partir de octubre de 1811 comenzaron a llegar al intendente de Trujillo Gil de Taboada una larga serie de noticias y quejas de hacendados y curas de la provincia, exponiendo la interpretación que los indios estaban dando al decreto que les concedía la libertad del tributo personal. En todas ellas aparece el mismo denominador común, los yanaconas de las múltiples haciendas de la intendencia de Trujillo entendieron que en adelante al desaparecer el tributo personal, no debían seguir prestando sus servicios personales a los dueños de las haciendas, y por tanto iban abandonado voluntaria y progresivamente sus labores de pastoreo y de operarios en los obrajes.

"Han creído que la esempción de tributos les franquea toda especie de libertad; tocan el extremo de intentar declaradamente separarse con total abandono de las dichas sus reducciones, y buscar donde cituarse".<sup>107</sup>

---

107, A.D., la L. Compulsas Leg. 399 Exp. 2166, Año 1811. Expediente sobre abandono del trabajo por cese del cobro de tributos. Representación de los Hacendados de la Provincia de Huamachuco al Intendente Gil de Taboada, Firmada por Ramón Noriega, Tiburcio de Urquiaga y Aguirre, Agustín Sanchez Carrión y José de la Puente y Arzé. Trujillo 07.12.1811, "Esas reducciones que no pueden derogarse, sino por causas urgentísimas, y por la suprema potestad que determina la Ley 13 Tit' 32 Lib 62 de nuestra Recopilación".

En Tocmoche la libertad de tributos originó un alboroto entre los blancos y naturales del pueblo durante el cual se gritó

"ya no hay Comunidad, ni menos ley de Dios ni ir a oír Misa, ni menos Doctrina, y vivir como le paresca",<sup>108</sup>

se atacó la casa del Alcalde de Naturales Juan Baptista, intentando romper su vara.

El subdelegado de Chota denunciaba hechos parecidos en los pueblos de su jurisdicción. La desaparición del tributo había supuesto que los indios creyeran que

"ya no tienen autoridad Religiosa ni Civil que los Governe... es voz general que los blancos deven servirlos; y ya se niegan a dar los ausilios pagandoles sus justos presios".<sup>109</sup>

En el pueblo de Cachén se había extendido la noticia de que ya no existían tierras de Comunidad, ni la obligación de trabajar.<sup>110</sup>

Los indios de San Carlos de Chachapoyas se negaron a continuar trabajando en los cultivos de las haciendas y de pastores de sus ganados<sup>111</sup>

El Común de Checopón, el de Llama y el resto de los operarios no habían vuelto al trabajo en la excavación de la Huaca de Carniche desde la promulgación de libertad de tributos, a principios de octubre de 1811. En Carniche, el alcalde intentó que se volviera al trabajo, y la respuesta fué textualmente:

"darle de palos, romperle la Cavesa, y decirle que ya eran Españoles que no tenían que ir a trabajar".<sup>112</sup>

En la hacienda de Chala, propiedad de Don Miguel Espinach, una vez publicado el Bando que anunciaba la abolición del tributo, los indios lo

108. Ibid, Oficio de Juan Baptista, Alcalde de Naturales al Subdelegado de Chota José María Egafía, Tocmoche 29,10,1811.

109, Ibid, Oficio de José María Egafía a Gil de Taboada, Chota, 06.11.1811.

110, Ibid, nota 109.

111, A.D, la L. Compulsas Leg.401 Exp. 2187, 1814, Expediente sobre el abandono de las obligaciones de los indios de San Carlos, Partido de Chachapoyas, Carta del Cura, Damaso Guzmán al Virrey Abascal, Caxamarca, 23.08.1812. "Dichos yndios al efugio de hallarse esemptos del Real Ramo de Tributos, se han negado absolutamente a sus reducciones y trabajo en las labranzas y pastorage de Ganados y Chacaras".

112. Ibid, doc. nota <sup>109</sup>109, Oficio de Miguel Cabrejos, Anacito Romero, Silvestre Rodriguez al Subdelegado, Carniche, 18.10.1811. Remitido con informe por Josef María Egafía al Intendente Gil, Trujillo, 14.11.1811. "A los trabajadores les pagaban 2 reales, les daban tres comidas diarias de arros y carne pagando cocinera que les sasonase a su gusto con chicha que beber mientras trabajaban y en los dias de presepto su Aguardiente".

celebraron con *caja y clarín*. El subdelegado José María de Egaña intentó apaciguar los ánimos, viéndose rodeado por los indios a su llegada a la hacienda. Pronunció una arenga y logró que volvieran al trabajo después de establecer un preacuerdo entre yanacunas y hacendado, tras hablar aquellos demandando que se acabasen los malos tratos que sistemáticamente recibían y se estableciese un jornal justo como pago a su trabajo. El subdelegado fijó primero "un papelón" en la puerta del obraje que prohibía en lo sucesivo todo castigo y maltrato a los operarios; seguidamente, se procedió al pago de los sueldos en ropa y dinero, según las cuentas de cargo y data leídas en alta voz individual para cada indio y públicamente.<sup>113</sup>

Los indios de la hacienda de Llangueda, administrada por Don Julian Mendes elevaron recurso ante el intendente de Trujillo reclamando el pago de un jornal diario justo, en dinero y no en efectos. Alegaron que el hacendado y el administrador Don Julian Mendes habían intentado que continuaran trabajando pagándoles sólo un real diario, como se negaron a seguir en esos términos, les había conminado al abandono de la hacienda. Los yanacunas añadieron, a la demanda salarial, la libertad de trabajo y por tanto el fin de su condición de siervos adscritos a la tierra, como demuestra la siguiente cita textual:

"si nosotros quiciéramos trabajar en qualquiera Hacienda, se entiende pagacenos en dinero el Jornal diario, no en la forma que antes lo practicaban los Dueños de los Fundos porque nos suponían sus esclavos perpetuos".

En una queja posterior protestaban de que el alcalde ordinario de Otusco, Cayetano Candaso

"sin mirar la Real resolución de S.M. y esención de tributos, y demás pensiones por contemporisar con el Dueño del Fundo ha tratado de oprimirnos, sobre que forzosamente debemos trabajar por un Real diario lo que impugnamos, y de allí resultó el que se nos notificase saliecemos prontamente de la Hacienda... estamos en la libre libertad de vivir donde queremos, sin opreción alguna... se nos pague en dinero y no en efectos".<sup>114</sup>

-----  
113, Ibid. Expediente sobre abandono del trabajo por cese del cobro de tributos, Oficio de José María de Egaña, Subdelegado de Chota, a Gil de Taboada, Chota, 06. 11.1811.

114, Ibid. Representación de Juan Mercedes Maldonado, Remigio Chaupe, Manuel Roxas, Juan Villaracal, Bartolo Roxas, José Aguilar, Espíritu Aguilar, José Manuel Flores y Mariano Segura al Intendente de Trujillo, 24.10.1811.

Los indios de la hacienda y obraje de Porcón, cuyas rentas pertenecían al Hospital de Naturales de Cajamarca, reclamaron al administrador Miguel de Sarachaga una serie de mejoras laborales como el relevo de los mayordomos y mayores, mejor comida, pago de sueldo en dinero, -sin que ello implicara un incremento del precio de los víveres y efectos vendidos en la hacienda-, aumento de una onza en cada libra en la merma de lana, vigilancia en la limpieza y calidad de ésta. Se había llegado a un preacuerdo, por el cual se pagaría a cada uno de los 286 operarios 9 reales, en concepto de jornales atrasados, cuando llegó la noticia de la abolición del tributo. Los yanaconas se negaron a reembolsar los tributos y socorros adelantados por el hacendado y que éste les reclamaba. La tensión aumentó hasta que los indios destruyeron los hornos y telares del obraje, y reivindicaron las tierras de la hacienda como propias puesto que, según ellos, las habían perdido después de la Conquista, con la formación de la encomienda de Melchor Verdugo.<sup>115</sup>

En la hacienda de Carabamba, propiedad del marqués de Casa Dávila y administrada por Fray Pedro Gaona, de la Orden de Predicadores, los yanaconas reclamaron al igual que los de Llangueda y San Ygnacio el pago de un jornal justo,

"pretende dejarnos en la misma servidumbre, en que por tolerancia mal entendida nos tenía tiranisando a la Livertad de el Hombre, o despojarnos de nuestras cortas chacaras"<sup>116</sup>.

y añadían que el hacendado había incumplido las disposiciones del último comisionado encargado de mediar en el largo conflicto que existía en esa

-----  
115. GAITAN PAJARES, E.: "El obraje de Porcón en Cajamarca". En: Revista de la Universidad Nacional Técnica de Cajamarca, Vol. V, nº 1, 1975, págs. 9-28. Informe del Subdelegado sobre los costos producidos por la investigación de la rebelión de 1812. Los Bethlemitas dueños del obraje reclamaron al juez territorial se hiciera entender a los indios "en su idioma lo sustancial de la Real Orden de Tributos, en la cual no se manda, que desaparen sus reducciones", y se les obligara a reconocer que las rentas de las tierras de Porcón servían para sostener el hospital de Cajamarca. / El Obraje de Porcón fué destruido además en 1752 y 1821, a consecuencia de revueltas de los operarios.

116. Ibid, nota <sup>107</sup>, Representación al Intendente de Trujillo de los Naturales Españoles de la Hacienda de Carabamba, 09.11.1811. Josef Rafael Guevara, Manuel Ventura, Juan Balthasar Vega, Tomas Lasaro, Manuel Rojas, Josef Villanueva, Francisco Borxa Lasaro, Tomas Villanueva, Manuel Gutierrez, Guillermo Pyllafulca Alcalde Ordinario, Domingo Sandoval, Pablo Veronica, Manuel Rosario, Josef Reyes, Josef Manuel Silvestre, Francisco Ramos, Francisco Rosario. / Informe de Fray Pedro Crisólogo de Gaona al Intendente Gil de Taboada, Carabamba 19.11.1811.



hacienda,

"Nuestro patrón el Señor Marques de Casa Davila contentándose solo con pagar los tributos, y uno que otro corto socorro demaciadamente recargado en su precio y despreciando la visita del Señor don Felipe del Risco ... que ha mandado... sean satisfechos los jornales de tanto pobre; no ha sido capaz asta el día de verificarlo".<sup>117</sup>

En protesta a esa situación habían abandonado, una vez más, el trabajo tal como informaba el subdelegado de Huamachuco, Fernando Manuel Llaguno al Virrey a mediados de 1814. La fecha tardía de esta notificación hace presuponer que la firme defensa por los yanaconas de sus reivindicaciones se extendió durante más de tres años.

"¡Carabamba! que comprende más de mil almas...la encuentre en el mayor abandono y atraso...la mayor parte se mantenía sin trabajar, sin doctrinas y aún sin Misa, quedando en sus Estancias que tienen dentro de la misma hacienda, donde siembran y crían bastantes ganados".<sup>118</sup>

En Carabamba de nuevo una misma reclamación de jornal justo en dinero, fué contestada igualmente por el hacendado, es decir con la expulsión de las tierras si se negaban a seguir trabajando en las anteriores condiciones, aunque el administrador intentaría en un principio pagarles con ropa a la espera de recibir ordenes del dueño, residente en Lima.

Las haciendas de San Ignacio, Párrapos y Chala, sitas en el pueblo de Otuzco, eran propiedad de Doña Mercedes López. Pesaban sobre ellas un Censo de 20.000 pesos de las religiosas Carmelitas. Dedicadas a la cría de ganado, se fabricaba en los obrajes de las dos primeras pañolas, bayetones y tocuyos para el mercado provincial. A mediados de octubre de 1811, los indios yanaconas procedieron como en muchas otras haciendas a abandonar el trabajo<sup>119</sup>. Doña Mercedes retomó la iniciativa exigiéndoles que reanudaran sus labores o, si persistían en su negativa, abandonarían las tierras que cultivaban dentro de la hacienda. Para apoyar la deci-

117. A.D., la L. Intendencia, Gobierno, Leg.415 Exp. 2645, Informe de Fernando Manuel Llaguno al Virrey Marqués de la Concordia, Huamachuco 06.08.1814, La Hacienda de Carabamba a ocho o más leguas distante del pueblo de Otuzco.

118. Ibid.

119. Ibid. nota ~~104~~ <sup>107</sup>. Oficio de Doña Mercedes López a Gil de Taboada, Trujillo, 08.11.1811.

sión, solicitó al intendente que nombrara un comisionado<sup>120</sup>. Éste, Don Juan Sumuelso Corcuera, quién acudió acompañado del cura José Higinio de Madalangoitia, al que los indios se negaron a escuchar volviéndose de espaldas a él.<sup>121</sup>

Los yanaconas, como se ve, se negaron a aceptar la propuesta de la dueña; consideraban que su opinión contraría a seguir prestando servicios personales en la hacienda, sino era a cambio de un salario justo, no debía comportar en ningún caso su expulsión de la misma, pues "siendo del Rey nadie podía echarles de las tierras".

Doña Mercedes López defendía la legalidad de reclamar las parcelas que ocupaban los yanaconas de su hacienda sobre las que tenía el dominio pleno, mientras que estos carecían de todo derecho sobre ellas, porque nunca habían sido Comunidad.<sup>122</sup>

La defensa del dominio absoluto sobre la propiedad de las tierras aparecerá de nuevo en un alegato que varios hacendados de Huamachuco presentaron al intendente, testificando que la mayoría de ellas las poseían por compras en sucesivas composiciones de tierras efectuadas por la Corona. Veían en la actitud indígena un intento cohesionado y premeditado de apropiarse de sus tierras, en menoscabo de sus derechos legítimamente adquiridos.<sup>123</sup>

-----  
120, Ibid, Oficio de Doña Mercedes López al Intendente Gil de Taboada, 13,12,1811. "...ha-ga que dichos Yndios caso de no sujetarse a mis justas propuestas las que son convenientes a ambos individuos, y a los buenos entables, que estas Haciendas prescriben la desaparen inmeditamente...quedando yo en la libertad de mis tierras y usar de la facultad y regalía que a una dueña propia, y absoluta le es permitido".

121, Ibid, Oficios del Dr. Dn José Higinio de Madalangoitia a Gil de Taboada, Sincicap, 30,10 y 16,12,1811.

122, Ibid, Informe de Don Juan Sumuelso Corcuera al Intendente de Trujillo, Hacienda de San Ignacio, 16,12,1811, "contextaron con indebido, e insolente modo...gritería y revolución de hombres y mugeres, que no querían servir pues eran libres, ni menos trabajar fuera de tres días en la semana, y de valde a lo que el Hacendado respondió no convenirle, tanto por no ser permitido, quanto por conocer la intencion con que se se producian, y que tambien no los podían echar de sus tierras por ser dadas a ellos por el Rey y no tener nadie facultad de quitarselas". Oficio de Doña Mercedes López a Gil de Taboada, Trujillo 17,12,1811. "que estas tierras eran del Rey por cuya causa no podían aunque enteramente no trabajasen abandonarlas".

123, Ibid, Los Hacendados de la Provincia de Huamachuco al Intendente, Trujillo 07,12,1811, "Tratan de atentar contra los derechos más lexítimos hasta la raya de titularse dueños propios de las Haciendas, cuya posesión y Dominio, se digno traspasar la soberanía por título de composición a los que en la actualidad, por este principio, y fundamento indeficiente las estamos poceyendo", "procuraran apropiarse de ellas invadiendolas confederados los unos con los otros para la execución de este proyecto detestable".

En algunos casos los indios abandonaron la haciendas, como en la hacienda de Santa Clara, propiedad de Doña Clara Arriera, y arrendada por el capitán Don Gregorio de la Torre.<sup>124</sup>

En casos como este, los hacendados optaron por utilizar una táctica distinta, osea exigir a los jueces coloniales que hicieran cumplir el principio por el cual los yanaconas estaban adscritos a la hacienda. Un ejemplo de esto fué la petición elevada al Virrey por el Ayuntamiento de Caxabamba solicitándole que prohibiese el abandono de las haciendas por los yanaconas.<sup>125</sup>

El propietario de la hacienda Angasmarca, Don Pablo Corral, solicitó ayuda en el pueblo de Santiago de Chuco; recibida esta y al mando de más de 100 hombres se dirigió a controlar por la fuerza el brote de rebelión en su propiedad. Fueron atajados en el paraje de Las Mansanas, allí los indios ocupaban las cabeceras de los cerros, armados de "armas de fuego, Piedras, tambores y cohetes". Corral y los hombres que había reclutado se retiraron sin entablar batalla, ante su clara minoría.

El cura Manuel Villanueva logró entrar en Angasmarca para dialogar con los indios. Las conversaciones no fueron muy fructuosas debido a los ataques contra los compañeros del cura; uno de ellos, un blanco de Santiago, recibió 25 azotes y uno de los alcaldes indios de ese mismo pueblo optó por refugiarse en la Iglesia para evitar males mayores. Corral y sus hombres, que habían estado a la expectativa, optaron por replegarse una vez más, siendo hostigados y perseguidos a hondazos hasta Las Mansanas por los yanaconas.<sup>126</sup>

Este fué el único caso en que hemos tenido noticia de la apertura de causa judicial contra los indios. La sentencia definitiva se dictó por

-----

124. Ibid, Oficio de José María de Egaña, Subdelegado de Chota, a Gil de Taboada, Chota, 06. 11. 1811,

125. A.D. la L. Intendencia, Gobierno, Leg. 415, El Ayuntamiento de Caxabamba al Virrey 05.08.1814, Petición firmada por Juan José de Urtecha, Pablo Dieguez, Lorenzo Palacios, José Encarnación del Valle y Cisneros, Manuel de Utiñaña, y Benito Martines. "Espera este Ayuntamiento se sirva V.E. mandar por punto gral.: Que todos los Yndios que tienen sus residencias en las Haciendas asi de minas, como obrages, agricultura y ganados, se mantengan en ellos siendo bien pagados y tratados sin permitir transigraciones a los pueblos, ni de una Hacienda a otra" , o de lo contrario solicitaban que se impusieran multas a los contraventores.

126. A.D. la L. Intendencia, Gobierno Leg. 414 Exp. 2611, Corral pidió ayuda al Intendente Gil de Taboada quién ante el informe de un trajinero recién llegado del Partido de Huamachuco, decidió no tomar medida alguna en tanto el Subdelegado le remitiera un informe más detallado.

la Audiencia de Lima en marzo de 1816; en ella se decretó una pena de 4 años de destierro del partido de Huamachuco, y prohibición de regresar posteriormente a la hacienda de Angasmarca a los yanacunas Juan Alejandro Saniga, Manuel Chacón Chico, Clemente Mendoza, Joaquín Parrera y Juan Mendoza.<sup>127</sup>

Varias denuncias de curas de la zona pusieron el acento en el abandono por los indios de sus obligaciones religiosas. Tal fué el caso de Santiago de Cao y Chota donde éstos, como resultado la promulgación de la libertad de tributar, se negaron a cumplir con los preceptos litúrgicos. En Santiago los sirvientes de iglesia, cargo que era compensado con la exoneración del tributo, amenazaron al cura Pedro José Conde y Marín con que si seguía acusándoles de la inasistencia del Común a doctrina y al rosario, dejarían incluso de tocar las campanas para llamar a misa. El cura denunciaba que los regidores no aparecían en los actos litúrgicos propagándose con ello su ejemplo. Tal actitud obedecía, según él, a que a los indios "les parece son otros hombres que no necesitan corrección".<sup>128</sup>

En Chota ningún indio quería asistir a doctrina cristiana y demás obligaciones religiosas, circulando por el pueblo la noticia "que ya los blancos debían servir a los Yndios".<sup>129</sup>

Los yanacunas de la hacienda de San Ignacio cuestionaron la autoridad del cura Don Juan Elorriaga quién intentó reprender a un indio levantándole la mano, lo cual acabó en un enfrentamiento abierto, en el transcurso del cual los indios cerraron la puerta de la iglesia, impidiendo que se celebrara la misa.<sup>130</sup>

-----  
127. A.G.N.P. Real Audiencia. Sentencias, 1809-1821. En el momento de dictarse la sentencia definitiva sólo estaba en prisión el primero de los acusados, los cuatro restantes estaban prófugos.

128. Ibid. nota 104. Oficio de Pedro José Conde y Marín, cura, al Intendente. Santiago de Cao, 19.11. 1811.

129. Ibid. Oficio de José María de Egaña, Subdelegado de Chota, a Gil de Taboada. Chota, 06. 11. 1811.

130. Ibid. Oficio del Doctor Josef Ygnacio de Madalangoitia a Gil de Taboada. Trujillo 18.10. 1811. "A esta acción levantaron la voz con tropelía,..diciendole que no tenía autoridad en el día para corregirlos...levanté la mano a uno de ellos, y sucesivamente estos que son Ysavel Mendoza, y su hermano, sublevaron al resto, mandando serrar las puertas de la Yglesia e yspidiendo por consiguiente el que se celebrase el sacrificio".

La negativa a cumplir los preceptos religiosos se repitió en las haciendas de Langueda, donde según noticias de su mayoral

"que ni aún a resar quieren parecer, sin embargo del continuo toque de las Campanas".<sup>131</sup>

El cura de San Carlos de Chachapoyas, Damaso Guzman, nos da la pista del origen de las sucesivas lamentaciones eclesiásticas de abandono de los indios de sus obligaciones litúrgicas<sup>132</sup>.

*Se trató en realidad de un vasto movimiento de resistencia al pago de las obviaciones, primicias y alimentos, lo cual había venido a agravar la mengua en los ingresos parroquiales, privados de los ingresos en concepto de sínodo real y predial, también consecuencia de la abolición del tributo.*

La inasistencia a los preceptos litúrgicos religiosos pudo deberse a la desaparición de los fiscales y alcaldes propiamente indios con la instauración de los Ayuntamientos Constitucionales. En adelante no quedó quién tuviera la credibilidad suficiente para reunir a los indios para la asistencia obligatoria a doctrina, rosario o misa. El cura de la parroquia de San Sebastián de Trujillo solicitó al Intendente que nombrara los alcaldes y fiscal necesarios para que llamaran a los fieles a los ritos litúrgicos, pues sólo estaban asistiendo cuatro hombres y mujeres a ellos. Debían ser indios y con competencia especial pues "sería demasiado gravoso poner esto a cargo de los señores Alcaldes Constitucionales". Gil de Taboada vino a remediar la queja del cura nombrando dos alcaldes ecónomos y un fiscal.<sup>133</sup>

Al mismo tiempo, las denuncias de los sacerdotes se refieren también a los perjuicios que habían de sufrir en su condición de hacendados y administradores de las propiedades de Obras Pías o Cofradías, y que se encontraron igualmente con que los yanaconas de éstas abandonaron el trabajo. Sabemos que los yanaconas de tales fundos presentaron igualmen-

-----  
131, Ibid, Decl. de Leocadio Tolentino, indio ladino, mayoral.

132, A.D.1a L, Compulsas Leg.401 Exp, 2187, 1814, Expediente sobre abandono de las obligaciones por los Yndios de San Carlos, Partido de Chachapoyas.

133, Ibid, Denuncia de Don Juan Domingo Sarria, cura de la Parroquia de San Sebastián de Trujillo al Intendente, 28.01.1814, "Porque faltando los Alcaldes de la misma Nación, y fiscal, es decir, ya acreditado la experiencia que no havian de concurrir los yndios a oir misa, ni instruirse en la Doctrina Cristiana, pues por mas que se llame, que se exorte y grite nada se consigue porque nadie lo oye".

te alegaciones contra su adscripción a los trabajos serviles como nos demuestra la petición firmada por José Mudarra "español ciudadano del pueblo de Huamachuco" y pastor de la cofradía del Augusto Sacramento. Este recordaba en su alegato que la Constitución le amparaban y por tanto podía abandonar el pastoreo de los ganados de la cofradía ya que gozaba del derecho de trabajar donde y cuando quisiera:

"Ni la costumbre, ni el derecho natural, ni el Sagrado de nuestra Constitución y demás Cédulas y Documentos Nacionales me obligan a este servicio... Y lo resuelto por las Soberanas Cortes que nos representan, libertarme de estas vejaciones, declarando lo respetable que es un ciudadano"<sup>134</sup>.

Las autoridades coloniales apoyaron en todo momento a hacendados y curas e intentaron por todos los medios posibles que los yanaconas siguieran cumpliendo con la larga serie de obligaciones de las que éstos se habían eximido como consecuencia del principio constitucional que había establecido la igualdad de todos los ciudadanos. En este aspecto no hubo diferencias sustanciales a la hora de tomar decisiones entre absolutistas, como Abascal, Llaguno, y constitucionalistas, como Eyzaguirre.

Gil de Taboada, intendente de Trujillo, ordenó que se presentaran ante el tribunal de la intendencia varios dirigentes que sistemáticamente fueron acusados en los distintos memoriales de denuncia, y conminó a las distintas autoridades locales a que ordenaran a los indios continuar cumpliendo con sus obligaciones, laborales y eclesiásticas. Por último en un Auto de Gobierno de 28.11.1811, anunciado en forma de Bando por toda la provincia, se ordenaba claramente en su artículo 7º, que los indios yanaconas nacidos en las haciendas no podían abandonarlas bajo ningún supuesto, siempre que hubieran de recibir un trato justo y el salario que les correspondía por su trabajo.<sup>135</sup>

Eyzaguirre, contrario, como veremos más adelante, a la reimplantación del tributo que llevó a cabo Abascal, -porque significaba contrave-

14. A.D. la L. Intendencia, Gobierno, L.g. 415. Exp. 264, Petición de José Mudarra.

135. Ibid. nota 104. Auto de Gil de Taboada de 28.11.1811. "Los Yndios nacidos, habituados, echos, y ya prácticos en los servicios, usos y asistencias de las Haciendas... sin agravio de su libertad, siempre que se hallen justa y legítimamente pagados y bien tratados... no se aparten de ellas, caprichosa, y arbitrariamente... pues con modo alguno deven considerarse libres a mudar, y variar su reducción y mucho menos a desamparar sus Pueblos, Doctrinas y familias."

nir el principio constitucional de abolición de las diferencias de raíz étnica entre los ciudadanos-, consideraba, en dictamen de 17.9.1812, que los indios debían seguir asistiendo a sus obligaciones religiosas, pagar primicias y proveer de alimentos a los curas. El subdelegado de Chachapoyas debía convencer a los Alcaldes y fiscales de su partido, en presencia del Protector de Naturales, que la abolición del tributo no los libertaba de las obligaciones de cristianos y de buenos vasallos.<sup>136</sup>

El ~~hombre~~, s í Fernando Manuel Llaguno, recién nombrado subdelegado, se encargó de obligar a los indios a que continuaran prestando servicios personales y en frutos que debían a los hacendados. Hombre de talante absolutista, atribuía a "la perversa Constitución, y peor inteligencia que se dió a sus artículos" pérdidas superiores a 50.000 cabezas de ganado a consecuencia del persistente abandono del trabajo de los yanaconas.<sup>137</sup> Su acción vino a coincidir con la reimplantación del tributo bajo el apelativo de Contribución Provisional, algo que sólo pudo conseguir en su totalidad después de aplicar una política de mano dura sin concesiones. Impuso penas de 50 pesos a todas aquellas "Huaranga o Pachaca" que aceptaran como comuneros a indios yanaconas prófugos, y a éstos se les mandó pagar un obraje a ración y sueldo.

-----  
136, A.D.Ia L. Compulsas Leg.401 Exp. 2187, 1814. Expediente sobre abandono de las obligaciones por los Yndios de San Carlos, Partido de Chachapoyas. Informe del Fiscal Protector de Naturales Eyzaguirre, 17.09.1812. Aceptado por el Virrey Abascal en 25.09.1812.

137, A.D.Ia L. Intendencia, Gobierno, Leg.415. Exp. 2645, Informe de Fernando Manuel Llaguno al Virrey Marqués de la Concordia, Huamachuco 06.08.1814. Id. Exp.2647 Informe de Fernando Manuel Llaguno al Intendente Gil de Taboada, Huamachuco 12.11.1814. Id. Auto de Gobierno de Llaguno, Cajabamba 09.07.1814, "Teniendo en cuenta las reales disposiciones y Superiores Ordenes del Virrey en que se manda que de ningún modo se permitan las voluntarias transmigraciones de los Yndios ni el abandono de las Haciendas de Obrage, agricultura, pastoreo de ganados, Minería...y la Constitución que manda que todos trabajen y se apliquen en lo que han sido criados". A.G.I. A.Lima. N2 204 Carta del Virrey Pezuela al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, Lima 29.10.1819. Informa con testimonios de la representación que han hecho los vecinos de Huamachuco para que se prorrogue el mando de su actual Subdelegado Don Fernando Manuel Llaguno.

*Consideraciones sobre la dirección del movimiento y resistencia de los hacendados.* - La propagación del movimiento, por su amplitud y coincidencia en demandas y actitudes evidencia un consenso, fruto de una estrecha interrelación indígena. Las primeras noticias sobre la abolición del tributo personal indígena llegaron antes que se hiciera el anuncio oficial por pregón; si bien el decreto suponía la abolición a partir del semestre de Navidad de 1811, ya se detectaron reticencias al pago durante el semestre de San Juan de ese año.<sup>138</sup>

El Procurador Ysidro Vilca remitió, desde Lima, a Andrés Seona Carguancuri, indio alcalde de Otuzco, un ejemplar impreso de la Real Cédula sobre libertad de tributos a los indios.<sup>139</sup> El día festivo posterior a su recepción y antes de su lectura oficial, Seona la hizo circular por el partido de Huamachuco, anunciando la novedad solemnemente a son de caja y con "acuartelamiento de bandera" en su capital. Personalmente viajó a la Hacienda de Carabamba donde inmediatamente los yanaconas de ella abandonaron el trabajo, cerrando el obraje. El movimiento se expandió luego a las haciendas de Chota, Motil, Cayanchal, San Ignacio y Llangueda.<sup>140</sup>

El levantamiento de los indios de la hacienda Angasmarca fué atribuido a la influencia ejercida por los yanaconas de Calipuy y Tulpo.<sup>141</sup>

En la hacienda de San Ignacio se acusó a los indios Juan Manuel Dias y Manuel Reyes de ser los "motores y seductores" de la resistencia al trabajo, ambos habían estado en contacto con Andrés Saona.<sup>142</sup>

-----  
138, Ibid, nota 104, Oficio del Subdelegado Josef de Yrigoyen y Senteno al Intendente de Trujillo, Tayabamba, 17.10.1811.

139, Ibid, De Don Andrés Saona Carguancuri Yndio principal del pueblo de Otuzco al Intendente, Trujillo 11.01.1812. "Puse en noticia del Alcalde de Chota y Motil, Carabamba y Cayanchal la R.C.",

140, Ibid, Sumaria información e conclusiones efectuadas por Don Juan Samudio Corcuera por orden del Intendete de Trujillo desde el 09.11.1811. Samudio creía difícil su misión "a causa de mantener en la población de Otusco un Yndio Alcalde nombrado Andrés Saona Carguacuri quien cual otro tupamaro, a intentado, e intenta conover los espíritus de los Yndios de todas las Haciendas comarcanas", a consecuencia de ello los indios se dedicaban a "andar en la referida población de Otusco en forma de manadas sin querer absolutamente trabajar". Se le acusaba de las dificultades en la recaudación del tercio de San Juan anterior, por la forma en que había anunciado la abolición del tributo, al obviar que la ley entraba en vigencia a partir del tercio de Navidad de 1811.

141, A.D, la L, Intendencia, Gobierno Leg.414, Exp.2611.

142, Ibid, nota 104, Sumaria Información llevada a cabo por el Comisionado Sumuelso Corcuera en la Hacienda de San Ygnacio.



En Llangueda, se acusó al indio Andrés Tolentino de ser el dirigente de los yanacunas de la hacienda. En varias reuniones, efectuadas al llegarles las noticias, les había convencido para que abandonaran el trabajo en el obraje y el pastoreo de los ganados, decidiendo la presentación de un recurso al intendente en que se denunciaba su situación en la hacienda, para cuya entrega viajaron expresamente a Trujillo.

En Carabamba se atribuyó la dirigencia al indio Tadeo Eño, quién desde Trujillo impulsaba las continuas quejas presentada ante la intendencia, sostenidas con el dinero y productos obtenidos por "derrama" efectuada entre los yanacunas.

En varios casos fueron los rumores y las noticias propaladas por arrieros los que llevaron las nuevas a los lugares más alejados. En la Hacienda Montán, propiedad del Comandante de Milicias Disciplinadas de Jaén, Don Joaquín Arza, fueron cuatro indios peones de la recua de Don Eulogio Maldonado que se dirigían a un centro minero próximo con carga quienes llevaron la noticia, añadiéndole como demostraría el texto que reproduzco, que había llegado el momento de vengarse de los blancos, "ya no tenemos tributo y somos españoles, balaso con los blancos".<sup>143</sup>

La intercomunicación indígena se favorecía del inusitado movimiento que nos descubre un sistema rápido y efectivo. Por un lado desde Lima, y por correo simple, el procurador Vilca se encargaba de remitir las Cédulas y Ordenanzas que atañían a los indios. Se adelantaba así a las frecuentes maniobras dilatorias de los jueces provinciales al respecto. Un segundo sistema de comunicación se centraba en el Alcalde de la capital del partido de Huamachuco, Seona, que redistribuía la información al resto de la comarca, ya fuera a regidores de Comunidades o de Haciendas. Por último los arrieros hacían el resto para que se conociera hasta en los lugares más apartados, bien es cierto so riesgo de deformación.

En principio la actitud indígena de transmisión de la Real Cédula no tuvo nada de ilegal, y podríamos considerarlo como un acto reformista, en que la Corona confirmaba su larga trayectoria de protectora de los naturales frente a los sectores que los habían expoliado desde la Conquista. Sin embargo se interpretó por hacendados y curas como algo peligroso y aún como indicio de un posible brote revolucionario indígena. El

-----

143, Ibid, Oficio de José María de Egaña, Subdelegado de Chota, a Gil de Taboada, Chota, 06, 11, 1811.

comisionado Samudio, -encargado para la ocasión de intentar hacer valer la obligación de trabajar a los indios-, calificaba al alcalde de Huamachuco de "tupamaro". Es una prueba más de la facilidad con que esos sectores denunciaban arbitrariamente como revolucionarios a quienes simplemente pretendían aplicar la legislación vigente o denunciar abusos y por tanto presentaban recursos ante la Audiencia o el Virrey.

Los yanaconas interpretaron el tributo como el lazo que les ataba al hacendado obligándoles al trabajo en haciendas. Su abolición significó, en la sierra de la intendencia de Trujillo, -zona donde dominaban las haciendas sobre las comunidades-, la puesta en cuestión del yanaconaje, sistema laboral mayoritario en la zona. Se defendieron reivindicaciones laborales que exigían la desaparición de todo tipo de relaciones serviles y reemplazarlas por otras basadas en el pago de un salario como contrapartida.

Al mismo tiempo encontramos una decidida defensa de la propiedad de las tierras que habían disfrutado en el interior de la hacienda. En la discusión de si eran tierras del Rey o de composición subyace una decidida defensa de la legitimación de potestad sobre esas tierras que hasta ahora tenían cedidas para su aprovechamiento.

Se llegó al cuestionamiento del yanaconaje como institución, después de un largo enfrentamiento regional entre yanaconas y hacendados y a partir de un detonante externo, la abolición del tributo. Ésta afectará tres estamentos, indios, hacendados, Corona. La derogatoria, -llevada a cabo por los representantes de la Nación reunidos en Cortes-, hizo que se quebrara la base de las relaciones de producción establecidas en las haciendas en las cuales el yanacona era la base del sistema productivo.

En cierta medida el movimiento resultó victorioso durante el tiempo en que continuó vigente la abolición del tributo. Las sucesivas medidas y decisiones de las autoridades coloniales, antes comentadas, no consiguieron el retorno masivo al trabajo en las haciendas. No sería hasta la reimplantación del tributo, bajo un nuevo apelativo de Contribución Provisional, que se conseguiría acallar definitivamente la protesta indígena

El tributo, por tanto, era visto por los yanaconas como el instrumento que los ataba a una serie de obligaciones serviles que rechazaban. Desaparecido éste abandonaron consecuentemente el trabajo no remunerado. Pero además entendieron que había llegado el momento en que todos eran

iguales, en que ya no podían imponerles jueces que los gobernasen en la medida que las leyes municipales establecían su derecho como ciudadanos al voto. Pero va más allá en la medida que se reclama la propiedad de las parcelas, lo cual suponía un intento de frenar el avance de la hacienda plateando la necesidad de disgregarla en beneficio de los trabajadores de ella.

El movimiento era en defensa de los derechos laborales pero también con importantes connotaciones de lucha étnica y en defensa de una utópica igualdad. Es cierto que en uno de los casos consta que participaron en las protestas blancos e indios. Podría explicarse por la conformación especial de los partidos serranos trujillanos. En ellos la proporción de población mestiza en relación con la indígena era la más alta de todo el virreinato, al igual que el número de mestizos tributarios.<sup>144</sup> Cabe la posibilidad de que se tratarán de mestizos, descritos por un testigo como blancos, arrendatarios de tierras en las diversas haciendas que compartían con los yanaconas ciertas cargas serviles y la apetencia por la propiedad de la tierra.

El hecho que la dirección fuera asumida por los alcaldes en la mayoría de los casos, corroboraría nuestra hipótesis, ya apuntada por O'Phelan<sup>145</sup> para el norte del virreinato, de que durante el periodo posterior a 1784, se dió un proceso de subsitución de dirigencias, tomando peso el consenso comunal, plasmado en la elección de sus autoridades y la sujeción de éstas, en mayor medida, a la directrices de la Comunidad.

La actitud de los hacendados cabe interpretarla en dos frentes: Por un lado algunos optaron por una cierta negociación, llegando a pactar el pago de salarios, aunque no siempre fuera totalmente en dinero. En otros casos utilizaron una línea más dura que conllevaba la expulsión de los yanaconas que se negaban a seguir trabajando en las condiciones vigentes hasta entonces, con lo cual se intentaba presionarles y dejarles sin ninguno de los recursos económicos que hasta el momento habían tenido. Una tercera posición recurrió a las autoridades cuando se produjeron ma-

-----  
144, A.G.N.P. Tributos, Leg. 5 C 111 F.V. 1798-1803, Revisita de Huamachuco actuada por el Señor Intendente de Trujillo Don Vicente Gil de Taboada.

145, O'PHELAN G., S.: *El carácter de las revueltas campesinas del s. XVIII en la zona norte del Virreinato del Perú (Una contribución a la historia social de la colonia)*, Tesis Bach. P.U.C., Lima, 1976, págs. 181-2.

sivas huidas de las haciendas, para que éstas frenaran el abandono del trabajo, tomando medidas que aseguraran su adscripción en las haciendas.

Las autoridades coloniales, Abascal, Eyzaguirre, Gil de Taboada o los subdelegados de Chota, y Huamachuco, a pesar de las diferencias internas, presentaron un frente común en sus actitudes y en las disposiciones que emitieron para intentar frenar el movimiento indígena contrario a la perduración de los usos serviles. Si Eyzaguirre, criollo y constitucionalista, defendía, como veremos, la igualdad indígena frente a los otros súbditos de la Corona, en cambio su actitud se endurece ante todo reclamo indígena que hubiera de llevar esa igualdad a las últimas consecuencias en un aspecto laboral.

Por último debemos destacar la fractura insalvable entre los sectores dominantes de la economía de la sierra trujillana y los indígenas, con un enfrentamiento que venía ya desde 1780 y que en la presente fase duró más de dos años y que supuso la separación irreconciliable de sus posiciones. Si Trujillo fué la primera provincia en declarar su independencia en 1820, Huamachuco fué el primer lugar donde estalló un movimiento campesino contra la naciente república en 1821.<sup>146</sup>

---

146. B.N.L. Manuscritos Virreynato, D 831. Cuenta de gastos de la división pacificadora de Huamachuco 28.08.1821 por Dn Andrés de Santa Cruz al mando, alto peruano. Los otros mandos de la expedición fueron el Capitán Llerena, el Capitán Segundo Don Pablo Silva, el Teniente Don Silvestre Cuadro, y el Ayudante Don José Antonio Castro y el Capitán Don José de Lera y Vega al mando de la caballería. Sofocado el levantamiento se abrió una causa por infidencia contra Joaquín Arbayza, Manuel Franco, Manuel Cardoso, Pedro Escobedo, Escalante, Urpillete y otros varios vecinos de Cajamarca, Huamachuco, y zonas aledañas. *Expediente justificativo del patriotismo, fidelidad y decorosa conducta del Coronel del Ejército D Mariano Castro y Taboada natural de Lima y vecino de la ciudad de Cajamarca en el Departamento de Trujillo promovido con motivo de que teniendo en la elección de Diputados para el Soberano Congreso sobrado número, lo entorpeció la ligera calumnia de tener causa pendiente de infidencia, y dado al público. En reconocimiento y satisfacción de los mismos Pueblos que lo honraron con sufragios.* Año 1823, Imprenta de Don José Masias, 8 págs.

6.3. La reimplantación del tributo indígena en el virreinato peruano: la contribución provisional. 1812-1813.

La abolición del tributo supuso la pérdida del mayor ingreso fiscal del virreinato peruano, en momentos en que las necesidades hacendísticas eran cada vez mayores para sostener los gastos administrativos coloniales y las tropas que luchaban en los distintos frentes independentistas abiertos; aún más teniendo en cuenta que era impensable que la Metrópoli, -prácticamente ocupada por los franceses-, pudiera costear los gastos de defensa. Para remediar la agobiante necesidad de ingresos con que afrontar los gastos indispensables para mantener el control colonial, el Virrey Abascal puso en práctica una serie de medidas para paliar la bancarrota de la Hacienda peruana. En un primer momento intentó retrasar provisionalmente la publicación de su abolición, aunque se vió obligado a reconsiderarlo cuando por otras vías circuló profusamente el Decreto de las Cortes.

Abascal consideró que habían varias razones que desaconsejaban la desaparición de ese ramo hacendístico. Bien sabía, que desaparecido ya en los Virreinos de Nueva España, Santa Fe y el Río de la Plata, no podría retrasar su aplicación durante largo tiempo. Pero pensaba que "los gobiernos déspotas" de estos dos últimos territorios habían procedido a eliminarlo

"sin entrar en más calculo que el de atemperar con los indios porque en el día los necesitan, para recargarle después según las circunstancias, y contando con el pronto para cubrir el desfaldo con todo el caudal de los hombres pudientes, que sin más delito que el serlo los proscriben o decapitan como a traidores para apoderarse de sus bienes, máxima recogida de la revolución francesa".<sup>147</sup>

Y proseguía con la referencia a la dificultad que suponía encontrar el medio para cubrir los 756 mil pesos anuales que se dejarían de percibir, sumados al hecho que no había como pagar los haberes que dejarían de

-----  
147. C.D.I.P. T. XXII, Vol.2, págs.235-7, Carta de Abascal al Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda, Lima, ..de Septiembre de 1811.

percibir los subdelegados ni los sinodos a los curas.<sup>148</sup>

Se aumentó el precio del tabaco y se planteó la posibilidad de repartir tierras realengas a los indios por las que se percibiría un canon y de establecer un recargo en los impuestos al comercio ultramarino.<sup>149</sup> Pero en la medida que no se halló un ingreso substitutivo se optó por reimplantar el impuesto personal indigena. Abascal se valió para ello de un amplio consenso, aunque no mayoritario, en las varias instancias administrativas coloniales, reunidas en la Junta General de Tribunales, el 17.07<sup>150</sup> y 14.07 de 1812<sup>151</sup>, y del subterfugio de plantear que eran las mismas Comunidades quienes solicitaban su continuación.

Se tuvo en cuenta: 1º las demandas de auxilios para mantener las tropas enviadas por el Virrey de Santa Fe, Don Benito Perez, el Capitán General del Rio de la Plata, Don Gaspar Bigodet, y el General en Jefe del Ejército del Alto Perú, Don José Manuel Goyeneche; 2º las crecientes dificultades en atender las demandas de aquellos por la grave disminución de las entradas de la Real Hacienda debido a la desaparición del tributo y a la mengua de ingresos por alcabalas a consecuencia del descenso del comercio a causa de las alteraciones y luchas en los distintos territorios.

-----  
148, Ibid. Anejo Informe de Abascal, Lima, 01.04.1811.

149. C.D.I.P., T,XXII, Vol. 2, págs. 263-5. Carta de Abascal al Primer Secretario de Estado y su Despacho, Lima, 23.05.1812.

150. B.N.L. Manuscritos Virreynato, D 11670. Reunión promovida por las principales autoridades del virreynato viendo la conveniencia de continuar cobrando los tributos, frente a la grave amenaza que se cierne sobre las colonias como consecuencia de los movimientos separatistas que se intentan realizar. Los Reyes, Julio 11 de 1812./Con la asistencia del Virrey, Arzobispo de Lima, el Obispo electo de Huamanga José Silva; el Consejero de Estado Conde de Vistaflorida; Juan del Pino Manrique, Francisco Xavier Moreno, Manuel María del Valle, Tomas Palomeque, Oidores de la Real Audiencia; Juan de Dyarzabal del Consejo de S.M., Superintendente de la Real Casa de La Moneda; Juan Bazo y Berri, Alcalde de Corte; José Pareja Fiscal de lo Civil; Miguel de Eyzaguirre Fiscal de lo Criminal y Protector General de Naturales; Pedro Zalduegui, Inquisidor; Antonio Chacon, Marqués de Valdelirios y Fernando Zambrano, Ministros del Real Tribunal de Cuentas; Juan María Galvez, Intendente de Ejército de Lima; Juan José de Leuro, Intendente de Ejército y Contador General de Tributos; Joaquín Bonet, Ministro Honorario del Real Tribunal Mayor de Cuentas e interino de las Reales Cajas; Marqués de Torre-Tagle y Andrés Salazar Alcaldes Ordinarios de Lima; Ygnacio Mier y Matias de Querejada, Dignidades de la Iglesia Catedral de Lima; Antonio Elizalde y Manuel Torre Regidores y Procurador General del Cabildo de Lima; Antonio Alvarez de Villar y Francisco Yzcue Ministros del Real Tribunal del Consulado; Bartolome Valdes; Antonio Alvarez Morán y Pedro Bazo, del Real Tribunal de Minería; Joaquín Polavieja; Pedro Trujillo, Director General de la Renta de Tabacos; Antonio Izquierdo, Administrador de la Real Aduana; Domingo de la Infiesta, de Temporalidades y Francisco Pizarro.

151. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 11680. Copia de documentos relativos a acuerdos sobre la continuación del pago de Tributos, que fué suspendido por las Cortes.

En la reunión de la Junta General de Tribunales se dió especial importancia a los informes del intendente de Arequipa, del Presidente de la Audiencia del Cuzco, y del Jefe del Ejército del Alto Perú relativos a la actitud indígena en sus jurisdicciones ante el nuevo trato fiscal derivado del hecho que se les hubiera equiparado en derechos y deberes a los demás vasallos y ciudadanos. En ellos transmitían las solicitudes de las Comunidades de Ilabaya y Tarata, del partido de Tacna, las de los ayllus del pueblo de Oropesa, partido de Quispicanchis, y las parcialidades y pueblos de Toropalca, Caisa y Manasaya, del partido de Puna, intendencia de Potosí, que se ofrecían voluntariamente a continuar con el pago de la contribución personal, para atender a los gastos del Estado.

Las intervenciones del Presidente interino de la Audiencia del Cuzco Remigio de la Santa y Ortega, obispo de la Paz, el Contador de Tributos, los Ministros Generales del Tribunal Mayor de Cuentas, y del propio Virrey Abascal sostuvieron la apremiante necesidad de reimplantar el impuesto personal indígena.

El fiscal Eyzaguirre solicitó que se hiciera constar en el acta su opinión discrepante. Según él, la Constitución había equiparado a los indios a la clase de Españoles, declarándoles iguales a los demás ciudadanos. Los derechos constitucionales eran irrenunciables y por tanto lo eran los derechos que como a ciudadanos les correspondían a los indios. En conclusión, estos debían soportar los mismas cargas que pesaban sobre toda la población, ya que se había abolido toda distinción social de origen étnico. Por último debía tenerse en cuenta que los documentos en que se solicitaba la reimplantación venían firmados por el Común y no por los indios a modo individual, y por tanto eran legalmente nulos.

La Junta consideró que la indagación individual e implantación de impuestos iguales a los españoles entraba en conflicto con la costumbres indígenas. El dictamen final confirmó a los indios los privilegios que les otorgaban las Leyes por su Naturaleza, mientras las Cortes Generales no legislaran cuáles y como serían los impuestos que debían pagar todos los ciudadanos. Las Comunidades y ayllus quedaban en libertad de escoger entre el pago de la Contribución provisional o los impuestos que gravaban a todo ciudadano. Los indios, tal como habían solicitado, podían continuar pagando el impuesto personal, aunque no debía hacerse bajo la denominación de tributo,

"pues este nombre es incompatible con la Dignidad de Ciudadano Español sino con el entero de esta cantidad que se titulara Contribución Provisional".<sup>152</sup>

Es posible que esta puntualización fuera debida a que no se querían enfrentamientos con la administración liberal hispana.

Se acordó encargar el cobro a los Alcaldes y mandones de los pueblos de indios del modo que establecían las leyes del Reino, lo cual debía suponer la desaparición de los recaudadores de tributos foráneos.

Un expediente aparte debía tratar las medidas a tomar para la aplicación de la orden relativa a la desaparición de mitas y servicios en obras, considerados por la Junta de Tribunales el origen de los agravios e injurias sufridos por la *Nación Indica*.

En julio de 1813, llegó a la península un informe del Virrey Abascal contra Miguel de Eyzaguirre que revelaba las primeras resistencias indígenas al pago de la Contribución Provisional. En él, acusaba al Fiscal de entorpecer, con su actitud, la reimplantación de la tributación indígena, pues había hecho llegar a los indígenas los argumentos que había expuesto en la Junta de Tribunales: que toda contribución era contraria a la disposición constitucional que abolía el tributo y por ello como españoles que eran, no debían pagar más impuesto que la pensión Nacional cuando se reformaran los privilegios de que hasta entonces habían gozado. Entre tanto no debían ser gravados con ningún otro impuesto.

Según Abascal, Eyzaguirre había ya elaborado dos años antes de la abolición del tributo, un proyecto al respecto. El Virrey consideraba que ese documento había influenciado a los Diputados de Cádiz y a las Comunidades. El discurso de Eyzaguirre de 1812 había sido utilizado por varias comunidades, ya predispuestas, para negarse a pagar la Contribución, y especialmente los indios de Canta, Cañete, Chíncha y Lunahuaná. Estos últimos habían declarado preferir "perder el pescuezo" antes de pagar la manda forzosa que habían empezado a recaudar sus curas, conforme a lo dispuesto en la Cédula de 06.07.1811.<sup>153</sup>

-----  
152. Ibid, nota 150.

153. C.D.I.P. T.XXII Vol. 2, pág. 277-290. Carta de Abascal al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Lima 25.02.1813./ A.G.I. A. Lima, 977. NQ367 Carta del Virrey Marqués de la Concordia al Secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia, Lima 31.07.1813. Un análisis de los enfrentamientos entre Abascal e Eyzaguirre en torno al Cabildo Constitucional de Lima en FISHER, J.: *Gobierno y sociedad en el Perú Colonial; El Régimen de las Intendencias, 1784, 1814*, págs. 235-40).



Eyzaguirre, además de reiterar los argumentos desarrollados en la Junta de Tribunales, expuso al Consejo de Indias en su descargo, que en su opinión, sectores con intereses en seguir explotando a los indios, habían inducido las peticiones de las Comunidades de Huamanga, Cuzco, Puno y La Paz, solicitando la reimplantación del impuesto personal indígena, para liberarse de cualquier otra carga fiscal, textos que habían servido de base al acuerdo favorable tomado por la Junta de Tribunales. Consideraba que su sospecha se reafirmaba porque habían sido hechas después de dos tercios, Navidad de 1811 y San Juan de 1812, de haber sido abolido el tributo.

El fiscal en su informe ratificaba su defensa de la Constitución de Cádiz en la que se declaraba a los indios libres e iguales a las otras razas. Su oposición a la reimplantación del tributo personal radicaba en que dicha medida significaría, en la práctica, la pervivencia de las distinciones entre indios, blancos y otras castas; en cumplimiento de lo dispuesto en la Carta Magna no se podía exigir un impuesto personal que gravara sólo a los indios, cuando para blancos y mestizos se partía del principio impositivo "que afectaba sólo a quienes y cuando voluntariamente contrataban", en clara referencia a que el principal gravamen que soportaban eran las alcabalas.<sup>154</sup>

La magnitud de las quejas que he podido documentar es tal que nos lleva a coincidir con la opinión de Eyzaguirre cuando denunciaba los múltiples intereses que incidieron en las peticiones que solicitaban la reimplantación de un impuesto propiamente indígena. Y si nos referimos a ellas en concreto, nos extraña la existencia de una petición de la Comunidad de Oropesa, cuyo cacique Garces Chillitupa, había sido denunciado en 1812 por posiciones casi abiertamente pro-independentistas, al celebrar la coronación de un familiar suyo en Quito, con referencia al movimiento independentista quiteño.

Sin embargo, debemos matizar esta afirmación, en el sentido que *la igualdad impositiva significó un aumento de la presión fiscal sobre determinados sectores indígenas*. Ello se debió a que la nueva normativa traía pareja la derogación de las exenciones y desgravaciones concedidas a los indios por la Corona, en el pago de diezmos, alcabalas y en las

-----

154, A.G.I. A, Lima, 977, Carta de Miguel de Eyzaguirre al Consejo de Indias, Lima, 02,12,1812).

tasas por los servicios religiosos. Al analizar las resistencias a la reimplantación del impuesto personal debemos tener presente, aunque no siempre sean fáciles de detectar, las distintas posiciones que se generaron en el fondo por la amplia diferenciación económica existente en el seno de las Comunidades y entre ellas.

*Así, en el aspecto estrictamente económico, la abolición del impuesto personal fué una medida beneficiosa para todas aquellas Comunidades poco ligadas a los sistemas de mercado, o con un mínimo desarrollo artesanal-productivo y para los yanaconas de haciendas. Por el contrario, los sectores indígenas que estuvieron directamente interesados en la reimplantación fueron los más ligados a la producción y a un mercado colonial integrado, para quienes, el pago de diezmos y alcabalas suponía un aumento considerable en la presión fiscal, al situarse su monto muy por encima del que pagaban en concepto de tributo personal.*

Hünefeldt ha descrito estas acotaciones a la actitud indígena ante el tributo y su incidencia en los conflictos que se dieron en esa etapa. Según ella, las respuestas indígenas variaron desde enviar cartas de agradecimiento al Rey hasta la resistencia armada a su reintroducción. La primera actitud respondería y reafirmaría el sentir pro-realista de las Comunidades peruanas. Sin embargo, en la práctica, la nueva situación acarreó un aumento de la presión fiscal que afectó sobre todo a aquellas Comunidades y pequeños productores indígenas que habían logrado éxito en ciertos cultivos, como el de la vid y la caña, en competencia con las haciendas, al estar exentos del pago de alcabalas. Abandono de los servicios de mitas en las haciendas y dedicación a cultivos rentables fueron actitudes asumidas por los indígenas después de 1811, pero los comerciantes debieron ajustarse a la alcabala. De ahí concluye la autora, que mientras las Comunidades fueron favorables a la abolición del tributo porque les eximía de mitas en haciendas, por el contrario, los comerciantes indígenas preferirieron seguir abonando el tributo para liberarse de las alcabalas; los sectores comerciales criollos y mestizos fueron partidarios de la abolición porque suponía eliminar la competencia indígena.

Restablecido el impuesto personal indígena, con carácter voluntario, Hünefeldt considera que fueron las extorsiones de los recaudadores al exigirlo obligatoriamente lo que exacerbó a la masa indígena dando paso

a un número considerable de conflictos que llevarían a la postre a su unificación, "no en un programa coherente de acción política", sino en la actitud decidida contra la continuación de todas aquellas obligaciones que el tributo llevaba inherentes y que su reimplantación volvía a permitir que se les impusieran.<sup>155</sup>

Disiento de Hünefeldt a la hora de considerar a la administración colonial como un cuerpo monolítico en cuyo seno no había fracturas. Hay que considerar que a los sectores apuntados favorables a la reimplantación se sumaban las altas autoridades coloniales, en defensa de los ingresos hacendísticos que les permitieran sostener el aparato colonial, y los sectores que de una u otra forma, como subdelegados, recaudadores, -fueran o no indígenas- o hacendados, accedían a los importantes beneficios vinculados al tributo. Por el contrario, como he destacado, sectores administrativos coloniales, generalmente constitucionalistas o liberales, como Eyzaguirre, defendieron la aplicación estricta de la Constitución de Cádiz.

#### 6.3.1. Protestas contra la Contribución Provisional.

Ya apunté al referirme al amplio movimiento de los yanacunas de la sierra de Trujillo la dificultad de las autoridades en reducirlo. La represión vino a coincidir, a la postre, con la recaudación de la Contribución provisional, contra la que se desencadenó una fuerte resistencia.

En Huamachuco, fué el subdelegado Fernando Manuel Llaguno quién di

-----  
155. HÜNEFELDT, C.: *Lucha por la tierra y protesta indígena. Las comunidades indígenas del Perú entre Colonia y República, 1800-1830*, Bonn, Herausgeber, 1982, Estudios Americanistas de Bonn, 9, págs.164-73. Cahill, D.: "Una visión andina: el levantamiento de Ocongate de 1815", en: *Histórica*, Vol.XII, nº2, 1988, pág. 141 + nota 2, acepta las tesis de Hünefeldt pero apunta siguiendo a O'Phelan, S.: "Los reformas fiscales borbónicas y su impacto en la sociedad colonial del Bajo y Alto Perú", en: *Historia y Cultura*, XVI, 1983, págs. 113-128, que la sociedad indígena estuvo cada vez más sujeta al pago de alcabala desde la década de 1770. En éste sentido pienso que hay pruebas en un sentido y otro. Contra las aportadas por Cahill y O'Phelan, están las reiteradas peticiones de abolición de la exacción al pago de alcabalas desde diversos sectores coloniales entre las que destaca un informe remitido por los hacendados del Cuzco al Consulado de Lima en 1805, y aquellos que apunté en mi tesis de licenciatura, como la opinión de Lecuanda al describir el partido de Lambayeque en el Mercurio Peruano, -organo éste que se convirtió en uno de los principales defensores de la abolición de las prerrogativas fiscales a los indígenas-, o la del Intendente de Huamanga que al denunciar el contrabando de productos cuya procedencia era de sectores no-indios, pedía que se limitara el comercio anual indígena exento de alcabalas a 12.000 varas de bayeta. SALA VILA, N.: *Opus cit.* págs. 301-3.

rigió tanto la reducción de los indios al trabajo en las haciendas como la cobranza del impuesto personal. En principio encargó la recaudación a Comisionados, pero ante sus escasos logros debió asumir personalmente la tarea. Practicó nueva matrícula en el partido y procedió con mano dura, forzando a los indios a cumplir con sus obligaciones fiscales, quienes a pesar de todo mostraron aún una cierta resistencia en Huamachuco, Caxabamba, Usquil, Otusco, Santiago de Chuco y en las haciendas de sus alrededores. En la de Chota aparecieron varios pasquines en la puerta de la iglesia en defensa de las libertades que consagraba la Constitución. En una segunda fase los indios tomaron el cerro Shulcaguanca plantando banderas en su cima. En opinión del cura de Santiago de Chuco la etapa había estado presidida por actitudes de insubordinación de los indios de la zona:

"la insolencia y altanería de todos los indios de las Haciendas del Partido, que bajo la sombra y protección de la delirante, y bien revocada constitución se habían entregado a cara descubierta, a la ociosidad, ladrocinio y a la embriaguez"<sup>156</sup>

La oposición indígena a la reimplantación del tributo, y las consecuencias que ello comportaba se extendió también al partido de Cajamarca. Allí, el subdelegado Mariano Castro y Taboada intentaba, bajo amenazas de azotes y cárcel, que se le abonara lo que deberían haber pagado los indios si las Cortes Generales no los hubiesen declarado libres.<sup>157</sup>

En la costa de Trujillo, las protestas contra la Contribución provisional se iniciaron en la importante Comunidad de Catacaos, extendiéndose sucesivamente a los otros pueblos del partido de Piura. Para atajar-

-----  
156, A,6,I, A, Lima, 1021, N<sup>o</sup> 204 Del Virrey Pezuela al Secretario de Estado u del Despacho de Gracia y Justicia, Lima, 29,10,1819, Informa con testimonios de la representación que han hecho los vecinos de Huamachuco para que se prorrogue el mando de su actual Subdelegado Don Fernando Manuel Llaguno, Expediente sin resolución, Llaguno logró con gran esfuerzo "restituir las cosas al antiguo estado, y hacer que los Yndios se sugeten a la Unica Contribución, de que estaban ya libres".

157, ESPINOZA SORIANO, W.: "Protestas, Motines y Rebeliones de indios, mestizos y españoles en Cajamarca, 1756-1821", En: *La Causa de la Emancipación del Perú*, pág. 36, Diose en 1812 una "vigorosa conmoción de los mitayos yanaconas, mestizos quinteros, indios libres, indios forasteros con tierras y sin tierras, indios tributarios sobrinos y de los indios nobles de la provincia de Cajamarca contra el sistema de contribución forzosa implantada por Abascal".

A,D,la L, Intendencia, Gobierno, Leg. 414 Exp. 2607, 1813, Andrés Guarayco y otros contra el Subdelegado de Caxamarca Marino Castro y Taboada por extorsiones que experimentan en el cobro de los tributos.

las se detuvo, bajo la acusación de dirigentes, a los indios Rafael Silva, Santiago Human, José Prado, más otros cinco, quienes seguían presos en 1817.<sup>158</sup>

Los alcaldes y procuradores de Chiquilín del partido de Chachapoyas, en enero de 1813, se negaron a jurar la Constitución y a reconocer al Rey Fernando VII. La medida fué decidida por la Comunidad temiendo que comportara la obligación de pagar la Contribución Provisional. En el fondo, se negaban a reproducir el pacto de vasallaje, y aunque posteriormente enmendaron su posición reconociendo por rey a Fernando VII, persistirían en su decisión de negarse a jurar la Constitución.

El subdelegado nombró comisionado a Don José Manuel Arevalo alférez de Milicias de Caballería de la provincia de Luya. Este reunió en el pueblo de Fauya, el 15.2.1813, a todas las Comunidades de la doctrina, y ayudado por el cura interino, José Hermenegildo de Alba, les leyeron y explicaron en su propia lengua los artículos más importantes de la Constitución de la Monarquía española. Los comuneros, aunque se avinieron a reconocer por rey a Fernando VII, y en su nombre declararon que obedecían las órdenes de las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, se negaron a Jurar la Constitución por cuanto entendían que tal acto les obligaba a pagar la Contribución provisional. En un nuevo intento por convencerlos, se les explicó que una cosa era el juramento al Rey y la Constitución y otra, totalmente distinta, era la aceptación de la reimplantación de tributos dictada en la acta que recogía la opinión de la Junta General Extraordinaria de Tribunales. Sucesivamente siguieron negándose a jurar la Constitución después que en la misa solemne, durante el sermón, el cura les recalcó repetidamente la necesidad de su acto de fidelidad, y aún se les reiteró todo ello reunidos en la plaza de la doctrina.<sup>159</sup>

Cuando se anunció a las comunidades de Huancavelica la implantación de la Contribución provisional, éstas contestaron unánimemente que acep-

-----  
158. A.G.N.P., Superior Gobierno, Correspondencia al Virrey Leg. 13, Carta de José Clemente Merino y Arrieta al Virrey Joaquín de la Pezuela, Piura, Enero 8 de 1817.

159. A.D.la L, Intendencia, Causas Criminales, Leg. 369, Rebelión de las Comunidades de Naturales de dicha doctrina a jurar la Constitución de la Nación Española, expedidas por las Cortes Generales y extraordinarias, negándose a jurar, obedecer y reconocer por rey y soberano a Fernando VII, 02.02.1813 a 28.09.1813.

taban la disposición, siempre y cuando previamente hubiera sido acatada en la provincia de Tarma, y en las otras contiguas. Además la orden debía comunicársela el Virrey, en letra de molde o imprenta, publicándose por Bando, fijado en las tres plazas de la villa de Huancavelica, tal como se hizo cuando se había anunciado la derogación del tributo. Imponían aún entonces determinadas condiciones para acatar la orden: Antes de su aplicación definitiva, exigían que se hicieran nuevas matrículas de tributarios, descontándose los muertos y ausentes. Y dejaron claro que no pagarían si no se reabrían las minas de Huancavelica, sin lo cual no podían ni siquiera ganarse su sustento, viéndose entonces obligados, como lo estaban muchos, a emigrar a otras zonas.<sup>160</sup>

La represión en la zona central del virreinato se manifestó de forma distinta o bien con la aplicación de la fuerza llana y simple, o bien con el pacto directo de ciertos sectores para salvar en lo posible sus intereses, aunque ello no significara reducir totalmente la resistencia indígena. Sin embargo la primera actitud estuvo condicionada por los cortos recursos hacendísticos que dieron pie a un férreo control fiscal de las autoridades, que en ocasiones cargarían en la cuenta de los subdelegados el costo de las tropas solicitadas para respaldar la recaudación en sus partidos. Veamos un ejemplo de las dos actitudes en el partido de Castrovirreyna, de la intendencia de Huancavelica.

1. Las Comunidades de Pilpichaca, Carhuancho y Santa Ana, al igual que otras del partido, se negaron a pagar el tributo, los diezmos, las obvenciones parroquiales, los 3 pesos exigidos para "las viudas de Cataluña", y a asistir a misa y doctrina. El cura de Pilpichaca, José Rafael Miranda, optó por asegurar como mínimo sus intereses, pactando con sus feligreses. Consciente de la firmeza de la negativa indígena apoyada en lo decretado explícitamente en el art. 3 de la Real Cédula expedida por las Cortes en 09.11.1812 por la que les eximía de todo servicio personal a sus curas, pero en cambio suponía equiparar sus tasas por obvenciones con las de los españoles y mestizos. El mencionado cura les propuso que, si se avenían a seguir prestándole el servicio permanente de una pareja

-----  
160, B.N.L. Manuscritos Virreynato D 6315, Expediente sobre las diligencias practicadas para la contribución provisional voluntaria por los naturales de las comunidades indígenas de Huancavelica, Huancavelica, 04,12,1813.

y el suministro de comida, les continuaría cobrando lo que hasta entonces habían pagado.<sup>161</sup>

2. Ante las dificultades que encontraba, el subdelgado Don Pedro Lasarte solicitó que se le mandara tropa para conseguir así recaudar sin problemas la Contribución en el partido de Castrovirreyña. La Hacienda Colonial ejerció un estricto control sobre los gastos que aducía la administración del territorio. En varios casos he constatado como ello significó la aplicación de varias multas a subdelegados que habían solicitado en determinados momentos un envío de tropas. Un ejemplo fué el acuerdo tomado por la Contaduría General de Tributos en mayo de 1812 ordenando la confiscación de bienes a Don Pedro Lasarte para asegurar el pago de 171 pesos 5 reales, importe de la remisión de tropas que solicitó para ayudarle en el cobro de la recaudación de tributos en el partido de Castrovirreyña.<sup>162</sup>

En general, en numerosas zonas del virreinato se dió una actitud dilatoria de los alcaldes indios para reunirse y aceptar lo decretado por la Junta de Tribunales y donde subyacía una postura de desacato.

"antes con fingida docilidad [el indio] aparenta siempre conformarse con ello, firmemente resuelto por otra parte en su interior a no hacer más que lo que quiera, pueda o le combenga en la materia".<sup>163</sup>

En definitiva se estaba produciendo la ruptura de la larga trayectoria indígena de acatamiento al tributo, para devenir una fase de cuestionamiento del pacto de vasallaje con la Corona. Y que pudo verse favorecida por la actitud ambivalente de los sectores coloniales dominantes. Si las autoridades, en representación de las nuevas directrices de la metrópoli debían abolirlo, las acuciantes necesidades fiscales para sostener la Colonia, determinaron en cambio que se estableciera una alianza

-----  
161, B.N.L. Manuscritos Virreynato, D 5888 Expediente promovido por el Cura de Pilpichaca dando parte a esta Intendencia sobre que los naturales de su feligresia intentan trastornar, o alterar la tranquilidad y el buen orden. Huancavelica 27.12.1813. Hünefeldt, opus cit, pág. 168, cita este hecho pero sin mencionar el acuerdo propuesto por el Cura.

162, B.N.L. Manuscritos Virreynato, D 10318, Expediente sobre la sufragación de gastos ocasionados por el envío de tropas al mando del comisionado Pedro Zorrilla, a Huancavelica para el cobro de tributos, Huancavelica, Mayo 5 de 1812.

163, B.N.L. Manuscritos Virreynato D 9738, Expediente sobre aceptar la espontanea voluntad de los indios de las principales provincias del Reino, que ofrecen pagar los tributos. Los Reyes, 14.11.1812.

entre aquellas y los sectores criollos directamente afectados, para reimplantarlo. En este momento fué posible todavía el pacto entre los indígenas y los sectores criollos que defendían las libertades consagradas en la Constitución de Cádiz, lo cual generó el estallido revolucionario del Cuzco en 1814. Veamos para confirmar esta aseveración, el amplio frente que presentó el sur andino en oposición al tributo.

Varias de sus provincias se vieron afectadas por sistemáticas levass desde 1811 con destino a las tropas indígenas que lucharon desde ese año en el Alto Perú, al mando de Pumacahua y Choquehuanca, con lo cual se añadía un coste suplementario a las Comunidades. Estas se vieron obligadas a sostener con recursos humanos y sobrecargas fiscales, hasta la Independencia, los ejércitos realistas que defendieron el Alto Perú. La pérdida de brazos efectivos en las Comunidades añadiría razones en apoyo de las posturas contrarias al tributo, como nos demuestra la respuesta del subdelegado de Paucartambo Manuel Borja al intendente, al referir que le era imposible poder ingresar en Arcas Reales los 8311 pesos que se le exigían, pertenecientes a los tercios de San Juan y Navidad de 1814. Consideraba que la matrícula ya no se ajustaba a la realidad de la provincia, por la considerable mengua de los tributarios debida a la extinción de tributos y a las levass para formar la Expedición militar de Pumacahua en 1811, al Alto Perú.<sup>164</sup>

Las sucesivas levass trajeron asimismo consigo crecientes dificultades para poder completar la recaudación del cercado de la ciudad del Cuzco a su subdelegado Don Marcos Forton. Al parecer, buena parte de los indios huyeron ante el temor de verse obligados a ir a combatir al Alto Perú al tiempo que, varios caciques siguieron a Pumacahua, sin dejar en su lugar segundas que se ocuparan del cobro en las respectivas parcialidades, o de ingresar lo ya recaudado en el momento de su partida<sup>165</sup>. La situación empeoró cuando inmediatamente de haberse realizado las levass

-----  
164, A.D.C. Real hacienda Intendencia Leg. 216. La implantación de la Contribución provisional obligó a actualizar las planillas de tributarios, que entonces estaban pendientes de aprobación en la Superintendencia de Tributos. La tasa había descendido a 7,095 pesos y luego a 6,251 pesos, dando como resultado una diferencia que ascendía a 844 pesos, debido a lo cual los Ministros Principales de Real hacienda resolvieron que debía consultarse al Virrey, mientras se efectuaban nuevos padrones.

165, A.D.C. Intendencia Real Hacienda Leg. 216. Carta de Mateo García Pumacahua al Señor Regente Presidente Don Pedro Antonio Cernadas, Cuartel de Sicasica 20.02.1812.



llegó el bando que decretaba la libertad de tributos, y como consecuencia de ello las autoridades, al igual que en Huamachuco, se vieron en el imperativo de exigir el importe adeudado de un impuesto ya abolido, cuya recaudación se iba viendo dificultada porque el rumor de dicha abolición, al igual que en el norte, se expandió antes de que se publicara la orden oficial. Marcos Forton expresaba de la siguiente forma su impotencia para llevar a efecto la recaudación:

"Poco a poco se han ido restituyendo, y reconvenidos que han sido a la contribución del Tributo han contextado con grande denuedo, y satisfacción estar ya esentos de esta Estafa; si por ello y mediante mis ordenes se ven apremiados por los Recaudadores estos sufren atropellamientos, dicterios y violencias que les hacen aun en sus mugeres poniendoles las manos. Estas injurias reales y verbales tampoco las puedo castigar ni evitar pues puestos en la carcel nada se saca de ellos a causa de que con su prición, ni Yo, ni ellos adelantamos cosa alguna por infelices que son con respecto a los bienes pues no se les encuentra que embargar por que el mas bien puesto solo tiene un Pellejo y una manta en que dormir".<sup>166</sup>

En el Cuzco, la actitud asumida por los alcaldes indios defendiendo la posición comunal contraria al pago del tributo movió a Martín Concha, Comandante Militar y Político del Cuzco, a pedir al Virrey que se derogara la disposición que otorgaba a aquellos la recaudación fiscal, y que en su lugar se volvieran a nombrar recaudadores.<sup>167</sup>

En Puno, las actitudes de los diversos sectores relacionados con el tributo fueron particularmente confusas. Intentaremos en lo posible esclarecerlas y observar así el similar proceso de toma de conciencia pro-independientista y anti-criollo detectado en el norte.

El intendente Quimper remitió, en diciembre de 1811, al Virrey Abascal un expediente presentado por los indios del partido de Carabaya en el cual rehusaban la exención del tributo concedida por las Cortes Gene-

-----  
166, A,D,C. Intendencia, Real Hacienda, Leg. 216, Expediente relativo a lo que por razón de tributos del semestre de San Juan de 1811 debe el Subdelegado del Cercado, 1812.

167, B,N,L. Manuscritos Virreynato D 9872, El Señor Comandante Militar y Político del Cuzco Don Martín Concha sobre que los que cobren a los indios la contribución provisional que se han prestado sean los recaudadores y no los alcaldes de los respectivos partidos, Cuzco, 11.08.1813, Hay que entender a estos recaudadores como aquellos que había establecido las Ordenanzas de Intendentes, por tanto sujetos de entera confianza de los Subdelegados, que no tenían porque ser autoridades comunales indígenas.

rales. En Puno, como en Lima, hubo sectores de la administración colonial que vieron maniobras interesadas en esos ofrecimientos y que por tanto se opusieron a que fueran tenidos en cuenta y aceptados. En este caso fué representativa la posición constitucionalista del subdelegado de Lampa.<sup>168</sup>

He observado igualmente cuales fueron los sectores administrativos que defendían abiertamente la salvaguarda de sus intereses sobre las Comunidades. En enero de 1812, los subdelegados de Lampa y Chucuito protestaron por la abolición de los cargos de recaudadores dispuesta en la primera Junta de Tribunales, puesto que afirmaba a los alcaldes indios en las funciones que aquéllos habían asumido, cuales eran congregar a los indios para su asistencia al trabajo y a las funciones religiosas. La opinión de ambos jueces era la expresión de su malestar frente a una medida como la desaparición del tributo que vino a privarles de su principal fuente de ingresos y del progresivo control que habían ejercido sobre las Comunidades a través del nombramiento directo de los recaudadores, quienes habían asumido funciones de gobierno comunal.<sup>169</sup>

En agosto de 1812, Quimper viajó a Azángaro para presidir la revista y bendición de Banderas del Regimiento de Naturales que iba a combatir en el Alto Perú. Aprovechó la ocasión para indagar sobre la opinión de los indios relativa a la renuncia de la exención de tributos, hecho que nos demuestra, una vez más, el evidente dirigismo en las peticiones elevadas por las Comunidades y que vendría confirmado con la presentación de sendos expedientes en ese sentido por los indios de Chucuito, Lampa y Huancaané, que sumados al anterior del partido de Carabaya, ofrecían seguir contribuyendo desde el próximo semestre de Navidad.<sup>170</sup>

En Puno se utilizó el factor tierra como argumento básico para conseguir que las Comunidades aceptaran la nueva Contribución. Se les ex-

-----  
168, B.N.L. Manuscritos Virreynato D 211, Índice de los Oficios y representaciones que hace el Sr. D. Manuel Quimper Gobernador Intendente de esta Provincia del segundo ingreso de su mando con el Exmo. Sr. Virrey del Distrito, N.º 246 de 20.12.1811, y N.º 363 de 18.07.1812, "eleva el papel que el Subdelegado de Lampa a dirigido a este Gobierno por perjudicial, y seductivo contra la renuncia hecha por los yndios de la exoneración del tributo".

169, B.N.L. Manuscritos Virreynato D 457, Libro copiador de Correspondencia con el Exmo. Señor Virrey del Reyno por el Señor Don Manuel Quimper, Gobernador Intendente de esta provincia de Puno, que empieza el 10.01.1812 hasta el 18.12.1813. N.º 253, de 04.01.1812.

170, Ibid, nota 162, N.º 372, 10.08.1812; N.º 390, 04.09.1812.

plicó que la desaparición del tributo llevaba pareja la pérdida del acceso a la tierra, que usufructuaban sólo en contrapartida a ese impuesto. Desaparecido éste, desaparecía su derecho sobre la tierra.

"sólo oír los Naturales Españolisados que todos son agricultores, que se los iban a vender las tierras lo que en verdad, si ha hecho sensación en la mesa general, en ninguna parte más que en este partido".<sup>171</sup>

Hünefeldt refiere que en Pupuja, en la intendencia de Puno, esa interpretación de las autoridades, dió paso a exclamaciones como que era "mejor renunciar a los honores de Igualdad con los Españoles".

Del mismo modo esta autora ha destacado que en la intendencia de Tarma circuló el rumor que se exigirían impuestos por el uso de la tierra. Ello bastó para que se dieran graves alteraciones del orden. Y refiere el siguiente testimonio de un indio:

"Por allá corría que iban a poner pensión a los indios de arrendamientos de tierras, que eso no podía ser, qué más bien pagarían sus tributos a S.M. y que si instaban en ella mas bien le quitase la vida".<sup>172</sup>

A consecuencia de las solicitudes, el intendente había ordenado que continuara la revisita en el partido de Carabaya, suspendida al llegar el decreto de abolición del tributo. Por tanto nombró nuevos delegados, -revisitadores-, para efectuarlas en los partidos de Chucuito, Lampa y Huancané. Ya entonces, ciertas expresiones en la correspondencia de Quimper nos permiten apuntar que la reimplantación ni había sido tan querida, ni sus solicitudes habían sido tan voluntarias como se pretendió. Traducían su temor ante la desidia que encontraba en los indios para continuar tributando, y ello podría reflejarse en las nuevas revisitas, de las que temía resultase un importante descenso en el número de tributarios empadronados. Ya entonces tomó una primera medida precautoria consistente en recurrir a los curas para que los exhortasen de la conveniencia de avenirse a tal medida.

-----  
171, Ibid, nota 163, Nº 416 de 18.10.1812. Naturales Españolisados fué uno de los términos utilizados en la etapa constitucional para denominar a los indios.

172, HÜNEFELDT, C.; Opus cit., pág. 167.

Estos casos confirman, como apuntamos al inicio de este capítulo, la estrecha relación tributo-tierra y demuestran una vez más la complejidad de factores que incidían sobre este impuesto personal indígena.

173, Ibid, nota 163, Nº 391 de 03.09.1812.

La recaudación efectiva del tercio de Navidad de 1812 encontró innumerables inconvenientes en algunas Comunidades que manifiestamente se opusieron a seguir tributando. Los problemas se centraron sobre todo en los partidos de Azángaro y Lampa. En éste, una representación firmada por 32 mujeres, blancas y mestizas, denunciaba el peligro que se cernía sobre la provincia dada la resistencia indígena a la nueva Contribución voluntaria que estaba tomando carácter de sedición, acentuándose tal actitud en los indios del ayllu Guayta.

El Ayuntamiento de Lampa, en reunión de 30.07.1813, intentó analizar los hechos que habrían configurado el temor expresado por las vecinas de la localidad:

1º Se había desencadenado una oposición indígena generalizada contra el pago de la Contribución, iniciada en el ayllu Guayta, de donde se había extendido al pueblo de Guanilla y de allí al resto del partido. No hubo, sin embargo, un consenso indígena general, como lo demostró la pelea que estalló entre los ayllus de Guayta y Sutuca en la plaza de Lampa, porque los primeros acusaron a los segundos de haber accedido a la solicitud del Cabildo para que pagaran la media contribución.

2º Habían circulado una serie de amenazas contra el recaudador Melchor Goyzueta, junto con rumores de un posible asalto a su casa.

3º Se habían proferido públicamente insultos contra los españoles. Don Fernando Belon había oído

"en una cantinela de indios expresarse les faltaban pocos días para tomar chicha en la cabeza de los españoles",<sup>174</sup>

Don Vicente Vivanco declaró haber escuchado a unos indios

"que habían de resvalar en las cabezas al uso de Potosí y que al chico y al grande lo guactarian".<sup>175</sup>

Por último Don Padencio Barrionuevo oyó en la Hacienda Umpuco que en la hacienda Antalla había un indio que se había nombrado Coronel.

A consecuencia de todo ello el Ayuntamiento decidió la formación de patrullas de vigilancia nocturna, y denunciar los hechos a las autoridades.

-----  
174. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 6075, Expediente relativo a la petición suscrita por los vecinos del Pueblo de Lampa, para que se les provea de una fuerza armada, que garantice la tranquilidad del vecindario frente a la amenaza de levantamiento de los naturales. Lampa, Julio, 20.07.1813.

175. Ibid. Waqtay = golpear con un palo.

des superiores para que frenaran la protesta y actitud indígena.<sup>176</sup>  
Entre tanto y para hacer comprender y convencer a los indios que la reimplantación del tributo no suponía un trato degradante, acordaron que los miembros del Cabildo lo pagarían durante un quinquenio, matriculándose los alcaldes como originarios y los regidores como sobrinos o forasteros. Secundaron la medida los Ministros y subalternos de Hacienda, el Administrador, Contador, Oficiales y Dependientes de Rentas Unidas, y "muchos fieles vecinos".<sup>177</sup>

El ayllu Guayta estaba en lucha contra Melchor Goyzueta desde hacía 20 años. He analizado, al tratar de los conflictos de Comunidades con caciques-recaudadores no indígenas, los enfrentamientos entre ellos<sup>178</sup>. Entonces, al igual que en los sucesos que comenté, se estableció una lucha con implicaciones étnicas, cruzándose continuas amenazas, y promesas de prontas venganzas contra los blancos: los jarros colorados en que se prometían tomar chicha era una alusión a las cabezas de los "colorados", apelativo corriente que se da a los blancos en la sierra, y a unas prácticas rituales propias indígenas.

En la resistencia al pago de tributos, pudo influir la negativa reiterada a aceptar cobradores no elegidos por ellos. Considerando la tesis esbozada en lo relativo al gobierno local, según la cual la Constitución de Cádiz había venido a coincidir con un proceso democratizador interno de las Comunidades, constatamos que la presente era una coyuntura nada favorable a aceptar intromisión alguna foránea en su gobierno, y con la

-----  
176, Ibid, Hünefeldt menciona sucintamente estos sucesos, destaca que tuvieron lugar poco antes del levantamiento del Cuzco, señala que los indígenas hicieron blanco de sus ataques y acusaciones a los burócratas españoles, Intendente y Subdelegado, al Ayuntamiento y posteriormente "contra toda la Española", surgieron líderes indígenas que se preparaban para asumir el mando, produciéndose enfrentamientos entre ayllus con posiciones encontradas.

Considero que sus datos son correctos pero creo que los sucesos de Lampa merecen un análisis pormenorizado que no aporta Hünefeldt quizás por el hecho que sólo se limita resumir la información que aporta el documento citado en esta nota y a los conflictos de los indígenas de Lampa con el Subdelegado Escobedo debidos a que este fué renuente a devolver las tierras que había adquirido en la Composición de tierras efectuada por el Intendente Gonzalez.

177, Ibid, nota 163, Nº 571, 03,08,1813. "Se trató de estimular a los Naturales de la Provincia al pago de la Contribución voluntaria suscribiéndose a ella el Ylustre Ayuntamiento", Nº 569, 03,08,1813. "Unido a la representación de los síndicos Procuradores de Pucará sobr eel mismo tenor y proclama".

178, Ver apartados: *Lampa:conflictos entre indígenas y "caciques" recaudadores en 1790 y 1798*, y *La Constitución de Cádiz y su impacto en el gobierno comunal*.

certeza de que ello se vería respaldado por las altas autoridades coloniales, como defensoras del Orden Constitucional vigente.

Sin embargo, como apunté, la realidad no fué así. El sentido de la política de defensa del absolutismo practicada por Abascal, escapó en un primer momento a las comunidades. Sólo la práctica diaria les demostró cuán equivocada había sido su estrategia.

En el ayllu Guayta, como en otros lugares, el tributo fué la muestra palpable del límite reformista colonial. Los Ayuntamientos habían sido controlados por los sectores criollos, ya que nos consta que Goyzueta era alcalde de primer voto, completando una larga trayectoria que le había llevado de recaudador a autoridad local constitucional, y con ello seguía controlando el ayllu Guayta aún en la etapa liberal, corroborando cuán fácil les era a las élites locales la adecuación a los vaivenes de la macropolítica.

La etapa constitucional vino a respetar y consagrar en el poder un sector regional con el cual los indios llevaban más de 20 años de enfrentamientos. A ello se sumó el cuestionamiento definitivo al tributo, argumentado en los principios de igualdad propagados al proclamarse la Constitución. Se habían puesto las bases para que el levantamiento de 1814 en el Cuzco obtuviera el amplio consenso y apoyo que tuvo en Puno. La vía reformista había enseñado a los indígenas sus limitaciones, al tiempo que había demostrado que no quedaba otra vía que la lucha armada contra los sectores criollos dominantes, quienes en cualquier caso revertían el ordenamiento colonial en su favor.

La lucha entre los ayllus Guayta y Sutuca es el reflejo de las diferentes actitudes defendidas por las diversas Comunidades frente a un problema común, y rebate las formulaciones que sostienen la existencia de un comportamiento indígena genérico. Sostengo la necesidad de hacer referencia más bien a comportamientos de Comunidades determinadas, y aún dilucidar las diferencias que se daban en posiciones e intereses en el seno de las mismas Comunidades.

El enfrentamiento entre los dos ayllus nos lleva inmediatamente a establecer comparaciones con las luchas rituales que se desarrollan en distintas Comunidades, -con luchas entre las mitades Hanan y Urin-, en una amplia zona desde Huamanga a Potosí, entre enero y Carnaval. D. Hopkins ha documentado una batalla ritual hacia 1772 en Langui comunidad

del partido de Canas y Canchis o Tinta. Según ella, están ligadas a ritos de fecundidad, a lo que se añade que "los encuentros se realizan justamente antes de la cosecha, el período mayor para intercambios de productos entre unidades sociales y así el tiempo apropiado para acentuar la separación de los grupos de distribución".<sup>179</sup>

Y por ello, se nos plantea la cuestión de si la dualidad comunal se reflejó así mismo en opiniones contrapuestas, ¿quizás porque su posición frente al mercado era distinta?. La lucha en torno al tributo se planteó con tanta intensidad, que bien pudo quedar en la memoria histórica andina y en su folklore, o bien recurrir a este para resolver un profundo desacuerdo.

En el partido de Azángaro, como se vió, se repitieron las protestas contra el tributo, dificultando su recaudación. El cura de la capital sería acusado de favorecer la actitud indígena, por atribuido la reimplantación a los intereses de subdelegados y recaudadores. La aparición de un pasquín en el rollo de la plaza de Azángaro el 22.2.1813, nos indica que diversos sectores no indígenas estaban inmersos en los enfrentamientos en torno al tributo<sup>180</sup>. Considero que un pasquín escrito, y además en español, sólo podía ir dirigido a los sectores urbanos criollos o mestizos para quienes era inteligible.

El subdelegado del partido informó que sólo había logrado cobrar la Contribución en cuatro pueblos y un ayllu, por un importe total de 945 pesos<sup>181</sup>, lo que nos muestra la extensión del rechazo indígena al tributo, a pesar de cuantos argumentos he comentado que se esgrimieron para obligarles a ello.

En un primer momento, parece que los indios de Puno se avinieron a pagar la mitad de la tasa, pasando posteriormente a negarse a ello rotundamente. Los principales focos de resistencia fueron los pueblos de Azángaro y Asillo. Recordemos que eran de los pocos que habían continua-

-----  
178. HOPKINS, D.: "Juego de enemigos". En: *Allpanchis*, Vol. XVII, n.º 20, 1982, págs. 167-187.

180. *Ibid.*, nota 163, N.º 487, 04.03.1813. "Consideró sea su procedencia de la imprudente seductiva que bajo el celo caritativo, han procurado los Párrocos manifestar su adhesión a los naturales repeliendo la voluntad de la renuncia de tributos á que manifiestan inclinarse, haciendoles ver era esta obra hija legitima de los Xefes de la Provincia y Partidos con sus inmediatos Alcaldes Pedaneos y recaudadores del Ramo".

181. *Ibid.*, nota 163, N.º 509, 03.04.1813.

do siendo gobernados por caciques indígenas por derecho de sangre, y reconocidos realistas, Choquehuanca y Mango Turpo. De hecho como consecuencia de la actitud indígena, Quimper ordenó al primero que regresara de La Paz, donde estaba de permiso, para ayudarle a controlar la situación.

Se acusó, como se menciona más arriba, de promover la negativa indígena al cura de Azángaro, Matías Alday, quién les había informado desde el púlpito que no tenían ninguna obligación de contribuir, ni de seguir el ejemplo de aquellos que estaban dispuestos a pagar la contribución provisional.<sup>182</sup>

Nos inclinamos a considerar la posibilidad de que Matias Alday fuera un constitucionalista, y por ello, en línea con las tesis de Eyzaguirre, se opusiera a los dictados de la administración absolutista de Abascal, que hemos visto reproducida en la política de Quimper en Puno. Nos apoyamos en el hecho de que Alday fué nombrado diputado provincial, y formuló un proyecto del que sólo sabemos que pretendía "reducirse la Contribución provisional a su antiguo nombre de tributo, con sólo el de provisional"<sup>183</sup>; por otro lado, refuerza esa hipótesis el hecho que los curas deberían, en principio, estar interesados en la reimplantación del tributo para recuperar los sínodos, ingresos que provenían íntegramente de ese impuesto.

En Asillo fué determinante el consejo de los indios alistados en las tropas de naturales altoperuanas para que los comuneros se negaran a aceptar la restauración del tributo. ¿Fué quizás porque la Comunidad los mantenía a su costa, además de soportar las continuas levadas, por lo que

-----  
182. A.G.N.P. Derecho Indígena Leg. 40 C 848 1813. Expediente promovido por el Señor Intendente de Puno Don Dionisio de Gúzman, denunciando que algunos pueblos de indios en el Partido de Azángaro, se oponen a pagar la contribución provisional, en lugar de lo que pagaban por tributos, a consejados de su cura Don Matías Alday y el Coronel Don Manuel Choquehuanca. Si bien la carátula del documento hace referencia a Don Manuel Choquehuanca, no hay la menor referencia posterior a él.

183. B.N.L. Manuscritos Virreynato, D 457, Libro copiador de correspondencia con el Excmo Señor Virrey del Reyno por el Señor Don Manuel Quimper, Gobernador Intendente de esta Provincia de Puno, que empieza en 10.1.1812 hasta el 18.12.1813. N.º 687 de 04.05.1814. Remite un Oficio del Cura de Azángaro Diputado Provincial.

Los acontecimientos mencionados pudieron tener relación con la acusación por infidencia de febrero de 1814, por la que fueron detenidos por el Justicia Mayor de Azángaro, de orden de Pezuela, General en Jefe del Ejército, el Cura Don Lucas Luna, Manuel Leon, los curas de Asillo, Anapa y Taraco, además de Don Eugenio Mendoza, Don Pedro Santos y Don Francisco Paula del Prado, B.N.L. Manuscritos Virreynato D 467, Libro copiador de los oficios remitidos por el Intendente de Puno a otros intendentes sobre diversos asuntos de carácter administrativo.



no aceptaron las razones esgrimidas de necesidad de reimplantar el tributo para sostener la guerra en el Alto Perú?.'<sup>184</sup>

En síntesis, los indígenas de Puno habían optado por acatar la Constitución, y no renunciar al principio de igualdad entre los ciudadanos que ésta establecía, y en consecuencia se negaban regresar al principio de diferenciación fiscal de base étnica que había imperado hasta entonces. En palabras de Quimper:

"porque cifiéndose a la voluntad del indio, los mas de estos se llaman Españoles, con la sujeción de la pensión de estos".<sup>185</sup>

En el partido de Huancané, su subdelegado denunciaba que la negativa a la reimplantación del tributo había estado sostenida por los sucesivos acuerdos de los Ayuntamientos Constitucionales, que se habían comunicado entre sí las posiciones adoptadas<sup>186</sup>, llegando a producirse desordenes en el pueblo de Moho provocados por la resistencia al tributo<sup>187</sup>. Cabe pensar que los Cabildos de este partido estuvieron mayoritariamente controlados por indígenas, contrariamente a lo ocurrido en Lampa, donde fué la misma corporación municipal, -dirigida por sectores mistis-, quién defendió la reimplantación del tributo. Estaríamos al igual que en el norte y centro de la sierra donde la dirigencia del movimiento contrario al tributo fué asumida por los respectivos alcaldes, representantes de las Comunidades, elegidos por ellas mismas.

-----  
184. A.G.N.P, Derecho Indígena Leg.40 C848 1813, Expediente promovido por el Señor Intendente de Puno Don Dionisio de Gúzman, denunciando que algunos pueblos de indios en el partido de Azángaro, se oponen a pagar la contribución provisional, en lugar de lo que pagaban por tributos, aconsejados por el Cura de su doctrina Don Matias Alday y el Coronel Don Manuel Choquehuanca.

185. B.N.L, Manuscritos Virreynato, D 457, Libro copiador de correspondencia con el Excmo Señor Virrey del Reyno por el Señor Don Manuel Quimper, Gobernador Intendente de esta Provincia de Puno, que empieza en 10,1,1812 hasta el 18,12,1813, N.º 519 de 03,05,1813.

186. Ibid, N.º 563 de 18,07,1813, Quimper informaba al Virrey sobre las decisiones de Huancané: "cuyas máximas se han transmitido de unos a otros".

187. B.N.L, Manuscritos Virreynato, D 211, Indice de los Oficios y representaciones que hace el Sr. D. Manuel Quimper Gobernador Intendente de esta Provincia del segundo ingreso de su mando con el Exmo. Sor. Virrey del Distrito, N.º 511, s.f. (La he datado aproximadamente en función de la numeración correlativa de los Oficios administrativos).

6.4. Reimplantación por la Metrópoli del tributo bajo el apelativo de Contribución Personal, 1815.

El Decreto de 26.05.1810 del Consejo de Regencia había ordenado al Virrey de Nueva España Don Francisco Xavier Venegas que eximiese a los indios de ese territorio del pago de tributos. Las Cortes Generales y Extraordinarias habían confirmado tal disposición por decreto de 13.3.1811, extendiéndola a todas la Indias. Hemos visto ya el poco tiempo efectivo de aplicación que tuvo la medida. Sendas consultas de los Virreyes del Perú y Nueva España, según los informes de la Contaduría General y el fiscal del Consejo de Indias, en consulta de 22.12.1814 dieron pie a la Real Cédula de 1.3.1815. Esta sentenciaba que el ramo de tributos volviera al estado anterior a 1808. Se fundamentaba la orden en que estando obligados todos los súbditos de la Corona a sostenerla, y no hallándose nuevos impuestos que pudieran substituir al tributo personal indígena, y que fueran de menor carga para ellos, se podía dar que si no lo pagaban, habrían de estar en mejor condición que blancos y castas.

La contribución personal debería reimplantarse de inmediato en aquellas provincias que directamente lo habían solicitado y convencerse a las otras que se resistiesen, de las conveniencias que ello representaba. Se le cambiaba el nombre al impuesto, pasando a denominarse Contribución para que desapareciera toda nota denigrativa en su título. Los indios no debían pagar más de lo que pagaban hasta 1808, y no podía aumentárseles la tasa mientras no les fueran repartidas más tierras.

La R.C. fué remitida por el Virrey Abascal a las provincias del Virreinato en octubre de 1815, publicándose en Huancavelica por Bando y a usanza de guerra el 6.11.1815.<sup>188</sup>

La mencionada R.C. de 1.3.1815 promulgó la reimplantación del ramo de tributos bajo la nueva denominación de Contribución. Esta ley formaba parte de una serie de medidas complementarias tomadas por la Corona española relacionadas con la abolición de la Constitución de Cádiz decretada por Fernando VII, al reasumir la realeza. La derogación de la Carta Magna venía a restablecer por derecho la diferenciación colonial de base

-----  
188, B.N.L. Manuscritos Virreynato D 472, Huancavelica año 1815, Reales Cédulas y Ordenes Superiores que tratan sobre tributos.

étnica. Si durante la etapa liberal se habían agudizado hasta tal punto las tensiones que dieron lugar a la alianza indígena con sectores constitucionalistas en el Cuzco, la abolición de las medidas aplicadas con anterioridad y el retorno al absolutismo supuso una ampliación de la brecha, en adelante la posición indígena fué partidaria, en determinadas zonas del centro y sur andino, de romper con la Corona española pero, no por ello, de pactar con los sectores criollos absolutistas.

En el centro y sur andino la medidas propiciatorias a la reimplantación del tributo personal a los indios coincidió con la campaña de pacificación después de los levantamientos del Cuzco de 1814. Como recordaba el nuevo Virrey Pezuela en carta al Ministro de la Guerra, la derrota vino pareja a la reimplantación del cobro del tributo, y por tanto los indígenas no la aceptaron de buen grado.

"Los Yndios en especial de aquellos que se han levantado contra la causa y derechos del Rey manifiestan bastante repugnancia para sujetarse a la Contribución substituida al tributo y ha sido preciso la fuerza armada para restablecerla en muchos".<sup>189</sup>

La revolución del Cuzco de 1814 no supuso, sin embargo, la suspensión en el cobro de tributos, en los territorios donde resulto triunfante. No estoy en condiciones de afirmar que ello fuera cierto en todas las provincias, pero al menos en aquellas más cercanas al Cuzco, y controladas directamente por los rebeldes, se siguió recaudando el tributo indígena, ya que seguía siendo, al igual que en el bando realista el único ingreso fiscal capaz de sostener las tropas.<sup>190</sup>

---

189. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 339. Libro copiador del Virrey Pezuela a distintas autoridades y personajes del Reyno, de 19.07.1816 a 12.10.1819. Carta de Pezuela al Señor Ministro de la Guerra 05.11.1816.

190. C.D.I.P., T. III, Vol. 7, Pág. 335; Nombramiento de Subdelegado interino de Calca en favor de Mariano García Pumacahua, 19.09.1814, Pág. 364; Id. de Don José Borda y Guillem, Justicia Mayor de los pueblos bajos del Partido de Tinta por José Angulo, 08.11.1814, Pág. 372; Id. de Don Mariano Domingo Chacón y Becerra, Justicia Mayor de los Pueblos Altos del Partido de Tinta, por José Angulo, 07.11.1814, Pág. 485; Id. de Don Francisco Borja de Villacorta, Juez Subdelegado de las cuatro causas del Partido de Paucartambo, por José Angulo, 12.03.1815. En los respectivos decretos se hizo constar expresamente el encargo de recaudar la contribución provisional. Por ejemplo en el decreto de nombramiento de Chacón Becerra constaba como deber del cargo "para que mantenga a los naturales en buen orden obediencia, civilidad y adhesión al presente sistema de la Nación y bién de la Patria, promo-

En la ciudad del Cuzco los indios intentaron retrasar en lo posible el pago de los semestres de San Juan y Navidad de 1815, alegando que se estaba realizando una nueva revisita, y que no podían contribuir antes que se tuvieran las planillas definitivas. La actitud fué tan firme que el subdelegado del cercado, Narciso Lopez, decidió suspender la recaudación de San Juan, y cobrar sólo el tercio de Navidad.

Un segundo problema surgió en el Cuzco con los Gremios indios ya que como artesanos se hallaban obligados al pago del impuesto relativo a Predios urbanos y como indios a la Contribución única. Decidieron unilateralmente no abonar más que un sólo impuesto. El subdelegado no logró cobrarles los dos impuestos ni con amenazas y posibilidad de prisiones. Ante la evidente imposibilidad de llevar a cabo la recaudación, el intendente Mariano Ricafort decidió el 7.8.1816 que debía finalizarse la recaudación en el plazo de 8 días, y en consecuencia dispuso que los indios estaban exentos del pago de los arbitrios establecidos en la ciudad del Cuzco, puesto que pagaban el tributo personal. Debemos recordar que la ciudad y alrededores siguieron soportando levadas continuas con destino a las tropas altoperuanas, aún después de los levantamientos de 1814, lo cual había provocado que un considerable número de indios huyeran de ellas. Este vacío se reflejó por primera vez en los padrones, que en ese momento se estaban actualizando.<sup>191</sup>

-----  
viendo con exactitud la recaudación de la contribución provisional de los indios como ramo tan interesante al bien de la Patria", pág. 364.

A.D.C, Intendencia Real Hacienda Leg. 217, Cuenta presentada por Don Domingo de Rozas de la Ymberción de Caudales pertenecientes a Reales Tributos del Partido de Quispicanchi. Cuzco 06.05.1815 a 23.12. 1815. Rozas fué nombrado Subdelegado por Angulo, al fugarse el Subdelegado Narciso Basagoitia. La Hacienda Colonial intentó con este expediente apurar los gastos hechos con la contribución voluntaria, demostrando Rozas los recibos de compras de trigos maíces y otras bituallas para las tropas de Angulo y Pumacahua. La Hacienda se quejaba de no poder conseguir el cobro porque había sido nombrado sin fianzas "como todos los que nombró Angulo. En el expediente existe una carta de José Angulo de 14.08. 1814 que confirma el cobro en la zona insurgente; "sobre el descubiero del Subdelegado Don Narciso Basagoitia en el pago de la Contribución voluntaria; repito sin embargo a V.S.S. que si esta clase de asuntos merecieron en todos los tiempos de los Gobiernos políticos la mayor consideración, y connato debe este aumentarse en las presentes circunstancias en que barios Subdelegados aprovechandose de ellas han hecho alsamiento de bienes, y han abandonado sus Partidos con lo mas imprudente evasión; en que el orden, y buen cobro en la Hacienda pública, de la última importancia por que sin el correspondiente numerario, no pueden sostenerse las tropas destinadas para la tranquilidad Pública...Quartel General del Cuzco".

191. A.D.C, Intendencia Real Hacienda Leg. 218, Carta de Narciso Lopez Subdelegado del Cercado al Intendente Don Mariano Ricafort. Cuzco 26.06.1816.

Al referirme a la abolición del tributo, me detuve en el destino que se había dado a las tierras controladas por los recaudadores, cuando, al arrendarlas, se consiguió que sectores mistis siguieran teniendo acceso a las tierras de Comunidad, al tiempo que se favoreció la aparición de un incipiente mercado de tierras. La cuña que se había logrado introducir en las manos muertas comunales continuó después del levantamiento de 1814, cuando a las tierras de los recaudadores se añadieron las sobrantes de los repartos anuales de las Comunidades y fueron destinadas a pagar los servicios de los soldados realistas.<sup>192</sup>

En la sierra central, y especialmente en Huancavelica, se produjeron una serie de alborotos locales contra las autoridades coloniales y chapetones de la zona. Los brotes de violencia se desencadenaron ante el avance de las tropas de Hurtado de Mendoza, el Santafecino, sobre Huamanga, y aún hasta después de la derrota de este en Huanta. La aplicación de la Contribución provisional fue pareja en esta intendencia al proceso pacificador iniciado por el intendente Felipe García de Eulate, nombrado en substitución de Juan Vives, quien había tenido serios problemas, llegando a ser apresado por los indios durante el movimiento insurgente de 1814.

No es de extrañar que ante esta situación fuera particularmente difícil reintroducir el cobro del tributo personal, porque en esta región, que no llegó a integrarse en el sistema administrativo cuzqueño, no se tributó el año 1814. Ya controlada la zona, se procedió a reimplantarlo, exigiéndose, por motivos que desconocemos, una aportación de 1 peso por única vez, donativo que se hizo extensivo a los españoles. A los indios se acordó cargárselo sobre el tercio anterior de Navidad de 1814, decidiéndose que a partir del tercio de San Juan de 1815 se volvería a cobrar lo estipulado en las Matriculas según costumbre.<sup>193</sup>

-----  
192. A.D.C. Intendencia Real Hacienda Leg. 218, Recurso de Doña Rita Chuquihuanca. TAMAYO HERRERA, J.; "Una consecuencia económico-social de la Rebelión del Cuzco de 1814". En: *5º Congreso de Historia de América*, págs. 382-398, El decreto de 13,04,1815 otorgaba extensiones de tierras entre 2 y 8 topos, según los rangos militares, con "derecho a escoger la tierra, donde las quisieran, con el privilegio de que una vez obtenidas podrían venderse y disponerse al arbitrio de los beneficiarios. Sin trámites judiciales, con el sólo poder de las autoridades militares y políticas".

193. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 6033 Expediente sobre enteros de tributos por el Subdelegado de Angaraes y del cercado y los demás partidos de esta Intendencia. Huancavelica, 18,12,1814, En concepto de la contribución extraordinaria de 1 peso se había logrado 1,000 pesos de los indígenas, y más de 300 pesos entre los vecinos españoles, sólo en los Pueblos de Julcamarca y Lircay.

Las dificultades en la reimplantación del tributo en pueblos que aún no habían acatado al Rey, mucho después de la batalla de Huanta, obligó al intendente a nombrar Comisionados para su ejecución en los diversos partidos<sup>194</sup>, y aún a recurrir a caciques, aunque foráneos, de probada lealtad para que se encargaran y convencieran a las Comunidades de la necesidad de seguir pagando su contribución personal.

A pesar de la derrota y consiguiente represión, no fué fácil que los indios de los partidos de Huancavelica se avinieran a continuar tributando. Ante los problemas que surgían a la hora de llevar a cabo la recaudación, se pidió al teniente coronel Don Francisco Alvarez Tito Atauchí, cacique gobernador por derecho de sangre de la provincia de Quispicanchis y de la parroquia de Santiago del Cuzco, y que iba en camino hacia Huamanga, que se encargase de tal tarea desde febrero de 1815. Entre febrero y abril se logró finalizar el cobro del semestre de Navidad en el partido de Angaraes, realizándose en el de Castrovirreyna durante mayo, cuando pudo desplazarse allí Tito Atauchí, una vez hubo concluido su misión en los otros partidos.

En el pueblo de Pata se presentaron a entregar el tributo correspondiente al tercio de Navidad de 1814 los alcaldes ordinarios Don Juan Ramirez, Don Francisco Chipana y Don Pasqual Jorje, mientras que el alcalde de dicho pueblo y los demás autoridades locales se acobardaron ante el temor de represalias porque se habían adherido a la causa cuzqueña

"los mayores y los demas vecinos han cantado Viva el Rey y ruegan que Vs se digne de darles recivo correspondiente obligandose a pagar los semestres que sobrevengan".<sup>195</sup>

-----  
194. B.N.L. Manuscritos Virreynato, D 6629 Expediente sobre el restablecimiento del tributo o nueva contribución para el partido de Tayacaja. Huancavelica, Abril 10 de 1815, A.D. Ayacucho Asuntos Administrativos Leg.40 Hoja de servicios de Don Pedro José Fernandez, Oficial Mayor de la Real Mina de Azogues de Huancavelica, Secretario del Gobierno Intendencia. Hernández fué nombrado recaudador de los Partidos de Angaraes y Castrovirreyna el 10.04.1815, cargo que desempeñaría durante dos años, ocupandose al mismo tiempo de reinstaurar las mitas.

195. B.N.L. Manuscritos Virreynato, D 6033, Expediente sobre enteros de tributos por el Subdelegado de Angaraes y del cercado y los demás partidos de esta Intendencia, Huancavelica, 18.12.1814. "Lo que no hubiera sido conseguible sin su influjo nacido principalmente por el caracter que le asiste de Cacique y Cusqueño, y que les habla en su mismo idioma". Decl. de Tito Atauchí; "Y como corriese esta noticia a las doctrinas insurreccionadas de Lircay y Julcamarca cuyos principales alcaldes vinieron a brindarme su voluntad" Posteriormente para reforzar la medida, el Intendente decidió nombrar curacas, así denominados textualmente, de procedencia india, porque se había demostrado en el pasado que los indios eran los mejores recaudadores.

Por tanto el acto de sumisión a la Corona se entendía restablecido, después de haberse roto durante la sublevación de 1814. La jura de fidelidad y vasallaje a Fernando VII quedaba sellada, para los indígenas sólo si volvían a pagar el tributo.

Tito Ataucchi formaría parte del sector indígena, favorable a que la sociedad india siguiera dividida o estructurada estamentalmente en cuyo vértice estarían los principales y caciques, -legitimada su autoridad sobre el Común por la Corona, y que continuarían siendo fieles a ella hasta el final-. En sucesivas coyunturas, en las rebeliones de Túpac Amaru y en la del Cuzco en 1814, hemos rastreado a diversos componentes de ese sector que optaron por una vía alternativa, luchando contra la Corona, bien como consecuencia de perseguir objetivos propios al quebrar el hilo de su fidelidad o bien ante el avance de las masas campesinas indígenas.

En Huanta y Lauricocha lugares donde los indios, asumiendo posiciones realistas, habían jugado un papel determinante en la derrota de las tropas de Hurtado de Mendoza, éstos reclamaron en 1818 que se les eximiera de la contribución personal en pago a sus servicios en ayuda de la Corona, puesto que todavía se debía más de 20.000 pesos en sueldos a los milicianos del partido, que tan fielmente la habían defendido<sup>196</sup>. De nuevo los sectores que habían apoyado a la Corona solicitaron contrapartidas y beneficios fiscales por ello, cuando no resarcirse de los gastos ocasionados durante la recluta.

En el norte, si bien las protestas se cifraron fundamentalmente a la etapa de la abolición y a la reimplantación de la Contribución Provisional, hemos detectado la existencia de problemas contra el pago de la Unica Contribución, que en la práctica no suponía innovación alguna en el virreinato, pero que nos demuestra como aún en 1815 continuaba allí el ciclo de luchas abierto en 1811, al ser abolido el tributo.

En Ferreñafe, partido de Lambayeque, se procedió en junio de 1815 a dar cumplimiento al decreto que ordenaba la Unica Contribución para los indios. Los alcaldes y Cabildo indígena aceptaron y acataron la parte de la Cédula que contemplaba la necesidad de la aceptación plena de los in-

-----  
196. A.G.N.P, Superior Gobierno Correspondencia al Virrey Leg.14 Representación de los vecinos fieles de Huanta y Luricocha Partido de Huanta, Intendencia de Huancavelica al Virrey, recibido en Lima el 24.03.1818, Expediente sin resolución.

dígenas a la normativa. Sin embargo, el Común mostró un amplio desacuerdo; estalló primero una fuerte gritería, que intentó controlarla el subdelegado preguntando de uno en uno a los indios si aceptaban pagar el tributo. Estos golpearon hasta derribarlo al alcalde Don Francisco Sulca porque había aceptado el tributo, en contra de la opinión de todo el Común, mientras gritaban

"mata a ese Yndio ladrón, que ha ofrecido el tributo, y que Nosotros no pagamos nada, porque estamos Pobres y no tenemos con que mantenernos".<sup>137</sup>

Por la noche del mismo 29 de junio, a toque de caja y clarín, y con bandera se dirigieron los indios a las casas de los alcaldes, procurador y de Don Manuel Paredes, salvándose estos al huir precipitadamente.

Se detuvo, acusándoles de dirigentes, a José Chicoma, su hijo Balthazar, Lino Tinajón, y a otros de quienes no consta su nombre.

La fractura entre las posiciones del Común y sus alcaldes, determinó que aquél se levantara contra éstos, en una típica asonada espontánea, de ataque directo, dirigida más contra quienes habían contravenido y manipulado su decisión que contra el ordenamiento colonial, que en definitiva era quién les exigía el tributo. Si vimos que en la sierra de la misma intendencia fueron los alcaldes quienes asumieron la dirigencia del movimiento de protesta que estalló como consecuencia de la abolición del tributo, en Ferreñafé el descontento se desencadenó contra ellos directamente al traicionar el consenso comunal.

He intentado rastrear en el presente capítulo la diversidad de posiciones, tanto en la administración colonial, como entre los sectores criollos, mestizos, y básicamente entre la población indígena. Se observa una amplia oposición indígena en la que se ha estudiado sus actitudes y tendencias a partir de los brotes y estallidos de protesta manifestados en el período analizado. Así se hubo de generar una toma de conciencia indígena que les llevaría a movimientos de la amplitud de los de Huánuco y Cuzco, o a los post-independentistas de Huamachuco. Sigue planteado el por qué fué imposible la formación de un movimiento global en el virreinato peruano, aunque sí creo haber demostrado que amplios sectores indígenas fueron abiertamente contrarios al tributo.

-----  
190, A.D, la L, Intendencia, Gobierno, Leg. 415 Exp. 2672, Expediente relativo a la negación que hicieron los Naturales del Pueblo de Ferreñafé a la Unica Contribución en que inciden dos Superiores Decretos y una Orden de Su Excelencia, Año 1815.



## 7. Negros e indios a fines de la Colonia, una alianza imposible.

La igualdad de los ciudadanos decretada en la Constitución de 1812, abolía, sobre el papel, las diferencias étnicas. La medida sin embargo no se haría extensiva a los esclavos, aunque los negros de Trujillo y de las haciendas de caña de sus alrededores sí interpretaron que se les había declarado libres, y por tanto en breve se les pagaría un salario por su trabajo.

En lo concerniente a los indios he analizado la actitud indígena en la sierra trujillana, cuando, por la declaración de igualdad entre todos los ciudadanos, desaparecieron las diferencias fiscales de base étnica y, como reflejo de ello, se abolió el tributo y los yanaconas reclamaron el pago de salario u optaron por abandonar el trabajo en las haciendas sino eran retribuidos.

En ambos casos, los hacendados trujillanos reaccionaron recelosamente e intentaron frenar el abandono laboral de indios y esclavos y utilizaron los recursos institucionales que estaban en su mano. Se valieron de los Cabildos controlados por ellos o de las distintas instancias administrativas para luchar contra de las reivindicaciones de los trabajadores de sus haciendas. Sin embargo, a pesar que negros e indios se declararon libres, no por ello convergieron en un frente común.

Intentaré explicar las razones de esa alianza imposible entre sectores étnicamente distintos, pero sujetos a condiciones sociales y económicas de explotación, y que en cambio casi nunca llegaron a unirse para luchar contra hacendados o administradores o quienes fuesen sus opresores.

Flores Galindo' ha destacado que hacia fines del siglo XVIII las comunidades indígena y negra tomaron dos vías divergentes. Dentro de la población negra se produjo un doble proceso que fué a la vez divergente: de mestizaje y de integración. El palenque derivó hacia el bandolerismo de composición multiétnica y como consecuencia de ello desapareció toda posibilidad de recuperar la propia identidad africana al perderse los

-----  
1. FLORES GALINDO, A.: *Aristocracia y plebe, Lima, 1760-1830*, Mosca Azul edit., Lima, 1984, pág. 120.

rastros del parentesco tradicional y de las lenguas aborígenes lo cual vino a apoyar el proceso de mestizaje. Paralelamente se consolidaron las comunidades negras peruanas que han sobrevivido hasta el siglo XX, Chíncha, Nazca, formadas y nutridas en la proximidad de las haciendas.

Esa doble salida de la población negra peruana fué, según Flores Galindo, distinta de la que en esa etapa se estaba produciendo en el campesinado andino. Éste tomó conciencia de su condición de explotado, recreó en la memoria colectiva la antigua sociedad incaica con lo que se formaba la utopía andina y desde la segunda mitad de siglo los motines rurales se convirtieron en rebeliones que, a su vez, culminaron en revoluciones como las de Túpac Amaru II y los hermanos Angulo. Los negros peruanos tuvieron un comportamiento distinto porque según dicho autor fueron una minoría "a la que no se puede reclamar una respuesta uniforme y masiva frente al orden colonial porque la diversidad ocupacional anula la cohesión, disgrega a lo esclavos e impide una acción concertada".<sup>2</sup>

He hecho referencia a lo sucedido en la zona norte, porque sostengo que las diferencias entre los indígenas eran importantes en el virreinato peruano a punto que a fines de la colonia determinaron la imposibilidad de estructurar amplios movimientos que comprendieran la totalidad del territorio. A pesar de que algunas rebeliones llegaron a controlar vastas zonas, nunca se dió sin embargo un frente común indígena y tampoco se aliaron los indios del sur andino con los de las zonas centrales más allá del Valle del Mantaro y menos aún con los del norte, fueran costeños o serranos.

Partiendo de ahí he intentado comparar a los esclavos negros con aquellos sectores indígenas cuyo grado de explotación y papel en la escala social era el más parecido y en igual espacio geográfico. Por eso me he detenido en los esclavos de los valles trujillanos y he intentado descubrir cómo, a pesar de producirse reacciones parecidas en ellos y en los yanacunas de la sierra vecina, -palenques, reivindicaciones salariales y abandono del trabajo en la etapa constitucional-, no fué posible en ningún momento la alianza entre esos sectores.

-----  
2. *Ibid, Opus cit.*, pág. 120-1. Su tesis concluye con el razonamiento que ello motivo que "durante la independencia no existió un "movimiento de liberación negro" comparable con el criollo o el indígena".

### 7.1. Revueltas de esclavos a fines del siglo XVIII y principios del XIX.

Me referiré en primer lugar a los cauces por los que se desarrollaron las protestas de esclavos que trabajaban en haciendas costeras a lo largo del virreinato a fines del siglo XVIII; para demostrar mi hipótesis sobre la alianza imposible entre esos dos sectores étnicos, me ceñiré a la intendencia de Trujillo ya que considero que esa zona ofreció a fines de la Colonia, como he apuntado, una serie de condiciones objetivas que pudieron haber abierto una vía de cooperación en la lucha.

Kapsolí dedicó un libro<sup>3</sup> a las revueltas de esclavos negros en las haciendas costeñas peruanas, destacando que la mayoría se habían producido en la etapa posterior a la expulsión de los jesuitas y como consecuencia de las nuevas administraciones, después de ser las propiedades subastadas o arrendadas por Temporalidades. Se trataría, entonces, de revueltas desencadenadas por cambios en el sistema productivo y en las relaciones hacendado-esclavo, y sobre todo porque aquéllos intentaron mejorar el rendimiento de sus fundos despojando a los esclavos de las parcelas que cultivaban dentro de ellas. Tal sería el caso del motín que estalló en la hacienda Motocachi, en 1786, junto a las sublevaciones en las haciendas de San Jacinto en 1768 y San José en 1779.

Flores Galindo, siguiendo las tesis de Kapsolí, destaca las revueltas desencadenadas en haciendas controladas por Temporalidades, si bien al mencionar otro estallido violento en una hacienda esclavista costeña no ligada a esa Institución plantea que se debió a parecidos motivos. En San José del Monte, sita en el valle de Mala, el enfrentamiento se habría desencadenado por el propósito del administrador en poner orden en

3. KAPSOLI E., W.; *Sublevaciones de esclavos en el Perú, s. XVIII*. Universidad Ricardo Palma, Dirección Universitaria de Investigaciones, Lima, 1975, 153 págs.

La expulsión de los jesuitas de los territorios coloniales hispanos llevó consigo la expropiación de sus bienes que pasaron a ser administrados por el Ramo de Temporalidades siendo subastados posteriormente. De esos fondos documentales han surgido los siguientes estudios sobre haciendas jesuíticas de: MACERA, P.; "Instrucciones para el manejo de las haciendas Jesuíticas del Perú, Siglos XVII-XVIII", "Mapas coloniales de haciendas cuzqueñas" y "Feudalismo colonial americano; El caso de las haciendas peruanas". En: *Trabajos de Historia*, Instituto Nacional de Cultura, Lima, 1977, 3er tomo; y el estudio monográfico de POLO y la BORDA, J.; "Pachachaca, una hacienda feudal; autoabastecimiento y comercialización", en: LAZO, C. y TORD, J.; *Hacienda, comercio, fiscalidad y luchas sociales (Perú colonial)*, Biblioteca Peruana de Historia, Economía y Sociedad, Lima, 1981, págs. 9-53.

la hacienda y restablecer, en lo posible, el deteriorado poder de los amos. El motín estalló en 1786, cuando los esclavos apresaron al mayoral y le azotaron; posteriormente abandonaron los campos. El autor sostiene que "en todos los casos se trató de alzamientos aislados, que no llegaban a trascender de los linderos de las haciendas y que sólo aspiraban a reformas en la conducción de la empresa"<sup>4</sup>.

Pienso que ello es cierto para tal coyuntura, pero en la costa peruana siguieron produciéndose diversas revueltas durante un largo tiempo después de la fase de adaptación a una nueva administración no jesuítica<sup>5</sup> y en haciendas que no necesariamente habían estado ligadas a la Compañía.

Una de las formas más común de resistencia a la esclavitud fué, antes que el combate directo, la huida. Opción individual que se convertía en colectiva en cuanto se agrupaban en palenques. No obstante esta fórmula no siempre comportó necesariamente la ruptura total con la hacienda de procedencia.

El palenque fué el refugio de los esclavos que huyeron. Su espacio vital lo formarían los linderos de las haciendas, bosques, montes y lugares apartados; su sustento, el producto del asalto en los desérticos caminos costeros, el cultivo en tierras marginales y los recursos obtenidos de sus antiguas haciendas con las cuales no perdían contacto. Su existencia fugaz perdura y se regenera por las continuas fugas.

La elección de la huida estuvo siempre abierta a los yanaconas de las haciendas. En zonas como la norteña, los hacendados recurrieron a mano de obra esclava en sus haciendas cañaverales de los valles de la costa y a yanaconas indígenas en las haciendas ganaderas u obrajeras de la sierra inmediata. En ambos casos la frontera divisoria se hacía difusa sobre todo en las cabeceras de los valles. A pesar de ello casi nunca se produjeron alianzas entre cimarrones negros e indígenas, ni de los primeros con las importantes comunidades indígenas linderas a las haciendas costeras. Recordemos que por el contrario sí fueron posibles coaliciones, incluso a largo plazo, entre yanaconas, comuneros y mestizos, como demostramos al referirnos al largo conflicto de los yanaconas con los hacendados de Huamahuco.

-----  
4. FLORES GALINDO, A.: *Opus cit.*, págs. 116 y ss.

Dos trabajos que han analizado el palenque colonial peruano en el siglo XVIII establecen fases distintas sobre su origen y periodo de auge<sup>5</sup>. C. Lazo y J. Tord<sup>6</sup> sostienen que nació y decreció en el siglo XVIII. Flores Galindo<sup>7</sup> considera que el auge de esa formación social estuvo situada des finales del siglo XVII a principios del siglo XVIII y que a fines del XVIII, aunque seguían existiendo algunos en Huacho, Supe, Bocanegra, Taboada, Carabayllo, Mala y Bujama, eran en conjunto poco numerosos la situación estaba muy lejos de aquella de la etapa precedente. Según este autor, el palenque fué huida y vía al bandolerismo social, pero no refiere implicaciones de éste con sublevaciones en las haciendas.

Parece subyacer, en estos casos, una cierta incapacidad de la administración colonial para controlar la totalidad del territorio y para reducir las franjas de población que optaban por la huida del sistema, agudizada cuando la lucha se planteaba en el territorio controlado por el palenque, donde la emboscada sería la táctica más efectiva usada por los ex-esclavos.

Mencionaré a continuación las revueltas que he localizado posteriores a 1784 y que aquí relaciono cronológicamente: Supe en 1784, Luya en 1785, Chuquitanta en 1786, Tulape en 1795, Minocucho en 1798, Lambayeque en 1798 y 1817, Surco en 1799, Punta en 1802 y Mocollope en 1811. Su escenario fué diverso, bien en haciendas, que en ocasiones contaron con el apoyo de esclavos cimarrones, bien en pueblos limítrofes con participación de esclavos alineados junto a sus administradores y dueños enfrentados a las comunidades indígenas aledañas. Según esa previa clasificación paso a describirlas:

*Luya, 1785.* - En 1785, los esclavos de la hacienda de Luya propiedad de Don Luis Guzmán y situada en la costa de Trujillo se levantaron a

5. Me he limitado a reflejar sus opiniones divergentes en la medida en que verificar cual de las dos proposiciones es la mas probable me llevaría lejos del objetivo del presente estudio, a lo cual se añade que ninguno de ellos cita las fuentes en que apoyan sus afirmaciones.

6. LAZO, C. y TORD, J.; *Hacienda, comercio, fiscalidad y luchas sociales (Perú Colonial)*, Biblioteca peruana de Historia, Economía y Sociedad, Lima, 1981, pág.278. "En el Perú Colonial el palenque fué una respuesta social género que nace y decrece en el siglo XVIII"; lo definen como "respuesta social género".

7. FLORES GALINDO, A.; *Opus cit.*, pág. 117 y ss.

causa de la dureza de trato de su administrador, -un eclesiástico-, logrando apoderarse de ella. El intendente de Trujillo imposibilitado de conseguir un número importante de hombres con que reducir la revuelta y suponiendo que los negros estaban atrincherados, armados y dispuestos a morir antes que ceder, decidió enviar al cura de Ferreñafé para negociar con ellos, ofreciéndoles el perdón si se avenían a abandonar su protesta y aceptaban un nuevo administrador.

Los esclavos aceptaron esos términos y volvieron al trabajo, a pesar de lo cual Gil de Taboada temía que al menor motivo volvieran a levantarse, ya que se había demostrado la incapacidad de la justicia para reprimirlos efectivamente, al punto que no había habido ningún castigo. Se sumaban dos elementos que podían hacer esperar nuevas protestas. Por un lado el mal ejemplo que el suceso podía haber tenido en las haciendas vecinas; y por otro el que " hechos ya los negros a vivir en libertad y disfrutar del valor de los frutos y ganados de la Hacienda que han extraído y podido vender" se acostumbrarían difícilmente a su anterior papel de meros esclavos<sup>8</sup>.

*Punta, 1802.* - Una veintena de esclavos de la hacienda de Punta, en el partido de Saña, se levantaron para intentar eliminar al administrador de la hacienda, al que acusaban de malos tratos. El 14 de julio de 1802, asaltaron la casa hacienda donde estaba Antonio Ramón de Toramas, regidor alcalde provincial y depositario de la hacienda Punta, propiedad de Don Manuel Quiñones. Digamos que ya unos cuatro meses antes la propiedad había sufrido fuertes pérdidas por un incendio, supuestamente provocado.

El subdelegado detuvo y puso bajo custodia del hacendado de Cahye, Don Pablo Vélez, y a los siguientes negros: José Gregorio, José María, Juan Gabriel Sambo, Pedro Alcántara, Miguel Nuevo, Tomas Carabali, Joseph Eusebio, Juan de la Cruz, Juan Baptista, Felix Carabali, Manuela

-----  
8. B.N.M, Ms 19162. Carta del Intendente de Trujillo al Virrey Don Teodoro Croix sobre la insubordinación de los negros de la Hacienda de Luya y sus remedios, Trujillo 24 de marzo de 1785. En el documento Gil de Taboada exponía su desconfianza frente a las Milicias de su provincia, "no se conocen mas que en el número, pues no hay otras que las que han querido suponer algunos individuos del mismo territorio por Ynteres de sentir el uniforme". Creía en la necesidad de proveer la Intendencia de Tropa Veterana, "jamás fiará a esta Tropa [de Milicias] la excusion de mis providencias por que estoy persuadido a que sería consiguiente el desaire de las armas del rey, porque, que confianza podrá tenerse de una Tropa compuesta de la gente mas vaja del Pais, todos amigos y relacionados".

del Espíritu Santo con su hijo, Estefanía Ripalda con hijos, Josefa Ripalda con hijos, Petrona Villadas con su hijo, Juana Villadas, Monica Cabexo, Ignacio Carabali y a José Tambo, considerado como el dirigente del motín.

El juez era partidario de que todos los negros fueran devueltos a su hacienda, para no causar mayores perjuicios a las cosechas que se derivarían de la carencia de brazos, con excepción de José Tambo y su hermano José Gabriel, a quienes debía castigarse de tal modo que ello sirviera de escarmiento en La Punta y demás haciendas vecinas.<sup>9</sup>

*Mollocope, 1811.* - En la hacienda Mollocope, los esclavos mataron al caporal Fernando Lizarsaburu. El 1.6.1811 se dictó sentencia de horca contra los reos Pedro Nolasco Balverde, Iginio Bustamante y Remigio Lizarsaburu, y se declarana prófugo otro de los encausados, Juan de Dios Lizarsaburu.

Los brotes de violencia en contra del mayordomo o del administrador fueron los más comunes. Las revueltas de los esclavos negros, al igual que los yanaconas serranos, podrían ser definidas, en su mayoría, como localizadas, segmentarizadas, de acción directa, y ataque o destrucción de los elementos visibles y palpables de su condición de sometidos. Sin embargo en el caso de los yanaconas se daría un lento proceso de toma de conciencia de las raíces de su sujeción al hacendado, que les llevaría a pretender pagar directamente el tributo, como en el caso de la hacienda de Carabamba, y posteriormente a un abandono generalizado del trabajo al abolirse ese impuesto personal. Ello es indicativo de una evolución hacia formas de lucha menos violentas en las que destaca su fuerza, amplitud y coordinación. Tal proceso no he podido detectarlo en el caso de los levantamientos de negros, quizás porque se generalizó en ellos la opción por la huida.

Además de la defensa de la libertad adquirida, he constatado que, en los casos en que no se rompieron las conexiones de los negros cimarrones con sus antiguas haciendas, fué frecuente que participaran en apoyo de los familiares que permanecían ahí en los diversos enfrentamientos violentos contra los amos, administradores o bienes de la hacienda, siendo

-----  
9, A.G.N.P, Real Audiencia, Causas Criminales, Leg. 95, C 1161 1802.

10, A.G.N.P, Real Audiencia, Sentencias, Leg. 52.

quienes ejecutaban las acciones. Si la huida era una opción individual, la lucha en defensa de quienes seguían sometidos presuponia algún nivel desarrollado de organización y sistema colectivo de combate. Veamos algunos ejemplos.

*Supe, 1784.* - En 1784 estalló un alboroto en la hacienda de Supe, partido de Chancay, propiedad de los Agustinos. Durante los acontecimientos murió el sargento Antonio Naraona, de lo que se acusó al negro Alfonsillo. Seguidamente los esclavos huyeron de la hacienda, y se constituyeron en palenque. Las tropas que, al mando de un religioso agustino, salieron en su persecución, fueron derrotadas tras serles tendida una emboscada<sup>11</sup>.

*Chuquitanta, 1786.* - En torno a Lima había, al menos, dos importantes palenques, el de Bocanegra y Palpa; desde este, situado al norte de Lima, los ex-esclavos efectuaban continuos ataques sobre las haciendas del valle de Huaral, en el partido de Chancay<sup>12</sup>. En general, estuvieron nutridos de los esclavos huidos de los valles vecinos, y favorecidos por las innumerables oportunidades, de obrar al margen de la ley, que les confería la confluencia en la zona de las diversas rutas del virreinato con su continuo trajín de viajeros. Se añadía la proximidad de una ciudad grande, donde no era difícil pasar desapercibido.

Dos años más tarde, en 1786, varios negros esclavos huidos, agrupados en el palenque del monte de Bocanegra y Santa Rosa, atacaron al mayordomo Manuel Álvarez de la hacienda de Chuquitanta, propiedad del marqués de la Puente. Le acusaron de perseguirles y atado se lo llevaron a lomos de caballo al palenque, donde lo desnudaron, lo amarraron a un árbol, y lo apalearon hasta causarle la muerte. La violencia se desataba visceralmente contra cualquier persona con cargo, que amenazara su precaria libertad.

Se trataba de un viejo palenque que había traído problemas a sucesivos Virreyes, -Amat, Guirior y Jauregui- y sobre el que se habían ya

-----  
11. A.G.N.P. Superior Gobierno, Oficios al Virrey, Leg. 5, 1777-1778, Carta de José Mercedes Velazquez al Virrey Theodoro Croix, Id, Oficios del Virrey, Leg. 3 Carta del Virrey al Corregidor de la Prov. de Chancay Don Joseph Mercedes Velazquez, Lima, 13,08,1784; Carta del Virrey al Subdelegado de Chancay Don José Mercedes Velazquez, Lima 06,11,1784. Velazquez informaba que los esclavos "separados de la obediencia y trabajo se hallan abrigados en los Palenques y Bosques que forman los montes de aquellos, y excesos que cometen en los caminos".

12. B.N.M. Ms 19162, Carta de José Escobedo al Virrey Teodoro Croix, Lima, 10,11,1786.



intentado varias acciones punitivas, alternadas con concesiones de perdón condicionadas a su abandono, pero sin haberse logrado ningún resultado. Sus dirigentes eran el negro Secundino, conocido por Tayta Cuy, ex-esclavo de la hacienda Villa, su hermano Cipriano y un tal Mauricio. Ellos capitaneaban el asalto a los viajeros y aún en la misma ciudad de Lima. El alcalde de Lima, Conde de Velayos, explicaba las razones de la existencia del palenque atribuyendolo a la naturaleza de los negros:

"son siempre los mismos inclinados a la livertad, à la ociosidad al robo, y a todo lo que puede perjudicar a los españoles; en lugar de unos se han subrogado otros, y nunca les ha faltado un Capitán que los mande".<sup>13</sup>

*Tulape, 1795.*- Un nuevo ejemplo de levantamiento desencadenado, ante algún obstaculo a su libertad, se dió en la hacienda Tulape de la intendencia de Trujillo, en 1795. Lo protagonizaron varios esclavos prófugos que habían sido apresados y conducidos allí, acusados de ser salteadores de caminos, vivir en palenque y ser responsables de varias muertes<sup>14</sup>.

*Minocucho, 1798.*- Uno de los casos más claros de apoyo a nuestro planteamiento es el sucedido en 1798 en la hacienda de Minocucho (o Menocucho)<sup>15</sup> que era propiedad del regidor del Cabildo de Trujillo Don Athanasio Díaz Rodríguez. Se decía de él que la administraba con mano dura y se citaba entre los castigos que azotaba a la menor falta cometida, había enterrado hasta el cuello a un esclavo casi niño, luego de haberlo azotado y llenado su boca de excrementos y también había arrastra-

13. B.N.M. Ms 19162, Información del Alcalde de Lima, Conde de Velayos al Virrey sobre los ataques de los negros acogidos al Monte de Bocanegra y Santa Rosa y muerte que dieron a palos a un mayordomo de la Hacienda Chuquitanta, Lima, 04,11,1786

Flores Galindo se refiere a este Palenque en su obra *Aristocracia y Plebe (Lima, 1760-1830)*, Menciona que en un momento determinado, al no poder ser atacado por la frondosidad de los terrenos donde se hallaba, se había optado por quemar la maleza, para así destruir el refugio, situado en la desembocadura del Rímac. El autor cita solo que un grupo de negros raptaron a Manuel Álvarez, ayudante del administrador y "lo introdujeron en el monte entre siete y después que descansaron volvieron por segunda vez a darles azotes", como consecuencia de lo cual agonizará y morirá en Lima, págs. 117-121 .

14. A.D.la L, Compulsa Leg.380 Exp.2009, Testimonio de los Autos Criminales seguidos de Oficio por el Señor Dn Gaspar de la Vega y Solís Regidor Alcalde Provincial de esta Ciudad de Truxillo y su valle contra varios Facinerosos y Bandidos que se hallaban Presos en la Hazienda Tulape en que incide el lebantamiento y muertes sucedidas de ellos en la Hacienda los cuales autos originales por apela-ción interpuesta por Don Valentín del Risco caminan a la Capital de Lima en virtud de Real Provisión.

15. A.D.la L, Intendencia, Causas Criminales, Leg. 358. Causa de Oficio, Autos criminales contra Francisco, Rudesindo, y otros esclavos de la Hacienda de Menocucho complises en el omicidio del Rexor Don Athanasio Dias Rodriguez, 1798.

do y atado a la cola de un caballo a un esclavo de 7 años.

Francisco y Rudecindo, ex-esclavos huidos tiempo atras de la hacienda, aunque no se habían alejado en exceso. Vivían en una "chosa ó palenque" (sic) cercano, y seguían manteniendo contacto con su familia, que continuaba esclava en la Minocucho. Fernando y Domingo, padre y cuñado de Rudecindo, les habían convencido, como manifestaron en el juicio,

"que si no mataban al chapeton les había de ir mal pues les pondría en prición y a todos los botaría de la Hazienda".

Esperaron a Díaz Rodríguez el lunes 12 de marzo de 1798 en un cuartel de caña nombrado Don Pablo, y lo mataron con dos rejonos<sup>16</sup>. Arrojaron su cadáver al río, y después se fueron a casa del padre de Rudecindo a tomar guarapo<sup>17</sup>.

La sentencia fué dictada el el 28.3.1798 por el teniente asesor de la intendencia de Trujillo, y se ejecutó el 16 de diciembre de ese año. La Audiencia de Lima la confirmó en 1799, un año más tarde de ser ejecutada<sup>18</sup>. Se condenó a Domingo, Francisco y Rudecindo<sup>19</sup> a salir de la cárcel con la manos atadas y arrastrados a la cola de bestias alabardas hasta la Plaza Mayor de Trujillo para ser ahorcados; a sus cuerpos sin vida se les debía cortar la cabeza y las extremidades y expuestos en varios lugares de la demarcación para que su sola vista disuadiera a quién albergara la idea de liberarse matando al amo<sup>20</sup>. Asensia, madre de

-----  
16, "En sus haitas o palos gruesos de los comunes con dos filos y puntas agudas el uno como de una tercia induxo el mando y el otro menor de una quarta cada cual colocado en su palo de madera de Chaloque de poco más de cinco quartas de largo, y tres pulgadas poco más de diámetro, muy duros y muy pesados".

17, Jugo fermentado de caña de azucar.

18, A.G.N.P, Real Audiencia, Sentencias Leg, 51, 1798-808.

19, A.D, La Libertad, Intendencia, Causas Criminales, Leg, 358, Ejecución de condena de los reos Fernando, Francisco y Rudesindo, a morir ahorcados por homicidio ejecutado contra su amo Atanacio Diaz Rodriguez De 23,05,1798 a 16,12,1798. La sentencia se dictó el 28,03,1798, y se ejecutó el 16 de diciembre. Como fuera que el verdugo era muy viejo y había sufrido un achaque volviendo de su anterior misión, -ahorcar cuatro reos del palenque de Ferrefafer-, uno de los reos hizo las veces de verdugo para sus compañeros.

20, Las cabezas debían distribuirse de la siguiente forma: la de Fernando y Domingo en los caminos que llevaban a la Hacienda de Minocucho, la una por el lado del camino que iba a Trujillo, la otra en la salida que iba hacia el Pueblo de Simbal; las de Francisco y Rudecindo debían exponerse en el paraje donde dieron muerte al amo, mirandose la una a la otra. Los cuartos se repartirían en el valle y en el de Chicana "donde estan situadas todas las haciendas que se trabajan con esclavos para que sirva de contención a estos".

Francisco y Rudencindo, fue condenada a presenciar la ejecución, poniéndola bajo la horca como escarmiento; a continuación debía ser vendida a más de 50 leguas, invirtiéndose la plata obtenida en el pago de costas.

La violencia con ensañamiento presidió las tensiones entre amos y esclavos. La justicia colonial utilizaría la violencia como elemento disuasorio de futuros intentos de rebelión y por tanto en apoyo de la propiedad privada de la mano de obra esclava. Destaca el cariz ejemplarizador con que se justificaba la violencia institucional. Comparando el factor violencia en la represión de revueltas de indios y en las de esclavos constatamos que la misma fue mucho más acentuada en el caso de los esclavos que en el de los indios. Dificilmente se llegó a ajusticiar a un indio implicado en una revuelta local; sólo se aplicó la pena capital a los dirigentes de amplias rebeliones, como las de 1780 o 1814, mientras que el resto de los participantes podían ser condenados a diversas penas en obrajes, obras militares, o incluso indultados.

*Palenque de yanaconas de la montaña de San Gregorio.* - En la costa norte me consta la existencia de un palenque que acogía a yanaconas prófugos; se hallaba situado en la montaña de San Gregorio, en el pueblo de Niepos, cercano a los de Guadalupe, Santa Cruz y Chepén, en la intendencia de Trujillo<sup>21</sup>. Servía de cobijo a los yanaconas huidos de las haciendas de la comarca: Udina, Quilcate, Quindes y Chanca. Francisco Murillo era su dirigente. Los blancos lo acusaban de utilizar a los indios prófugos en la tala y transporte de madera.

Varios fueron los intentos de eliminar ese refugio. El primero del que tengo noticia fué ordenado por el cura de Niepos, el licenciado Don Joaquín Daza en 1783. Este, al tener noticia que se había enterrado a un indio en San Gregorio, envió allí a Don Gabriel Quirós para que trajese el cadáver y los indios que allí se vivían huidos. Quirós consiguió regresar con el muerto pero sin los indios, que se defendieron apedreándolo.

En 1787, dos servidores de la hacienda de Udina, arrendada por el teniente coronel Don Antonio Ziriaco de Burga, se dirigieron a Niepos en busca de dos yanaconas prófugos; allí dos regidores indígenas les entre-

-----  
21. A.D.la L. Causas Criminales, Leg. 353, Exp. 1328, 1787, Disturbios ocasionados en el Pueblo de Santa Cruz.

garon a uno de ellos, Juan de Dios Solano. A su regreso, al paso por una quebrada, fueron atacados por un grupo numeroso, que logró liberar a Solano. Entre los atacantes estaban los dos regidores de Niepos, Francisco Morillo y sus hijos, Marcos Segarra, Marciano Ventura, Manuel Chiclote, Isidro Morales, Teodoro Perez, Bernabé Julza y Joseph Lantanapon.

El hecho evidencia la existencia allí de un palenque de yanaconas. Existía una clara operatividad colectiva en defensa del lugar donde se refugiaban, unión que les era necesaria, para preservar su libertad. El papel asumido por los regidores de Niepos nos induce a pensar que en el pueblo prefirieron cumplir con las exigencias de los comisionados pues en el espacio urbano, por la cercanía de las autoridades coloniales, les era desfavorable. Sin embargo, nos encontramos a los comuneros combatiendo junto con los indios del palenque, en defensa de la libertad de un yanacona prófugo. Observo aquí varios elementos característicos: una opción individual de huida; asociación en palenque situado en áreas marginales, cuyo recurso económico era la extracción de maderas de la montaña, supongo que para el mercado regional; el recurso al ataque violento contra elementos que podían amenazarlos, recurriendo mayormente a la emboscada; alianza con comuneros cuando se hacía necesario.

El palenque descrito es similar al de esclavos prófugos. No conozco ningún caso de connivencia mixta, -indios y negros-, ni de coalición o unión entre un palenque negro y una Comunidad indígena cercana. El pacto entre esos sectores sociales coloniales siempre fué difícil, hasta el punto que rehuyeron la lucha conjunta, y llegaron a atacarse mutuamente.

Las revueltas de esclavos continuaron produciéndose más allá de lo que pudiera comprender la etapa de adecuación de las haciendas ex-jesuiticas a los nuevos propietarios que las habían comprado a Temporalidades pero es cierto que como se ha visto en los casos expuestos continuaron y menudearon las originadas por los excesivos malos tratos de los administradores o dueños. Se dió una persistencia a medio plazo de la tendencia, iniciada después de 1769, de optimizar los resultados económicos de las explotaciones exigiendo mayores rendimientos a la mano de obra, en la misma medida que se estaba produciendo en zonas serranas como Huamachuco.

Las razones que llevaron a los hacendados a acentuar la explotación de la mano de obra en el norte fueron diversas. La zona había alcanzado

una relativa prosperidad en el siglo XVII, que se truncaría a lo largo de la siguiente centuria: competencia del azúcar producido en los valles centrales del virreinato<sup>22</sup>, pérdida de uno de sus mercados tradicionales, Panamá, ante la expansión del cultivo en el Caribe, inundaciones catastróficas, incremento de los costes de insumos esenciales y del coste de los esclavos. Esas situaciones adversas llevaron a un creciente endeudamiento de los dueños de las haciendas sobre todo con las ordenes religiosas, cambios sucesivos en la titularidad de las haciendas de cañaverales y quiebra de la aristocracia norteña<sup>23</sup>.

Estos elementos adversos explican las causas externas que obligaron a los hacendados, a falta de cultivos alternativos o innovaciones tecnológicas, a exigir la máxima productividad a sus esclavos y a expandir en lo posible las tierras cultivables. Ello se logró por dos vías: eliminando las chacras que servían a los esclavos para su sustento e invadiendo las tierras de las Comunidades indígenas.

Este segundo factor, es a mi entender, el que nos puede dar la pista del porqué siguió siendo imposible la alianza entre negros e indios. Lo ocurrido en Surco en 1799 y Lambayeque en 1798 y 1817 nos ilustra de las complejas tensiones étnicas que se dieron en la costa peruana y que obstaculizaron la articulación de lucha clasistas. He reflejado en el apartado correspondiente a los alcaldes indios las tensiones internas de la Comunidad indígena y las del Común con la población misti costeña. No por ello tuvieron los indígenas buenas relaciones con la población negra y mulata, en general porque estos actuaron mediatizados en apoyo de los intereses de sus amos.

*Surco, 1799.* - El 22 de agosto de 1799, se inició una causa criminal a causa de una asonada habida en el pueblo de Surco<sup>24</sup>, en la cual murió el indio Isidro Aguilar. Los acusados principales fueron Antonio Rodríguez y Blas Morillo, europeos, mayordomo y ayudante de la hacienda San Juan,

-----  
22. En los valles centrales se produjo un amplio proceso de substitución del trigo por la caña de azúcar debido a la caída de los precios de aquel producto ante su llegada masiva procedente del Chile central.

23. RAMIREZ HORTON, S.: *The Sugar Estates of the Lambayeque Valley, 1670-1800, A contribution to peruvian Agrarian History*. Thesis Master of Arts(History) University of Wisconsin. -----: *Land Tenure and the economics of Power in Colonial Perú*. Ann Arbor, Michigan, University Microfilms Int., 1977; FLORES GALINDO: *Opus cit.*, págs. 30-34.

24. A.G.I. A.Lima, 1119. Relación de Reos del Cercado de Lima, 1804.

y los negros de ella, Santos, Santiago, José Esteban, Floriano Bartolo, el Sambo, Eugenio y las negras Bárbara y Misericordia; sólo los cinco últimos de la relación pudieron ser aprehendidos, y más tarde, en Lambayeque, lo fué Morillo, aunque murió al poco tiempo.

*Lambayeque, 1798 y 1817.* - El 13 de mayo de 1798 estalló una asonada en el pueblo de Lambayeque de cuya dirección fué acusado Don Francisco Coello y Piedra. La acción se inició entre las 7 y las 8 de la noche, cuando un grupo de 25 a 30 hombres armados, la mayor parte integrantes del palenque de Ferreñafe, se pasearon por las calles principales y la plaza, robando, hiriendo, matando y cometiendo impunemente toda clase de atropellos, con el fin de quitar la vida a Pablo Rojas, quién resultó herido por arma de fuego en la cabeza. Para controlar la situación fué preciso formar un cuerpo armado entre el vecindario<sup>25</sup>.

Aunque conozcamos solo el nombre, las ocupaciones y casta de algunos de sus integrantes, se puede constatar su composición social dispareja. En ambos casos se acusó de ser dirigentes a blancos, dueños, administradores o mayordomos de haciendas; los participantes fueron en el caso de Surco esclavos de la hacienda San Juan, mientras que en el caso de Lambayeque se imputó la revuelta a los integrantes del palenque de Ferreñafe pero entre los detenidos habían mestizos, zambos y aún esclavos, artesanos urbanos y un indio chacarero. En cualquier caso a falta de mayores datos parece que fue que a la postre sería interpretado por la Comu-

-----

25. EGVIGUREN: *Hojas para la historia de la Emancipación del Perú*, Lima, 1959, vol.1, págs. 326-7, y SALA i VILA, N.: *Alborotos, alzamientos, inquietudes, tolle-tolles...en el espacio peruano (1782-1808)*, Tesis de licenciatura inédita, págs. 72 y 92. A.G.I. A, Lima, 1010, Relación de Reos, 1804.

Sabemos sólo el nombre y pocos datos de los participantes en la asonada, que difícilmente nos dejan traslucir los motivos de la protesta violenta. Destaquemos que el dirigente no aparece en la lista de los participantes detallados a continuación; todavía estaban presos en 1804:

Francisco Vilches, alias Carraca, n. y v. de Ferreñafe, mestizo, carpintero, preso; Lucas Celis, n. y v. de Ferreñafe, mestizo, preso; Francisco García Cascalla, alias Casaye, n. y v. de Ferreñafe, mulato esclavo, tintorero, preso; José Sotelo Taboada Guadalupe, n. y v. de Lambayeque, zambo libre, zapatero, preso. (José Sotelo Calis); José Navarrete, alias Guriga, n. y v. de Ferreñafe, chino libre, preso; Eugenio Montes (ó Montero), alias Carrascón, indio chacarero, preso; José Vilches, n. y v. de Ferreñafe, mulato libre, arriero, preso; Gregorio Campaña, n. de Piura y v. de Ferreñafe, alias piurano, mulato libre, preso; José Guaman, n. y v. de Ferreñafe, mulato libre, preso; Pedro Preciado Cadenas, n. Piura, v. Ferreñafe, chino libre, sastre, preso; Juan Guzman Lucas, alias Barreno; Pedro Guevara, alias Mulón; José Anacleto Larco, alias Algarroba; Francisco Gomez, alias 100 patadas; Torrico Guevara, alias Serote; Ramón Acuña Campos; José María Cofre; Jacobo Tenorio; José del Rosario Totel; María Salazar Mista; Andrés Guevara; Isidora Alvarez; Gertrudis Cascorro; Simona Vilelas.

munidad indígena como una agresión del sector de población parda que residía en la villa.

La propia Comunidad indígena de Lambayeque nos da la pista de los motivos de la divergencia indígena con negros, zambos y mulatos en un memorial remitido al Consejo de Indias<sup>26</sup> en 1817. En el se quejaba de la actitud de los pardos a quienes denunciaban como aliados de los intereses de los hacendados. En el documento destacaban dos puntos, en el primero recalcaban la creciente intromisión de blancos en la Comunidad, mientras que en el segundo se referían a que su pueblo era cada día más de gente parda, los más, esclavos de los Jueces, y por tanto afectados a ellos, quienes les maltrataban, acaparando sus frutos y siendo inmunes a la justicia que los trataba benevolentemente.

La queja era reflejo de un doble hecho. Por un lado el proceso, que he apuntado previamente, de expansión de la hacienda sobre las tierras comunales, y por otro el papel de los esclavos domésticos que actuaron en apoyo de los intereses de sus amos y por ello se enfrentaron con los indios del Común.

La opinión de la Comunidad de Lambayeque coincidía en el fondo con la expresada por Calixto Túpac Inca a medianos de siglo XVIII:

"la nación etiopica, negra, esclava, vil y sierva, en estas indias, es nuestra señora que nos maltrata y manda"<sup>27</sup>.

Ese mismo año de 1817, el 15 de mayo, de nuevo se produjo una asonada provocada por negros y zambos, ladrones y salteadores de caminos en su mayoría<sup>28</sup>. El subdelegado Josef Díaz de Arellanos ordenó el traslado de los detenidos a la cárcel de Truxillo, por reconocerse incapaz de asegurar a los presos si permanecían en Lambayeque, y más cuando estaba pronto a marcharse del pueblo el Comandante General de la Costa hacia Piura, con la guardia que había asegurado hasta entonces el orden.

-----  
26. A.G.I., A.Lima, 804, Memorial del Cabildo de Lambayeque, firmado por los Alcaldes de las ranadas de Santa Catalina, San Pedro, San Roque y Santa Lucia, 1817. .

27. TUPAC INCA, Calixto; *Representación verdadera y exclamación rendida y lamentable que toda la nación indiana hace a la majestad del señor rey don Fernando VI, pidiendo los atienda y remedie, sacándolos del afrentoso vituperio y aprobio en que están más de 200 años*. Citado por LAZO, C. y TORD, J.; *Opus cit.*, pág. 259.

28. A.D., la L, Intendencia. Causas Criminales, Leg. 370, Expediente relativo a la remisión de varios Reos de la Subdelegación de Lambayeque a esta Real Cárcel para que se custodien en ella, Gobierno e Intendencia Año 1817.

## 7.2. Los esclavos de Trujillo ante la Constitución de Cádiz.

La Constitución de Cádiz vino, al igual que en el caso de los yanacunas, a variar la tendencia en el tipo de protestas dominantes durante el s. XVIII. A lo largo de todo el siglo sabemos que en las haciendas menudearon los estallidos espontáneos y con extrema violencia, generalmente contra el causante inmediato y visible de su situación y por otro lado también las manifestaciones de huidas, palenques y la práctica del bandolerismo.

La proclamación de la Constitución, en Trujillo, abrió una serie de expectativas entre los esclavos de la ciudad y haciendas colindantes. La ciudad se llenó de rumores, unos esclavos decían que ya eran libres y otros que sólo lo eran los nacidos de esclavo a partir de la fecha de la promulgación<sup>29</sup>.

El Cabildo, temeroso de que estos rumores que estaban circulando motivaran el abandono masivo de haciendas o el desencadenamiento de alborotos, convocó una reunión extraordinaria para tratar las medidas a tomar si los esclavos decidían tomar la ciudad.

La intranquilidad siguió aumentando porque corrió la voz entre los negros que sus amos les ocultaban la gracia de la libertad, que se les había concedido en la Carta Magna. Los hacendados aseguraban que sus esclavos se estaban preparando para levantarse, acabar con las haciendas y matar a los blancos, proyecto en el que colaboraban los que trabajaban como sirvientes domésticos en la ciudad.

La reunión del Cabildo se celebró el 10.4.1812. Se resolvió actuar en dos direcciones. Se encargó al intendente que averiguase el origen de las noticias que circulaban, recabando informes directos de los hacendados y se comisionó al teniente coronel y comandante natural de infantería, Don José de la Puente y Arse, para que realizara una encuesta en el valle de Chicama. Y así mientras se indagaba el alcance real de los ru-

-----  
29. A.D. la L, Intendencia, Gobierno, Leg. 414 Exp. 2573, Expediente formado a consecuencia de una acta celebrada por el Ilustre Cabildo acerca de cierto rumor entre los esclavos operarios de las Haciendas del Valle de Chicama sobre la falsa inteligencia de haberseles declarado su libertad. Inició el 11.04.1812.



mores se tomaron una serie de medidas defensivas, para resguardar el orden público.<sup>30</sup>

De la Puente inició su comisión en Chinchin, el 17.4.1812. Visitó las haciendas de Sansal, Moyocope, Chicama, Chinchin, Basape, Tulape, de la Concepción, Pasan, Gusñape, Chiquitoy, Tacala, Moncan, y San Jacinto. Comprobó que se había difundido entre los esclavos del valle la idea de que ya eran libres. Según éstos, los hacendados habían sobornado para que se ocultara esa gracia e impedir que el decreto abolicionista se aplicara. De boca en boca, y de hacienda en hacienda se había propagado la noticia de la pronta libertad, asegurándose que en algunas ya se estaban pagando jornales y que "en breve serían todos esclavos libres"<sup>31</sup>.

En todas las haciendas visitadas el comisionado intentó cortar el movimiento en gestación, convenciéndoles de la falsedad que se encerraba en la noticia difundida y negando la existencia de la orden que liberaba a los esclavos. Aprovechando el momento del día en que se reunían para rezar se dirigió a los negros explicándoles que su situación no había variado en absoluto, y que por tanto debían seguir trabajando, como esclavos que eran, a las órdenes de sus amos.

El clima de temor e incertidumbre en Trujillo se prolongó hasta fines de año. En esas fechas un nuevo acontecimiento avivó el miedo porque se descubrieron en una chichería a varios negros y zambos quienes en

-----  
30. Ibid, El Cabildo tomó una serie de medidas para defender la ciudad de un posible ataque de los esclavos de las haciendas circundantes. Ante ello se dispusieron a defender la casa del Cabildo y la Plaza de Armas tomando las siguientes medidas defensivas:

1. Cierre de la Puerta de la Sala de Armas, del Cabildo, abriéndose comunicación con la Capilla de la Cárcel, donde se improvisó una puerta con el fin de que el tren de Artillería tuviera por frente la Plaza Mayor.
2. Cierre del Arco de los Portales que iba a Santo Domingo.
3. Rebaje del borde de la acequia, para el caso necesario de tener que formar un baluarte.
4. Ocupación de la casa al costado del Cabildo, trasladándose allí las armas, Partido de Asamblea y tropa acuartelada.
5. La traida de la polvora del tren al interior de las murallas.
6. Establecimiento de rondas de jueces y vecinos por las noches.
7. El Comandante militar debía ordenar a los Sargentos Primeros, que reunieran a su gente en los pueblos, estando prontos a acudir a cualquier contingencia que se presentara o a cualquier hacendado que los llamara.

31. Ibid, Declaración de Don José María Lizazaburu, dueño de la hacienda Moyocope: "era un sambo chino nombrado Pedro Peña el que había propagado esta novedad en su Hacienda pues le avia asegurado de que los de Chiquitos estaban ganando jornal y los de Tupale su amo se lo quería pagar y que breve serían todos esclavos libres".

plena borrachera se habían coronado rey, reina, condes, marqueses y demás títulos de nobleza<sup>32</sup>. El suceso fue interpretado como un intento de sorprender a los vecinos españoles y hacerse dueños de la ciudad.

El movimiento se produjo paralelamente en el sur, en Moquegua, Intendencia de Arequipa. Allí en 1812 se acusó a los esclavos Manuel Nieto, Cirilo Angulo, Manuel Caballero y José Otero de haber intentado sublevarse contra sus amos y demás vecinos de la villa<sup>33</sup>.

La situación provocada por la aplicación y particular interpretación de cada sector colonial sobre la declaración de igualdad entre los súbditos, pudiera haber sido, una nueva y buena oportunidad para que se estableciera un frente común entre esclavos negros y yanaconas en la intendencia de Trujillo, pero una vez más, ello no se produjo y posiblemente ni tan siquiera se planteó.

-----  
32. A.D,la L. Intendencia, Gobierno, Leg. 414 Exp. 2587, Expediente reservado formado a consecuencia de un parte dado de denuncia que intentaban varios sambos sorprender a los vecinos españoles y mulatos para hacerse dueños de esta ciudad, Inició el 02.10.1812.

33. A.G.N.P. Real Audiencia, Sentencias Leg. 52. El Subdelegado del partido dictó sentencia el 23.09.1812, en ella se establecían las siguientes penas: Manuel Nieto alias Muto muerte a garrote, Manuel Caballero 200 azotes y 8 años en el Presidio del Callao, Manuel Angulo a,Cachorro y Cirilo Angulo destierro y venta obligada a más de 100 leguas.

La Real Audiencia de Lima, en revista, emitió sentencia condenatoria contra todos los esclavos en 09.03.1814, Ordenaba que los reos debían ser vendidos a 50 leguas de Moquegua, por separado de manera que nunca pudieran volver a juntarse en un mismo lugar. Sus dueños eran obligados al pago de las costas, La vista de la causa se había realizado el 22.02.1813.

## 8. Religión cristiana y mundo andino entre 1784 y 1820.

Conscientes del complejo entramado de relaciones a que dió lugar la religión en el proceso de colonización y dominación andina hemos dividido este capítulo en varios apartados con el fin de deslindar con mayor claridad a los sectores implicados. Consideramos que la Iglesia indiana no actuó como un todo monolítico frente a la población indígena, ni las contrapartidas que se les exigió se destinaron por igual a todos los miembros del clero. En cuanto a ésto último cabe tener presente que el porcentaje más alto de lo recaudado en concepto de diezmos fueron a parar a la alta jerarquía eclesiástica y aún a la Corona antes que a los curas de parroquias de indios. En realidad quienes obtuvieron quizás los mayores beneficios fueron aquellos que controlaron la recaudación de ese impuesto a la producción agropecuaria, siendo en su mayoría sujetos pertenecientes a emergentes sectores mistis regionales. Debido a ello dedicaremos un apartado específico a tratar los conflictos que surgieron en torno al cobro de los diezmos, impuesto que además no gravó por igual a todos los indios y que tampoco era igual al que estaban obligados los hacendados blancos y mestizos.

Las población americana colonial estuvo adscrita, al igual que en lo relativo al gobierno local, a distintas parróquias según su origen. Blancos y mestizos a las de españoles y los aborígenes a los curatos o doctrinas de indios. A fines del siglo XVIII las órdenes regulares habían cedido terreno por diversidad de motivos, -que escapan al objetivo del presente trabajo-, en favor de los curas seculares que administraban la mayoría de las iglesias en pueblos de indios. En el caso peruano sólo los franciscanos seguían teniendo un papel destacado circunscrito a las reducciones y tierras misionales de la selva sur y norte. Las rentas de los curas de indios provenían en parte del sínodo, -porcentaje sobre los tributos-, de los ingresos por la administración de los sacramentos, -siempre inferiores a aquellos a que estaban sujetos blancos y mestizos- de los servicios personales que les prestaban las Comunidades y en una mínima parte del porcentaje de los diezmos que el obispado destinaba al pago del salario de los curas. En la jerarquizada organización sacerdotal católica colonial, los curatos de indios debieron ser los escalones

más bajos de la larga carrera eclesiástica, aunque debieron servir para acumulaciones considerables de fortunas personales-familiares. Dedicaremos el segundo apartado de este capítulo al análisis de los conflictos que se produjeron entre las Comunidades y sus curas generalmente debido a que éstos intentaron agenciarse la mayor parte del excedente comunal.

Por último nos centraremos en aquellos problemas surgidos en torno a las manifestaciones exteriores de la religiosidad andina, cuando ésta bien porque entró en conflicto con autoridades o curas, bien porque era reflejo del sincretismo católico-andino acabaría en situaciones violentas o dió lugar a actuaciones represivas contra la población indígena.

### 8.1. Conflictos en torno a la recaudación del diezmo.

En las Indias el diezmo pertenecía a la Corona y gravaba la producción agropecuaria. La recaudación se distribuía de la siguiente forma: el 50% era para el Obispo y Cabildo Eclesiástico y el resto era dividido en nueve partes; de ellas dos eran para la Corona, tres para la fábrica de la Iglesia Catedral y Hospital, y las restantes cuatro para el salario de los curas, el mayorazgo del Cabildo, -dotaciones y salarios de dignidades, canonigos, raciones y medias raciones-, y el Cabildo. ' Blancos y mestizos abonaban el decimo de su producción mientras que los indios gozaban de una serie de exenciones que variaban según las regiones y cuya definición y ámbito dejaba impreciso la propia Recopilación de Leyes de Indias al señalar en el Lib. 1 Tit. 16 Ley 13:

"sobre que hay variedad en algunas Provincias de nuestras Indias, no se haga novedad por ahora, y se guarde y observe lo que en cada Provincia estuviere en costumbre".<sup>2</sup>

Tomando como referencia dicha ley, en el Virreinato peruano se dieron varias diferencias en el cobro a los indios, según era el tipo de producto y las tierras en que se cultivasen: estaban exentos de él los

1. *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias mandada imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos II nuestro Señor, Madrid, 1791.* Consejo de la Hispanidad, 1943, Lib.1 Tit.16 "De los Diezmos", Ley 1 "ser perteneciente al Rey", Ley 2 sobre arancel de diezmos, Ley 20 "no se deben, ni han de pagar en las Indias décimas personales, como no se llevan ni pagan en el Arzobispado de Sevilla". El reparto de los ingresos venía normado en la Ley 23.

2. *Ibid.*, Lib.1 Tit.16 Ley 13.

productos agrícolas autóctonos cultivados en tierras comunales, no así aquellos de procedencia no indiana, -en la documentación son consignados como productos de Castilla-, o cultivados en tierras ajenas por los que se abonaba el veinteno. Los forasteros y yanacunas debían pagar el décimo de su producción y las primicias, de las que estaban exentos los originarios y que se abonaban al cura.<sup>3</sup>

Esta normativa, si bien era general, no obstante permitió diferencias regionales. Así existe constancia de que en el obispado de Huamanga los indios de Parinacochas y los antas orejones de Huayllay, en Huanta, pagaban el décimo sobre su producción.<sup>4</sup>

Las Juntas de Diezmos de cada Obispado efectuaban bianualmente el remate de la gruesa de diezmos de sus jurisdicciones. Sobre una estimación aproximada de la producción, eran subastados al mejor postor. Dándose el caso que la valoración de las cosechas y la recaudación del impuesto se debía realizar por las mismas fechas en amplias zonas, los gruesistas, -recordemos que es el apelativo que recibían los que habían adquirido en las subastas los diezmos-, tendieron a subarrendar su cobro. Hünefeldt ha detectado que en la sierra central la unidad mínima subarrendada podía llegar a ser una Comunidad; en esos casos se establecían acuerdos directos con el gruesista, pactándose determinadas cantidades fijas en dinero y los aumentos para años consecutivos. Ambas partes obtenían beneficios en la transacción: éste se ahorraba el recorrido parcela por parcela, el transporte de los productos y su posterior comercialización, teniendo por segura además una cantidad fija en dinero, mientras que la Comunidad mantenía el control sobre la comercialización

-----

3. Quedaría por resolver si los yanacunas estaban o no sujetos al diezmo ya que trabajaban tierras del hacendado que se hallaba sujeto a ese impuesto. Huertas cree que lo pagaban, mientras que Hünefeldt considera que era un punto de fricción con los gruesistas sobre todo cuando cultivaban productos autóctonos, HUERTAS, L.: Diezmos en Huamanga". En: *Allpanchis*, Vol. XVII, nº 20, 1982, págs. 209-35; HÜNEFELDT, C.: *Lucha por la tierra y protesta indígena. Las comunidades indígenas del Perú entre Colonia y República, 1800-1830*, Estudios Americanistas de Boon 9, Boon, Herausgeber, 1982, págs. 91-2.

4. HUERTAS, L.: "Diezmos en Huamanga". En: *Allpanchis*, Vol. XVII, nº 20, 1982, pág. 212.  
D'Phelan menciona que los indios del Obispado de Trujillo estaban exentos de su pago desde 1720, en: *Un siglo de rebeliones anticoloniales. Perú y Bolivia, 1700-1783* Centro de Estudios Rurales Andinos "Bartolomé de Las Casas", Cuzco, 1988, págs. 77 y 128. No parece indicarlo así una Orden del Virrey Guirior expedida en 1777 en que se reiteraba la obligación de contribuir con el veinteno en: A.D.Piura, Intendencia, Causas Criminales, Leg. 13, Exp. 364, Denuncia de Don Vicente de Valdivieso contra los indios de Huarmaca por sublevación, 15.06.1812.

del total de su producción y evitaba que agentes exteriores distorsionaran los precios en los mercados.<sup>5</sup>

Al tratarse de un impuesto sobre la producción, los datos y series elaborados a partir de las cifras de sus respectivos remates sirven de marco de referencia insustituible para analizar las fluctuaciones agrícolas y ganaderas en etapas protoestadísticas o de escasa documentación. Huertas y Carnero han emprendido la recopilación de los montos de los remates en los Obisposados de Arequipa, Cuzco, Huamanga y Lima.<sup>6</sup>

Más que acercarnos al análisis de esas fuentes, el objetivo del presente apartado es estudiar el origen de los conflictos generados por causas y efectos de este impuesto e intentar dilucidar porqué, al contrario que con el tributo, no se produjo algún cuestionamiento de su pago, ni su existencia.

O'Phelan<sup>7</sup> y Hünefeldt<sup>8</sup> han centrado sus estudios respectivos refiriéndose a la conflictividad surgida en torno al diezmo. La primera ciñéndose a los dos primeros tercios del siglo XVIII y la segunda al primer tercio del siglo XIX. Ambas lo relacionan directamente con el papel jugado por los curas en las doctrinas y O'Phelan clasifica las protestas dentro de los movimientos anticlericales.

Sin embargo he observado en las fuentes consultadas que la mayoría de los conflictos se produjeron entre los indígenas y los diezmeros; en muy pocos casos se contó con la participación activa de los curas de las diversas comunidades en que se desarrolló algún conflicto. Ello pudo deberse al hecho que, como ya he apuntado, la mayor parte de la recaudación servía para sostener a las altas dignidades eclesíasticas del Obisposado, mientras que los beneficios de los curas dependían en mayor medida de los sínodos, las obvenciones y los servicios personales de sus fel-

5. HÜNEFELDT, C.: *Lucha por la tierra y protesta indígena. Las comunidades indígenas del Perú entre Colonia y República, 1800-1830*, Estudios Americanistas de Boon 9, Boon, Herausgeber, 1982, págs. 91-2.

6. HUERTAS, L. y CARNERO, N.: *Diezmos del Cuzco, 1777-1853*, U.N.M.S.M., Seminario de Historia Rural Andina, Lima, 1983, 200 págs.; *Diezmos de Arequipa, 1780-1856*, U.N.M.S.M., Seminario de Historia Rural Andina, Lima, 1983; HUERTAS, L.: *Diezmos en Huamanga*. En: *Allpanchis*, Vol. XVII, nº 20, 1982, págs. 209-35.

7. O'PHELAN, S.: "El norte y las revueltas anticlericales del siglo XVIII". En: *Historia y Cultura*, nº 12, Lima, 1979, págs. 119-135; *Un siglo de rebeliones anticoloniales. Perú y Bolivia, 1700-1783*. Págs. 159-62.

8. HÜNEFELDT, C.: Opus cit. Págs. 90-96; "Comunidad, curas y comuneros hacia fines del periodo colonial: ovejas y pastores indomados en el Perú". En: *HISLA*, Vol. II, 1983, págs. 3-31.

greses. Es por ello que me inclino a considerar los conflictos por motivo del diezmo en un apartado propio, y desvinculado de aquellos que tuvieron como eje al cura y sus actividades.<sup>9</sup>

Burga ha señalado como la resistencia al pago de los diezmos en la sierra central a fines del siglo XVIII y en los años iniciales del siglo XIX estuvo ligada a los ciclos agrícolas y a los precios de mercado de los productos.<sup>10</sup>

En general los gruesistas formaron parte de sectores mistis regionales, siendo en su mayoría hacendados o comerciantes. Legalmente los diezmos debían recaudarse en productos y ser ingresados en dinero. Este sistema comportó a quienes lo controlaron considerables beneficios con la comercialización de estos productos y que además se disparaban de precio en los años de escasez.

En general, para aumentar la recaudación directa, intentaron restringir las exenciones indígenas sometiendo al pago por productos autóctonos o del décimo en lugar del veinteno en los restantes.

Para corroborar mi primera afirmación comentaré un expediente iniciado por varias comunidades del obispado de La Paz. Su elección proviene de dos motivos: En primer lugar porque zonas del Bajo Perú como fué Puno estaban sujetas a ese obispado, y después porque se trata de una discusión en torno a si el maíz era producto indiano o no, ya que se les exigía diezmo por él; por la importancia y extensión que tenía ese cultivo en la época no se trataba de una mera discusión marginal.

Podría alegarse que tres siglos después de la introducción de cultivos foráneos habrían aparecido dudas sobre la procedencia de algunos pero, si pensamos que de ello dependía que estuvieran o no sujetos a contribución, el olvido pudiera ser interesado y esconder la conveniencia

-----  
9. Acosta aclara el origen histórico de esta diversificación en la financiación de la Iglesia indiana cuando tras la Conquista se optó por que los encomenderos costearan al clero de indios con una parte de los tributos pagados por éstos: "Con ello se comenzaba a hacer una diferenciación entre el clero de la población europea y urbano, en general de un lado, y el de indios, de otro, ya que estas dos formas de financiamiento; diezmos y tributo, iban a ser excluyentes para cada uno de ellos". Y aclara que de la parte del diezmo designada para sueldo de curas se excluía a aquellos que ocupaban las doctrinas de indios. En: "Los clérigos doctrineros y la economía colonial (Lima, 1600-1630)". En: *Allpanchis*, Vol. XVI, n219, 1982, págs. 117-149.

10. BURGA, M.: "El Perú Central, 1770-1860". En: *Revista Peruana de Ciencias Sociales*, Vol.1, n21, Dic. 1987, págs. 5-69.

para los gruesistas de la extensión del diezmo a productos exentos por ley y con los que los indios competían con éxito con las haciendas de la región.

En 1801 se inició un recurso de los indios de Ayata, Guanané, Pampa, Lequeleque y Vilocota ante la Junta de Diezmos de La Paz. Se les exigía el pago por su cosecha de maíz y ante ello presentaron un recurso alegando que al ser fruto de la tierra y no de Castilla no debían contribuir por él. El texto intentaba demostrar que:

1. Antes de la Conquista

"nuestros antepasados, digo los Ynfieles de estos Reynos de Yndias acostumbraban sepultarse quando murian en sus mesquitas de los campos que hoy llamamos Chullpas y entonses les ponían en sus sepulturas, ya a la Cavesera o a los pies un tarro de Chicha de Mais qual era costumbre de ellos...prueba suficiente de no ser especie de Castilla, sino de la tierra".<sup>11</sup>

2. Todas las especies traídas de Europa tenían la misma denominación en

"todas las idiomas como son trigo, se llama en castellano, trigo en Aymara tiene el mismo nombre de trigo en Quihgua...y los que son de la tierra, cada especie viene variando de nombre en cada idioma como son las papas que en nuestra lengua se llaman Choque, las ocas llamamos apilla así tambien el mais solamente en castellano es mais".<sup>12</sup>

3. Los otros pueblos de la provincia no pagaban diezmo ni veinteno sobre las cosechas de maíz, sólo lo hacían los yanaconas. La costumbre se había impuesto en sus pueblos después de la Rebelión, cuando el diezmero Don Ambrosio Molina les hizo creer que se trataba de una nueva ley. En años posteriores cuando reclamaron les fué contestado que la costumbre derivaba en ley, y que por tanto no había lugar a su protesta.

"Pues ya en el día no tienen otros disculpa que el decir es costumbre para afligirnos y que la costumbre tenía fuersa de Ley".<sup>13</sup>

4. En ninguno de los documentos de cobro de diezmos se especificaba el nombre de maíz junto con los frutos de Castilla.

-----  
11. A, La Paz, Universidad Mayor de San Andrés, Expediente formado por los Yndios del Conún de Ayata contra el Diezmero Don Lorenzo Riveros.

12. Ibid,

13. Ibid,



La Junta de Diezmos de La Paz decidió el 26.11.1801 que debían pagar el veinteno sobre la cosecha de maíz, por la costumbre adquirida en los 16 años que transcurrieron desde 1785 en que empezaron a pagarlo<sup>14</sup>. Si, en general, las autoridades hispanas tendieron a dar la razón a las Comunidades en sus quejas contra los diezmeros, este caso evidencia una de las argucias que siguieron éstos para legalizar sus prácticas.

Lo cierto es que en varias zonas del Bajo Perú, como en Tarma, los indios pagaron el veinteno por su producción de maíz. La demanda de las Comunidades paceñas no respondió pues a un hecho aislado sino a una práctica cotidiana, aunque no siempre fué respaldada por las autoridades. Quispicanchis, en el obispado del Cuzco, era una región productora de grano por excelencia y ahí los indios no pagaban diezmos de los productos de Castilla. Diversos intentos de los funcionarios coloniales no lograron que se implantara el impuesto. El 28 de abril de 1789 el subdelegado Antonio Elalemán llevó a consulta el caso ante la Audiencia, ya que consideraba que los indios tributarios y reservados deberían pagar diezmos. El dictamen del fiscal Suárez, del 16 de mayo de ese año, dejaba claro que los indios de ese partido estaban exentos, por costumbre, del pago de diezmos de los frutos cosechados en sus tierras y sólo estaban sujetos a él por las cosechas en tierras ajenas. Tal costumbre se les había reconocido por varios jueces, apoyándose en la Ley 13 Tit 16 Lib<sup>o</sup> 1 de la Recopilación de Leyes de Indias. Consideraba que no debía modificarse la situación, atendiendo a que ya en el pasado el intendente del Cuzco, Mata Linares, había intentado que los indios de ese partido, por propia voluntad, se avinieran a su pago y no sólo no lo había logrado sino que su intención le fué recriminada por la Real Cédula de 14 de octubre de 1786 que mandó "no hiciere novedad; en quanto a la exepción y costumbre en que se hallan, de no satisfacer a aquel Derecho".<sup>15</sup>

Los diezmeros intentaron por su cuenta para aumentar sus beneficios aplicando a las comunidades la norma general que regía para los no indígenas. Hünefeldt ha demostrado el caso particular de la sierra central

-----

14. Ibid.

15. A.D.C. Intendencia Gobierno Leg. 137, Consulta a la Real Audiencia del Subdelegado de Quispicanchis Antonio Elalemán, Quiquijana 28.04.1789, Portilla ordenaba el 18.05.1789 se notificara a Elalemán la opinión del fiscal.

donde como norma general las reclamaciones presentadas por los comuneros ante los tribunales competentes fueron atendidas, lo que comportó una situación favorable para negociar en su beneficio por parte de las Comunidades.<sup>16</sup>

El reconocimiento de las exenciones indígenas por los tribunales y funcionarios coloniales, si bien no evitó que los conflictos se repitiesen, con toda probabilidad llegó a impedir que se agravaran y reverteran en enfrentamientos violentos de cierta envergadura. Cabe preguntarse si no vino favorecido por el hecho que los Subdelegados se mantuvieron generalmente al margen del diezmo, que estaba fuera de su competencia y jurisdicción, entre otras cosas porque no les atañían los asuntos relativos al patronato en sus partidos, que recaía en los intendentes de las sedes episcopales.<sup>17</sup>

Algunos ejemplos refuerzan estas aseveraciones. En Atunhuya, partido de Chachapoyas, se pretendía, en 1820, cobrar a los indios el décimo, del cual se hallaban exentos desde el 17 de agosto de 1789 cuando siendo Virrey Gil de Taboada, habían obtenido, tras apelar a su autoridad, la confirmación de que sólo estaban sujetos al veinteno. Al parecer de nuevo en 1812 se pretendía imponerlo a todos los indios independientemente de que cultivasen o no, e incluyendo las legumbres y alfaginas, que regularmente se sembraban en los bordes de las sementeras.<sup>18</sup>

No es de extrañar que en el sexto Concilio Limense de 1772 se recordara, junto a la obligación general del pago de los diezmos, que los indios continuaran gozando de los privilegios que hasta entonces habían disfrutado.<sup>19</sup>

El diezmero, en ocasiones, obligaba al pago de productos en tierras de renta destinada a sostener cofradías de la Comunidad, que éstos consideraban exentas del pago. Ese fué el caso de Lamay, San Juan de Coya, en el partido de Calca. Los principales de ese ayllu denunciaron en 1792 al diezmero Don Pedro Corrales por pretender cobrar a los reservados que

-----  
16. HÖNEFELDT, C: Opus cit., pág. 91.

17. En la documentación de la época el patronato aparece bajo la denominación de Vicepatronato Real.

18. B.N.L. Manuscritos Virreynato D 6092 Expediente sobre la queja formulada por Isidro Vilca en nombre del Común de indios de los pueblos de la doctrina de Atunhuya, Partido de Chachapoyas, por las irregularidades cometidos por el cobrador de diezmos, San Juan de Lemud, 12.03.1820.

19. HUERTAS, L.: *Diezmos del Cuzco, 1777-1853*, pág. 21.

sembraban en las tierras del Común; por exigir el pago en una medida de 5 cuartillas, cuando lo normal eran medidas de 4 cuartillas; y por obligar al pago a los indios que sembraban en tierras de Comunidad so pretexto de "ser tierras de Cofradía".<sup>20</sup>

La animadversión al pago del diezmo se manifestaría en prácticas tales como darle al diezmero los peores frutos o bien bloquearle la posibilidad de acceder en primer lugar al mercado. En Huariaca, Partido de Huánuco, en 1818, el diezmero se quejaba de los trucos utilizados por los indios a la hora de pagarle: le daban los frutos agusanados, podridos, el trigo mezclado con tierra, le pagaban con la cosecha ya recogida y almacenada, y no en las chacras como debía ser.

Los indios de Huariaca se le habían negado a contribuir al igual que los de la hacienda de Alcas, debiendole aún la mayor parte del diezmo los pueblos de Chacos y Maray.<sup>21</sup>

La variedad regional productiva y la diferenciación de categorías indígenas tributarias -forasteros, originarios, yanaconas-, provocó que el tipo de protestas fuera peculiar de cada ámbito local y según situaciones muy concretas, fundamentalmente por transgresiones a la norma de los diezmeros motivados por querer aumentar su control sobre la producción y comercialización agropecuaria regional. Sólo en determinadas ocasiones los cauces de la reclamación legal, de la denuncia ante las autoridades judiciales. Cuando la protesta degeneró en violencia, esta se dirigió en ataque abierto al diezmero en el momento de la cosecha y recaudación, como en el caso de Chetilla, partido de Cajamarca, donde, bajo la dirección de la india Juana Bautista, los comuneros prepararon una emboscada en las afueras del pueblo e intentaron quitarle la vida al diezmero José de Arena y Rojas.<sup>22</sup>

-----  
20, A.D.C, Real Audiencia, Causas Criminales Leg. 107, Expediente promovido por los Yndios del Pueblo de Lanay Ventura Altamirano y conzortes contra Don Melchor Corrales por tropelias y exezos de este en la cobranza de Diezmos, De 08,10,1792 a 26,09,1793, expediente sin resolución, Según Huertas existen muy pocas las referencias del monto de la tasa decimal impuesta a estas tierras, en: "Diezmos de Huamanga", pág. 211.

21, B.N.L, Manuscritos Virreynato, D 9522, Expediente sobre la denuncia hecha por Joaquín Ortega, partidario de los diezmos de Huarica, respecto a la malicia con que proceden los indios en el pago de sus cuotas, Huánuco Junio 8 de 1818.

22, ESPINOZA SORIANO, W.: "Protestas, Motines y Rebeliones de indios, mestizos y españoles en Cajamarca, 1756-1821". En: *La causa de la emancipación en el Perú*, pág. 35.

En algunas ocasiones en el fondo de estos conflictos encontramos una serie de tensiones entre diversos sectores por el control de los excedentes comunales. Eso nos explicaría la actitud de Don Tomas Diéguez, cura interino de Catacaos, quien en 1807 se negó a fijar en su Parroquia el cartel que anunciaba el remate de diezmos en aquella provincia norteña para el bienio 1807-8<sup>23</sup>. Debe tenerse en cuenta que los curas y las órdenes religiosas debían pagar diezmo por las tierras que cultivaban, mientras que los ingresos de este impuesto beneficiaban a las altas instituciones eclesiásticas y aún a la Corona, quedando al margen los curas que administraban parroquias de indios.

Dentro de esta dinámica, dos coyunturas vinieron a introducir un cambio sustancial en su pago. En ambas los privilegios indígenas se vieron postergados aunque al poco se restablecería la costumbre. Una vino marcada por una Real Cédula de 26.12.1796 y la otra por la abolición de diferencias fiscales de base étnica decretado por las Cortes de Cádiz. Las analizaré a continuación.

La Real Cédula de 26.12.1796 emitida a solicitud de un Breve Papal de 8.5.1796 ordenaba "extinguir, quitar y anular" toda exención, costumbre o privilegio que hubieran gozado las Comunidades en lo relativo al pago de diezmos. Su aplicación suponía la derogación de la Ley 13 Tit 16 Lib<sup>o</sup> 1 de las Recopiladas, la abolición de los privilegios que los indios habían gozado hasta entonces, y el deber de pagar el diezmo "entero" de todos los productos y ganados que producían.

Desde el primer momento hubo oposición indígena a la nueva normativa. En el Cuzco y en palabras del fiscal Bustillo

"asi en esta Ciudad, como en otros Partidos, los Yndios empezaron à hacer su especie de Corrillos, y proferir algunas expresiones mal sonantes".<sup>24</sup>

El descontento a raíz de la aplicación del decimo sobre la producción indígena hacía temer a las autoridades cuzqueñas que se desencadenara una oposición violenta. Entonces Bustillo consideró, en dictamen de 10 de marzo de 1799, que era mejor iniciar consultas antes de disponer

-----  
23. A.G.I. A.Lima 613, Información sobre la queja del Juez Comisionado de Diezmos de la Provincia de Piura, Don Francisco Carrión de 08.05.1807.

24 (19). A.G.I. A. Lima, 793, Consulta del Fiscal de la Audiencia del Cuzco, 1799,

la aplicación de la Real Cédula. El resultado de ellas fué que el obispo, el Cabildo Eclesiástico y la Real Junta Unida de Diezmos expresaron opiniones contrarias a la modificación que suponía la nueva ley.<sup>25</sup>

El Consejo de Indias, en respuesta a la consulta que le llegó de la Audiencia del Cuzco, vino a reconocer la superioridad de la normativa establecida en las Leyes de Indias sobre la R.C. mencionada. Se declaró que los indios no debían pagar diezmos "sin embargo de lo resuelto por la Cédula que anula todo privilegio".<sup>26</sup>

Tal opinión daría lugar a la Real Cédula emitida por Carlos IV en Aranjuez el 23 de mayo de 1801. En ella se exoneraba a los indios de la cumplir la anterior Real Cédula de 1796.<sup>27</sup>

El Virrey del Perú ordenó por un Superior Decreto de Noviembre de 1803 el cumplimiento de la R.C. de 23.5.1801<sup>28</sup>, lo cual no implicó en la práctica que se abolieran los pagos en aquellos partidos que por costumbre se venía realizando desde antiguo. Así, reunida la Real Junta y Tribunal de Diezmos de la provincia de Huamanga el 22.2.1806 decidió que, ateniéndose a lo que en la misma R.C. prevenía Su Majestad

"se este al tenor de la Ley 13 tit 10 Lib'1' de estos Dominios en que se ordena guardese en este particular lo que en cada Provincia estuviere en costumbre; sien-

-----  
25. A.G.I. A. Lima, 793, Consulta del Fiscal de la Audiencia del Cuzco, 1799.

A.G.I. A. Lima, 1008, Silvestre Collar a Josef Antonio Caballero Madrid y Febrero 13 de 1800, dando cuenta de la consulta elevada por el Fiscal interino de la Audiencia del Cuzco Don Josef de Fuentes Gonzalez Bustillo relativa a la aplicación de la R.C. con inserción de un Breve de 26.12.1796.

A.G.I. A. Cuzco, 26, De Bartholome Obispo del Cuzco al Sr. Don Silvestre Collar Cuzco 10.11.1797, Acuse de recibo de tres despachos, 22 de 23 de diciembre proximo pasado por el que se revocan las excepciones o costumbres de no pagar Diezmos en toda clase de personas.

26. A.G.I. A. Lima 982, Inventarios del negociado de Lima.

27. A.D. la L. Intendencia Causas Eclesiásticas y Compulsas, Leg. 386 Exp.2056, Compulsa de la R.C. expedida en Aranjuez el 23 de Mayo de 1801 por la que se exonera a los Indios de pagar Diezmos, Manuel Josef de Ayala hace referencia que la R.C. de 24.12.1796 "se circuló a Yndias, con inserción de la expedida por el Consejo de Castilla y del Breve Pontificio de 08.01.1796, recordatorio de las exenciones de pagar diezmos". Según este jurista fué el pleito inciado en Durango, Virreinato de Nueva España, el que dió pie a S.M. a declarar "que la revocación expresada no comprende a los Yndios, a quienes les concede la Ley", lo que se recogió la Real Cédula emitida en Aranjuez en 23.05.1801. En: *Notas a la Recopilación de Indias*, Transcripción y estudio preliminar de Juan Manzano, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1945, 2 tas.

28. Sin embargo D'Phelan sostiene que "la alta jerarquía eclesiástica comenzó a propugnar la ampliación del pago de diezmos por parte de la población indígena sin excepciones, objetivo que consiguió en la década del 90" aunque no cita las fuentes en que se basa. En: *Un siglo de rebeliones anticoloniales, Perú y Bolivia, 1700-1783*, Pág. 287.

do inmemorial la que tiene este Obispado de que en algunas de sus provincias paguen los Yndios el Diezmo de sus frutos".<sup>29</sup>

En consecuencia se debía consultar al Virrey si se podía continuar con la costumbre que hasta entonces había tenido el obispado.<sup>30</sup>

La coyuntura abierta con la aplicación, en lo fiscal, de la legislación de la Constitución de Cádiz debió producir ciertas inquietudes referidas a este impuesto como nos indica el caso documentado en Piura. Allí el gruesista era Don Vivente Valdivieso quien había subarrendado las Comunidades de Huarmaca, Huancabamba, Sondor y Sondorillo a Don Manuel Guerrero. Éste pretendió imponer a esas comunidades el pago del décimo en lugar del veinteno, alegando que como ya no había diferencias entre indios y blancos debían pagar igual que ellos.

La Comunidad de Huarmaca inició una actitud de resistencia a la nueva situación. Guerrero apeló al gruesista quien les denunció ante las autoridades por negarse a pagar el diezmo, influidos por el alcalde de Huancabamba, Silvestre Adrianzen, quien actuaba "haciendo creer a los dichos naturales que en la gracia de tributos también se incluye la de Diezmos". Los indios, según Valdivieso, estaban convencidos de que la nueva situación suponía que "la facultad de nombrarse Jueces reside en el Pueblo y no en la autoridad legítima".

Las acusaciones contra el Común de Huarmaca incluía además que éstos se habían tumultuado con armas blancas contra Don Manuel Guerrero, enfrentamiento que se reprodujo durante el rodeo anual, en cuyo transcurso se separaban los animales que recaudaba el diezmero. Los indios, contra toda costumbre acudieron en esa ocasión sin el ganado, y en "montón" se agolparon al ruedo y "levantaron una tan descompasada gritería", negándose a pagar lo que se les exigía. El Procurador de Naturales intentó apaciguarlos, siendo amenazado con que le romperían la vara y lo encarcelarían, ante lo cual Guerrero hubo de huir y refugiarse en casa de un vecino.<sup>31</sup>

1877-89  
30. A.G.N.P. Miscelanea 1234.

31. B.N.L. Manuscritos Virreynato, D 9737, Expediente sobre a querrela criminal instaurada entre Vicente Valdivieso arrendatario de diezmos de la provincia y Silvestre, Francisco García y otros españoles y naturales, por sublevación y ataque a mano armada contra la persona de José Manuel Guerrero, Piura, septiembre 2 de 1812. "Se sabe de publica voz y fama que los Yndios ya no gozan de privilegio alguno, y que la contribución es como el blanco".

Guerrero les pretendía cobrar el décimo en lugar del veinteno como hasta entonces habían pagado, -en expresión de uno de los comuneros "como las otras gentes no privilegiadas"-, por razón del ganado que poseían en lugar de los aumentos anuales y según las siguientes cantidades: 1 real por cada 5 ovejas madres, 3 vellones de lana por cada 20 ovejas, 1 real por cada 3 cabras, ½ real por ternero o potrillo, albaquías<sup>32</sup> de los ganados mayores o madres, -a 2 reales por cabeza-, un queso por la leche y lo correspondiente a los dos cortes de la caña de azúcar, cuando había sido costumbre pagar sólo del primero. Si no tenían dinero les exigía que le pagasen con mantas o herramientas. Y sobre ello aún les cargaba su manutención y les exigía hierba para sus mulas.

Hubo un cierto nivel de organización entre las cuatro comunidades para encontrar una solución a las exigencias del diezmero, si bien el centro de la oposición a éste fué Huarmaca, donde varios comuneros recurrieron a Don Silvestre Adrianzen, Alcalde de Huancabamba y recaudador de tributos hasta su abolición. De él obtuvieron copias de un despacho virreinal expedido a su favor por el que abonaron alrededor de 7 pesos de costas.

Ese documento había sido obtenido durante un litigio sostenido por las Comunidades de Salas, Penachi, Inguasi y Cañares de Piura para que se les reconociera su derecho a pagar sólo el veinteno de su producción. El Virrey Guirior ordenó el 6 de agosto de 1777 a vista de una Provisión Ordinaria sobre diezmos dictada por el Conde de la Monclova en 8 de agosto de 1691 sobrecartada por el marqués de Casteldos Rius en noviembre de 1709 que

"no se cobre de los indios Diezmo de lo que no se hubiese acostumbrado que los paguen y de los que estuviesen en costumbre que paguen sea en razón del uno por veinte en lugar y en las mismas especies que los yndios cosechan".<sup>33</sup>

No debía permitirse que pagasen a los diezmeros ni avios, ni "carneros de la tierra", ni quesos, ni lana.

-----  
32. Albaquías; antiguamente, en algunos obispados, residuo de cabezas de ganado que, en el prorratio para el pago de diezmos, no se podía dividir fácilmente.

33. A.D.Piura, Intendencia, Causas Criminales, Leg. 13, Exp. 364, Expediente sobre la sublevación de Huarmaca, 1812.

Inmediatamente las comunidades de Huarmaca, Huancabamba y Sondor solicitaron en agosto y septiembre de 1777 que se les expediera copia de la provisión virreinal para atenerse a ella. En 1812 se basarian en ella alegando que los privilegios indigenas tenían un rango superior legal a las pretensiones del diezmero. En palabras de Juan José Acosta, indio escribano del cabildo de Huancabamba:

"como se produce dicho diezmero que la nación yndica ya no gosa de privilegio alguno quiere obligar a que le paguen duplicado como los Blancos siendo constante que prebalese con mayor fuerza el privilegio de Yndios concedido por nuestro Soberano, como tambien la Superior Orden del Gobierno, singularisada en estos Autos a cuyo justo pagamento no se opone la Comunidad de Yndios".<sup>34</sup>

Una vez en posesión de esos documentos varios comuneros exigieron al cabildo de indios que organizaran la oposición al pago. Sin embargo las autoridades comunales se negaron a ello debido a que ya se había iniciado la recaudación, lo que les valió el enfrentamiento con parte del Común que les acusaron de "estar ligados con el Diezmero, y que este les había dado 12 pesos y unos frascos de Aguardiente"<sup>35</sup>. Ello hizo que la dirigencia fuera asumida por comuneros ajenos al cabildo.

En el curso de la fiesta de la Octava de Corpus en la que danzaban "en celebridad de nuestro amo con sus macanas, palos, sables, espadines y otras cosas que acostumbran", los comuneros se dirigieron a la casa parroquial para pedir al cura José Ambrosio Puertas que fijara el despacho virreinal y lo leyera publicamente. Uno de los testigos, Don José María Tello declaró que:

"se congregaron todos los yndios sin distinción de edad ni sexo, y siguieron el bando a toque de Caxa, y luego que se concluyó en la última Esquina de las cuatro de la Plaza repicaron las Campanas en señal de regocijo".<sup>36</sup>

34, Ibid, nota 33.

35. Ibid, Decl. Casimiro Tacto, Alcalde de la parcialidad Segunda "levantaron el grito contra el Declarante y los demas del Cabildo Nicolas de la Cruz, Concepción, Ambrosio, Andrés, Agustín, Diego y Antonio Guanán con Marcelo Huancas".

36. Ibid, Don José María Davila declaró que "oyó a distancia sonar un tamborcito, y por el conocimiento practico que tiene de como principian los Yndios sus revoluciones, dijo a sus acompañantes que aquel tambor le dava indicio de ser Alsamiento".



Al día siguiente se dirigieron a la casa de Don José Antonio Acha donde se alojaba Guerrero. éste, para rehuir todo enfrentamiento, optó por salir del pueblo. Al no encontrarlo, los indios con despecho insultaron al propietario de la casa y a Don Pablo Romero.

A pesar de ello, en días posteriores se procedió al rodeo anual para el recuento y cobro de los ganados. Iniciada una disputa entre Guerrero y los comuneros, aquel tuvo que suspender la cobranza. Ahí difieren los testimonios de Guerrero con los de los indígenas. Mientras el primero les acusó de alzarse contra él, los comuneros unánimemente reafirmaron que no había habido tal intención. Como afirmaba Gregorio Guaman el diezmero después de la discusión había suspendido la recaudación:

"diciendo que baxaba a esta ciudad a pedir que los tragesen presos, y allí lebantando la especie de alsamiento".<sup>37</sup>

Varios de los testigos indígenas se valieron del símil con los sucesos de Quito para reforzar que en ningún caso había existido levantamiento en su Comunidad sino que sólo se habían opuesto tajantemente a pagar el décimo en lugar del veinteno:

"pues estan llanos a pagar lo legitimo, que esto no se llama motín, ni seducción, que esto solo se ha visto en los Quiteños".<sup>38</sup>

Guerrero poseía una hacienda en Huancabamba, y mantenía un litigio por tierras con dicha Comunidad.

"hivan los yndios de Huancabamba sin Barretas, y otras herramientas, y con sus Juezes, y Cavildo, à destruir el Corral de la Casa de Don José Manuel Guerrero, diciendo que el sitio en que estaba pertenecía a la Comunidad, lo que hubiera sucedido a no haberlo embarasado el padre Fray Felipe Guillen del Orden Mercedario".<sup>39</sup>

Adrianzen y Guerrero estaban enfrentados por el control del gobierno

-----  
37. Ibid.

38. Ibid. Decl de José del Carmen Palacios, indio ladino de Huarmaca, Decl José LLaja, indio milicano de Huancabamba; "sabe que los Yndios no se niegan a pagar este Ramo, sino que estan llanos, y resueltos en los términos correspondientes, y que en bano arguie (sic) dicho Guerrero que estan alsados, y solamente se ha savido que lo están los Quiteños ocasionados de su rebelión en que perseberan contra nuestro Monarca".

39. Ibid. Decl. Juan Bermeo, sargento segundo de Milicias

local, ya que durante el desarrollo de los acontecimientos el Intendente de Trujillo prefirió nombrar alcalde de Huancabamba a Guerrero, a pesar de ir segundo en la terna presentada por el Subdelegado de Piura, que iba encabezada por Adrianzen.

La situación evidencia un múltiple conflicto:

1. de los indígenas con el diezmero, negándose a ser igualados a la tasa que pagaban blancos y mestizos como consecuencia de la estricta aplicación de la igualdad étnica fiscal decretada por las Cortes de Cádiz. Sin embargo ni el fiscal Eyzaguirre ni el Virrey Abascal apoyaron al diezmero. El dictamen del primero calificaba de prepotente la actuación de Guerrero y consideraba "que este a acusado a los indios de motín que no ha sido tal cosa que una resistencia al robo público".

Aceptada dicho informe por Abascal, ordenó el 28 de julio de 1812 que se respetará la costumbre que gozaban los indios del pago del veinteno y demandaba al Subdelegado de Piura mayor información al respecto.

2. De los indígenas con el diezmero en tanto que hacendado, contra quién mantenían una disputa por tierras que consideraban propiedad comunal.

Como hacendado, la equiparación de los indios a blancos y mestizos en el pago del diezmo suponía eliminar diferencias de costos fiscales y en parte atenuar su competencia en el mercado.

3. Entre sectores mistis por el control del poder local que se tradujo en alianzas con los indígenas. Hay que destacar la nada desdeñable influencia que tuvo Adrianzen, que había sido recaudador de tributos, lo cual nos lleva a plantear que de esa relación pudieron surgir relaciones de "clientelismo" que explicarían el recurso de los indígenas a éste. Ambos sectores mistis litigantes desempeñaban diversos cargos de recaudación fiscal, diezmo o tributo, lo cual es una nueva prueba de que era una importante vía de acumulación de capital y de acceso al poder local.<sup>40</sup>

A partir de 1818 se impuso una sobrecarga equivalente al medio diezmo para sufragar los gastos de guerra. En la sierra central se produjeron varios conflictos contra esta disposición. En Huánuco después de una serie de amenazas los indios sólo se avinieron al pago según la propor-

-----  
40. Ibid, A.D. la L. Intendencia, Criminales, Leg. 368, Exp. 1734, Complicidad en la sublevación que han causado los Naturales de Guarnaca, 15.6.1812 a 22.7.1812, Incompleto.

ción de 1/40.<sup>41</sup>

En el Callejón de Huaylas la resistencia se prolongó durante 1818 y 1819. En abril de 1818, el subdelegado Felipe Antonio de Alvarado informaba al virrey de las dificultades que tenía en cobrar el tributo y el medio diezmo desde Atunhuaylas donde los indios se dejaban encarcelar antes que abonar el impuesto que les correspondía. Se produjo al principio una resistencia pasiva al pago de ambos impuestos, frente a la cual Alvarado reconocía no tener ninguna arma para atajarla, pues su encarcelamiento no resolvía el problema principal, el cobro de la deuda, máxime cuando no había que embargar.<sup>42</sup>

El descontento desembocaría en un tumulto en julio de 1819 en Yungay, contra el diezmero Don Domingo Guerrero. El subdelegado Alvarado<sup>43</sup> pidió refuerzos al Virrey, lo que motivó que se acantonara en dicho partido la Compañía de Cazadores de Cantabria al mando de Don Joaquín Bolívar.<sup>44</sup>

-----  
41. HUERTAS, L. y CARNERO, N.; *Diezmos del Cuzco, 1777-1853*. Pág. 23.

42. A.G.N.P. Superior Gobierno, Correspondencia al Virrey Leg. 14, Carta de Felipe Antonio Alvarado al Virrey, Atunhuaylas 28 de abril de 1818.

43. El caso de Alvarado, natural de Tucumán, merecería una investigación detallada en la medida debió defender ideas pro-independentistas al menos desde 1812 como indican los datos que pasamos a exponer:

1. En 7.12.1812 se le inició una causa criminal acusandole de "revoluciones y sedición" en la provincia de Huaylas, A.G.I. A. Lima, 975, Lista exacta de las causas criminales pendientes del 1.1 al 30.6.1814.

2. En 1820 su nombre aparece entre una relación de varios implicados en intentos independentistas. En: B.N.L. Manuscritos Virreynato D 883, Testimonio de la Sumaria seguida a varios individuos comprometidos en intentos revolucionarios, Lima, 15.7.1820. Pezuela al ayuntamiento de Lima, 17.7.1820, Auto de Pezuela, Bedoya, Azebal. La lista incluye a Don Felipe Antonio Alvarado, subdelegado de Huaylas, Don José Manuel Villa-Magan, médico de Nepeña, Don Manuel Godoy, Dr. D. José Pezet, Don Andrés Riquero, Don Geronimo Espinoza, Don José Riva-Agüero, Don José María Montenegro, Dr. Don Segundo Carrión, de la Congregación del Oratorio, Dr. Don Cecilio Tagle, cura de San Sebastian, Dr. Don Faustino Huapaya, vice-rector del colegio del Principe, todos en libertad absoluta, Dr. Don Joaquín Mancilla, Don Sebastian Veas, Don Lucas Allende, que "arrepentidos de su delito se atogieron a la piedad del Soberano", Don Manuel Alva, José Gabriel Quijano, Don Rafael Romero, Don José Pam, Don Melchor Golee, libres y excluidos de la causa.

En todo caso el haber estado acusado por hechos revolucionarios en 1812 no le impidió ocupar posteriormente un cargo de subdelegado. Y en definitiva su caso nos ilustra de las dificultades de que se establecieran alianzas entre los sectores criollos pro-independentistas con el campesinado si nos atenemos a hechos como que Alvarado dirigiera las acciones para cortar la resistencia al pago del de impuestos en Huaylas.

Las protestas más que contra el diezmo se dirigieron contra las personas de los gruesistas o diezmeros, puesto que la mayoría de ellos se valían del cargo para cometer excesos en los cobros. Casi nunca abandonaron el marco legal por la actitud de las autoridades que, salvo excepciones, tendieron a apoyar a los indígenas en sus demandas y a respetar los privilegios legales de que gozaban aún durante la etapa liberal de 1812. Quizás por ello los enfrentamientos con los diezmeros estuvieron circunscritos a ámbitos locales sin llegar a convertirse en extensos movimientos indígenas en oposición al impuesto en sí. Al no pesar sobre todos los indios por igual, ni tener su aplicación una homogeneidad ni regional ni productiva, a pesar de las quejas contra los excesos recaudatorios, no surgiera un cuestionamiento de la carga ni los conflictos se extendieron ni se generalizaron. Sólo se dan movimientos de una cierta amplitud, en casos como Cuzco o la sierra central, obligados por las medidas previstas intentando abolir los privilegios indígenas en 1796 o al incrementar el impuesto para cubrir los altos costos bélicos que comportaban las luchas independentistas. En 1796 la Corona, como en 1812, Abascal se decidió por no innovar antes que enfrentarse con extensas protestas, de resultados imprevisibles.

Queda un último interrogante planteado: ¿por qué la abolición del diezmo no se planteó en los conflictos surgidos con posterioridad a 1811?. No tengo una respuesta clara a ello, pero quizás cabe pensar que tal petición estuvo solapada en los enfrentamientos entre Comunidades y hacendados que se dieron en esa etapa.

44  
34. REINA LOLI; "Rebeliones indígenas en Ancash". En: *Anales del III Congreso Nacional de Historia del Perú, 1963*, Lima, 1965, págs. 355. / RODRIGUEZ C., V. y LOHMANN V., G.: *Memoria de Gobierno del Virrey Pezuela*, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, C.S.I.C., Sevilla, 1947, pág. 519. Ya en abril de 1819 Pezuela anotaba: "en dicha costa y a su espalda, en sus inmediatos partidos de Conchucos, Guailas y Caxatambo, han sido abrigados todos los emisarios de los enemigos y cuantos infidentes se han huido de esta capital y solo reina la decidida voluntad de ellos a los enemigos, por lo que necesito sin pérdida de tiempo, poner en respeto todo aquel territorio numeroso de habitantes cuando las circunstancias me permitan emplear en ellos tropa veterana de confianza", pág. 432. En parecidos términos se expresa posteriormente apoyándose en los informes del intendente de Tarma y del comandante de la costa Oterín, págs. 673-74..

## 8.2. Religión y poder local. Revueltas en parroquias de indios.

A. Acosta es el autor de un estudio sobre el complejo entramado económico que se estructuraba en torno a las doctrinas de indios y sus curas durante el primer tercio del siglo XVII<sup>35 bis</sup>. Las rentas que percibía un sacerdote doctrinero por la administración de su parroquia provenían del sínodo, -porcentaje sobre el tributo-. Los alimentos para su sustento y un número entre 3 y 5 indios de mita para su atención les eran también cedidos por la Comunidad; a ello se añadían las limosnas voluntarias de sus feligreses y los ingresos provenientes de las fiestas, -de origen andino, cristiano o superpuestas-, y de la administración de los sacramentos. A estos ingresos "legales" había que adjuntar un largo y variado tipo de ingresos provenientes del control directo de tierras, bien del Común, bien de determinados miembros de éste, -que se llegaba a controlar interviniendo los bienes de los difuntos-, bien de cofradías u obras pías. Esas tierras podían acabar estando adscritas a su persona o a la iglesia que administraba.

Para llevar a cabo sus actividades productivas, que podían estar muy diversificadas, el cura se servía de mano de obra indígena valiéndose para beneficiarse de ella de su posición preeminente en la Comunidad. No sólo utilizaba los servicios personales de sus feligreses en las labores agrícolas sino que las extendía a una variada gama de actividades según conviniera como la manufactura textil, el pastoreo o las trabajos artesanales y de transporte. En general eran remuneradas con sueldos por debajo de los normales y en ocasiones servían para pagar el tributo.

Los productos agrícolas de esas tierras, junto a otros procedentes de la diversificación productiva que desarrollaban y de las rentas en productos que obtenían de sus feligreses, eran colocados en los distintos mercados coloniales: de cortas distancias o locales; regionales, con un circuito curato-mercado urbano-curato, ya que al regreso traía productos que vendía a sus feligreses completando así el circuito mercancía dinero; también por supuesto en los mercados de alcance interregional.

35 bis ACOSTA, A.: "Los clérigos doctrineros y la economía colonial (Lima, 1600-1630)". En: *Allpanchis*, Vol. XVI, nº 19, 1982, págs. 117-49.

Se constata además que a fines de la etapa colonial, pocas cosas habían variado en estos sistemas de control de los curas doctrineros sobre el excedente comunal.

El capital acumulado por las rentas que percibían de los curatos, sínodos y servicios religiosos, no revertió en la mayoría de los casos a la Iglesia como institución<sup>aebis</sup>, sino que fué a parar a manos de la familia del sacerdote. En esta etapa de dominio del clero secular en las parroquias, las doctrinas de indios, -con inferiores rentas que aquellas de blancos y urbanas-, debieron ser ocupados por el bajo clero, vinculado generalmente por lazos familiares a los sectores criollos regionales de menor capacidad económica y con expectativas de enriquecimiento sólo en su propio espacio.

En cualquier caso la posición de este bajo clero durante el periodo en que estuvo vigente el Sistema de Intendencias venía heredada de aquella que en el sur andino determinó su actitud ante la rebelión de Túpac Amaru. O'Phelan sostiene que el apoyo inicial del bajo clero se disolvió en la fase temprana del movimiento, su posición cabría catalogarla, según la autora, de ambigua durante el resto del levantamiento. Actuaciones de franco apoyo como el del cura de Asillo, José Maruri, no fueron en ningún modo generales. Destaca que los 18 curas comprometidos y juzgados con posterioridad estaban ligados por lazos de compadrazgo con los rebeldes. Su afiliación a la causa indígena escondía, en forma parecida a la de los criollos, las rivalidades comerciales mantenidas con los corregidores, como demuestra el caso Arriaga, que ocupaba el cargo en Tinta, quién poco antes de su ajusticiamiento por orden de Túpac Amaru había sido excomulgado como consecuencia de los conflictos que mantenía con la curia y el bajo clero cuzqueño.<sup>ab</sup>

-----  
36<sup>ab</sup> De las rentas propias de la doctrina de indios había que descontar el 6% del sínodo y una serie variable de pensiones según las zonas con destino a la alta jerarquía de la diócesis, como por ejemplo el 3% para el Seminario, o el 5% destinado a sostener a los curas de Moxos en el Obispado de Charcas,

37<sup>ab</sup> O'PHELAN G.E.: *Un siglo de rebeliones anticoloniales, Perú y Bolivia, 1700-1783*, Centro de Estudios Rurales Andinos "Bartolomé de Las Casas", Cuzco, 1988, págs. 241-43.

Similar posición sostiene J. Klaiber al señalar que si bien los curas en conjunto se mostraron en un principio favorables al levantamiento, posteriormente lo abandonaron. Destaca el hecho de que no hubo ningún cura que tomara las armas directamente como sí ocurriría posteriormente en las luchas independentistas mexicanas. En: "Religión y justicia en Túpac Amaru". En: *Allpanchis*, Vol. XVI, nº 19, 1982, págs. 173-186.

L.E. Fisher sostiene que los curas jugaron un doble papel: donde no los había, la rebelión se propagó con mayor rapidez, mientras que en sus áreas de influencia dirigieron y organizaron con éxito la resistencia a la rebelión y la lucha contra ésta.<sup>38 bis</sup>

Esta última actitud observada por Fisher ha sido resaltada por Moreno Yañez en su estudio sobre sublevaciones indígenas en la Audiencia de Quito durante el siglo XVIII<sup>39 bis</sup> y es la misma que he destacado en varias de las revueltas que se produjeron a lo largo del período que se está analizando. Es lo que podría ser definido más o menos como papel mediador de los curas, para referirnos a su labor como elementos pacificadores en los alborotos o en las activas pláticas desde el púlpito para apaciguar los ánimos.

La política borbónica se tradujo en un mayor intervencionismo de la administración colonial en los asuntos eclesiásticos por dos vías: el ejercicio del patronato real y como consecuencia de la reforma en la recaudación de tributos, que dieron lugar a un nada desdeñable número de tensiones durante el último tercio del siglo XVIII. En este período los conflictos entre sacerdotes y funcionarios menudearon, al recaer sobre el intendente el cargo de Vicepatrono Real de su provincia o en cuanto los subdelegados tendieron a asumir esa misma función en sus partidos. El origen de las disensiones cabe buscarlo en la política de estos funcionarios que tendió a racionalizar la administración y por ello chocó con el abundante número de abusos seculares, casi endémicos, de los curas en las parroquias de indios. Los ejemplos son varios, por sólo citar algunos nos referiremos a las posiciones defendidas por algunos de los intendentes: Benito de la Mata Linares en el Cuzco, Demetrio O'Higgins en Huamanga y Lázaro Ribera y Espinosa en Huancavelica.

Benito de la Mata Linares, intendente del Cuzco, denunció en 1782 en un informe que elevó al Consejo de Indias las ausencias de los curas de sus doctrinas y reclamó la derogación de los aranceles vigentes en dicho obispado, al tiempo que reconvenía a los sacerdotes de su demarcación para que no cobraran excesivas obvenciones y pagaran un salario a los

38<sup>bis</sup> FISHER, L.E.; *The Last Inca Revolt, 1780-1783*, University Oklahoma Press, Oklahoma, 1966, pág. 113.

39<sup>bis</sup> MORENO YANEZ, S.; *Sublevaciones indígenas en la Audiencia de Quito desde comienzos del s. XVIII hasta finales de la Colonia*, BAS 5, Bonner Amerikanistische Studien, Bonn, 1976, 454 págs.

indios que les servían así como los fletes.<sup>40 bis</sup>

O'Higgins, intendente de Huamanga, manifestaba en 1805 la opinión que, si la Corona había delegado en ellos la administración del patronato real en sus jurisdicciones, era con el fin de contener a los obispos y demás preladados eclesiásticos, seculares y regulares. Era por razón de ello que los intendentes habían gozado del derecho de presentar ternas para el nombramiento de curas en las respectivas parroquias. éste les fué vetado por orden del Virrey Fray Francisco Gil y Lemos durante el gobierno de su antecesor en Huamanga, Josef Menéndez Escalada. En su demarcación las diferencias entre ambas autoridades civiles y eclesiásti-

-----  
<sup>bis</sup>  
40, A.G.I., A.Lima, 914, Expediente sobre lo representado por el Gobernador Intendente Mata Linares del Cuzco acerca de la falta de residencia de los Curas en aquella Diócesis, división de Curatos y excesos en los Aranceles Eclesiásticos. Un ejemplar de estos se halla en A.G.I., A. Lima, 914. *Arancel de derechos eclesiásticos parroquiales, de Hospitales, Curia Eclesiástica y Secretaría de Cámara del Obispado del Cuzco*, Libro impreso por Don Juan Manuel de Moscoso y Peralta, año 1780, aprobado y mandado observar por el Excelentísimo Señor Virrey Presidente y los Señores Regente y Didores de esta Real Audiencia de Lima. En Lima, en la imprenta Real, Calle de la Concha, Año 1782. Adjunto a solicitud del Obispado del Cuzco para hacer reimpresión de la Consueta y Arancel.

El coste de un entierro en el obispado del Cuzco, -servicio litúrgico que movió la mayoría de quejas contra los excesivos cobros de los curas-, era según el citado arancel;

Español mayor de 12 años, varios tipos de entierro cantado o rezado;

1. 40 pesos por misa cantada vigilada y dos responsos cantados uno en la puerta de la casa mortuoria y otro en la Iglesia, más 4 pesos por cada poza, si se quería conservar la cera había que añadir 8 pesos. Iguales tasas regían para las honras y misa de "cabodeaño".

2. Misa más vísperas, vigilia y diácono costaba 25 pesos. Sin las vísperas ascendía a 18 pesos.

3. En iglesia con cruz baja y oficio rezado costaba 16 pesos, más otros 3 por la cera, cargo a parte era el derecho a cruz, incienso y campanas.

4. El novenario de misas cantadas sin vigiliias y con responso cantado al final costaba 40 pesos 4 reales, a razón de 4 pesos por misa y 4 reales por responso. El costo subía a 76 pesos 4 reales si se prefería un novenario con vigiliias.

Mestizo mayor de 12 años; Si era con cruz alta su importe era el mismo que en el caso que hubiera sido español. Si era rezado en iglesia 12 pesos, subiendo a 16 si era rezado en un convento. Debiase sumar 8 pesos más si lo era en el cementerio por el derecho a cruz y campanas.

Indio originario; el entierro cantado costaba 16 pesos, desglosados en 8 pesos por la misa cantada y vigilia y 8 pesos por el entierro. Se sumaría a esa cantidad gastos opcionales; 3 pesos por derecho de cruz, campanas e incensario y 2 pesos por cuatro pozas. El total no podía exceder de 27 pesos. Si la misa era rezada se descontaban 10 pesos más otros 2 por cruz y campanas. Si sólo había ceremonia en el cementerio costaba 6 pesos.

Indio agregado o forastero; pagaba 18 pesos si era enterrado en la iglesia, más 3 pesos por los derechos de cruz, campanas e incensario, a lo que se añadía el pago de la sepultura a la fábrica de la Iglesia, de lo que estaban exentos los indios originarios, -en el arco total 8 pesos, en capilla de crucero 6 pesos, en el cuerpo de iglesia 4 pesos, bajo el Coro 2 pesos-. Si el entierro era rezado en la iglesia costaba 14 pesos y en el cementerio 10 pesos.

Además el cura tenía derecho, según el arancel, a obligar a los familiares a encargar un determinado número de misas por el alma del difunto. Oscilaban de 4 a 6 si se trataba de un indio común y 40 cantadas para aquellos indios principales que hubieran dejado alguna hacienda.



cas llegaron a tal punto que a la muerte de Menéndez Escalada en 1799, no asistieron a su funeral ni el obispo ni los canónigos, negándose aún a tañer las campanas de la catedral. Según O'Higgins la situación no habría variado en los años sucesivos, al punto de desistir en llamar la atención a los muchos eclesiásticos que llevaban una vida escandalosa, so pena de verse replicado con aversión ya que "ultimamente hasta le niegan la política y atención de saludarle quando le encuentran en las calles".<sup>41bis</sup>

Los conflictos en ese obispado no se cifieron a su capital. En Huancavelica, su intendente Lázaro Ribera expresaba su impotencia para cortar los abusos de los curas debido a la aplicación de la R.C. de 9 de mayo de 1795 que había derogado la parte de la Ordenanza de Intendentes en que les confiaba el patronato real. Para atajar la relajación en el clero, sus abusos en relación a los elevados derechos que exigían para administrar los sacramentos y las funciones durante las múltiples fiestas del calendario católico, proponía que se introdujera un impuesto eclesiástico a los indios, con carácter anual y por un importe igual a 12 pesos, a pagar por los varones entre los 18 y 50 años. Justificaba su propuesta en que era mayor lo que abonaban con violencia a los curas.<sup>42bis</sup>

Lázaro Ribera hacía mención de una de las varias rectificaciones sobre las competencias de los intendentes en lo relativo al patronato en sus demarcaciones. La inicial Ordenanza de Intendentes de 1782 les confería esa competencia, que perdieron al promulgarse la R.O. de 9 de mayo de 1795. La Real Ordenanza de Intendentes de 1803 rectificaría en parte esa disposición; en su artículo 35 se establecía que el ejercicio del patronato recaía en el virrey y en los intendentes que residieran en capitales de diócesis. En Perú competiría ello pues a los intendentes de Trujillo, Cuzco, Arequipa y Huamanga.<sup>43bis</sup>

-----  
<sup>41bis</sup> Informe del Intendente de Guamanga Don Demetrio O'Higgins al ministro de Indias Don Miguel Cayetano Soler, Guamanga, agosto 3 de 1804. Publicado en el apéndice de JUAN, A. y ULLOA, A.; *Noticias Secretas de América*, Londres, 1823, págs. 658 y ss.

<sup>42bis</sup> A.G.I., A.Lima, 1116. Carta del Gobernador Intendente de Huancavelica Lázaro de Ribera al Consejo de Indias, Huancavelica, diciembre 12 de 1811. Según él mientras estuvo vigente "no sólo contenía muchos excesos, sino que aseguraba el orden y justicia de las Presentaciones Eclesiásticas".

<sup>43bis</sup> La cuestión del control del poder civil sobre el clero siguió siendo uno de los temas centrales en los primeros años republicanos. Sobre el tema; GARCÍA JORDAN, P.: "La Iglesia peruana en la formación del Estado moderno (1821-1862)". En: *Histórica*, 1986, 1, págs. 19-43.

El otro punto de conflicto entre funcionarios y curas fué la reforma tributaria que se aplicó en ese período y que recortaba a estos últimos la disponibilidad de indios de servicio, que recordemos estaban exentos del pago de tributos. La nueva normativa de revisitas de tributarios y sus matrículas establecía que sólo podían permitirse 6 sirvientes de iglesia en cada doctrina, debiéndose procurar que se ocupasen en esas tareas a reservados en lugar de indios en edad de tributar. Los curas se resistieron en lo posible a la aplicación de la nueva normativa, bajo consideraciones de que los indios ancianos no eran capaces de resistir las exigencias de tales trabajos.<sup>44 bis</sup>

En capítulo aparte he tratado las múltiples implicaciones que convergieron en el alboroto de Juli en 1806. No es extraño que precisamente fuera ese pueblo uno de los que contara con mayor número de sirvientes de Iglesia en 1786 y por tanto donde las nuevas medidas tributarias obligaron a actuar con mayor contundencia a los funcionarios. Estamos pues analizando lo que daría lugar a tensiones y altercados en los que el descontento sacerdotal para con las autoridades tanto tuvo que ver. El siguiente cuadro relativo a los sirvientes de iglesia en el partido de Chucuito en las sucesivas visitas de 1787 y 1791, es además ilustrativo de que el problema no se ceñía a Juli sino que devino común. En todos los pueblos se había producido una paulatina trasgresión a la norma, desde la anterior revisita ajustada a las ordenanzas:

	1787	1791	Otros sirvientes
Chucuito	12	13	15
Ancora	13	28	15
Ilave	12	17	13
Juli	24	49	15
Pomata	18	28	16
Yunguyo	12	22	14
Zepita	12	20	22
Desaguadero	0	4	22
	103	181	132 <sup>45</sup>

44.<sup>bis</sup> En ese sentido informaban los encargados de la Visita en el partido de Porco; "Nos representaron que en la edad avanzada de estos no era posible enseñarlos a ayudar ni oficiar las misas; quando en la niñez y en todo en decurso de su vida tropezaban con imponderables dificultades para gravarles los precisos Misterios de nuestra Religión; que estos mismos Yndios destinados a la Yglesia, les sirvan de Guías para transportarse a las Confeciones, y conducir el Santo Viático; que situando muchas de ellas a grandes distancias, no podian desempeñarlos hombres agoviados ya por el peso de los años en unos Exercicios de agilidad, que se expedían muchas veces en las oras mas irregulares e incomodas de la noche". A.H.M., Col. Mata Linares, T. XIII, Revisita al partido de Porco, intendencia de Potosí,

45. A.H.M. Col. Mata Linares, T.XIV, Revisita al partido de Chucuito, 1791.

En el caso de Julí se había producido entre 1787 y 1791 un aumento de 25 sirvientes más otros 15 consignados como "otros sirvientes", lo que dividido por las cuatro parroquias que tenía el pueblo daba como resultado que se había pasado de los 6 indios adscritos al servicio eclesiástico y que, tal como fijaba la reglamentación de tributos, tenían derecho a ser exonerados del impuesto personal a un número cercano a los 16. Ante el aumento detectado, los visitadores consideraban que sólo debían quedar exentos de tributar los 6 indios por doctrina que fijaba la ley y restando los 107 que ya eran por edad reservados, los otros 78 no debían quedar exonerados por ser contrario a la legalidad vigente.<sup>46</sup>

Entonces los curas, al ver atacados desde la administración su papel preeminente en las comunidades, se defendieron incitando y activando a la población indígena que mantenía una actitud litigante con aquella o sus autoridades regionales por "mal gobierno", -reparto, composición de tierras, recaudación de tributos-.<sup>47</sup>

Las protestas habituales de los comuneros contra sus curas fueron las referidas a cobros excesivos en los varios servicios litúrgicos (obvenciones por bautismos, entierros, etc.), fiestas de la parroquia, desorbitadas demandas de productos a la Comunidad para cubrir la manutención del párroco, sus ayudantes, conservación de la iglesia, servicios personales exigidos a la Comunidad sin ningún pago como contrapartida. En algunas ocasiones con las revueltas salieron a la luz los motivos implícitos, verdaderas pugnas entre curas de una misma parroquia por el control del excedente, y no era extraño encontrar a sacerdotes dirigen-

46. Ibid.

47. Un ejemplo que confirmaría lo apuntado fué el conflicto que enfrentó desde 1786 a Justo Martínez, cura de Yauri en el partido de Tinta, con Diego José de Mesa, alcalde mayor y recaudador de tributos, y Manuel Fonnegra, subdelegado. Cuando Mesa, ateniéndose a la normativa vigente, le recortó los sirvientes de iglesia, el cura seguiría contra él y Fonnegra una serie de demandas ante la autoridades acusándoles de asumir el vicepatronato real, A.D.C. Intendencia, Gobierno, Leg. 130. Expediente relativo a la queja interpuesta por el cura de Yauri Don Justo Martínez contra el Alcalde Mayor Diego Mesa, 1786. El mismo cargo subyacía en la demanda que interpuso el cura de Sicuani contra el mismo Fonnegra, A.G.I. A. Lima, 1003. Causa entre el Dr. Don Martínez de Paz y Fierro Cura de la Doctrina de Sicuani con el Subdelegado de Tinta, Don Manuel Fonnegra. Iniciada en 1787. El caso es ilustrativo en la medida que en 22 de agosto de 1772 se produjo un alboroto contra ese cura y su ayudante, Eugenio Silba, "apellidando la plebe la muerte de ambos por sus extorsiones". Fué sofocado por el corregidor Don Pedro Muñoz de Arjona produciéndose varias muertes en su transcurso, A.D.C., Intendencia, Gobierno, Leg. 133. Carta de Manuel Fonnegra al virrey Teodoro de Croix, Tinta, 24.2. 1786. Añadía que el cura había logrado que se nombrara cacique-recaudador de Marangani a su hijo Francisco Martínez.

do la revuelta<sup>48</sup>. En todo caso no parece haber existido aquí variación con respecto de las protestas detectadas por O'Phelan en el obispado de Trujillo durante los dos primeros tercios del siglo XVIII.<sup>49</sup>

En otros casos las reclamaciones contra los curas se confundían con aquellas dirigidas contra los hacendados laicos. Ello fué frecuente porque los curas sistemáticamente invirtieron sus beneficios en tierras de la demarcación o comarca de su parroquia, cuya labranza recaía en la feligresía, mano de obra coaccionada en función de supuestas o reales deudas por actos litúrgicos<sup>50</sup>. Cuando se ha dado el caso me he referido a su papel en las revueltas en torno a la tierra o en las haciendas, -en los casos que el administrador era un sacerdote-. También es cierto que en ocasiones se enfrentaron con los hacendados cuando éstos podían representar una amenaza para sus ingresos, al disponer íntegramente de la mano de obra indígena.<sup>51</sup>

Los curas estuvieron asimismo envueltos en el complejo entramado de los repartos forzosos. Lo ocurrido en Huayllay, Tiquihua, partido de Huanta en 1805 demuestra hasta que punto ello podía quebrar el equilibrio económico comunal y provocar estallidos violentos. Se produjo un levantamiento contra el cura que repartía mulas y aguardiente en su Comunidad, obligando al trabajo gratuito en sus tierras. El intendente O'Higgins se vió obligado a enviar tropas para apaciguar la doctrina

-----  
48, A.D.C. Intendencia, Gobierno, Leg. 130. Expediente relativo a la queja dada por el Subdelegado de Quispicanche contra el cura de Sangarara, Don Domingo Sánchez, de Alba, por inobservancia a la orden sobre que nadie se sirba de los yndios sin pagarlos, 1785. Id. Queja de varios indios de los Ayllos Quellesca, Anansaya y Urinsaya de Guarcocondo contra su cura Coadjutor Don Antonio Torres y contra Don Antonio de Silva cura de la doctrina. En el expediente se hacía constar que anteriormente en 2.2.1785 ya habían iniciado una causa de capítulos contra ambos ante el Señor Provisor del Obispado por obligarles a prestar servicios personales. Id. Leg. 132. Queja de los caciques de Pichipura contra el cura y su ayudante y su ayudante, 1786. Id. Causas Criminales, Leg. 109. Expediente promovido por el subdelegado del partido de Quispicanche sobre la conducta y malos procederes del cura de Acomayo, Francisco Agustín de Casa Franca, 1794-6.

49. O'PHELAN; Op. cit. págs. 159-162.

50. A.A.C. 26,19, LXVI, 3, 51. Los curas de Orurillo y Santiago colectores de las rentas eclesiásticas de los partidos de Lampa, Azángaro y Carabaya, solicitan al obispo pida al Gobierno civil haga un deslinde de los límites de las estancias de las iglesias de esa zona invadidas por los indios y comunidades desde la rebelión, con lo que disminuyen sus rentas, 1799.

51. A.D.C. Intendencia, Gobierno, Leg.132. Expediente relativo a la queja del cura de Catca contra Don Pedro González dueño de la hacienda Capana por excesos en el mal tratamiento de los Yndios, y no confesarse ni asistir a doctrina, Paucartambo, 1786.

ante la gravedad de la situación<sup>52</sup>. Tampoco fué extraño encontrar ha alguno de ellos ocupando el cargo de recaudador de tributos.<sup>53</sup>

En ese contexto, los ataques contra los curas, aunque respondieran a moviles de origen económico, se tradujeron en varias ocasiones en una negativa generalizada a asistir a las funciones litúrgicas y a cumplir con las múltiples obligaciones eclesiásticas, hecho que, a nuestro entender no significó el cuestionamiento de la religión católica.

Pasaremos a analizar a continuación aquellos casos en que en el transcurso de disensiones entre varios curas de una misma parroquia terminaron involucrando a los comuneros. En segundo lugar nos centraremos en la reivindicación indígena para que se les aplicaran unos cánones prefijados en lo relativo a los sacramentos que se les administraban. Por último nos referiremos a los sucesos ocurridos en Tayabamba en 1815, reflejo de las divergencias entre el cura y sectores mistis por el control del excedente comunal.

8.2.1. La búsqueda del apoyo comunal para resolver los conflictos entre curas por el control de las rentas eclesiásticas. LLacgua, 1797; Monsefú; Totoral y Lambate.

La administración eclesiástica de las parroquias seguía un principio jerárquico, que venía a coincidir con la división administrativa que diferenciaba pueblos y ayllus. Las doctrinas o curatos estaban al cargo de un cura, que mantenía a varios sacerdotes ayudantes en las parcialidades, anexos y estancias. No fué extraño que hubieran diferencias a la hora de dirimir el salario y beneficios que debía recibir un ayudante.

-----  
52. HUSSON; *Guerre yndienne et revolte paysanne dans la province de Huanta département d'Ayacucho-Perou) au XIXème siècle*, These pour le doctorat de 3ème cycle, Univ. Paris IV, 1983, inédita, pág. 64 No fué ese el único caso prueba de ello los expediente abiertos sobre repartos por curas en Abancay y Azángaro; A.A.C. LVI,3,59. Información realizada en varios pueblos de la provincia de Abancay sobre el hecho de que varios curas párrocos hicieron reparto de especies a los indios, a la manera que lo hacían los antiguos corregidores, 1785. Id. XXVII,1,11. Carta del Cura y Vicario de Azángaro del pueblo de Santiago aceptando dar información acerca del repartimiento y comercio que practican los curas de esa Provincia, 1784.

53. A.D.C. Pedimentos, Leg. 184, Varios indios del pueblo de Marcapata, partido de Quispicanche contra su cura Don Luis Merino, 25.6.1811, "Como párroco, ya como Casique que es de dos Ayllos, ya también como cuñado del Alcalde Mayor de aquel Pueblo, quien también es Casique de los otros dos Ayllos".

En el caso que pasamos a exponer, el párroco ante las reivindicaciones económicas de su Ayudante decidió pedir ayuda a su Comunidad suponiendo que ello disuadiría al clérigo de su propósito.

*Llacgua, 1797.*- En 1797, el cura inter Don Bernardino Gutiérrez pidió al cacique y alcalde mayor de Llacgua, partido de Cotabambas, que reuniera cierto número de hombres para contener y amedrentar a su ayudante del anexo de Cocha, Don Juan de Dios Escalante, el cual pretendía usurparle las obviaciones, negándose a entregar a Gutiérrez el porcentaje estipulado sobre los servicios litúrgicos.

La pelea entre los curas acabó con una acusación a Escalante ante la Audiencia del Cuzco por haber convocado gente a son de "caja y tambor a usanza de guerra", autodenominándose Virrey.

Durante el altercado fué asaltada la casa parroquial, desaparecieron los bienes del anterior cura Don Pedro Cornejo, ya finado, y la hoja correspondiente a la firma del Visitador eclesiástico en el Libro de Fábrica según la que se aprobaba la gestión en la doctrina. Subyacía por tanto un gran interés por el testamento del fallecido aunque no está referido en el documento a cual de las partes favorecería.<sup>54</sup>

*Monsefú, década de 1790.*- Hechos similares se produjeron en Monsefú, en el partido de Saña o Lambayeque, cuando en la década del noventa se produjo un alboroto del común contra el subdelegado a consecuencia de los problemas surgidos en la testamentaría del finado cura Don Francisco Matínez. En su transcurso los comuneros tomaron por la fuerza varios de los bienes del cura y los encerraron en la iglesia para conservarlos.<sup>55</sup>

*Totoral y Lambate, 1785.*- Aunque en el Alto Perú, en el partido de Chulumani, lo ocurrido en Totoral y Lambate nos da un ejemplo más de luchas entre curas en las que intervinieron además su feligresía, en agosto de 1785, un grupo numeroso de habitantes Lambate se movilizó para atacar Totoral con el objetivo de apropiarse de la custodia, ornamentos y demás alhajas de la iglesia. Formaban parte del grupo atacante Nicolás

-----  
54. A.D.C. Intendencia, Causas Criminales, Leg. 109. Expediente iniciado por el Yndio Silvestre Chocre de Capítulos, contra su Casique Don Ambrosio Castillo, de excesos, y hechos criminosos, cometidos como tal, en el Pueblo de Llacgua Partido de Cotabambas, Marzo 8 de 1797.

55. B.N.L. Manuscritos Virreynato C 3684. Autos criminales que de oficio de la Real Justicia se siguen contra Santiago Chepen y otros por la asonada que cometieron en el partido de Lambayeque para evitar la posesión general que por el Regidor Don Pedro de Estela se le iba a dar de unos pastos de orden de la Real Junta Superior al Dueño de la Hacienda Tumán, Lambayeque, enero 18 de 1799.

Martínez, mestizo, su ayudante Don José Dionisio Ramírez y otro mozo a lomos de una mula con sus escopetas, junto con un número considerable de comuneros dirigidos por su cacique José Ballón y otros indios procedentes de la hacienda Charapa reunidos por Julián García que acudieron con sus ponchos atados a su espalda y armados con sus chicotillos. El grupo se había formado a instancias del cura Don Agustín Rodríguez. Acamparon en una pampa inmediata a Totoral, donde permanecieron en actitud amenazante desde la tarde hasta el anochecer, cuando ante la defensa organizada se vieron obligados a retirarse.

Defendieron la iglesia los indios de Totoral y los de las estancias de Yquico y Cañoma. Acusaban a los de Lambate de tenerles envidia " tienen a nuestro Amo en custodia de Madera colocado se hallan codiciosos de esta", que habían manifestado antaño cuando saquearon la iglesia durante la rebelión, llevándose entonces hasta las campanas.

En realidad las acusaciones de envidia eran los motivos esgrimidos por los curas para obtener el apoyo indígena-mestizo en un problema que en honor a la verdad era únicamente suyo. Se trataba de una pugna entre el cura Don Agustín Ramírez y el ayudante que tenía en el Santuario de Totoral, el teniente Don Pedro Monroi, enfrentados por el control de las rentas de las fiestas que allí se celebraban. Ya en el pasado un enfrentamiento verbal había ocasionado que Monroi se quitara el amito y abandonara la sacristía. Al final, el cura Martínez decidiría cerrar el Santuario y trasladar sus cosas a la iglesia principal. Logró para ello el apoyo táctico indígena atizando la envidia entre comunidades, para las que era tan caro el lujo y el ornato en las iglesias y fiestas.<sup>56</sup>

En un camino intermedio entre la actitud interesada de los curas y la Comunidad enfrentada a la administración se situaría la revuelta de Julí en 1805, en que los indios, en el marco de una amplia crisis de subsistencia protestaron contra la revisita de tributos y pérdida de tierras, ello bajo la dirección de los curas que defendían sus derechos sobre las rentas de los bienes de Obras Pías y Cofradías de las que el intendente González pretendía disponer y destinar a las cajas de censos comunales.

-----  
56. A.G.N.A. 9.5.5.4. Expediente sobre levantamiento en el punto de Totoral, Pueblo de Lambate, intendencia de La Paz, 1985.

8.2.2. La bandera de los aranceles eclesiásticos: la lucha indígena por un coste equitativo de los servicios sacerdotales.

Las protestas indígenas contra los curas por sus cobros excesivos en concepto de funciones litúrgicas y sacramentos, como bautismos, entierros, misas, fiestas, pretendían obligar a los sacerdotes a que cumplir lo establecido en las leyes, en definitiva a que se atuvieran a percibir lo fijado en los aranceles del respectivo obispado, antes que cuestionar la obligación de costear a sus expensas esos servicios. Menudearon los conflictos por este motivo y por su mismo origen llevaron en ocasiones, como hemos acotado anteriormente, o bien las Comunidades se negaron a asistir a los actos religiosos, o bien se dirigieron a parroquias distintas de las suyas para cumplir con los preceptos litúrgicos. Determinadas autoridades, como el citado intendente Mata Linares, fueron las primeras defensoras del control de dichas percepciones y aún de rebajar el arancel vigente. Es posible que éste apoyo de determinadas autoridades coloniales diera lugar a que cuando se produjeron enfrentamientos entre los comuneros y sus curas no tendieron a ser violentos, si bien ello no impidió su tono enérgico.

Las protestas no se dieron en un espacio geográfico, al contrario aparecieron en todo el espacio peruano. Tampoco se produjeron preferentemente en determinados períodos, sino que menudearon durante toda la etapa estudiada. Mencionaré tres casos ejemplificadores, el de la hacienda Pión, en 1797, el de Conayca, en 1819, y el largo enfrentamiento ocurrido entre la Comunidad de Santo Domingo el Real de Chíncha y su cura, Dr. Don Francisco de Salazar, entre 1796-1810.

*Hacienda Pión, 1797.* - La población indígena de la hacienda de Pión, en el partido de Cajamarca, encabezada por Ambrosio Gil, se amotinó, en 1797, contra su cura Manuel Hurtado de Mendoza, en protesta por las excesivas cargas y gabelas que les imponía. Las medidas de protesta puestas a la práctica fueron según ha indicado Espinoza Soriano:

"no asistir a misa ni a la doctrina, ni confesarse, ni comulgar, no bautizar a sus hijos, ni casarse religiosamente volviendo a la idolatría, al vicio y borrachera".<sup>57</sup>

-----  
57, ESPINOZA SORIANO; "Protestas, motines y rebeliones", O'PHELAN S.; "El norte y las revueltas anticlericales del s. XVIII", Separata de Historia y Cultura, n°12, 1979, pág. 14.



A falta de mayor información sobre el suceso cabe preguntarse si no obedeció a la instigación del hacendado. Ante la penuria de mano de obra bien pudo darse un conflicto de intereses entre ambos, cura y hacendado. De todos modos cabe recordar que en las grandes haciendas, atendiendo a la legislación, existía una iglesia a cargo de un cura cuyo sueldo era costeado por el hacendado.<sup>58</sup>

Conayca, 1819.- En agosto de 1819 los indios de Conayca, partido de Angaraes en la intendencia de Huancavelica, decidieron cortar por lo sano lo que, a su juicio, eran arbitrariedades en el cobro de las tasas parroquiales de su cura Don Juan Antonio Montenegro y su ayudante Don José Domingo Bergara. En primer lugar hicieron una colecta (derrama) y con esos fondos pudieron sacar una copia de los aranceles vigentes en la provincia de Huancavelica, dependiente del obispado de Huamanga, la cual expusieron públicamente "por bando público à usanza, y estilo que ellos acostumbran", negándose a pagar en lo sucesivo importes distintos a los fijados en el arancel.

El cura de Conayca se exclamaba de la actitud y temía que la Comunidad escondiera "tal vez algun rasgo de tumultuación".<sup>59</sup>

Chincha, 1796-1810.- Si para los dos casos anteriores carecemos de más datos, no sucede lo mismo con el conflicto que se desarrolló entre 1796-1810 entre la Comunidad indígena de Santo Domingo el Real de Chincha y su cura el Dr. Don Francisco de Salazar para que éste se cifera a los aranceles del obispado de Lima. La protesta a lo largo del período estuvo siempre dirigida por los alcaldes y el cabildo de indios, aunque destacó la participación de la familia de los Chumbianca, caciques de Chincha Alta.<sup>60</sup>

-----  
58. La Ley 11 Tit. 1 Lib.1 establecía la obligación de los hacendados en procurar el pasto espiritual en sus propiedades; Que se ponga Doctrina a los Indios de Obrajes e ingenios, *Recopilación de Leyes de los reynos de Indias mandado imprimir y publicar por la Magestad Católica del Rey Don Carlos III nuestro Señor, Madrid, 1791*, Consejo de la Hispanidad, Madrid, 1943, 2 vols. Ley que estaba vigente a fines de la Colonia, véase al respecto los sucesos en la Hacienda de Carabamba y Julcán para evitar el traslado de la iglesia a la nueva reducción ordenada por el arrendatario Don Ignacio Amorot.

59. B.N.L. Fondo Manuscritos Universidad Indiana. Carta de D Juan Antonio Montenegro al Intendente de Huancavelica, Huancavelica, 14.8.1819.

60. Es posible que los enfrentamientos se iniciaran en 1778, cuando ya en ese año Salazar se quejaba contra el sistema de elecciones de los alcaldes indios y solicitaba que en adelante se celebraran a presencia suya, A.B.N. Superior Gobierno Correspondencia al Virrey Leg. 10. Representación del Dr. Don Mariano Salazar y Robles a nombre de su hermano, Lima 12.12.1778.

El enfrentamiento estuvo caracterizado por continuos recursos ante el subdelegado de Cañete, la Audiencia de Lima, el Arzobispado e incluso al rey. Sin abandonar la vía de las instancias judiciales, los comuneros asumieron también actitudes de fuerza y resistencia al cura. El cabildo llegó a prohibir el pago por entierros y fiestas y al prestamo de otros servicios al cura, bajo pena de arresto a los contraventores.<sup>61</sup>

El cabildo acudió en ayuda de los comuneros que, acatando sus disposiciones, eran castigados por el cura. En 1797 acudieron a rescatar a uno de los cuatro indios que por tanda debían reunir a las muchachas para que acudieran a la doctrina cristiana. Como las chicas se negaran a barrer el templo por orden de uno de ellos, el ayudante del cura le propinó una bofetada y lo ató al cepo. El cabildo en pleno lo liberó después de un duro enfrentamiento con el ayudante del párroco. Ese año, los indios habían dejado de contribuir con sus servicios a la iglesia ni con la alfalfa que entregaban en concepto de primicias.<sup>62</sup>

En 1802, el cabildo prohibió, de nuevo, como haría también en 1810, que se pagaran entierros solemnes u otras funciones. Los indios prefirieron acudir a la iglesia de Almagro de Chíncha antes que pagar los servicios que exigía el cura Salazar. éste hablaba entonces de "la sublevación en que se halla la doctrina de mi cargo", cuyo rasgo destacable era, según el, "la audacia con que resisten sus palabras".<sup>63</sup>

Los alcaldes, como en los años anteriores, continuaron actuando expeditivamente contra los comuneros que no acataran los acuerdos del ca-

61 A.G.N.P, Derecho Indígena Leg. 28 C 538, Autos (capítulos) que los indios de la doctrina de Santo Domingo del Real de Chíncha, en el partido de Cañete, promovieron contra su párroco Don Francisco Salazar y Robles a quién acusaban de diversos abusos en la administración de aquella doctrina y de no sujetarse al arancel vigente, 1797, Reyes Flores hace referencia a dos expedientes iniciados por la Comunidad de Chíncha ante el Arzobispado limeño que se conservan en ese Archivo: Chíncha, 1805: "Elcomún de indios del Pueblo de Santo Domingo el Real de Chíncha del Partido de Cañete como más haya en derecho...", Chíncha, 1807; "Que sigue el Común de Indios de la Doctrina de Chíncha la alta contra el Dr. Dn. Francisco Salazar". En: *Contradicciones en el Perú Colonial, Región central 1650-1810*, U.N.M.S.M., Dirección Universitaria de Biblioteca y Publicaciones, Lima, 1983, pág. 159.

62. A.G.N.P, Superior Gobierno C 819, 1798. Autos que promovió el Cura de Chíncha Don Francisco Salazar y Robles, contra algunos indios de dicha doctrina, que andaban alzados y fomentaban insubordinaciones contra él.

63. A.G.N.P, Derecho Indígena Leg.29 C 936, 1803, Autos promovidos ante el Subdelegado de Chíncha por el Cura y Vicario de la Doctrina de Santo Domingo de Chíncha, quejándose de los excesos cometidos por los indios de esa jurisdicción, oponiéndose al pago de los derechos parroquiales de entierros y otros.

bildo y se avinieran a pagar al cura. Consta que detuvieron al menos al mayordomo de Nuestro Amo<sup>64</sup>, -debió ser en la fiesta de Corpus-, por haber abonado 6 pesos 6 reales por la renovación y procesión, y al indio Feliciano Llanos por haber pagado un entierro solemne para su hijo párvulo. En 1810, no dejaron que saliera la procesión del domingo de Ramos, "presentandose con visos de tumulto".<sup>65</sup>

Los sucesos de 1796 nos muestran de nuevo el respeto que los indígenas sentían por el papel escrito y las órdenes reales durante la etapa tardocolonial, lo que se esgrimía contra las malas autoridades o malos curas, aún si se trataban de documentos sobre asuntos que no vinieran al caso. Al mismo tiempo, hemos descubierto que las leyes o disposiciones circulaban por las mismas redes que citamos al hablar del amplio movimiento de Huamachuco en 1812.

Igual que en aquel caso, el procurador Isidro Vilca remitió varias copias de los aranceles que regían para los escribanos y oficiales en los tribunales de Justicia, con la finalidad de que las Comunidades estuvieran al corriente de las nuevas tasas que debían pagar en sus trámites judiciales. Fué mensajero Joaquín Díaz, quién entre Lima y Chíncha fué dejando en cada doctrina del camino un paquete con varias copias del mencionado arancel. En Chíncha Alta lo entregó a Juan Mendoza y Eusebio Liébanos, alcalde y regidor mayor respectivamente del cabildo. No queda claro si ordenó al alcalde convocar cabildo o fué reunido por éste último. En el transcurso de este acto se procedió a abrir el paquete y a dar lectura a las copias del arancel, que se distribuyó entre las diversas autoridades comunales. Los indios, inmersos en un conflicto por cobros indebidos del cura reaccionaron reintrepretando el contenido de la orden, como parece indicar la cita textual que reproducimos:

-----  
64, O. Celestino al referirse a la estratificación económica de las cofradías de la sierra central clasifica a las de Nuestro Amo y Benditas Animas como de cofradías de "Símbolo Único" y considera que eran en general las más ricas. Eran mixtas étnicamente, formadas por indios y mestizos, siendo el capital y las cargas de las dos partes muy equitativas. En: "Cofradía: continuidad y transformación de la sociedad andina", *Allpanchis*, Vol. XVII, nº 20, 1982, págs. 147-66.

65, A.G.N.P. Superior Gobierno Leg. 33 C 1082 1810, Expediente promovido ante el Juez Subdelegado de Chíncha por el Cura de la Doctrina Dr. Francisco Salazar Maldonado y Robles contra el Alcalde Ordinario, el Procurador y otros indios por la negativa a pagar los derechos parroquiales a la iglesia y otros obstáculos que entorpecen las obligaciones del referido cura.

"Y como oyesen mentar Aranceles comenzaron todos a una voz a decir arreglemos el Arancel y como el rey manda que los entierros sean de balde vusque Ud. Sr. Alcalde el Arancel".<sup>66</sup>

Se recaudaron 12 pesos de prorrata para que Díaz trajese de Lima las Cédulas originales sobre pagos a los curas.

Acudieron luego en pleno ante el cura con el arancel mencionado, con la pretensión de que, en atención a lo que establecía, les cobrara sólo la mitad por los entierros. Salazar se atuvo al contenido del papel y les dijo que éste sólo se refería a escribanos y subdelegados y en absoluto guardaba relación con los curas. El alcalde Mendoza le respondió

"el Rey manda que nos arreglemos a Arancel y así estoy pronto a obedecer a nuestro Señor que así me lo previene le pague a Ud. por mitad".<sup>67</sup>

A estas alturas de la discusión, podemos entender la respuesta del cura, aunque no compartamos su posición, "sino pagas según costumbre anda entierralo en una Huaca".

Al año siguiente en 1798, Joaquín Díaz radicado en Lima, les trajo las Ordenanzas del Perú, en cuya virtud el cabildo ordenó de nuevo suspender el cumplimiento de las obligaciones religiosas, cuando tenían ya la documentación que les avalaba su firme posición contra las tasas que les exigía Salazar.

Ese año la Audiencia emitió un auto en fecha de 14.3.1798, en que reconocía la razón que asistía a los indios, según el dictamen del fiscal Pareja, que se había sustentado en:

1º la Ley 7,12,13 Tit13 Lib°, que prohibía las ofrendas o ricuchicos, las donaciones de alimentos sin pago y el cobro de cosa alguna por la administración de alimentos;

2º el Bando de Buen Gobierno de 20.07.1795 publicado para cortar la pompa de los funerales en las parroquias de Españoles. El edicto posterior del Arzobispo de Lima, que en conformidad a la R.C. de 01.03.1794, lo hacía extensivo a las doctrinas de indios;

-----

66. A.G.N.P. Derecho Indígena Leg. 28 C 538, Autos (capítulos) que los indios de la doctrina de Santo Domingo del Real de Chíncha, en el partido de Cañete, promovieron contra su párroco Don Francisco Salazar y Robles a quién acusaban de diversos abusos en la administración de aquella doctrina y de no sujetarse al arancel vigente, 1797.

67. Ibid, nota 62.

3º la prohibición de establecer nuevas cofradías, no aprobadas por S.M. A pesar de todo ello la Audiencia subrayaba que el cura se atuviera al arancel:

"y todo cuanto conduga a evitar en lo sucesivo quejas, y recursos fundados, o infundados que siempre inducen en falta de respeto e insubordinación al Párroco".<sup>68</sup>

El Virrey Osorno ordenaba que, de continuar la situación de rechazo al cura, debía actuarse contra los dirigentes para cortar de raíz la protesta, lo cual no supuso el fin de los enfrentamientos entre ambas partes que como hemos destacado siguieron hasta 1810, llegando a elevar sus quejas al rey. Los indios durante 15 años sostuvieron pleitos judiciales y se negaron sistemáticamente a cumplir las exigencias del cura.<sup>69</sup>

No obstante, la posición virreinal no fue igual en similares casos. Me consta que en 1799 estalló un movimiento por causas religiosas en Huanta, a la luz de las noticias y el informe elevados al Virrey, éste ordenó:

"contextese que siendo los excesos por Causa de religión los más disculpables que cometen los hombres escuse todo Proceso y procedimiento judicial por los pasados alborotos, y limitandose a persuadir a aquellas gentes de la equivocación que padecieron".<sup>70</sup>

En este caso, la actitud virreinal intentaba contemporizar en lo posible con la población, no dramatizando determinadas situaciones e intentando apaciguar más que utilizar medidas represivas que podrían traer funestas consecuencias.

Las protestas contra los curas por los excesos habituales en los cobros por los servicios religiosos no abandonaron en ningún caso, de los que hemos documentado, la vía reformista. La exigencia que se aplicaran los Aranceles de los respectivos obispados se convirtió en la bandera de lucha. La creencia en la letra impresa fué fundamental, al igual que en tantos otros actos de protesta. Es cierto que pudieron incluso tergiversar el contenido lo cual no les impedía despreciar la correcta lectura de sus contrincantes. En el peor de los casos, su fe en las providencias

-----

68. Ibid.

69. A.G.I. A, Lima, 982. Indios de Chíncha quejándose de su Cura Don Francisco Salazar, 1805.

70. A.G.N. Superior Gobierno, Oficios del Virrey Leg. 5, Nº 113/99 Lima 02 de septiembre de 1799 al Intendente de Huamanga.

reales llegaba a hacer prorratas para ir en busca de las leyes que les protegían, y por tanto reforzar su posición, esgrimiendo de nuevo el papel impreso, o pegandolo en las cuatro esquinas de la plaza, o en la puerta de la iglesia y sacristía.

Una última consideración resta sobre la etapa abierta con la aplicación de la Constitución de 1812. La equiparación de los indios a los otros habitantes de la Colonia dió lugar a distintas interpretaciones sobre su aplicación en la esfera de lo religioso. Algunos curas de indios consideraron que a partir de entonces y en lo relativo a los aranceles por prestaciones de servicios litúrgicos debían regir aquellas tasas que se habían fijado para blancos y mestizos, que además eran las más elevadas. No hay muchas noticias sobre la actitud indígena en este sentido, pero es esclarecedor lo ocurrido en Trujillo. Allí el cura de San Sebastián, parroquia de indios, se quejó al intendente de sobre los inconvenientes, que a su entender, entrañaba la aplicación de la nueva Constitución. Se mostró disconforme en la nueva situación que gozaban los indios y de que éstos participaran libremente en las elecciones de alcaldes. La situación entre el cura y su feligresía indígena debió ser particularmente tensa, al punto que éstos se querían cambiar a la iglesia catedral.<sup>71</sup>

*Tayabamba, 1814-1815.*- La implantación de la contribución provisional no supuso en todo caso que se volviera al antiguo estado de cosas y por tanto a los baremos reservados a indios según fueran originarios, forasteros o nobles. En lugares como Tayabamba, partido de Patate, intendencia de Trujillo, los indígenas defendieron que, si aceptaban abonar el impuesto personal, debían también ceñirse al pago diferenciado en las cargas religiosas. Su firme posición fue apoyada por el protector de naturales, Juan Manuel Segura. éste se enfrentó varias veces contra el cura Don Manuel Crusalegui exigiéndole que se ceñiera a lo dispuesto por el obispo Martínez de Compañón en lo referente a derechos

71. A.G.N.P. Superior Gobierno, Leg. 34, C 1147, 1813, Expediente promovido ante el Gobernador Intendente de Trujillo por el Cura de la Parroquia de San Sebastián, sobre el control de la feligresía india de su jurisdicción, respecto del nombramiento de Alcaldes y Cabildos, con relación a la Constitución en la parte que declara por españoles a los descendientes u originarios de América.

parroquiales durante su visita al obispado de Trujillo. Fue por ello que posteriormente se le atribuiría a Segura haber interferido en los asuntos parroquiales al ordenar que sólo se abonaran determinadas cantidades en concepto de entierros o aún que los indios no acudieran a misa. Las diferencias entre ambos personajes originaron varios altercados públicos en los que se entrecruzaron descalificaciones personales<sup>72</sup>, fijándose papeles en la iglesia y pueblo con ataques al bando contrario. Asimismo suscribieron sucesivos documentos, elevados a distintas autoridades coloniales.<sup>72</sup>

Si por un lado el conflicto sugiere que existió una lucha por el control del excedente comunal, por otro lado hubo un enfrentamiento entre los mismos actores, el cura y Segura, por el control del gobierno local. Así la discordia surgió al no ponerse de acuerdo sobre quienes debían conformar el nuevo ayuntamiento constitucional de Tayabamba. Al final se impondrían los intereses representados por el cura y ciertos vecinos, como Nasario y Santiago Amaro, Francisco, Juan Manuel y Norverto Ortega, Cipriano Henríquez Espinosa y Buenaventura Ugarte, resultando elegido alcalde José Focas.<sup>73</sup>

Varios vecinos del barrio de abajo objetaron ante las autoridades la idoneidad de las nuevas autoridades electas, pues se les consideraba implicados en varios delitos, como el de motín, y por lo tanto no cumplían los requisitos necesarios para ser elegidos según lo previsto en la ley de Ayuntamientos. El subdelegado trasladó la queja al intendente de Tru-

72. B.N.L. Manuscritos Virreynato, Quaderno 9 de justificaciones de Oficio, obrado por este Juzgado de Comisión para la pesquisa de los tumultos de este Pueblo de Tayabamba, Año 1815. En uno de los enfrentamientos Segura, tras arrancar un papel dirigido contra él, acusó al cura Cruzalegui diciendole "ya he arrancado el cartel, que me lo venga a arrancar ese monigote mal ordenado", y que "aquí tenemos otro Morelos cura en México que se sublevó contra la Corona", para a continuación enviar el documento al virrey, al tiempo que acusaba al cura publicamente de ladrón público porque exigía derechos parroquiales injustos y tiranizaba a los indios. Declaración de Juan Pablo Coronel y Gregorio Lafita. Uno de los detenidos en su declaración apuntaba que por contra el cura no se entrometía con Segura que repartía efectos a precios recargados entre los indios, (Decl. Carlos Valverde). O bien que esos efectos recargados eran utilizados para el pago de sus peones (Decl. Manuel Espiritu Neyra).

73. A.G.N.P. Superior Gobierno. Leg.35. C 1212. 1816. Fragmento del expediente seguido ante el Superior Gobierno sobre los tumultos y atropellamientos acaecidos en el pueblo de Tayabamba, cometidos por los reos Juan Manuel Segura, Nasario Amaro y otros asesorados por el Cura de la Doctrina Don Manuel José Cruzalegui. Este expediente sólo contiene el oficio remitido por el subdelegado de Patáz al virrey Pezuela comunicándole las dificultades para proseguir el expediente. De Agustín Díez del Campo al virrey Pezuela, Asiento de la Soledad, diciembre 18 d 1816.

jillo. éste decretó la suspensión de las autoridades electas, ordenando a alcaldes y ediles que se presentaran ante él para responder de las acusaciones que se les imputaban. Desconocemos cual sería el resultado de esta medida<sup>74</sup>, lo cierto es que entre tanto se produjo la abolición de la Constitución de 1812 y la consecuente de los ayuntamientos elegidos durante su vigencia. La noticia llegó a Tayabamba a mediados de octubre de 1814, siendo celebrada por quienes no habían logrado el control del gobierno local durante la etapa constitucional. Juan Manuel Segura, junto con la esposa del subdelegado José Irigoyen, al frente de un nutrido grupo salieron por las calles del pueblo cantando coplas, insultando al cura, a los alcaldes y ediles, a los vecinos del barrio de arriba, -en la documentación denominados constitucionales-, todo ello acompañado con tiros de esmeril y gritos de "Viva el Rey y muera la Constitución". La respuesta del barrio de arriba no se hizo esperar y, animados por el cura, recorrieron el pueblo al grito de "Viva el Rey y que mueran los del Barrio de Abajo".<sup>75</sup>

A partir de ese episodio y a lo largo de casi nueve meses, entre octubre de 1814 y julio de 1815, se sucedieron una serie de altercados, con el resultado de varios muertos y heridos, entre los dos bandos enfrentados que coincidieron además con la división binaria del pueblo en barrios, el de abajo y el de arriba. El primero dirigido por Segura y el segundo apoyando las tesis del cura Crusalegui.

Antes de iniciar la reconstrucción de los sucesos de Tayabamba, y a modo de paréntesis, nos referiremos a las características que presentaba ese pueblo, que era un centro minero de relativa importancia.

En la segunda mitad del siglo XVIII el descubrimiento de nuevos yacimientos mineros en el Bajo Perú dió paso, tras la adscripción de Potosí al virreinato del Rio de La Plata, a un repunte de esa actividad eco-

-----  
74. Sin embargo si hemos hallado referencias a a participación de varios de los vecinos antes enunciados en un alboroto, Cipriano Henrriquez, Juan Manuel Ortega, Norverto Ortega, Francisco Ortega, Santiago Amaro y Nazario Amaro fueron los firmantes en abril de 1815 de una solicitud de indulto de las posibles penas en que hubieran incurrido al haber estado implicados en la sublevación contra el subdelegado José Yrigoyen, A.D,la L. Intendencia, Causas Criminales, Leg. 369. Petición de indulto solicitado por varios implicados en la sublevación de Tayabamba contra el Juez Subdelegado Don José Yrigoyen, Pataz, abril 26 de 1815 por recibido.

75. B.N.L. Manuscritos Virreynato, D 349. Quaderno 9 de justificaciones de Oficio, obrado por este Juzgado de Comisión, para la pesquisa de los tumultos de este Pueblo de Tayabamba, Año 1815.



nómica y a la recomposición de los circuitos comerciales regionales. Son de señalar los nuevos centros mineros situados en la sierra central y norte: el cerro de Gualgayoc y los centros o asentos de la sierra de Patáz, la Soledad, Parcoy, Buldibuyo en el pueblo de Chilia, Tayabamba en el de Challas y Huaylillas todos ellos en la intendencia de Trujillo; Huallanca y Pasco, en la sierra central e intendencia de Tarma, centro este último que pasaría a convertirse prontamente en el eje minero más importante del siglo XIX republicano.

En los pueblos y asentos mineros se amalgamaron poblaciones de la más diversa procedencia. Con un orden público frágil, quizás por la todavía débil y reciente conformación de los poderes y élites locales, se sucedieron en ellos altercados cotidianos, peleas de borrachos en fin de semana<sup>76</sup> y frecuentes resistencias a las autoridades, siempre en condición precaria en esas zonas<sup>77</sup>. Esa situación nos lleva a plantear que un número no despreciable de esos conflictos fueron reflejo de las luchas entre diversos sectores enfrentados por el control del poder económico sectorial y regional<sup>78</sup>. Su extensión y la cantidad de implicados nos

-----

76. Ante las continuas peleas que se daban en Pasco, mineral de Yauricocha, sobre todo los fines de semana, y a la vista de la dificultad de mantener el orden público el subdelegado José Ignacio Colmenares solicitó al virrey Gil de Lemos que se le concediera permiso para atajar los continuos altercados azotando a los indios implicados. Según sus propias palabras: "los azotes dados según la costumbre en dhos casos no sean difamantes por que no se aplican por Berdugo ni en lugar ignominioso, quedan en la clase de un castigo correctivo". En: A.G.N.P. Superior Gobierno, Leg.24 C 674 1794. Consulta elevada al Superior Gobierno por Don José Ignacio Colmenares, Subdelegado del Mineral de Yauricocha, sobre que se le conceda licencia para imponer un moderado castigo de azotes a los indios, en el acto de sus peleas y alborotos públicos, castigos que han tenido mas eficacia que las providencias dictadas contra los revoltosos, Lima 13 de Noviembre 1794.

77. A principios de 1795 fueron detenidas tres mujeres en la estancia de Guaylillas, partido de Patáz, acusadas de participar en un tumulto originado por un grupo de vecinos que liberaron a Juan Jara de los alcaldes de Tayabamba que lo conducían preso con destino a la cárcel de la Soledad, posteriormente el 16 de diciembre de 1794 se enfrentaron al subdelegado del partido, Don Francisco de la Piedra y Palacio, cuando con toda probabilidad intentaba restablecer su autoridad. A.G.N.P. Real Audiencia, Causas Criminales, Leg 78 C949. Citado por O'PHELAN: "El norte y los movimientos antifiscales del siglo XVIII", En: *Histórica*, Vol. 1 nº 2, Lima, Diciembre, 1977. Hechos parecidos fueron practicamente habituales en la zona, así tres años antes se juzgó en el vecino partido de Huamachuco a varios implicados en la liberación de un reo, Agustín Rodríguez, que, tras ser condenado, era conducido al lugar donde debía cumplir su pena. (A.G.I. A. Lima, 955, R.C.C., 1794).

78. El 21 de agosto de 1795 se produjeron una serie de altercados en el asiento minero de Parcoy. El subdelegado Don Francisco de la Piedra había encargado a Don José de la Quadra la detención del minero Manuel Henríquez Saldaña según la documentación por estar acusado de ser amante de Juana Guerrero y otros excesos no especificados. Saldaña, para evitar su detención, se refugió en la iglesia, al tiempo que un número considerable de gente atacó a de la Quadra y su escolta, resultando muerto éste junto al

permite apuntar que esos sectores aunaron en su entorno a diversas facciones ligadas por relaciones de clientelismo.

Un ejemplo en apoyo de nuestra hipótesis fue el alboroto ocurrido en Huallanca en el partido de Huamalíes el 21 de mayo de 1782. Allí los enfrentamientos fueron la expresión de la luchas por el monopolio de ese sector extractivo en la zona, de los que no estuvieron ajenos los hacendados propietarios de las tierras en que se hallaban situadas las minas y donde destacaron las complejas relaciones de alguna de las partes con funcionarios coloniales, -corregidores y subdelegados-, con el objetivo puesto en afianzar su dominio económico regional, que pasaba por el control del obraje de Quivilla, de la mano de obra indígena y del reparto de mercancías en toda la provincia de Huamalíes.<sup>79</sup>

-----

hijo del subdelegado y un número indeterminado de los integrantes de su pequeña tropa de apoyo,

En el caso incidían una serie de conflictos entre el subdelegado de la Piedra y los vecinos de Parcoy, muestra de los cual era una queja elevada ante el intendente por el cura y varios habitantes del lugar. Las disensiones entre Henrriquez Saldaña y de la Piedra tuvieron su origen, según informe del teniente asesor de Truxillo, en el resultado contrario al subdelegado de dos comisiones judiciales confiadas al primero por órdenes superiores. A raíz de sus informes desfavorables, de la Piedra había vetado a Henrriquez para el puesto de Diputado de Minería imponiendo en su lugar a un "dependiente" suyo, Don Marcos Aldea, En: A.G.I. A.Lima, 969 R.C.C., 1798.

Mientras se seguía un expediente judicial para esclarecer los hechos, el intendente de Trujillo destituyó al subdelegado de Patáz, En: A.G.N.P, Superior Gobierno, Correspondencia al Virrey, Propuestas elevadas al Virrey por el Intendente de Trujillo Gil de Taboada para proveer las subdelegaciones de Piura, Guamachuco y Patáz, Lambayeque y Marzo 8 de 1796,

La sentencia definitiva se dictó en 1803, comprendía sólo a de la Piedra y en ella "se determinó por compurgados los excesos que de ella resultan contra el indicado Subdelegado por los padecimientos que ha sufrido condenandolo a las costas del proceso con la calidad de que se estime concluso el tiempo de aquella Subdelegación y la que en ningún tiempo pueda ejercer administración de justicia en la comprensión de la Provincia de Truxillo", En: A. Lima, 1010 R.C.C.1803, Eguiguren, a partir de fuentes del A.G.I. cita el hecho y lo sitúa erróneamente el hecho en Pasco, "José María Negrón fué mandado como Juez a Pasco a hacer pesquisa sobre el alzamiento o alboroto y muertos, Intervino un tal Pancorvo, En 22 de Enero de 1799 recibí 3 el 22 Cuaderno formado sobre los alborotos acaecidos en el pueblo de Pasco, Autos contra Francisco de la Piedra y Don Manuel Encinas de Saldaña por el Alzamiento que hubo en dho Partido", En: *Hojas para la historia de la Emancipación*, Lima, 1959, t. I, págs. 330-31.

El 5,10,1800 se produciría Parcoy un nuevo alboroto contra Don Josef Negrón que estaba efectuando la visita al partido por orden del intendente. Al poco tiempo los implicados huyeron de la cárcel, siendo la única noticia del hecho que disponemos, sólo nos permite transcribir los nombre de los reos prófugos; Pedro Pino, Juan de la Cruz Cárdenas, Juan Manson, Ignacio Avila, Mariano Valdes, Manuel Roso, Ramón Berdejo, Pedro Urdanivia, Josef Grande, Manuel Zufiga. En: A.D.la L. Intendencia, Causas Criminales, Leg. 360, Año 1800, Expediente formado sobre llamar a edicto y pregones a Ygnacio Avila y otros reos comprendidos en el Alvoroto de Pataz.

79. La noche del 21 de mayo de 1782 hombres y mujeres acompañados del son de campana, caja, tambor, pifanos, arpa y guitarras recorrieron las calles gritando entre otras expresiones y en quechua "Viva el Rey, muera el mal gobierno", "Viva nuestro Corregidor y muera el ladrón", "Muera el medidor ahorcado y Zañarte descuartizado". Recorrieron diversas casas del pueblo bailando al son del arpa, en cada una de ellas exigieron que se les diera chicha y aguardiente. En algún caso en que encontraron cierta

En la sucesión cronológica de los conflictos habidos en Tayabamba el primero que estalló, tras la celebración pública de la abolición de la Constitución, estuvo relacionado con la resistencia de los vecinos del barrio de arriba o constitucionales a aceptar sin más el nuevo orden político, lo que representaba su derrota a nivel local. El 20 de noviembre debía efectuarse el acto solemne de la publicación del cese de los ayuntamientos constitucionales y la toma de posesión del nuevo alcalde Gregorio Lafita, nombrado interinamente por el subdelegado. Los vecinos del barrio de arriba se negaron a asistir al acto, y bien al contrario, se dirigieron al cerro Santa Cruz o Curu Curu desde donde insultaron a los del barrio de abajo, les mostraron las nalgas y les tiraron salvas. En realidad se negaron a aceptar que el Bando publicado fuera cierto, antes bien suponían que era obra de Segura. Algo más tarde se produjo un enfrentamiento entre los dos barrios con el resultado de dos heridos. Uno de ellos lo fué en la iglesia, motivo por el cual esta estuvo en *entre-dicho* y cerrada hasta el 14 de abril de 1815.

-----  
reticencia no dudaron en utilizar diversos métodos coactivos, bien apedreando puertas, bien amenazando con incendiar la casa a los que no participaran en la algazara. Cuando ya habían tomado a plaza de armas y se habían colocado pasquines en alguna casa y en la puerta de la capilla, intentó atajarles el corregidor Santiago de Ulloa, quien se vió rodeado por una multitud que danzaba el Huanca.

El centro minero de Huallanca estaba situado en la hacienda Huánuco el Viejo, partido de Huamaliés de la intendencia de Tarma. Este fundo había sido heredado, a la muerte del clérigo Don Lorenzo de la Puente, por sus hermanos el marqués de Corpa y Don Gaspar, siendo administrada por este último. La causa directa que dió lugar al alboroto cabe rastrearla en las exigencias de los dueños de la hacienda por el acceso a sus tierras. Un primer acuerdo había fijado un cánón conjunto para todos los mineros de 200 pesos anuales, pero el pacto duró a lo sumo dos años. En 1782 los hacendados reclamaban que, o bien se les compraran las tierras, o bien se les abonara un arrendamiento consistente en el 1% del metal extraído, -derechos de Ordenanza en los documentos-, más un monto en dinero no precisado.

Sin embargo la cuestión de fondo estribó en la lucha por el control de las mejores vetas de la zona entre dos sectores de los mineros. Por un lado aquel dirigido por Juan Esteban Osorio, alcalde mayor de minas, relacionado con el marqués de Corpa, y por otro el encabezado por Echevarría con propositos monopolísticos, éste se valió de su posición y relaciones con el corregidor Santiago Ulloa, de quien era teniente, para controlar progresivamente las mejores vetas, aquellas que habían pertenecido a Felix Gavidia hijo del finado descubridor de Huallanca, a Julian Pardo, a José Lira, más el ingenio construido por Ignacio Bezofia, Osorio mantenía además una disputa con el corregidor Ignacio de Ulloa y su teniente Echevarría por el control de la jurisdicción de minas.

Se encargó la investigación del alboroto de 1782 al gobernador de Tarma, Francisco de Cuellar, que procedió a detener a Juan Esteban Osorio bajo la acusación de haber sido su dirigente. Actuación que cabe catalogar de parcial por dos motivos. Primero porque los testigos dieron dos versiones contrapuestas a la hora de señalar los dirigentes. Aquellos de la facción de Echevarría apuntaron a Osorio. Los de la de Osorio a Alberto Bamote, Castromonte, Alexandro Zamara todos ellos del bando de Echevarría. Segundo porque existían intereses compartidos entre Cuellar y Ulloa ya que estaban ligados al mismo fiador ante las Cajas Reales y habilitador de los efectos que repartían, José Robledo.

El corregidor Ignacio de Ulloa, residía en el obraje de Quivilla, el que administraba al tiempo

Tras estos sucesos el alcalde provisional intentó que, al menos quienes gozaban de cierto rango en la población, le reconocieran públicamente su autoridad. Como intentara obligar a ello al receptor de rentas unidas, Don Buenaventura Ugarte, se produjo un nuevo altercado a resultas del cual resultaría muerto un hijo de éste, León, y detenidos Don Buenaventura y su otro hijo Tomás, prisión que se prolongó por espacio de cuatro meses. Dos días después fué rota la puerta del estanco y robados los bienes de Ugarte y el dinero de los impuestos.<sup>80</sup>

Los ánimos siguieron encrespados porque en febrero de 1815 Gregorio Flores, empleado de Segura, despeñó a un integrante del bando opuesto, Felipe Castro, en el alto de Aniunca. Inmediatamente después los indios de las estancias de Pegoy y Queros tendieron una emboscada a Segura que se dirigía junto con un platero y varias vecinas a entregar una Corona de plata en ofrenda a la Virgen de Collay. Atacado con hondas y palos,

-----  
que extendía redes productivas a lo largo de la región valiéndose de su cargo. Mantenía un acuerdo de exclusividad con los hacendados de Bombón que le garantizaba toda su producción de lana, ésta la repartía entre los pueblos de la provincia para que los indios la hilasen y tejiesen. El producto final, o bien lo infravaloraba o bien lo consideraba parte del pago de las deudas por repartos o por tributos. Sus beneficios se calculaban en no menos de 80 peanas y 80.000 pesos anuales. Tal situación fue el detonante del levantamiento de los indios de Quivilla en 1776, en cuyo transcurso fueron quemadas sus instalaciones y asesinado el anterior corregidor y cuñado de Ulloa, Domingo de la Cajiga. De resultas de ello fue procesado el cacique del pueblo de Pachas, Eusebio Cervantes Pomachagua, aunque sería absuelto y en cambio Ulloa y Echevarría fueron condenados por haber prestado testimonio falso a sendas multas de 1.000 y 500 pesos. En 1782 Ulloa, con el cargo de corregidor, exigió el abono de las deudas por los repartos efectuados anteriormente por Cajiga, aumentando su importe a su antojo con la excusa de que el libro de caja se había quemado durante el incendio.

Una denuncia del marqués de Colpa contra Ulloa daría pie a que se ordenara a éste su presentación en Lima para responder de los cargos que se le imputaban. Ello no supuso la desorganización del entramado de intereses económicos en el que había participado. Antes de partir, delegó su cargo en Eugenio González Peralta, ex-corregidor de Huanuco. Este continuó el cobro de los repartos efectuados por Ulloa. A pesar de la vigencia de la abolición de tal práctica comercial continuó siendo practicada en Huamalíes por el primer subdelegado, José de Vidurrezaga, "intimo" de Echevarría, nuestra una vez más del corto alcance de tal prohibición y del cambio de administración.

A.H.N.E. Consejos 21.730, D Ygnacio de Santiago de Ulloa Corregidor que ha sido de la Provincia de Huamalíes, Madrid 3.3.1790. Memorial al Consejo de Indias. En los Autos entre D Ygnacio Santiago de Ulloa y el Sr Marques de Corpa Oidor de la RI Audiencia de Lima...sobre los acaecimientos del Mineral Huallanca. Reclamando deudas sobre tributos y repartimientos en su partido. Consejos 21.279, Q.B. de Información obrada por el Coronel D Juan Echaberría The Gral por S.M. de Huamalíes Asiento de Huallanca 3.9.1782. Testimonio de las Pruebas producidas en esta ciudad de Lima por parte del Sr Marques de Corpa ante el Sr D Manuel García de la Plata, del Consejo de S.M. su Oydor de esta RI Audiencia, Gobr de la RI Sala del Crimen y Juez Comisionado, para ellas por este Sr Gor Escribano Ygnacio Ayllon Salazar. Año 1795.

80, Ibid, nota 75. El asesino fue Juan Manuel Cordero, siendo rematado a palos por José Coronel y estocado por Segura.

logró huir, no así las dos mujeres que iban con él. Éstas tras permanecer retenidas bajo amenazas algo más de una noche, fueron liberadas por gente que envió en su busca el alcalde Lafita, no sin que tuvieran que vencer previamente una activa resistencia armada. Fueron detenidos al menos seis comuneros, hombres y mujeres, que, atados a la cola de varios caballos, fueron conducidos por Segura a su hacienda de Jocos, en el partido de Conchucos, manteniéndolos presos allí varios meses.<sup>81</sup>

En el transcurso de un expediente abierto para dilucidar la causa de estos acontecimientos varios comuneros declararon que habían actuado bajo la coacción del cura que les había amenazado desde el inicio de los enfrentamientos con excomulgar a quien no le apoyara o con enviar en su contra a los soldados "blanquillos"<sup>82</sup>. Sin embargo no queda claro si el cura estuvo tras de la acción de los indios de Pegoy y Queros, aunque si consta en el expediente que tras la emboscada enviaron noticia de su acción al cura y a los Carrera, padre e hijo, arrendatarios de la hacienda Chusgón. Es posible también, como consta por algunos tetigos, que los indios estuvieran proyectando la toma del pueblo, cabildo, destrucción de la cárcel y liberación de los presos y que la acción se estuviera organizando desde los hechos ocurridos los días 20 y 21 de noviembre de 1814. Asimismo habían intentado que los indios de Cangana y Chongos se sumaran a sus proyectos.

No puede hablarse de que existiera un bloque monolítico indígena, sino que un malestar generalizado fue manipulado en su favor tanto por el cura como por Segura. Así, por si no bastara la ambigüedad de los hechos narrados hasta aquí, cabe referir que en abril de 1815, el cura abofeteó y arrebató la vara a los alcaldes indios, José Antonio Pérez y Pedro Carlos, recién nombrados por el nuevo alcalde Manuel Ramos<sup>83</sup>. En

-----  
81. B.N.L. Manuscritos Virreynato, D 345. Expediente seguido a los autores de un tumulto producido en Tayabamba, Enero de 1815. Agustín Silva el clarinero, Juan Errera, Manuela Vazquez, Manuela Fernandez, María Ambrosia Romero, Rafaela de Tal, Manuela Silva, Antonio Fernandez y su hermana, la viuda de José Villanueva. Sus nombres coinciden casi con aquellos señalados como dirigentes de la acción; Antonio y Santiago Fernandez, Francisco Flores, alias Guarac, José Tocas, Antonio Villanueva, Manuel Sanchez, Basilio Sylba.

82. Ibid. El cura había dicho publicamente según el testimonio de uno de los participantes en la emboscada de Segura que "moriría por los que estuviesen de su parte y los que no los tendría bien apuntados y conocidos".

83. Ibid. Carta de José Antonio Perez y Pedro Carlos, indios principales del pueblo de Tayabamba

conjunto se podría apuntar que las divisiones en bandos obedecieron a intereses personales o sectoriales, más que a alineaciones de tipo ideológico en favor o en contra de la Constitución, siempre circunstanciales y faltas de coherencia.

A mediados de julio de 1815 la tensión entre ambos bandos volvió a un punto álgido. El 16 de julio vecinos del barrio de abajo dirigidos por Juan Manuel Segura, su padre Angel y Alejo Mieses salieron por las calles en actitud provocativa por causas que desconocemos. Como consecuencia de las diversas agresiones resultaron apuñalados Julián Flores, Mariano Morales, Ponciano Xara y Alejo Mieses, -éste el único herido de entre los atacantes-, y los vecinos del barrio de arriba reunieron cuantas armas encontraron y se mantuvieron toda la noche en vela.

Dos días más tarde, el 18 de julio, -a pesar de la salida de Segura-, los vecinos del barrio alto se agruparon en la iglesia. Allí procedieron a efectuar un recuento de las armas de que disponían, -escopetas, rejonnes, palos, piedras, hondas-. Asistieron a misa y luego se distribuyeron en tres columnas con un capitán al frente. Éstas recorrieron calles distintas para confluir en la plaza de armas desde donde, en medio de gritos de "mata a al cholo Segura y a todos sus aliados", se dirigieron sobre su casa para atacarla. Desde su interior Angel Segura y un grupo superior a los 15 hombres repelieron la agresión con varios disparos ocasionando cuatro muertos y varios heridos entre los atacantes. En respuesta los del barrio alto incendiaron la casa y la cascarilla allí almacenada, propagándose el fuego a todas las casas colindantes. Para apaciguar los ánimos, el resto de la población saco en procesión la imagen del Divinísimo.

El papel del cura queda imprecisa en la documentación, pues si bien, como hemos referido, los del barrio alto se contrentaron en la iglesia y llegaron a oír misa, uno de los testigos afirmó que, habiendo estado ausente el cura en Tocache, llegó sólo a tiempo para encabezar la procesión, cuando ésta ya desfilaba por las calles.

La pacificación de Tayabamba y posterior indagación de lo acontecido fue encomendada al subdelegado de Huamachuco, Fernando Llaguno, quien ordenó a los alcaldes de los asientos mineros de la Soledad, José Henríquez y Saldaña, y de Parcoy que le apoyaran en su ida a Tayabamba. Saldaña le contestó, a vuelta de correo, que sólo podría hacerlo si le

suministraba armas y vituallas para los hombres que debían acompañarle, al tiempo que se quejaba de que todo el mundo tenía sus ocupaciones y no dudaba en considerar inútil la operación planeada cuando, según él, reinaba el orden tras los últimos enfrentamientos del día 18<sup>o</sup>. La actitud contraria a intervenir en acciones represivas o de castigo no fue extraña o inhabitual entre quienes formaban las milicias locales en la medida que su actuación les podía acarrear la enemistad perenne de quienes resultaran afectados. No hay que olvidar que en los estrechos cauces provincianos ese es un factor determinante a la hora de decidir determinadas actuaciones personales que pueden afectar a terceros.

La animosidad de los habitantes de Tayabamba se volvió contra Llaguno para evitar su entrada en el pueblo y las medidas represivas que pudiera ordenar. El propio Llaguno informó que habían ocupado los cerros, interceptado las comunicaciones, le habían ostilizado e insultado.<sup>84</sup>

Tras finalizar la investigación, Llaguno condujo a los detenidos hacia el centro minero de Huaylillas. En el trayecto fue atacado por un grupo de unos 500 hombres armados, que intentaron liberar a los detenidos. Tras fracasar en el intento volvieron a repetir su empeño cuando iba a cruzar el río Marañón.<sup>85</sup>

Llaguno dio por concluida la investigación el 4.10.1815. Considero responsables de los sucesos en distinto grado a Juan Manuel Segura, su padre Angel, Juan Manuel Cordero como homicida de Leon Ugarte, Gregorio Flores, asesino de Felipe Castro, José Manuel Valdivieso, Alejo Mieses, José Antonio Mendieta, José Llerena, Roque Aquino, alias chotinos, todos

84. A.D.la L. Intendencia, Causas Criminales, Leg. 370, Comisión para que los Alcaldes de los Asientos de Parcoy y Soledad con el auxilio necesario concurren a Tayabamba a impedir los desastres a raíz de la insurrección de Tayabamba el 17 y 18 de julio de 1815, dirigidos por Juan Manuel Segura, De 19.7.1815 a 28.9.1815, Incompleto.

85. Ibid. nota 75, Información del subdelegado de Huamachuco Don Fernando Llaguno, Lafita que fue detenido declaró que una noche oyó tranquilos de escopetas, hondazos, tambor y "Aravies" de mujeres que intentaban sacar a los presos, al otro día estaban en los cerros a no dejar entrar gente en Huaylillas.

86. A.G.I. A. Lima, 1021, N9204, Carta del Virrey Pezuela al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, Lima, Octubre 29 de 1819, Ynforma con testimonios de la representación que han hecho los vecinos de Huamachuco para que se prorrogue el mando de su actual subdelegado Don Fernando Manuel Llaguno. En el documento se menciona que los atacantes intentaron también liberar al cabecilla Bernavé Aro. No hay constancia de cual debió ser el papel jugado por Aro, sin embargo un documento posterior menciona a varios presos que huyeron de Chusgón y entre ellos estaban Bernavé, Mariano y Valentín Aro, vecinos de Coyatuna.

ellos autores de las heridas de Francisco, Joaquín, Ponciano Xara, Mariano Morales, Julian Flores, Esteban Cuebas y Victorio Eras. En esas fechas se hallaban la mayoría prófugos y refugiados en la hacienda de Jocos, por lo que se remitió la orden de detención al subdelegado de Conchucos José Antonio Molina.<sup>87</sup>

Al mismo tiempo se dió comisión a Agustín Sanchez Carrión para que acudiera a la hacienda de Chusgon a tomar declaraciones a los reos allí presos: Gregorio Lafita, alcalde provisional de Tayabamba, José Torres, José Antonio Coronel, Andres Coronel, Alejandro y Luis Marreros, quarteron de español, Felipe Flores, Carlos Valverde, José y Manuel Espiritu Neyra, Manuel Ludeño, Fulgencio Pino, José de la R=, Juan Dominguez, José Manuel Trujillo y Margarita Paz.

Estos presos junto con otros de Huaylillas huyeron del obraje de Chusgon a principios de enero de 1816 con el apoyo de varios habitantes de sus pueblos de origen. Lafita fue el único que por voluntad personal se negó a secundarles.<sup>88</sup>

-----  
87. Ibid, nota 75.

88. A.D.la L. Intendencia, Causas Criminales, Leg. 370, Incidencias de la fuga de los presos de Tayabamba y Huaylillas del Obraje de San Felipe de Chusgón, 16.1.1816.